Rectificase x Dto Nº 2213/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0717

LANUS, 01 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que Tribunal Municipal de Faltas, solicita la designación como Directora Administrativa Interina, de la agente Alicia MANCUZI, Legajo N° 11455/4.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que el Tribunal Municipal de Faltas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación de la agente Alicia MANCUZI, Legajo N° 11455/4, como reemplazante en el cargo de Jefa de la División Mesa de Entradas del Tribunal Municipal de Faltas, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Alicia MANCUZI, Legajo N° 11455/4, en un cargo categoría 30, Directora Administrativa, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente**, Categoría Programática 17, Agrupamiento 2, Oficina 202, Tribunal Municipal de Faltas; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0718

LANUS, 01 MAR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 641/18, al Gustavo Alejandro LEMMA, Legajo N° 15567/6, quien presta servicios en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 1° de febrero de 2019, para la agente Gustavo Alejandro LEMMA, Legajo N° 15567/6, quien presta servicios en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0719

LANUS, 01 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del doctor Maximiliano SANTI, D.N.I. N° 24.162.760.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria Jefatura de Gabinete, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 2 de enero de 2019, al doctor Maximiliano SANTI, D.N.I. N° 24.162.760, C.U.I.L. N° 20-24162760-9, nacido el día 31 de diciembre de 1974, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Sargento Cabral 4600, Esteban Echeverría, Código Postal 1842, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 306, División de Reconocimientos Médicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0720

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-250/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "LIMPIEZA Y DESMONTE EN POLO EDUCATIVO" ubicado en las calles Cnel. Osorio y Av. Carlos Pellegrini en Lanús Oeste, Partido de Lanús.-

Que el dia 28 de febrero del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 28 de febrero de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 9.550.794,00), la Oferta de la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 9.549.850,00), es un 0,01 % menor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro de las excepciones contempladas en el Art. 132 Inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra: "LIMPIEZA Y DESMONTE EN POLO EDUCATIVO" ubicado en las calles Cnel. Osorio y Av. Carlos Pellegrini en Lanús Oeste, Partido de Lanús, con la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Castro Barros N° 1050 de la Localidad de Banfield y constituido en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3364 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 9.549.850,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-250/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Orígen Nacional.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduria General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LIC. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0721

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Articulo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Articulo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita por nota de fecha 26 de Febrero del corriente año, el cambio del responsable de las Cajas Chicas denominadas "SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS" y "SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEPORTIVO";

Que por Decreto Nro. 0003/2019, se nombró como responsables de las cajas chicas que nos ocupan a los Sres. DABREINCHE SEBASTIAN LUIS, teniendo un monto de $ 11.520 y por factura $ 2.400, y RODRIGUEZ RICARDO, teniendo un monto $ 12.000 y por factura $ 2.400, respectivamente;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 01/03/2019 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. RODRIGUEZ RICARDO ENRIQUE – D.N.I. N° 31.282.220 – Legajo N° 23595/4, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS" y al Sr. FACAL GABRIEL – D.N.I N° 29.247.574 – Legajo N° 20721/0, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEPORTIVO".

ARTICULO 2°: Deberán realizar la rendición final de las Cajas Chicas denominadas "SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS" y "SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEPORTIVO" los actuales responsables de las mismas, los Sres. DABREINCHE SEBASTIAN LUIS y RODRIGUEZ RICARDO, respectivamente, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de las citadas Cajas Chicas, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaría de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0722

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-129, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spot de interés municipal en radio Pop 101.5, durante 10 (diez) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 1 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma METRODATA S. A. – CUIT N° 30-71569843-5, por la suma de $ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma METRODATA S. A. – CUIT N° 30-71569843-5 – Proveedor Municipal N° 5624, con domicilio en la calle Rodriguez Peña N° 1.686 – Piso 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MABOLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0723

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-130/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-130, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spot de interés municipal en radio Mega 98.3, durante 10 (diez) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 1 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TONAL MEDIA S. R. L. – CUIT N° 33-71530787-9, por la suma de $ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TONAL MEDIA S. R. L. – CUIT N° 33-71530787-9 – Proveedor Municipal N° 5622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686 – Piso 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del prese. a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0724

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20, del expediente Nº D-89495-19 (H.C.D. Nº D-00080-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de febrero de 2019, obrante a fs. 20, del expediente Nº 89495-D-19, (H.C.D. Nº D-00080-19), por la cual se Autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Comodato con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por el cual el Municipio entrega en Comodato los inmuebles en los cuales funcionan el "Jardín Maternal Villa Jardín – Polo Educativo", "Escuelas Secundarias y Escuela de Formación – Nave Osorio" y "Jardín de Infantes y Escuela Primaria - Nave Pellegrini".

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12744, publiquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0725

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se prorroga el plazo de dieciocho (18) meses la plena vigencia de la Ordenanza N° 12043, prorrogada por Ordenanza N° 12299 como consecuencia de las necesidades sanitarias y ambientales de la población (H.C.D. B-00076-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, por la cual se prorroga el plazo de dieciocho (18) meses la plena vigencia de la Ordenanza N° 12043, prorrogada por Ordenanza N° 12299 como consecuencia de las necesidades sanitarias y ambientales de la población (H.C.D. B-00076-19).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12745; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y Espacios y Servicios Públicos; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0726

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 24 del expediente N° S-89387-19, (H.C.D. D-00077-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 24 del expediente N° S-89387/19, (H.C.D. D-00077-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Cooperación Institucional con el Banco Santander Río S.A., el cual tiene por objeto la entrega en alquiler de una fracción – no mayor a 500 mts2. – del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección K, Fracción I, Manzana 61, Lanús, para ser destinado exclusivamente a actividades propias del Banco.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12746; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0727

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13 del expediente N° S-89538-19, (H.C.D. D-00061-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 13 del expediente N° S-89538/19, (H.C.D. D-00061-19), por la cual se reemplaza el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12621.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12747; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento las Subsecretarías de Control Comunal y Coordinación Legal y Técnica, la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0728

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 33, del expediente Nº D-930963-19 (H.C.D. Nº D-00070-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Articulo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de febrero de 2019, obrante a fs. 33, del expediente Nº 930963-D-19, (H.C.D. Nº D-00070-19), por la cual se convalida el convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Ente Nacional de Comunicaciones (E.Na.COM), por el cual el Organismo Nacional entregará a la Municipalidad de Lanús SEIS MIL (6000) Tablets para su distribución a los beneficiarios del Programa Nacional de acceso a tecnologías de información y las comunicaciones para adultos mayores y mujeres residentes en zonas rurales.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12748, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0729

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 37 del expediente Nº S-89484-19, (H.C.D. D-00071-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 37 del expediente Nº S-89484/19, (H.C.D. D-00071-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el Protocolo Adicional N° 3, mediante el cual acuerdan el fortalecimiento del Sistema de Atención Médica de Emergencias y se instrumenta la donación de una Unidad de Traslado equipada, Marca Citroën, modelo Berlingo furgón, con dominio AB473LB.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12749; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0730

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47 del expediente Nº S-89274-18, (H.C.D. D-00072-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 47 del expediente Nº S-89274/18, (H.C.D. D-00072-19), por la cual se convalida el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, suscripto entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud de Desarrollo Social de la Nación, cuyo objeto es reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil que integran el proyecto.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12750; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0731

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 17, del expediente Nº S-89496-19 (H.C.D. Nº D-00078-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de febrero de 2019, obrante a fs. 17, del expediente Nº 89496-S-19, (H.C.D. Nº D-00078-19), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa Organización Sur Automotores S.A. por el cual se autoriza a la empresa citada, a instalar un stand de exposición en el Parque Eva Perón mientras se lleve a cabo el Programa Lanús Playa.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12751, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, Espacios y Servicios Públicos, Subsecretaria de Control Comunal, cumplido, remítase a Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0732

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20, del expediente Nº S-89565-19 (H.C.D. Nº D-00079-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de febrero de 2019, obrante a fs. 20, del expediente Nº 89565-S-19, (H.C.D. Nº D-00079-19), por la cual se autoriza a suscribir un Convenio con la Empresa Los Cipreses S.A. (Buquebus), por medio del cual la empresa brindará un viaje por semana a la ciudad de Colonia, República Oriental del Uruguay , para niños de la Ciudad de Lanús con fines educativos totalmente gratuitos.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12752, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaria Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaria de Comunicación Social.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0733

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 31 del expediente Nº S-89509-19, (H.C.D. D-00066-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 31 del expediente Nº S-89509/19, (H.C.D. D-00066-19), por la cual se convalida el Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús que tiene por objeto, la implementación del Servicio Alimentario Escolar (SAE).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12753; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0734

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 150/151 del expediente Nº S-89388-19, (H.C.D. D-00083-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 150/151 del expediente Nº S-89388/19, (H.C.D. D-00083-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con MINQUIA S.A., el Convenio que tiene por objeto la dación en pago de usufructuo a la Municipalidad de Lanús del inmueble sito en la intersección de las calles Bouchard, Gral. Deheza y Bolaños de la localidad y Partido de Lanús, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 116, Parcelas 1, 2, 4c, 4f, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12754; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0735

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23 del expediente Nº S-88715-18, (H.C.D. D-00050-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 23 del expediente Nº S-88715/18, (H.C.D. D-00050-19), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Firma "Admira Sociedad Anónima" que tiene por objeto la entrega y colocación en forma gratuita y en favor de la Municipalidad de 100 (CIEN) porta banners centrales doble faz y banners impresos; y que como contraprestación se otorga a dicha Empresa el permiso de la colocación de 400 (CUATROCIENTOS) banners dentro del Distrito de Lanús, los cuales abonarán las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12755; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0736

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26 del expediente Nº S-89505/19, (H.C.D. D-00073-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 26 del expediente Nº S-89505/19, (H.C.D. D-00073-19), por la cual se adhiere a la Resolución N° 16/2019 de fecha 10/01/19 y de acuerdo a lo establecido en su Artículo 1° (Anexo I, anexo II, Anexo III), para la aplicación de los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros de Orden Comunal.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12756; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSAQUA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0737

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26/28 del expediente Nº D-89432-19, (H.C.D. D-00030-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 26/28 del expediente Nº D-89432/19, (H.C.D. D-00030-19), por la cual se convalida los términos y la suscripción del Convenio de Reconocimiento, Consolidación de Deuda y Acuerdo de Pago, entre la Municipalidad de Lanús y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12757; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0738

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 34/37, del expediente Nº S-89506/19 (H.C.D. D-00075-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 34/37 del expediente Nº S-89506/19 (H.C.D. D-00075-19), por la cual se modifica el Organigrama Municipal.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12758; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento todas las Secretarías, Tribunal Municipal de Faltas, cumplido; remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0739

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 109 del expediente Nº 910358-D-17 (H.C.D. D-00093-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 109 del expediente Nº 910358-D-17 (H.C.D. D-00093-17), por la cual se convalida el Contrato de Locación del inmueble con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 5199 / José Mármol N° 23 de la localidad y Partido de Lanús con el objeto de que el mismo sea destinado como sede institucional de la Defensoría del Pueblo de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12759; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0740

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13 del expediente Nº 89463-S-19 (H.C.D. D-00045-19)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 13 del expediente Nº 89463-S-19 (H.C.D. D-00045-19), por la cual se crea en la Jurisdicción 15, Categoría Programática 42, en la órbita de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Coordinación "Escuela Municipal de Conducción Segura de Motocicletas", junto con el cargo de Coordinador, Categoría 226.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12760; publíquese en el Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0741

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 50 del expediente Nº 929483-F-18 (H.C.D. D-00049-19)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 50 del expediente Nº 929483-F-18 (H.C.D. D-00049-19), por la cual se convalida la suscripción del Convenio celebrado entre el Municipio de Lanús y la Fundación "Por un Piberío Integrado P.U.P.I." que tiene por objeto la construcción de un Centro Recreativo y Deportivo dentro del Parque Juan Piñeiro, sito en Avda. Gral. Hornos y 3 de Febrero de Lanús Oeste.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12761; publíquese en el Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0742

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18/19, del expediente Nº S-89459/19 (H.C.D. D-00047-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 18/19 del expediente Nº S-89459/19 (H.C.D. D-00047-19), por la cual se denomina al Cementerio Municipal como "Cementerio Parque Ciudad de Lanús".

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12762; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento todas las Secretarías, Tribunal Municipal de Faltas, cumplido; remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0743

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente Nº D-89005-18, (H.C.D. D-00069-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 18 del expediente Nº D-89005/18, (H.C.D. D-00069-19), por la cual se convalida la firma del Acuerdo de Establecimiento de Relaciones Hermanas entre la Ciudad de Changzhou de la República Popular China y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto entablar entre las partes acciones de vinculación y cooperación entre ambos pueblos.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12763; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0744

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 36 del expediente N° S-89478-19, (H.C.D. D-00065-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 36 del expediente N° S-89478/19, (H.C.D. D-00065-19), por la cual se declara de Interés el concurso denominado "Trabajador Distinguido 2019" instituido mediante Decreto N° 405, de fecha 31 de enero de 2019, del Departamento Ejecutivo, en el marco de los festejos por el 75° aniversario de la Ciudad de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12764; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0745

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3492/18 y el expediente D-4060-859/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3492/18 se contrató de forma directa la Obra "IMPLANTACION MASTIL SOBRE ROTONDA PUENTE OLIMPICO", ubicada en la intersección de la Avenida Osorio y la bajada del Puente Olímpico, Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA ($ 523.570,00) con un plazo de ejecución de 30 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-859/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 8 de febrero de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 48º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 24 de Enero de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "IMPLANTACION MASTIL SOBRE ROTONDA PUENTE OLIMPICO", ubicada en la intersección de la Avenida Osorio y la bajada del Puente Olímpico, Villa Jardín, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. labrada con fecha 24 de Enero de 2019 por disposición del expediente D-4060- 859/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0746

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-92/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "NUEVA CANALIZACION PARCIAL DE DESAGUE PLUVIAL EN H.I.G.A.", a ejecutarse en el predio H.I.G.A. Evita ubicado en las calles Bolivia, G. Manuel Ocampo y Río de Janeiro de Lanús Oeste, Partido de Lanús.

Que el día 8 de Febrero del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 15 de Febrero de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 558.000,00), la Oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 649.349,25) es un 16.37% mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 16.37% por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el Art. 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra: "NUEVA CANALIZACION PARCIAL DE DESAGUE PLUVIAL EN H.I.G.A.", a ejecutarse en el predio H.I.G.A. Evita ubicado en las calles Bolivia, G. Manuel Ocampo y Río de Janeiro de Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 de Lanús., por un monto de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 649.349,25) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-92/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 54.86.51 Nueva Canalización Parcial de Desagüe en H.I.G.A., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0747

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 4365/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 4365/18 de fecha 29 de Noviembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 161 para el día 10 de Diciembre de 2018 a las 9:00 hs, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA" solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-119/2018;

Que por Acta N° 28 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MARIANO GABRIEL LOPEZ por ser la oferta en su conjunto más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Enero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada Nº 161 llevada a cabo el día 10/12/2018 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA" solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-119/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma MARIANO GABRIEL LOPEZ – CUIT Nº 23-25969320-9, con domicilio en Calle Obrien Nº 687, de Lanús, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA" solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación; por la suma total de $ 536.790 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA), por ser la oferta en su conjunto más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.3.4, 2.9.1 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Jefa de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. ANALIA ALBERICO
Subsecretaria de Cultura y Educación
A/C de la firma de la
Secretaria de Cultura y Educción

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0748

LANÚS, 01 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Rafael Ambrosio CAMPOS, Legajo N° 27518/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 9 de marzo de 2019, al agente Rafael Ambrosio CAMPOS, Legajo N° 27518/7, D.N.I. N° 23.931.815, al cargo categoría 297, con funciones Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0749

LANÚS, 01 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente José Arnaldo VILLALBA, Legajo N° 27772/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 9 de marzo de 2019, al agente José Arnaldo VILLALBA, Legajo N° 27772/8, D.N.I. N° 18.005.047, al cargo categoría 297, con funciones Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0750

LANÚS, 01 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Defensoría del Pueblo, ha solicitado la baja de la agente Marcela Viviana POSTEL, Legajo N° 27052/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 6 de marzo de 2019, a la agente Marcela Viviana POSTEL, Legajo N° 27052/6, D.N.I. N° 21.972.748, al cargo categoría 260, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O Nº 0751

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 544/19 y expediente N° D-89.612/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 544 de fecha 18 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 41 para el día 21 de Febrero de 2019 a las 11:00 hs. referente a "SERVICIO DE CONSULTORIA" solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-11/2019;

Que por Acta N° 52 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FRANIGUI S .A. S. - CUIT Nº 30-71623859-4, por la suma total de $ 990.000 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 41 llevada a cabo el día 21/02/2019 a las 11:00 hs. referente a "SERVICIO DE CONSULTORIA" solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-11/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma FRANIGUI S .A. S. – CUIT Nº 30-71623859-4, con domicilio en la Av. Cabildo Nº 3,073 – Piso 6 – Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE CONSULTORIA" solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 990.000 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0752

LANUS, 01 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-26/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 54 prevista para el día 19 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs. referente al Servicio de: "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACION Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 650.000,00 (Pesos Seiscientos cincuenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0753

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 2003/18 y Expediente N° D-89.589/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 368 de fecha 30 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 26 para el día 11 de Febrero de 2019 a las 9:00 hs. referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS" solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-7 correspondiente al corriente año;

Que por Acta N° 43 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 26 llevada a cabo el día 11/02/2019 a las 9:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-7/2019 solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

ARTICULO 2º: Adjudícase a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A – CUIT Nº 30-71562651-5, con domicilio en la calle Yatay Nº 50, Piso 7, Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.410.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL)

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a las Jurisdicciones 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-7/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 6º.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0754

01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 9) Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, al de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que el Señor Secretario de Economia y Finanzas, Lic. Damián Schiavone, Legajo Nº 25.519/0, ha solicitado el usufructo de licencia anual en el período comprendido entre los días 11 al 21 de Marzo de 2019;

Que se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Secretaria, al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Lic. José Antonio Coutado, Legajo Nº 25.520/6;

Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPIO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el 11 al 21 de Marzo de 2019 inclusive, al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Lic. José Antonio Coutado, Legajo Nº 25.520/6, a cargo de la firma del despacho del Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuniquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda, archívese-.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

0755

DECRETO Nº

LANUS, 01 MAR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 601-3/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 55 prevista para el día 18 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs. referente al "SERVICIO DE LOGISTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE DE PEDIDOS ON-LINE", solicitado por la Secretaria de Salud según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.030.000,00 (Pesos Un millón treinta mil.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01- Partida 3.4.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud, al Tribunal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0756

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos N° 4524/18 y 492/19, el expediente N° D-89.344/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4524 de fecha 7 de Diciembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 168 para el día 20 de Diciembre de 2018 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de: "ELECTRODOMESTICOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-178/2018;

Que el Acta de Apertura N° 168 de fecha 20/12/2018 quedó sin efecto dado que en la compulsa de precios realizada se presentaron tres oferentes, VIMARFE S. R. L., JOSE MARIÑANSKY S.A.C.I.F.E.I. y DIEGO ALEJANDRO FELIX, surgiendo que tanto VIMARFE S. R. L. y JOSE MARIÑANSKY S.A.C.I.F.E.I. al momento de la adjudicación no poseían la habilidad para contratar con el Estado, dado que registraban incumplimientos con la AFIP, según la Resolución General 4164/17, y la cotización presentada por la firma DIEGO ALEJANDRO FELIX supera en más de un 20% (VEINTE PORCIENTO) el Presupuesto Oficial;

Que por Decreto N° 492 de fecha 11 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 38 -2do. llamado- para el día 20 de Febrero de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de: "ELECTRODOMESTICOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-178/2018;

Que por Acta N° 47 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las Firmas HERRAMIENTAS E INSUMOS S. A. - CUIT N° 30-71562651-5, por la suma total de $ 285.518 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO) y GASTROINDUSTRIA S. R. L. – CUIT N° 30-70989961-5, por la suma total de $ 473.675 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.: Apruébase la Licitación Privada N° 38 -2do. llamado- llevada a cabo el día 20/02/2019 a las 10:00 hs., por la adquisición de "ELECTRODOMESTICOS", según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-178/2018, por la Secretaría de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S. A. - CUIT N° 30-71562651-5 – Proveedor Municipal N° 5320, con domicilio en la calle Yatay N° 50 – Piso 7 – Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N° 1 y 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-178/2018, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 285.518 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO).

ARTICULO 3°: Adjudícase a la firma GASTROINDUSTRIA S. R. L. – CUIT N° 30-70989961-5 – Proveedor Municipal N° 5605, con domicilio en la calle Las Heras N° 1.661 de la Localidad de Lomas de Zamora, los ítems N° 2, 3 y 4 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-178/2018 por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 473.675 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO).

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los Artículos 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0757

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; Solicitud de Pedido N° 3-201-75 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la solicitud de pedido N° 3-201-75/19 referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y TV", por auspicios institucionales en distintos programas emitidos por Radio Delta 90.3 y canal Metro durante los períodos especificados en la solicitud de pedido Nº 3-201-75 a partir del inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-75/19 a la firma DAK GRUPO CREATIVO S.R.L.– CUIT N° 30-70938811-4, por $ 610.000 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma DAK GRUPO CREATIVO - CUIT N° 30-70938811-4, con domicilio en la calle Dorrego 1940, Piso 1 Dpto. M Torre A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a: "PROPAGANDA EN RADIO Y TV", por auspicios institucionales en distintos programas emitidos por Radio Delta 90.3 y canal Metro durante los períodos especificados en la Solicitud de Pedido N° 3-201-75 a partir del inicio de la orden de compra, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de $ 610.000 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo

LANÚS
MUNICIPIO

establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido N° 3-201-75, del ejercicio 2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0758

01 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; Solicitud de Pedido N° 3-1601-24 y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inc. 3 establece como excepción las compras y contrataciones directas en el caso de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-24/2019 "CONTRATACIÓN ARTISTICA", y remite la nota obrante a fojas 2 solicitando la autorización para contratar la Obra de teatro "Sola no Eres Nadie" la cual propone una mirada inusual y conmovedora sobre la identidad de género, cuyo evento se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 2019 en la Casa de la Cultura del Municipio;

Que la Dirección General de Compras con fecha 22 de Marzo de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-24/19 a la Firma MAZZEI MARIANO DANIEL. - C.U.I.T. N° 20-26352989-9, por $ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), por ser la oferta que se ajusta a lo pedido, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse dentro del art. 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma MAZZEI MARIANO DANIEL - C.U.I.T. N° 20-26352989-9 con domicilio en la calle Guaymallen 1064 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACIÓN ARTISTICA", para la realización de la Obra "Sola no Eres Nadie", de Natalia Villamil, cuyo evento se llevará a cabo el día 22 de Marzo de 2019 en Casa de la Cultura, según la Solicitud de Pedido N° 3-1601-24, por la suma total de $ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), y de conformidad a lo establecido en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-24/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0759

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-1601-15, referente a "CONTRATACIÓN ARTISTICA", para realizar la obra de teatro "La Cicatriz" de Carla Lanzi;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 5 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-15/19 a la firma LANZI CARLA ANDREA – CUIT N° 27-29948287-7, por $ 52.000 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma LANZI CARLA ANDREA – CUIT N° 27-29948287-7, con domicilio en la Avenida Congreso Nº 2334, 17 "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "CONTRATACIÓN ARTISTICA", para realizar la obra de teatro "La Cicatriz" de Carla Lanzi, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de $ 52.000 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-15/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir orden de compra a favor de la firma mencionada.

ARTICULO 4ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Jefa de Gabinete A/C de la firma de la Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 5to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. NATALIA ALBERICO
Subsecretaria de Cultura y Educación
A/C de la firma de la Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0760

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y la solicitud de pedido Nº 3-201-104/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-201-104/19, referente a "OCHO (8) MESES DE PROPAGANDA GRAFICA", para la publicación mensual de notas de interés general referente al Municipio de Lanus en la Revista "Comunas del País" durante ocho (8) meses consecutivos a partir del Inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de Febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-104/19 a la firma BENITEZ LAURA VERÓNICA – CUIT N° 27-28477895-8, por $ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio corriente en plaza y conveniente a lo interesas Municipales.

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma BENITEZ LAURA VERONICA – CUIT N° 27-28477895-8, con domicilio en la calle Zeballos 2293, Piso 9 Dpto.E, Avellaneda, Buenos Aires, para la publicación mensual de notas de interés general referente al Municipio de Lanus en la Revista "Comunas del País" durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de $ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO

LANÚS
MUNICIPIO

MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-104/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0761

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-930942/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad;

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que según surge del Expediente Nº 930.942-C-19 en Fs. Nº 1 donde el Sr. Merelas Enrique, presidente del Club "EL PORVENIR", solicita un subsidio para solventar modificaciones en las conexiones de gas;

Que a Fs. Nº 2 se adjunta presupuesto del gasista matriculado Fabián Roldan por $170.000 (PESOS CIENTO SETENTA MIL);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano a Fs. 24, solicita un subsidio por la suma de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 14 de Febrero de 2019 informa que la presente erogación correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio a favor del Club EL PORVENIR por la suma de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Club EL PROVENIR por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0762

Lanús, 01 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° P-931.606/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por nota de fecha 25 de enero de 2019 adjunta al expediente N° P-931.606/19, la Sra. Pereyra Evelyn, DNI 37.554.247, solicita un subsidio para poder comprar una heladera familiar, para la casa donde vive con sus hijos, dado que no cuentan con dicho artefacto, ni con recursos para poder solventar dicho gasto;

Que a fojas 20 se adjunta el informe de la trabajadora social en el que evalúa la situación socio económica de la familia, y considera la viable otorgar un subsido al grupo familiar para adquirir dicho elemento básico para la familia y especialmente para los niños;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, a fojas 21, solicita la suma de $ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL), con cargo a rendir cuentas, para la compra de una heladera familiar;

Que la Dirección de Contaduría General, ha tomado debida intervención, con fecha 20 de Febrero del corriente año, e informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio a la Familia Pereyra por la suma total de $ 16.000 (PESOS DIESICEIS MIL), para la compra de una heladera familiar, con cargo a rendir cuentas, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor la Sra. Evelyn Judith Pereyra, DNI 37.554.247 por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0763

Lanús, 07 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-207-119/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que por Artículo 1° de la RESOL-2019-7-GDEBA-MSGP, determina que a partir del 14 de enero del corriente año, los montos por hora de servicio correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional: **a)** Servicio de categoría 1: pesos ciento treinta y siete ($ 137.-); **b)** Servicio de categoría 2: pesos ciento noventa y cinco ($ 195.-); **c)** Servicio de categoría 3: pesos: pesos doscientos treinta y cinco ($ 235.-); **d)** Servicios de categoría 4: pesos ciento veintiséis ($ 126.-); **e)** Servicios de categoría 5: pesos doscientos setenta y cuatro ($ 274.-);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-119/2019, referente a "3.178 HORAS DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL – CEMENTARIO MUNICIPAL – COBERTURA TESORERIA" en el horario de 07:00 a 14:00 hs. de Lunes a Viernes (Excepto Feriados), informando que deberá depositar de la siguiente forma: **a)** El 90 % (NOVENTA POR CIENTO) de la Orden de Pago, en la Cuenta N° 1531/8 - Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional Decima, **b)** El 10 % (DIEZ POR CIENTO) de la Orden de Pago en la Cuenta Nº 574/6 - Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL DECIMA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma total de $ 619.710,00 (PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL DECIMA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, referente a "3.178 HORAS SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", por la suma total de $ 619.710,00 (PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ), de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 619.710,00 (PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ), afectándose a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 21 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-119/2019, en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

: **a)** El 90 % (NOVENTA POR CIENTO) de la Orden de Pago, en la Cuenta N° 1531/8 - Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional Decima, **b)** El 10 % (DIEZ POR CIENTO) de la Orden de Pago en la Cuenta Nº 574/6 - Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

- ✓ 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 1531/8 Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional 10°
- ✓ 10% restante del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 574/6 Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0764

Lanús, 07 MAR 2019

Visto:

La nota de fecha 25/02/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y conforme a la Addenda al Convenio Nro. 09-097-17 ACU 449-2015 firmada entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y las recomposiciones de períodos anteriores; y

Que en dicha solicitud se contempla un nuevo procedimiento de determinaciones de precios por UVI (Unidad de Vivienda) según la Ley Nacional Nro. 27.397 de determinaciones de precios en los contratos de obra pública destinados a la construcción y mejoramiento de viviendas a través del Decreto Nacional Nro. 896/2017; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de $ 129.214.898,28.- (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 28/100) para el presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 129.214.898,28.- (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 28/100) de acuerdo al siguiente detalle:
Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 07
"Plan Federal de Obra Pública"
Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... $ 129.214.898,28.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 129.214.898,28.- (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 28/100) según el siguiente detalle:
Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12
Programa 50 "Abordaje Territorial"
Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública"
Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3
Obra 56 "Construcción de 157 Viviendas + Infraestructura – Barrio ACUBA"..... $ 129.214.898,28.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0765

LANUS, 07 MAR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 302 – 36/2019 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 49 referente a "PROVISION DE CINCO PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PORTICO SUR DEL PUENTE EZEQUIEL DEMONTY" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:
Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Que en virtud de la Licitación Privada N° 49 llevada a cabo el día 6 de Marzo del 2019 a las 09:00 hs. Referente a la PROVISION DE CINCO PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PORTICO SUR DEL PUENTE EZEQUIEL DEMONTY, surge que se presentó un solo oferente.
Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 56 - 2do llamado para el día 15 de Marzo de 2019 a las 11:00 hs. Referente a la "PROVISION DE CINCO PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PORTICO SUR DEL PUENTE EZEQUIEL DEMONTY", solicitado por Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.120.000,00 (Pesos Un millón ciento veinte mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Articulo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 0766

Lanús, 07 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1142/17, el Decreto N° 1965/17, el Decreto N° 3591/18 y el expediente D-4060-3939/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1142/17 y su modificatorio el Decreto N° 1965/17 se adjudicó la obra "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS OESTE", a la Empresa ALTOTE S.A., por un monto de Pesos DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 16.479.476,89) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 3939/17.-

Que por Decreto N° 3591/18 se autorizó a compensar los ítems involucrados en la obra y se convalido la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 13 de Febrero de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS OESTE", ejecutada por la Empresa ALTOTE S.A., labrada con fecha 5 de Diciembre de 2018, por disposición del expediente D-4060-3939/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLG

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0767

Lanús, 07 MAR 2019

VISTO

El Expte N° S-82287/16, la Ordenanza 12006 y el Decreto 0955.

CONSIDERANDO

Que el Museo de Arte Contemporáneo Sur (MACSUR) es el primer museo de la zona sur del conurbano bonaerense.

Que su creación apunta a constituirse en el referente de otros municipios con la finalidad de ser un centro de atracción turística y generador de visitantes y tener repercusiones comerciales.

Que en el Museo se han expuesto diferentes obras de artistas reconocidos y que el objetivo del MACSUR es tener su propia colección de obras de arte.

Que uno de los objetivos del MACSUR es el intercambio de obras con otros museos nacionales, regionales o municipales como así también ser parte del circuito de referencia cultural como MAMBA, MACBA, MALBA Y PROA.

Que para formar parte de ello, se deben adquirir obras de arte de distintos artistas para comenzar a participar en ese circuito cultural.

Que en el sur del conurbano bonaerense existen varios artistas plásticos sin la posibilidad de dar a conocer sus obras, y consecuentemente la imposibilidad de su reconocimiento personal.

Que por estas razones consideramos que el MACSUR debe tener su colección propia de obras de arte y para ello se realizará un concurso de Artes Visuales en el año 2019, cuyas bases y condiciones se encuentran en el Anexo I y son parte integrante de este decreto.

Que los premios de dicho concurso tienen la particularidad de ser premios adquisición y las obras ganadoras formarán parte del acervo del museo.

Que el concurso tiene como objetivo promover la producción de artistas argentinos que con sus obras contribuyen al crecimiento y desarrollo del patrimonio artístico, fortaleciendo al Municipio de Lanús como polo de desarrollo artístico cultural y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Premio MACSUR a las Artes Visuales 2019, cuyas bases y condiciones se adjuntan como Anexo I y es parte integrante de este decreto.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones

LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

75 Años – Tercer Premio MACSUR a las Artes Visuales: Pintura

BASES Y CONDICIONES

Artículo I

La Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Lanús instituye el Premio Adquisición 75 Años – Tercer Premio MACSUR a las Artes Visuales: Pintura, que tiene como objetivo promover e impulsar a artistas argentinos que, con sus obras, contribuyan al fortalecimiento de nuestra cultura.

Artículo II

La Secretaría de Cultura y Educación será la encargada de otorgar el Premio Adquisición MACSUR.

Artículo III

El concurso tendrá dos etapas: una etapa de selección de obra y otra etapa de premiación. Cada una de ellas contará con distintos jurados.

Jurados para la etapa de selección: Director de Cultura Sr. Silvio González, Lic. Graciana Pérez y Artista Visual Marina Curci.

Jurados de premiación: Curadora Arq. Olga Correa, Artista Visual Fabián Burgos y la Lic. en Artes, María José Herrera.

Artículo IV

Las obras ganadoras quedarán irrevocablemente en poder del MACSUR como parte de su acervo sin que esto genere derecho a compensación o pago de importe alguno a favor del autor; excepto el correspondiente al Premio Adquisición.

El autor de la obra premiada acepta el traspaso de dominio de la obra a favor del MACSUR incluyendo la difusión del mismo, la utilización de la imagen en publicaciones institucionales o requeridas por terceros.

Artículo V. Convocatoria

La Secretaría de Cultura y Educación convoca a participar del Premio 75 Años – Tercer Premio MACSUR a las Artes Visuales: Pintura, a artistas plásticos mayores de 18 años, argentinos y extranjeros - con un mínimo de 2 (dos) años de residencia en el país y que residan en la República Argentina. Se excluye la participación de toda persona vinculada por relación de dependencia y/o contrato laboral con el Municipio de Lanús y/o vinculada a los miembros del Jurado y/o al Complejo Cultural Leonardo Favio y/o MACSUR.

Artículo VI. Requisitos de presentación de las obras al Concurso. Inscripción

Cada artista participará con 1 (una) obra original no premiada en otro concurso.

Sólo serán admitidas obras comprendidas en la categoría pintura.

Las medidas totales de las obras no deberán exceder los 100 cm de alto x 100 cm de ancho y 6 cm de profundidad, marco incluido. Se permite la inscripción de obras compuestas por más de una parte, sólo si la obra respeta como medidas totales el máximo establecido.

Inscripción: será ONLINE únicamente. El formulario podrá ser descargado del sitio web www.macsurlanus.gob.ar y de las redes sociales del Museo.

Dicha ficha, por la cual se manifiesta conocer y aceptar el presente reglamento, tiene carácter de Declaración Jurada. En el mismo acto de finalización de carga de datos y documentos se generará una respuesta automática que da cuenta de la recepción del material. Si el concursante cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases y condiciones y en el formulario de inscripción quedará formalmente inscripto. De forma contraria, se recibirá el material pero no se validará la inscripción.

¿Qué se debe enviar?

- Tres fotografías en formato JPG de tres obras diferentes de su autoría, una de la obra a concursar y dos de otras producciones. Los archivos deberán ser nombrados con el nombre del artista y el título de la obra.
- La ficha de inscripción completa, con los datos personales y los datos técnicos de la obra.
- Un curriculum, con una síntesis de formación, trayectoria y exposiciones que no exceda los 2000 caracteres
- Una copia del documento de identidad: anverso y reverso.

Artículo VII.- Requisitos de admisión de las obras que resulten finalistas

En caso de ser seleccionada la obra presentada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a | Estar enmarcada o tener un sistema que facilite su montaje y exhibición.

b | Si tuviera como soporte papel o similar, deberá ser protegida por material adecuado para preservarla de posibles deterioros.

No se aceptarán obras que no cumplan con estos requisitos que hacen a la seguridad de las mismas.

Artículo VIII. De la recepción de las obras seleccionadas.

Las obras seleccionadas por el jurado de primera instancia se recibirán para su ingreso junto con la documentación requerida dentro de los plazos establecidos por la actual convocatoria en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur - sito en Av. 25 de Mayo N°131, Lanús Oeste, Código Postal 1824 – de martes a domingo, en el horario de 12 a 19 Hs, del 19 al 29 de Marzo de 2019.

Los costos de transporte de las obras – envío y retiro – serán a cuenta y riesgo exclusivo de los aspirantes a concurso.

El embalaje de las mismas deberá estar claramente identificado con los siguientes datos: Apellido y nombre del aspirante, seudónimo en caso de tenerlo, nombre de la obra, medidas, técnica, y año. Asimismo, deberá presentar copia del DNI del artista y un certificado de autenticidad de la obra a concursar. En caso de enviar la obra por un tercero, este deberá acudir con una nota de autorización firmada por el artista y fotocopia del DNI de ambos.

Artículo IX. Selección, aceptación y rechazo de las obras.

Finalizados los plazos de inscripción, se realizará una primera etapa de selección de obras a través de la visualización de fotografías en alta calidad de las obras inscriptas. La misma se realizará mediante el jurado de selección mencionado en la cláusula III.-

Posteriormente, se realizará la publicación de las obras seleccionadas en la página web del MACSUR, en redes sociales del museo y página web del Municipio de Lanus.

Todas las obras seleccionadas participarán de la exhibición "Premio MACSUR a las Artes Visuales 2019"

Tanto las obras seleccionadas como las obras premiadas serán instaladas y exhibidas en las Salas de MACSUR, Museos o Centros Culturales de la República Argentina a designar oportunamente.

En el caso de ser seleccionado, el artista acepta que su obra sea expuesta durante 2019 en muestras itinerantes en diversos centros culturales, museos y espacios del país. Asimismo, cede a la

Secretaría de Cultura y Educación los derechos de exposición, reproducción y difusión de la obra en cualquier lugar, formato o soporte que determine la curaduría del MACSUR por tiempo indeterminado sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por dichos conceptos.

Artículo X. Exhibición

Las obras seleccionadas serán exhibidas en una Muestra a realizarse entre los meses de Abril y Mayo de 2019 y se confeccionará un catálogo con todas las obras que conforman la muestra.

El diseño y dirección del montaje de la muestra será de pertinencia exclusiva del Museo. Sólo en caso que la institución lo requiera, los artistas podrán colaborar en el montaje de sus obras.

En caso de que el curador de la exhibición determine que la obra requiriese un montaje especial, los autores serán los encargados de instalar la obra de manera presencial y personal en el espacio previamente asignado.

El equipamiento técnico de imagen, sonido u otros específicos que requieran las obras será provisto por los artistas.

Artículo XI. Jurado

El Jurado actuará en las etapas de selección y premiación. Realizada la selección, se conformará un acta firmada por sus integrantes y supervisada por la Asesora Legal de la Secretaría de Cultura y Educación, Dra. Andrea Ángela Parisi.

En la etapa de premiación el Jurado determinará quiénes son los ganadores del Premio; su dictamen será de carácter definitivo e inapelable.

Si por razones de fuerza mayor alguno de los miembros del Jurado no pudiera estar presente, tanto en la etapa de selección como en la de premiación, la Secretaria de Cultura y Educación podrá designar un reemplazante o disponer la continuidad de la actividad con los miembros del Jurado presentes.

Los artistas participantes del Premio 75 Años – Tercer Premio MACSUR a las Artes Visuales: Pintura, no podrán objetar, apelar o recusar a los integrantes del Jurado, ni sus decisiones.

Artículo XII. Los Premios

Se establece un premio Adquisición por cada puesto:

- Primer Premio Pintura: $40.000

- Segundo Premio Pintura: $30.000
- Tercer Premio Pintura: $20.000
- Menciones Honoríficas

Se deja aclarado que se hará entrega de los premios a los 15 (quince) días de haber sido pronunciados los ganadores. Se notificará al participante que resultare ganador a efectos que en un plazo de 48 horas acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos. El concursante que no cumpliere con dicha acreditación en el plazo antes indicado será eliminado de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna. El premio será entregado al ganador definitivo en el MACSUR, previa coordinación del día y en el plazo legal. Los premios no podrán ser transferidos y únicamente podrán ser retirados personalmente por el Participante concursante presunto ganador que resulte adjudicatario definitivo.

Artículo XIII. Conocimiento y aceptación.

La sola inscripción y participación en el concurso implica el total conocimiento y aceptación de este reglamento en todas sus partes – normas y fechas establecidas en su reglamento y calendario - así como los procedimientos o sistemas establecidos por el organizador.

A través de su inscripción, los participantes ceden a favor de los organizadores el derecho de difusión de su nombre, datos personales, voz e imágenes, por los medios y las formas en las que el organizador considere apropiados, con fines publicitarios y /o promocionales del concurso, sin derecho a compensación alguna y sin límite de tiempo ni de pasadas. La cesión en cuestión involucra la grabación en video de los momentos en los que el organizador haga entrega de los premios asignados en el concurso.

El organizador podrá suspender, interrumpir o alterar el concurso o entrega de los premios por caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose a notificarlos fehacientemente realizando su difusión a través de los mismos medios en que se difunde el concurso.

Todo caso no previsto o contemplado en el presente reglamento será resuelto por MACSUR y su decisión será inapelable.

Lic. Thelma P. Vivoni
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 08 MAR 2019

DECRETO N° 0768

VISTO: La Ordenanza 12687/2018, el decreto 4486/2018, y el decreto 4943/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza del visto y su correspondiente decreto de promulgación se reconoció la deuda y autorizo el pago por la suma de pesos trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos y dieciséis centavos ($ 324.952,16.) en concepto de tareas realizadas para la promoción e implementación del Seguro materno Infantil "PROGRAMA SUMAR "

Que por decreto 4943/2018, tramitó el pago de un complemento sobre la deuda ut-supra descripta por la suma de pesos dos millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis con 80 centavos ($2.381.746,80).

Que para hacer efectivo el pago de las sumas antes indicadas por un total de pesos dos millones setecientos seis mil seiscientos noventa y ocho y noventa y seis centavos ($ 2.706.698,96), es necesario autorizar el mismo en reconocimiento a los servicios prestados por el personal detallado en los anexos de la ordenanza y los decretos del visto y por las sumas allí indicadas.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese la suma de pesos dos millones setecientos seis mil seiscientos noventa y ocho y noventa y seis centavos ($ 2.706.698,96)) para el pago a los agentes que se detallan en el anexo I que forma parte del presente en reconocimiento de las tareas realizadas para la promoción e implementación del Seguro Materno Infantil " PROGRAMA SUMAR "

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección Contaduría General a imputar y librar orden de pago por única vez a los agentes citados en el anexo que refiere el artículo 1°, con los fondos que para dicho fin se encuentran acreditados en la cuenta: 01.09, categoría programática 96.13, fuente de financiamiento 1.3.2, partida 7.6.2.02.

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.-

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, remítase a la Secretaría Economía y Finanzas, de Salud y a la Subsecretaría de Recursos Humanos y cumpliméntese el trámite dispuesto.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO 1

Apellido y Nombre	Legajo	DNI	Función	Ordenanza 12687/18 Decreto 4486/18	Decreto 4943/2018	TOTAL
MARTINEZ, DELIA	9364/0	12.355.055	BIOQUÍMICA	$ 1.400.00	$ 682.00	$ 2.082.00
MOSQUERA, MARIA DEL CARMEN	9859/3	12.332.652	ADMINISTRATIVO	$ -	$ 812.00	$ 812.00
MARANGELLO LILIANA	9901/1	11396820	TECNICA PAP	$ 700.00	$ 1.402.00	$ 2.102.00
CHIODI, ELIZABETH	10259/7	13369593	TEC. LABORAT.	$ 700.00	$ 1.467.00	$ 2.167.00
VARGAS GLORIA	10553/8	12652432	ADMINISTRATIVA	$ 669.00	$ 90.561.92	$ 91.230.92
PAOLO MARGARITA	10642/7	13.401.603	ADMINISTRATIVA	$ 840.00	$ 1.150.00	$ 1.990.00
BONAFINI DE FERREIRO LILIANA GRACIELA	10899/5	12644398	ADMINISTRATIVA	$ 2.192.00	$ 159.244.65	$ 161.436.65
IGUCHI MARIA ESTHER	10917/6	10.960.404	ODONTOLOGIA	$ 1.000.00	$ 1.000.00	$ 2.000.00
CARDACCI MARIA CRISTINA	11036/9	10.387.319	TECNICA RX	$ 700.00	$ 812.00	$ 1.512.00
MICHNIUK SUSANA	11134/6	13.078.544	MEDICA CLINICA	$ 560.00	$ 877.00	$ 1.437.00
BOREL, EDUARDO ALBERTO	11384/1	16104923	TEC. LABORAT.	$ 630.00	$ 1.467.00	$ 2.097.00
MUIÑA ADRIANA	11399/3	14.331.589	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
PASTOR GUSTAVO ANIBAL	11410/1	12.927.516	PEDIATRA	$ -	$ 1.300.00	$ 1.300.00
PANIGAZZI, RICARDO	11412/9	13.276.290	DIRECTOR	$ -	$ 10.125.00	$ 10.125.00
SISCAR OMAR	11430/5	12574883	ADMINISTRATIVA	$ 7.609.00	$ 43.956.48	$ 51.565.48
HADDAD SILVIA	11511/5	12.895.145	NUTRICIONISTA	$ 400.00	$ 4.000.00	$ 4.400.00
MACHI SUSANA	11687/3	13369507	PEDIATRA	$ 1.000.00	$ -	$ 1.000.00
YUNIS ANALIA	11694/3	11.032.459	MEDICA CLINICA	$ -	$ 812.00	$ 812.00
BARRAGAN JUAN CARLOS	11735/5	11.839.665	ODONTOLOGO	$ 1.890.00	$ 2.042.00	$ 3.932.00
DOVAL ADRIANA	11740/7	11.786.245	GINECOLOGA	$ 1.000.00	$ 9.000.00	$ 10.000.00
D AMICO GRACIELA	11742/8	13749710	MEDICO	$ -	$ 1.500.00	$ 1.500.00
DI IORIO ARACELI	11760/1	12.682.614	ODONTOLOGIA	$ 4.584.00	$ 1.700.00	$ 6.284.00
NAPOLI, JOSE	11803/1	13.217.888	ECOGRAFISTA	$ 560.00	$ 682.00	$ 1.242.00
LLOBERA SILVIA	11835/0	11.786.427	GINECOLOGO	$ 560.00	$ 618.00	$ 1.178.00
CAPRISTO SUSANA	11839/6	11.808.244	MEDICA CARDIOLOGA	$ 1.437.00	$ 877.00	$ 2.314.00
JALIFE RAFAEL	11856/3	12927259	MEDICO CLINICO	$400.0	$.0	$ 400.00
GOMEZ DE MALDONADO LILIANA JUDITH	11869/7	14999872	ADMINISTRATIVA	$ 840.00	$ 1.337.00	$ 2.177.00
LIZZIO ROSA	11940/7	11294697	MEDICO	$ -	$ 2.000.00	$ 2.000.00

LANÚS
MUNICIPIO

LANDOLFI SILVIA	11950/4	10915840	MEDICA	$ -	$ 655.00	$ 655.00
LEGUIZAMON GRACIELA	12106/6	12.941.844	VACUNADORA	$ 1.010.00	$ 1.100.00	$ 2.110.00
RODRIGUEZ ANA MARIA	12140/0	17.020.140	VACUNADORA	$ -	$ 4.475.00	$ 4.475.00
VAZ EDUARDO	12468/1	16577315	ADMINISTRATIVO	$ -	$ 655.00	$ 655.00
GONZALEZ CLARA	12471/5	6.425.633	ADMINISTRATIVA	$ 400.00	$ 1.500.00	$ 1.900.00
SALVADOR, RICARDO	12500/2	12.335.905	PEDIATRA	$ -	$ 8.125.00	$ 8.125.00
LABATI, SANDRA CLAUDIA	12532/1	16596583	ADMINISTRATIVA	$ 4.098.00	$ 44.539.52	$ 48.637.52
VAZQUEZ GABRIELA	12710/9	18 179 338	FONOAUDIOLOGA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
CURCIO MIGUEL	12755/2	13695987	TRAUMATOLOGO	$ 400.00	$ -	$ 400.00
PONCIA ISABEL	13063/9	13.695.741	PEDIATRA	$ 1.963.00	$ 500.00	$ 2.463.00
SENDRA HECTOR HORACIO	13078/1	14.547.966	GINECOLOGO	$ -	$ 6.893.75	$ 6.893.75
DELGADO, MARIA INES	13168/9	17732326	TECNICA RX	$ 630.00	$ 1.402.00	$ 2.032.00
LORENZO, GABRIELA. V	13189/2	17434635	MEDICA	$ 1.076.29	$ -	$ 1.076.29
NARVAEZ CRISTELA	13230/1	14 550 106	ADMINISTRATIVA	$ 1.453.31	$ 3.648.73	$ 5.102.04
GIORDANO ANTONIA	13249/9	12652001	MÉDICA PEDIATRA	$ 700.00	$ 12.467.00	$ 13.167.00
RODRIGUEZ FLAVIO	13408/2	17479214	MEDICO	$ -	$ 1.000.00	$ 1.000.00
BONANNO JOSE	13419/8	93.551.337	MÉDICO CLINICO	$ 1.800.00	$ 4.835.20	$ 6.635.20
GIARINI AMALIA	13561/6	11430743	MAESTRANZA	$ 560.00	$ 1.402.00	$ 1.962.00
SAAVEDRA, MARTA	13564/3	11.913.051	ECG	$ 700.00	$ 682.00	$ 1.382.00
DIMUZIO ISABEL	13587/4	10716282	MÉDICA PEDIATRA	$ 2.049.03	$ 19.556.40	$ 21.605.43
VERON ANDREA	13690/3	18232847	PSICOLOGA	$ -	$ 1.402.00	$ 1.402.00
GALLEGO, ADRIANA NOEMI	13729/0	11170392	TEC. LABORAT.	$ 700.00	$ 1.467.00	$ 2.167.00
GRANDMONTAGNE LINA	13775/9	11032457	ODONTOLOGA	$ 2.049.03	$ 28.263.40	$ 30.312.43
ZAPATA ANGEL	13778/6	8355228	MEDICA CLINICA	$ -	$ 3.500.00	$ 3.500.00
SANCHEZ, MARGARITA ISABEL	13783/8	12941884	VACUNADORA	$ 700.00	$ 1.532.00	$ 2.232.00
SIMEONE GRACIELA	13850/5	18335151	TOCO GINECOLOGA	$ 667.76	$ 8.292.90	$ 8.960.66
NOVACOVICH NOEMI	13905/0	18625060	VACUNADORA	$ 700.00	$ 1.467.00	$ 2.167.00
MULLER, GUSTAVO ALEJANDRO	13908/7	21176716	TEC. LABORAT.	$ 700.00	$ 1.467.00	$ 2.167.00
NEMBRINI, GLADYS	13910/2	20023494	TEC. LABORAT.	$ 420.00	$ 1.467.00	$ 1.887.00
FERNANDEZ, VERONICA NOEMI	13911/1	20394726	TEC. LABORAT.	$ 700.00	$ 1.532.00	$ 2.232.00

LANÚS
MUNICIPIO

GUTIERREZ JUANA	13978/6	12 574 778	VACUNADORA	$ 1.453.31	$ 3.648.73	$ 5.102.04
VALENZUELA NORMA	14011/9	16950878	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 12.440.73	$ 12.440.73
AYALA MARIA	14113/2	10.852.675	MAESTRANZA	$ 700.00	$ 812.00	$ 1.512.00
CAROU MANEIRO JOSE	14132/7	16235750	CLINICO	$ 840.00	$ 5.138.80	$ 5.978.80
FLOREZ HECTOR	14147/9	14.056.240	CLINICO	$ 1.000.00	$ 5.500.00	$ 6.500.00
MOLAS PATRICIA	14153/0	12096559	LIBRETAS	$ 2.800.00	$ 3.864.00	$ 6.664.00
GONZALEZ, INSFRAN ISABEL L.	14161/9	92087557	ADMINISTRATIVA	$ 630.00	$ 1.273.00	$ 1.903.00
LEGUIZA GRACIELA	14174/3	12644450	ORDENANZA	$ -	$ 1.500.00	$ 1.500.00
FINOCCHIO VIVIANA	14178/9	17415800	ADMINISTRATIVA	$ 700.00	$ 1.467.00	$ 2.167.00
FERNANDEZ ANGELA	14183/1	14106056	ADMINISTRATIVA	$ 840.00	$ 3.683.63	$ 4.523.63
LETO LAURA	14188/6	14988087	ENFERMERA	$ -	$ 1.000.00	$ 1.000.00
FERNANDEZ HILDA INES	14191/0	17852675	MAESTRANZA	$ 700.00	$ 1.402.00	$ 2.102.00
CHAVES ALICIA	14245/6	12727857	ASIST. SOCIAL	$ -	$ 655.00	$ 655.00
PAOLO ANGELA	14260/5	11.069.937	ODONTOLOGA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
FRANCHI NORBERTO	14283/6	4.539.699	VACUNACION	$ 1.697.78	$ 950.00	$ 2.647.78
ORTIZ ARGENTINA	14328/4	10.845.029	ADMINISTRATIVO	$ 700.00	$ 812.00	$ 1.512.00
PEREZ SARA	14330/9	13.092.763	TRABAJ. SOCIAL	$ 3.000.00	$ 15.500.00	$ 18.500.00
SORBO, GLADYS MIRTA	14382/2	21438994	TEC. LABORAT.	$ 700.00	$ 1.467.00	$ 2.167.00
NIEVA OLGA DEL VALLE	14428/9	11.461.488	ADMINISTRATIVA	$ 400.00	$ 3.000.00	$ 3.400.00
DROGO CRISTIAN	14458/0	22996822	ADMINISTRADOR	$ -	$ 15.792.90	$ 15.792.90
VILAS PAOLA	14540/6	23472699	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 5.000.00	$ 5.000.00
SFORZA KARINA	14614/6	23.100.883	ADMINISTRATIVA	$ 400.00	$ 3.000.00	$ 3.400.00
FIORITI FERNANDA	14618/2	23.277.978	FACTURACION	$ 2.716.46	$ 7.933.04	$ 10.649.50
DUARTES, MARIA EVA	14647/4	13477755	ADMINISTRATIVA	$ 560.00	$ 1.402.00	$ 1.962.00
COLANTONI ROBERTO	14688/1	18511472	CLINICO	$ 400.00	$ -	$ 400.00
SERRAO JUAN	14726/6	11998546	MEDICO	$ -	$ 655.00	$ 655.00
CANCELLARA ALDO	14731/8	16242776	MEDICO	$ -	$ 655.00	$ 655.00
BALESTRIERI SILVIA LUCRECIA	14803/0	11.000.708	PEDIATRA	$ 1.697.70	$ 1.107.00	$ 2.804.70
LEON VALDEZ SONIA	14879/3	18.765.316	ADMINISTRATIVO	$ 1.453.31	$ 1.208.00	$ 2.661.31
PRESTIA NORMA	14893/3	12456306	MEDICA PEDIATRA	$ -	$ 3.500.00	$ 3.500.00
OCCHIUZZO MIRTA	14933/6	12644453	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 1.530.72	$ 1.530.72
SCOPPA SONIA	14946/0	12.092.305	MEDICA	$ 2.906.63	$ 1.600.00	$ 4.506.63
MASCOLO MARCELA ALEJANDRA	14956/7	20.023.016	ADMINISTRATIVA	$ 353.22	$ 19.734.00	$ 20.087.22

GARRIDO STELLA MARIS	14983/1	13.217.702	ADMINISTRATIVO	$ 1.453.31	$ 1.208.00	$ 2.661.31
UDRIZAR BEATRIZ	15000/6	18535004	OBSTETRA	$ 1.010.25	$ 3.733.83	$ 4.744.08
ZOIA ANDREA SILVINA	15024/6	24583309	ADMINISTRADORA	$ -	$ 8.000.00	$ 8.000.00
CIPOLLONE MIRTA	15036/1	22.606.344	RADIOLOGA	$ 1.358.23	$ 5.213.00	$ 6.571.23
NEGRETTE GLADIS ELENA	15044/0	12.485.460	VACUNADORA	$ 700.00	$ 747.00	$ 1.447.00
PAREDES MARIA CRISTINA	15093/6	14796062	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 655.00	$ 655.00
GUIMAREY MONICA	15100/1	11.913.270	ODONTOLOGA	$ 400.00	$ 1.000.00	$ 1.400.00
GOÑI OLGA	15117/1	10.883.772	MÉDICA	$ 1.000.00	$ 11.000.00	$ 12.000.00
SOBRAL LUIS	15122/3	12798481	ADMINISTRATIVO	$ -	$ 1.000.00	$ 1.000.00
BARBERIS BETINA	15134/8	22.201.563	FACTURACION	$ 2.716.46	$ 1.700.00	$ 4.416.46
AUTALAN, RAMONA	15183/4	13838022	ADMINISTRATIVA	$ 700.00	$ 1.532.00	$ 2.232.00
IGUIÑEZ LILIANA	15184/3	21649320	ADMINISTRATIVA	$ 934.87	$ 8.292.90	$ 9.227.77
ZAPETINI, SILVIA CRISTINA	15222/8	16718866	MEDICA	$ 700.00	$ 1.467.00	$ 2.167.00
TRASSI MIRIAM	15296/3	20456406	PSICOLOGA	$ -	$ 655.00	$ 655.00
PARI PAULA	15336/6	20955023	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 5.000.00	$ 5.000.00
LOBO, ANALIA	15451/0	22.017.177	PEDIATRA	$ -	$ 5.621.66	$ 5.621.66
TEJERINA DANIEL	15452/9	20246186	ENFERMERO	$ 1.400.00	$ 1.532.00	$ 2.932.00
CLADERA MARTA	15465/3	12.289.356	ENFERMERA	$ 400.00	$ 5.500.00	$ 5.900.00
AYALA FABIANA	15603/3	23844837	ADMINISTRATIVA	$ 840.00	$ 3.683.63	$ 4.523.63
BLUM HERNAN	15605/1	24365922	MEDICO	$ -	$ 655.00	$ 655.00
DURANTE MONICA	15615/8	21123118	ADMINISTRATIVA	$ 700.00	$ 1.402.00	$ 2.102.00
LESMES FERNANDO	15629/1	92.455.627	ADMINISTRATIVO	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
BEVILACQUA JOSE LUIS	15759/7	14.647.788	GINECOLOGO	$ 1.453.31	$ 3.648.73	$ 5.102.04
MAZZANTI CARLA	15841/3	24.847.276	DERMATOLOGA	$ 400.00	$ 2.000.00	$ 2.400.00
PEÑALBER CLAUDIA	15849/5	18213544	TEC. LABORAT.	$ 700.00	$ 1.402.00	$ 2.102.00
ROMA MONICA	15850/1	14.070.823	FARMACIA	$ 764.00	$ 630.00	$ 1.394.00
DURAN OSVALDO	15857/4	14095186	MAESTRANZA	$ -	$ 655.00	$ 655.00
AMADEY MARIANA	15899/0	22410856	MEDICA CLINICA	$ -	$ 3.500.00	$ 3.500.00
VERA HERMENEGILDO	15925/0	14056513	ADMINISTRATIVO	$ -	$ 3.000.00	$ 3.000.00
FLORES ANGEL	16018/8	23.853.571	PORTERIA	$ 400.00	$ 4.000.00	$ 4.400.00
GONZALEZ, SERGIO	16019/7	23.563.210	ADMINISTRATIVO	$ -	$ 19.534.00	$ 19.534.00
HERNANDEZ CARLOS	16027/6	13739769	ADMINISTRATIVO	$ 700.00	$ 1.532.00	$ 2.232.00
RIVAS, VANESA RAQUEL	16070/8	25552243	ADMINISTRATIVA	$ 2.376.19	$ -	$ 2.376.19
BALDO CRISTINA MABEL	16382/8	12652013	MÉDICA	$ 3.049.03	$ 48.138.07	$ 51.187.10

CARPINTERO, PABLO	16404/5	20394783	GINECOLOGO	$ 560.00	$ 1.402.00	$ 1.962.00
CASTRO NOEMI	16472/6	6.371.367	VACUNADORA	$ 630.00	$ 747.00	$ 1.377.00
BRITEZ HAYDEE	16474/4	14.000.044	ENFERMERA	$ 400.00	$ 2.500.00	$ 2.900.00
BENMAOR AGUSTIN PAULO	16612/4	28369503	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 13.500.00	$ 13.500.00
ESCALANTE CECILIA	16626/1	22.693.121	NUTRICIONISTA	$ 400.00	$ 2.500.00	$ 2.900.00
FERNANDEZ MAXIMILIANO	16709/5	28.323.064	FACTURACION	$ -	$ 6.233.04	$ 6.233.04
ALEGRE M. CARINA	17837/6	23066960	ADMINISTRADORA	$ 1.530.00	$ 6.217.20	$ 7.747.20
RINALDI GABRIELA	17861/3	23873532	KINESIOLOGA	$ -	$ 655.00	$ 655.00
AMARE LILIANA	18027/2	18428618	ADMINISTRATIVA	$ 2.270.46	$ 8.304.03	$ 10.574.49
CENTURION ANICETO	18290/8	16242221	ADMINISTRADOR	$ -	$ 8.000.00	$ 8.000.00
LARA ERIKA	18380/6	23086330	PEDIATRA	$ 300.00	$ 4.236.80	$ 4.536.80
PACHECO, GASTON	20001/1	24.358.061	MEDICA	$ 1.453.31	$ 1.280.00	$ 2.733.31
BLANCO GABRIELA	20012/7	21.439.128	VACUNACION	$ 1.697.89	$ 5.425.00	$ 7.122.89
CALDERON SILVIA	20061/3	18282435	ADMINISTRATIVA	$ 700.00	$ 1.337.00	$ 2.037.00
LEDESMA GRACIELA	20106/1	12779348	RECEPCIONISTA	$ -	$ 2.533.63	$ 2.533.63
SILVA, SONIA	20110/4	26.933.552	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 19.534.00	$ 19.534.00
BUSCIO CLAUDIA	20122/9	21.052.423	PEDIATRA	$ 1.000.00	$ 6.000.00	$ 7.000.00
DOS REIS ALBERTO	20144/1	16.139.026	RADIOLOGO	$ 1.358.23	$ 738.00	$ 2.096.23
OTERO OSCAR OMAR	20150/2	77.909.45	MEDICO	$ 3.432.85	$ -	$ 3.432.85
PANTANO VALERIA	20159/3	24628306	MEDICO	$ 1.963.00	$ 5.000.00	$ 6.963.00
DE ROSE CECILIA	20161/8	25359149	MEDICA	$ 700.00	$ 1.337.00	$ 2.037.00
DENTONE SILVIA	20167/2	14413010	ODONTOLOGA	$ 857.00	$ 5.036.80	$ 5.893.80
BLANCO ESTELA NOEMI	20168/1	13832313	MEDICA	$ 4.780.86	$ 1.564.36	$ 6.345.22
CACHEIRO VIVIANA	20187/6	26191595	ADMINISTRATIVA	$ 1.140.00	$ 1.532.00	$ 2.672.00
KALAYDJIAN DANIEL	20201/1	13417841	PEDIATRA	$ 989.00	$ 2.533.63	$ 3.522.63
GARGANO SILVIA	20208/4	13581152	PATOLOGA	$ 560.00	$ 1.467.00	$ 2.027.00
ORTMAN PATRICIA	20230/3	16821255	BIOQUIMICA	$ 667.76	$ 8.292.90	$ 8.960.66
BERNARDINI VERONICA	20281/7	2241008	PEDIATRA	$ 989.00	$ 3.733.63	$ 4.722.63
GOMEZ JULIETA	20289/9	23060091	RECEPCIONISTA	$ -	$ 3.683.63	$ 3.683.63
LOREFICE GRISELDA	20347/8	25926794	ODONTOLOGA	$ -	$ 655.00	$ 655.00
ERMIDA GUILLERMINA	20348/7	23091317	MEDICA	$ 2.049.03	$ 1.556.40	$ 3.605.43
CAMBEIRO ALEJANDRA	20349/6	18.160.564	PEDIATRA	$ 1.697.78	$ 6.700.75	$ 8.398.53
IÑARREA MARCELA	20350/2	10476404	CLINICA	$ -	$ 2.533.63	$ 2.533.63
FELIX GRACIELA	20370/6	13348879	MEDICA	$ -	$ 655.00	$ 655.00

LANÚS
MUNICIPIO

6VARGAS GLADIS MABEL	20398/2	12335740	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 5.000.00	$ 5.000.00
LEONE ALDANA	20408/4	28174349	ADMINISTRATIVA	$ 1.530.00	$ 3.683.63	$ 5.213.63
PELEGRINA PAULA	20423/3	22708365	MEDICA DERMATOLOGA	$ -	$ 3.500.00	$ 3.500.00
SINAGRA MARIANELA	20442/8	27680649	ASIST. SOCIAL	$ -	$ 655.00	$ 655.00
VIOLA ALEJANDRO	20478/3	26.397.577	CLINICO	$ 400.00	$ 4.000.00	$ 4.400.00
DOMINGUEZ MARTA	20547/8	11512528	CLINICO	$ -	$ 3.736.80	$ 3.736.80
RODRIGUEZ MARIA EVA	20569/0	5.711.249	ADMINISTRATIVA	$ 1.000.00	$ 7.000.00	$ 8.000.00
ARGÜELLO IVANA	20582/1	29492676	ADMINISTRATIVA	$ 700.00	$ 1.532.00	$ 2.232.00
PAONE MARIA DEL CARMEN	20613/6	21464920	ADMINISTRATIVA	$ 1.394.00	$ 17.319.20	$ 18.713.20
MUSTAFA MONICA	20671/0	23.206.652	FACTURACION	$ 1.910.00	$ 7.933.04	$ 9.843.04
VITIPALDI, SUSANA	20685/3	11396672	ADMINISTRATIVA	$ 700.00	$ 1.467.00	$ 2.167.00
OJEDA GRACIELA	20698/7	14069757	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 1.000.00	$ 1.000.00
CAZILA DORA GREGORIA	20738/0	16145138	ADMINISTRATIVA	$ 7.588.36	$ 43.857.92	$ 51.446.28
LENCINA FAUSTINO	20743/2	10.784.721	MANTENIMIENTO	$ 400.00	$ 4.500.00	$ 4.900.00
HERRERA ROSA	20746/9	11.998.209	ADMINISTRATIVA	$ 3.000.00	$ 17.000.00	$ 20.000.00
MORALES STELLA	20767/2	14615382	ADMINISTRATIVA	$ 1.335.52	$ 8.292.90	$ 9.628.42
RECALDE MYRIAM	20770/6	21.307.427	FACTURACION	$ 2.716.50	$ 7.933.04	$ 10.649.54
MASSARA MAGALI	20774/2	31915936	LIC.EN PSICOLOGIA	$ -	$ 3.500.00	$ 3.500.00
ANDRADA MYRIAM MABEL	20780/3	18.672.734	M. DE ENTRADA	$ 1.910.00	$ 6.793.75	$ 8.703.75
MAURO FERREIRO	20798/2	30505598	ADMINISTRATIVO	$ -	$ 10.000.38	$ 10.000.38
FERNANDEZ MONICA	20800/2	12798716	REMEDIAR	$ -	$ 2.533.63	$ 2.533.63
LOIANO LEANDRO	20805/7	24159332	ODONTOLOGO	$ -	$ 9.000.00	$ 9.000.00
HERNANDEZ, ERIKA	20812/7	23780070	TECNICA RX	$ 280.00	$ 655.00	$ 935.00
VALIANTE MARTIN	20825/1	27.343.138	DIRECTOR	$ -	$ 13.909.22	$ 13.909.22
CONTE DIANA	20897/6	13.739.002	LABORATORIO	$ 5.093.36	$ 14.674.13	$ 19.767.49
FRASCELLA PAOLA	20905/2	20962310	PSICOLOGA	$ -	$ 655.00	$ 655.00
OCAMPO FERNANDO	20906/1	22750880	ODONTOLOGO	$ -	$ 11.000.00	$ 11.000.00
SANTILLAN SONIA BEATRIZ	20926/5	22.859.827	FACTURACION	$ 2.716.46	$ 8.033.04	$ 10.749.50
LEZCANO MIRTA	21060/7	17484670	PEDIATRA	$ 857.00	$ 5.036.80	$ 5.893.80
GALLICCHIO IRMA	21069/8	16519483	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 5.000.00	$ 5.000.00
FERNANDEZ SILVIA	21079/5	14.257.433	ADMINISTRATIVA	$ 3.000.00	$ 16.000.00	$ 19.000.00
IBARRA MARIA NAZARETH	21191/2	33205834	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 655.00	$ 655.00

[illegible]NESA	21294/4	23.853.771	ADMINISTRADORA	$ 353.20	$ 8.394.28	$ 8.747.48
MONTAÑA ROSA	21301/9	14 539 744	ADMINISTRATIVA	$ 1.453.31	$ 11.043.03	$ 12.496.34
SERVIN NANCY	21302/2	25696068	ADMINISTRATIVA	$ 300.00	$ 4.236.80	$ 4.536.80
BARRIOS JUAN	21307/3	11696426	MANTENIMIENTO	$ -	$ 2.533.63	$ 2.533.63
MARTINEZ DE CASTILLA	21328/6	17.487.233	FACTURACION	$ 2.716.46	$ 7.933.04	$ 10.649.50
GATTO ANALIA	21358/7	20.723.138	PEDIATRA	$ 1.000.00	$ 5.556.40	$ 6.556.40
PONCE ROSA	21359/6	12545206	ENFERMERA	$ 1.394.00	$ 6.508.00	$ 7.902.00
ORTIZ JOSE ALBERTO	21363/9	17.275.020	PORTERO	$ 1.453.31	$ 3.720.73	$ 5.174.04
VOLPE MARTA	21429/0	11032036	ODONTOLOGA	$ -	$ 3.736.80	$ 3.736.80
LESCINSKAS M. LAURA	21517/0	24.549.881	PEDIATRA	$ 1.453.31	$ 3.720.73	$ 5.174.04
ROSICH ANTONIO OMAR	21529/5	21.605.201	PORTERO	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
PEREYRA CARMEN	21532/9	11569441	ADMINISTRATIVA	$ 420.00	$ 1.402.00	$ 1.822.00
RAVALE FABIAN	21620/9	17.172.440	GINECOLOGO	$ 400.00	$ 1.000.00	$ 1.400.00
ABAL GABRIELA	21631/5	27069492	ADMINISTRATIVO	$ -	$ 3.084.94	$ 3.084.94
ALLOCCA GABRIELA	21644/9	20289326	FARMACIA	$ 730.00	$ 3.333.63	$ 4.063.63
TESTA JAVIER	21732/9	28.283.471	ADMINISTRATIVO	$ 400.00	$ 2.500.00	$ 2.900.00
BORGO JOSE	21791/2	16360537	CARDIOLOGO	$ 400.00	$ -	$ 400.00
PELLEGRINI ADRIANA	21797/6	13838364	ELECTROS	$ 1.530.00	$ 3.683.63	$ 5.213.63
TETI GABRIELA	21819/3	22 752 769	ADMINISTRATIVA	$ 2.906.62	$ 4.086.53	$ 6.993.15
CASTILLON STELLA	21863/4	20 766 692	PEDIATRA	$ 1.453.31	$ 3.648.73	$ 5.102.04
LUJAN MELISA	21866/1	32.997.142	ADMINISTRADORA	$ 3.000.00	$ 21.000.00	$ 24.000.00
NICOLINI MARCELA	21910/7	20246016	COLORISTA	$ -	$ 1.337.00	$ 1.337.00
BARRERO MARIA ESTHER	21921/3	17951488	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 3.500.00	$ 3.500.00
BRESSO VERONICA	21923/1	28369888	TECNICA RX	$ 420.00	$ 884.00	$ 1.304.00
PASCUZZO RAQUEL	22103/0	13552546	REMEDIAR	$ -	$ 2.533.63	$ 2.533.63
OLGUIN MARIA ROSA	22134/0	23158827	ADMINISTRATIVA	$ 840.00	$ 3.683.63	$ 4.523.63
ZARATE FRANCISCO	22233/6	8.511.453	PORTERO	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
CRUZ VERONICA	22262/8	21924630	MEDICA NEUROLOGA	$ -	$ 3.500.00	$ 3.500.00
GARRIDO PATRICIA	22325/2	17.525.200	VACUNADORA	$ 400.00	$ 5.000.00	$ 5.400.00
DESSOLE CLAUDIA DANIELA	22330/4	32060248	ADMINISTRATIVA	$ 7.136.45	$ 92.662.40	$ 99.798.85
GONZALEZ MANRIQUE CLAUDIA	22338/6	18896198	NUTRICIONISTA	$ -	$ 655.00	$ 655.00
O´CONNOR MARIA ALEJANDRA	22350/8	16749541	VACUNADORA	$ 1.394.00	$ 6.508.00	$ 7.902.00
ABBO SANTIAGO	22376/6	17334005	ADMINISTRATIVO	$ 8.235.98	$ 130.192.32	$ 138.428.30

LANÚS
MUNICIPIO

[illegible]ARA	22383/6	17.619.005	VACUNADORA	$ 400.00	$ 3.000.00	$ 3.400.00
DAMIANOFF STELLA MARIS	22394/3	20.011.775	ADMINISTRATIVA	$ 1.000.00	$ 4.500.00	$ 5.500.00
GERVASI SILVANA	22412/3	22465681	CLINICA	$ 667.76	$ 8.292.90	$ 8.960.66
FACIO MARIA ALEJANDRA	22418/7	17.488.883	ENFERMERA	$ 400.00	$ 3.000.00	$ 3.400.00
TRIVIÑO KARINA	22445/1	24.922.945	VACUNADORA	$ 2.020.00	$ 2.300.00	$ 4.320.00
GONZALEZ LORENA	22508/5	30535649	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 1.532.00	$ 1.532.00
MOLINELLI RUBEN	22511/9	14331844	ADMINISTRATIVO	$ 2.000.00	$ 2.409.00	$ 4.409.00
VERA HILDA	22512/8	18 130 403	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
VARGAS MIRIAM	22514/6	18.050.644	RADIOLOGA	$ 1.358.23	$ 5.275.00	$ 6.633.23
DE PALMA GABRIELA	22568/7	22866308	PEDIATRA	$ 1.068.42	$ 8.292.90	$ 9.361.32
GONZALEZ VITALINA	22575/7	12054446	ADMINISTRATIVA	$ 700.00	$ 1.208.00	$ 1.908.00
FLORES MARIELA	22578/4	24353273	MEDICO	$ 1.963.00	$ 3.000.00	$ 4.963.00
MOREL DANIEL	22591/5	16 033 439	ADMINISTRATIVA	$ 2.906.62	$ 4.040.73	$ 6.947.35
GONZALEZ ADRIAN	22592/4	24.515.384	GINECOLOGO	$ 3.701.31	$ 6.401.86	$ 10.103.17
OCHONGA NORMA RAMONA	22612/3	20.646.695	M.DE ENTRADA	$ 1.910.00	$ 6.793.75	$ 8.703.75
MARTINEZ BERRE CRISTINA	22640/6	16913738	MEDICO	$ -	$ 2.000.00	$ 2.000.00
FORZISI EVA MABEL	22651/2	13.030.263	FARMACIA	$ 764.00	$ 630.00	$ 1.394.00
LAZARTE MIRTA	22659/4	13 695 863	MESA ENTRADA	$ 1.453.31	$ 3.648.73	$ 5.102.04
RODRIGUEZ PATRICIA	22668/2	21.614.912	FACTURACION	$ 2.716.46	$ 7.933.04	$ 10.649.50
MOYANO MICAELA YAEL	22699/2	35.458.891	FACTURACION	$ 764.00	$ 630.00	$ 1.394.00
GARCIA GLADYS NOEMI	22718/2	18.282.364	M.DE ENTRADA	$ 1.910.00	$ 6.779.75	$ 8.689.75
GARDONIO ABIGAIL	22719/1	28383492	LIC EN PSICOLOGIA	$ -	$ 3.500.00	$ 3.500.00
LISI DAVID	22756/2	23603519	DIRECTOR	$ 989.00	$ 5.067.25	$ 6.056.25
ZALAZAR DENIS EMANUEL	22814/1	34179553	ADMINISTRATIVO	$ 1.394.00	$ 2.263.00	$ 3.657.00
OGGIONI ALEJANDRA	22820/2	29246802	ODONTOLOGA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
CHALIY NORALI	22877/0	22001523	MEDICA GINECOLOGA	$ -	$ 3.500.00	$ 3.500.00
PARMA MARIA	22918/2	16587748	BIOQUIMICA	$ 560.00	$ 1.467.00	$ 2.027.00
LOSADA DANIELA	22929/8	26926180	GINECOLOGA	$ -	$ 2.533.63	$ 2.533.63
ELSON ROSA	22938/6	14937407	PEDIATRA	$ -	$ 2.533.63	$ 2.533.63
TALAVERA MARIA	22963/2	22.361.994	TECNICA	$ 400.00	$ 3.000.00	$ 3.400.00
SALEGA RAQUEL	22970/2	10349409	PORTERA	$ 400.00	$ -	$ 400.00
ORTEGA ALICIA	22975/7	16563113	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 6.600.00	$ 6.600.00
TORTOSA MARISA	22999/7	29544407	ASIST. SOCIAL	$ -	$ 655.00	$ 655.00

BERASATEGUI M. ELENA	23023/2	28 184 484	GINECOLOGA	$	-	$ 2.440.73	$ 2.440.73
GOMEZ, GABRIELA	23124/6	24882359	MEDICA PEDIATRA	$	-	$ 12.500.00	$ 12.500.00
VILLEGAS NORMA	23174/1	13348528	ADMINISTRATIVA	$	1.457.00	$ 7.636.80	$ 9.093.80
RIVERO, JONATHAN EMANUEL	23177/8	35639918	TEC. LABORAT.	$	700.00	$ 1.208.00	$ 1.908.00
BENITEZ, MONICA BEATRIZ	23208/3	28141470	VACUNADORA	$	700.00	$ 1.532.00	$ 2.232.00
SANDEZ TOMAS	23253/3	16 033 406	PORTERO	$	-	$ 2.440.73	$ 2.440.73
ALVAREZ ANTONIO MANUEL	23317/6	23470896	TEC ECG	$	667.76	$ 8.292.90	$ 8.960.66
MORENO CRISTINA	23353/8	13311301	VACUNADORA	$	700.00	$ 21.066.00	$ 21.766.00
BASE MARIA	23363/5	13838681	ENFERMERA	$	-	$ 1.000.00	$ 1.000.00
SOSA, GLADYS BEATRIZ	23383/9	29364384	VACUNADORA	$	700.00	$ 1.532.00	$ 2.232.00
VILLAGRA, KARINA	23401/0	25.071.024	ADMINISTRATIVA	$	353.20	$ 19.734.00	$ 20.087.20
UBERTINI MIRTA	23412/6	18388767	ENFERMERA	$	667.76	$ 8.292.90	$ 8.960.66
SOSA ANDREA BEATRIZ	23417/1	24491302	TEC. LABORAT.	$	700.00	$ 1.532.00	$ 2.232.00
GIOVENCO SUSANA	23489/8	13597583	PEDIATRA	$	1.068.42	$ 8.292.90	$ 9.361.32
LURLARO MARIA DEL CARMEN	23504/2	13088137	ENFERMERA	$	1.394.00	$ 6.508.00	$ 7.902.00
YEGROS MIRTA	23505/1	5715017	MAESTRANZA	$	1.394.00	$ 6.508.00	$ 7.902.00
MOLINARI GRACIELA	23506/0	10895576	PORTERA	$	1.394.00	$ 6.508.00	$ 7.902.00
OJEDA NATALIA	23507/9	26327731	ADMINSITRATIVA	$	1.394.00	$ 6.508.00	$ 7.902.00
CIARFELLA LORENA LAURA	23508/8	23999526	ADMINISTRATIVA	$	11.216.15	$ 156.021.60	$ 167.237.75
DOMINGUEZ ALEJANDRA	23509/7	22498218	TECNICA ECG	$	1.394.00	$ 6.264.00	$ 7.658.00
ALONSO MARIELA	23510/3	23.865.101	ADMINISTRATIVA	$	400.00	$ 5.000.00	$ 5.400.00
TORRES CLAUDIA	23511/2	13678003	ADMINISTRATIVA	$	1.394.00	$ 6.508.00	$ 7.902.00
ALIBRANDO OFELIA DEL CARMEN	23512/1	30886520	TECNICA RADIOLOGA	$	1.394.00	$ 10.262.00	$ 11.656.00
ACOSTA VERONICA LIDIA	23514/9	23156162	ADMINISTRATIVA	$	1.394.00	$ 6.508.00	$ 7.902.00
MONTIEL ERNESTO	23519/4	92208427	ADMINISTRATIVO	$	1.394.00	$ 1.508.00	$ 2.902.00
RAIES MARIA ALEJANDRA	23525/5	27.823.048	ODONTOLOGA	$	400.00	$ 4.000.00	$ 4.400.00
GENTILE YESICA	23601/0	29668677	TEC. LABORAT.	$	-	$ 1.467.00	$ 1.467.00
WIELEGORSKI ROBERTO	23687/0	16258832	LIC EN KINESIOLOGIA	$	-	$ 3.500.00	$ 3.500.00
D'ELIA JORGE JAVIER	23690/4	14331649	MEDICO	$	-	$ 655.00	$ 655.00
MORANDI NERINA	23710/3	32 999 900	ADMINISTRADORA	$	1.453.31	$ 11.363.03	$ 12.816.34
CARDOZO LORENA	23757/4	24061590	ADMINISTRATIVA	$	1.335.52	$ 8.292.90	$ 9.628.42

LANÚS
MUNICIPIO

TENUTA ANTONIO	23759/2	12 895 177	CARDIOLOGO	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
TORRES MARCELA	23810/8	30.142.625	ENFERMERA	$ 400.00	$ 3.000.00	$ 3.400.00
ABAD, SOLEDAD	23949/5	33268914	TECNICA RX	$ 700.00	$ 1.402.00	$ 2.102.00
CUEVAS JUAN	23966/2	35760831	ADMINISTRATIVO	$ -	$ 655.00	$ 655.00
TIBERIO ROSA	23990/9	20.880.556	MAESTRANZA	$ 400.00	$ 2.500.00	$ 2.900.00
BITRAN RAFAEL	23994/5	13 531 574	PSIQUIATRA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
LANNES SILVIA	23999/0	14999631	MAESTRANZA	$ 730.00	$ -	$ 730.00
CARITON CLAUDIA	24020/8	30664729	VACUNADORA	$ 700.00	$ 1.467.00	$ 2.167.00
RODRIGUEZ MARIA MARTHA	24027/1	16105464	VACUNADORA	$ 560.00	$ 1.337.00	$ 1.897.00
RICHI MARTA	24034/1	11907329	VACUNADORA	$ 1.010.00	$ 3.836.17	$ 4.846.17
DURANTE, LORENA	24053/6	28067892	VACUNADORA	$ 700.00	$ 1.532.00	$ 2.232.00
QUIROGA OSVALDO	24066/0	29.561.009	VACUNADOR	$ 400.00	$ 3.000.00	$ 3.400.00
WALLACES BEATRIZ	24067/9	13481948	MAESTRANZA	$ 1.840.00	$ 1.926.00	$ 3.766.00
PEREIRA PEREZ ROCIO	24082/8	28169572	DIRECTORA	$ -	$ 8.500.00	$ 8.500.00
FARAH VIVIANA	15435/1	22.167.055	ODONTOLOGA	$ 400.00	$ 2.500.00	$ 2.900.00
CAMPAGNO, VIVIANA ANDREA	24175/3	20988201	CARDIOLOGA	$ 2.800.00	$ 3.992.00	$ 6.792.00
MERCADO CRISTIAN	24185/0	38239075	PORTERO	$ -	$ 1.000.00	$ 1.000.00
GOMEZ LOURDES	24225/3	28026050	ENFERMERA	$ 1.394.00	$ 6.508.00	$ 7.902.00
LANG IGNACIO	24232/3	14.976.974	PEDIATRA	$ 1.000.00	$ 3.000.00	$ 4.000.00
CAPUTO PABLO NICOLAS	24234/1	38840517	ADMINISTRATIVA	$ 1.394.00	$ 6.508.00	$ 7.902.00
GAMES LAURA	24236/9	30044697	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 13.292.90	$ 13.292.90
LA PLACE VERONICA	24367/4	18 534 191	PSICOLOGA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
FERNANDEZ CLAUDIA	24376/4	28.569.675	ADMINISTRATIVO	$ 1.453.31	$ 1.208.00	$ 2.661.31
DOMINGUEZ PATRICIA	24427/1	16593951	BIOQUIMICA	$ 700.00	$ 1.532.00	$ 2.232.00
GALEANO GLADYS	24435/0	13359626	CITOLOGA	$ 1.260.00	$ 1.402.00	$ 2.662.00
PAZ LAURA	24452/7	30922063	TECNICA RX	$ 700.00	$ 1.402.00	$ 2.102.00
GARCIA GABRIEL	24485/5	32.392.560	MANTENIMIENTO	$ 400.00	$ 1.000.00	$ 1.400.00
BELTRAN MONICA	24525/8	14694406	LIC OBSTETRICIA	$ 2.365.65	$ 15.186.65	$ 17.552.30
ACUÑA GRACIELA	24537/3	17951460	OBSTETRA	$ 857.00	$ 5.036.80	$ 5.893.80
RODRIGUEZ GABRIELA	24538/2	21.541.488	OBSTETRICA	$ 1.000.00	$ 6.500.00	$ 7.500.00
SABBADIN MARIA ROSA	24539/1	22370411	LIC. OBSTÉTRICA	$ 1.963.00	$ 45.500.00	$ 47.463.00
DIAZ SANDRA	24547/0	18.387.394	OBSTETRICA	$ 1.000.00	$ 6.000.00	$ 7.000.00
HUAMANI SUSY	24560/1	18.724.126	OBSTETRA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
SULTAY ROCIO BELEN	24588/7	34.417.912	VACUNADORA	$ 764.00	$ -	$ 764.00

LANÚS
MUNICIPIO

PEREZ CRISTINA	24604/0	14394385	ENFERMERA	$ 1.394.79	$ 6.508.00	$ 7.902.79
MOSCARDI KARINA	24616/5	23753855	PEDIATRA	$ 989.00	$ 3.733.63	$ 4.722.63
KARINA OSEIRA	24665/1	28 924 807	ADMINISTRATIVA	$ 1.453.31	$ 3.648.73	$ 5.102.04
PIREDA NADIA	24692/5	37028321	TECNICA RX	$ -	$ 655.00	$ 655.00
BARDAVID FABIANA	24693/4	17826112	MEDICA CARDIOLOGA	$ -	$ 3.500.00	$ 3.500.00
VALEIRO PAULA	24706/3	20861538	ECOGRAFISTA	$ 560.00	$ 1.467.00	$ 2.027.00
FERNANDEZ CLAUDIA	24736/4	28 569 675	MESA ENTRADA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
TONCO JAVIER	24818/3	18227076	ADMINISTRATIVO	$ 1.335.52	$ 8.292.90	$ 9.628.42
NICUESA MARIA FLORENCIA	24892/5	33.019.476	CLINICA	$ -	$ 2.000.00	$ 2.000.00
GRASSANO ROMINA	24900/9	29904374	PEDIATRA	$ -	$ 25.000.00	$ 25.000.00
SALAMON MARISA	24904/5	24222514	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 1.532.00	$ 1.532.00
PERSICO ADRIANA	24935/5	14999588	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 655.00	$ 655.00
IBAÑEZ ADA NOEMI	24940/7	12.941.134	ENFERMERA	$ 1.697.78	$ -	$ 1.697.78
PAIZ PAULA	24986/9	24 165 886	PORTERA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
PEÑA ROBERTO	24989/6	32835414	ADMINISTRATIVO	$ -	$ 1.500.00	$ 1.500.00
SIMON MARCELO	24995/7	17334096	KINESIOLOGO	$ -	$ 655.00	$ 655.00
TURSI ADRIANA	25324/2	12447303	ADMINISTRATIVO	$ 5.238.21	$ 6.418.00	$ 11.656.21
MANNARINO PAULA FERNANDA	25343/7	24364523	ENFERMERA	$ 1.024.50	$ 3.631.70	$ 4.656.20
BARILE MARIA EMILIA	25377/4	20.201.186	ENFERMERA	$ 400.00	$ 2.000.00	$ 2.400.00
GOMEZ MONICA	25405/2	29.554.849	ADMINISTRATIVA	$ 400.00	$ 3.500.00	$ 3.900.00
MALDONADO CLAUDIA	25483/0	28924859	TECNICA ECG	$ 560.00	$ 1.402.00	$ 1.962.00
MIRANDA NATALIA	25499/7	26535430	ENFERMERA	$ -	$ 3.736.80	$ 3.736.80
FALCON DORA	26085/1	22 321 352	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 2.440.73	$ 2.440.73
DURE BETIANA	26454/1	26.353.539	ODONTOLOGA	$ -	$ 5.593.75	$ 5.593.75
VAZQUEZ KAREN	26461/1	25347194	LIC.EN OBSTETRICIA	$ -	$ 4.000.00	$ 4.000.00
BLANCO PAULA	26463/9	30253615	OBSTETRICA	$ -	$ 1.000.00	$ 1.000.00
LONGO ANA MONICA	26480/6	21570336	ADMINISTRATIVA	$ 4.098.06	$ 115.795.59	$ 119.893.65
AVALO NORMA	26481/5	16326188	MEDICA	$ -	$ 655.00	$ 655.00
ALZAMENDI SABRINA	26503/2	33778891	TRABAJO SOCIAL	$ -	$ 1.000.00	$ 1.000.00
FOSCALDI SOFIA	26623/2	25.418.249	ADMIINISTRATIVA	$ -	$ 1.000.00	$ 1.000.00

LANÚS
MUNICIPIO

PERFETTO LUIS	26939/7	18.282.295	GENERALISTA	$ -	$ 2.440.73	$ **2.440.73**
LICCIARDI JULIETA	26993/5	22.923.661	ADMINISTRATIVA	$ -	$ 2.440.73	$ **2.440.73**
				$ 324.952.16	$ 2.381.746.80	$ 2.706.698.96

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0769

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO, que por Decreto N° 82 de fecha 11 de Enero de 2019 se determina el Cronograma de Concursos de Cargos para el año en curso en el marco del Decreto 2290/18.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar al calendario a la **Secretaria de Comunicaciones**, omitido en el mencionado Decreto.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Dejase sin efecto el Decreto N° 82 de fecha 11 de Enero de 2019.-

Artículo 2°.- Establecese en el Anexo I el Cronograma de las convocatorias a Concurso durante el año 2019, para cubrir los cargos vacantes o que se encuentren ocupados en forma interina, en las respectivas Secretarías.

Artículo 3°.- Las convocatorias a Concursos de cada una de las Secretarías, se realizará oportunamente en forma individual, con el respectivo acto administrativo en el marco de los dispuesto por el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a todas las Secretarías y oportunamente archívese.-

ANEXO I

CRONOGRAMA DE CONCURSOS DE CARGOS PARA EL AÑO 2019

SECRETARIAS	MES DE CONVOCATORIA
Seguridad y Mov. Sustentable – Jefatura de Gabinete	ABRIL
Comunicaciones - Gobierno	MAYO
Economía y Finanzas	JUNIO
Salud	JULIO
Cultura y Educación	AGOSTO
Espacios y Servicios Públicos	SEPTIEMBRE

LANÚS
MUNICIPIO

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0770

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Marta Beatriz POZZI, Legajo N° 10413/5, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por la agente Marta Beatriz POZZI, Legajo N° 10413/5, D.N.I. N° 14.056.375, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017, treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Marta Beatriz POZZI, Legajo N° 10413/5.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0771

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Federico Manuel COTTA, Legajo N° 27358/5, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2018, presentada por el agente Federico Manuel COTTA, Legajo N° 27358/5, D.N.I. N° 38.930.297, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Portero, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de siete (07) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0772

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente María Soledad BENITEZ, Legajo N° 13560/7, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de enero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de enero de 2019, presentada por la agente María Soledad BENITEZ, Legajo N° 13560/7, D.N.I. N° 22.265.183, quién ocupaba un cargo categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, registrando una antigüedad veintinueve (29) años, once (11) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
624/20
012

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0773

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Espacio Público, solicita la designación como Jefe de Sección Interino de Mantenimiento, del agente Mauricio Miguel MAZZIOTTI, Legajo N° 14116/9 y el cambio de categoría de los agentes mencionados a continuación.

Que los agentes reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero de 2019, al agente Mauricio Miguel MAZZIOTTI, Legajo N° 14116/9, en un cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Interino de Mantenimiento dependiente de la División Mantenimiento, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 2, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Plomero Oficial, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

Artículo 2°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de enero de 2019, del agente Alfredo Eduardo DOCE, Legajo N° 15554/2, de un cargo categoría 20 a un cargo categoría 24, con funciones de Electricista Instalador Oficial, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos** Categoría Programática 74.02, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de enero de 2019, del agente Guillermo Miguel BAZA, Legajo N° 21341/7, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 20, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos** Categoría Programática 74.02, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de enero de 2019, del agente Antonio Ramón CASTRO, Legajo N° 21311/6, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 16, con funciones de Electricista, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos** Categoría Programática 74.02, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a sus Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0774

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Fernando ARGUELLO, Legajo N° 15057/4, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Jefe Interino del Departamento Operativo.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero de 2019, al agente Fernando ARGUELLO, Legajo N° 15057/4, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Operativo, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 2, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36) Jefe de la División Preservación de Sitios, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0775

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Público, solicita la designación como Jefe Interino de la División Limpieza Urbana, del agente Adolfo Daniel AGUIRRE, Legajo N° 13817/0.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Espacios y Servicios Público, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de enero de 2019, al agente Adolfo Daniel AGUIRRE, Legajo N° 13817/0, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Limpieza Urbana dependiente del Departamento de Barrido, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Supervisor Barrido de Calles Área 8, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO Nº 0776

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); Decreto-Ley 9650/80; la Ley 14.656 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Documento N° 92249998 0, de fecha 20 de julio del corriente año, se notificó al ex agente ARGUELLO Jose Alberto, Legajo Nº 12946/4, que en virtud de haber reunido todos los requisitos establecidos por la normativa vigente, debia presentarse por ante la Dirección General de Recursos Humanos, a efectos de iniciar el expediente de su trámite jubilatorio.

Que, en función de la intimación cursada, se le hizo saber al ex agente mencionado en el considerando anterior, que en caso de no presentarse en tiempo y forma, el Municipio procederia a decretar el cese de su relación, conforme lo establecido por la Ley N° 14.656, poniendo a disposición los certificados de servicios correspondientes y la liquidación final.

Que, posteriormente y habiendo transcurrido ampliamente los plazos de la intimación efectuada al Sr. ARGUELLO Jose Alberto, este Municipio procedió a remitir una formal nota a su Secretaría, con la misma finalidad comunicada en la Carta Documento, ello es, que el ex agente debía presentarse a iniciar su trámite jubilatorio, en un plazo perentorio.

Que asimismo, se procuró contactar al ex agente en cuestión, vía telefónica, para informarle el procedimiento del trámite previsional al que debia acogerse.

Que, no habiendo existido respuesta alguna por parte del ex agente, se procedió a emitir el acto administrativo mediante el cual se decretó el cese de

la relación laboral, con fundamento jurídico en el artículo 98 inciso g) de la Ley N° 14.656.

Que, no obstante el proceder del Municipio con estricto apego a las normas jurídicas que proceden en éstos casos, ahora, en forma extemporánea, se presenta la ex agente en cuestión, solicitando se revea la situación que nos ocupa, aduciendo desconocer los alcances y efectos de la medida dispuesta.

Que, en este marco, toda vez que las implicancias del cese de la ex agente conllevarían a una posible situación de desamparo, rectificar la medida dispuesta, le permitiría presentar su renuncia formal e iniciar inmediatamente su trámite jubilatorio.

Que por ello, dejar sin efecto la medida dispuesta en el Decreto N° 4132/2018, no implica un perjuicio económico para este Municipio.

Que, el dictado del Decreto que se propicia, se encuentra dentro de las facultades propias establecidas en el Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 4132/2018 de fecha 12/11/18

Artículo 2°. Lo dispuesto en el artículo anterior, entrará en vigencia a partir de la fecha de la formal acreditación del inicio del expediente de tramite jubilatorio, presentada por el ex agente.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dr. Diego Gabriel Kravetz, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, notifíquese a la Subsecretaría de Recursos Humano, Secretaría de Economía y Finanzas y, oportunamente, Archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0777

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Coordinación y Seguimiento ha solicitado la designación como Directora de Seguimiento de Servicios Públicos, a la agente Lucia Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26987/4.

Que la agente indicada, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2019, la designación de la agente Lucia Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26987/4, Categoría 290, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2019, a la agente Lucia Pilar GONZALEZ, Legajo N° 26987/4, en un cargo categoría 230, Directora de Seguimiento de Servicios Públicos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Coordinación y Seguimiento**, Categoría Programática 01, Oficina 9004, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0778

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Mario Saúl ROSALES, D.N.I. N° 25.824.142.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del dia 21 de enero al 30 de junio de 2019, al señor Mario Saúl ROSALES, D.N.I. N° 25.824.142, C.U.I.L. N° 20-25824142-9, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 26980/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0779

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el alta del señor Santos Alberto GOMEZ, D.N.I. N° 20.766.173.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Santos Alberto GOMEZ, D.N.I. N° 20.766.173, C.U.I.L. N° 20-20766173-3, nacido el día 4 de abril de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pino 3417, Burzaco, Código Postal 1852, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

lo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0780

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Yanina Inés MALDONADO, D.N.I. N° 34.415.909.

Que la señora Yanina Inés MALDONADO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección (Jardinera)

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Yanina Inés MALDONADO, D.N.I. N° 34.415.909, C.U.I.L. Nº 27-34415909-8, nacida el día 19 de marzo de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Anchoris 3126, Temperley, Código Postal 1834, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 725, Centro Educativo N° 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0781

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Romina Elizabeth CISNEROS, D.N.I. N° 32.522.929.

Que la señora Romina Elizabeth CISNEROS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Romina Elizabeth CISNEROS, D.N.I. N° 32.522.929, C.U.I.L. N° 27-32522929-8, nacida el día 4 de octubre de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 25 de Mayo 2778, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0782

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Flavia Magali HETMAN, D.N.I. N° 33.188.146.

Que la señora Flavia Magali HETMAN, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección (Jardinera).

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Flavia Magali HETMAN, D.N.I. N° 33.188.146, C.U.I.L. N° 27-33188146-0, nacida el día 4 de julio de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Río de Janeiro 3057, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3º.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0783

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Gerardo Emanuel SUAREZ, D.N.I. N° 31.494.621.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Desarrollo Humano cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Gerardo Emanuel SUAREZ, D.N.I. N° 31.494.621, C.U.I.L. N° 23-31494621-9, nacido el día 7 de abril de 1985, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Santiago Plaul 4099, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 284, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaria de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0784

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 18 de febrero al 30 de junio de 2019, al agente Leonardo Gabriel CUPO, D.N.I. N° 31.046.959, C.U.I.L. N° 23-31046959-9, nacido el día 19 de julio de 1984, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Colón 2808, Lanús Oeste, Código Postal 1829, en un cargo categoría 285, con funciones de Abogado, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 21, Oficina 1601, Secretaría de Cultura y Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0785

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Florencia Katherine VALENTINI, D.N.I. N° 37.215.851.

Que la señora Florencia Katherine VALENTINI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección (Jardinera).

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Florencia Katherine VALENTINI, D.N.I. N° 37.215.851, C.U.I.L. N° 23-37215851-4, nacida el día 28 de enero de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal 2445, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0786

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Agustín GONZALEZ, Legajo N° 27867/8.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de febrero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Agustín GONZALEZ, Legajo N° 27867/8, de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la **Secretaría de Gobierno**, Oficina 301, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0787

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Alan DE LA QUINTANA, Legajo N° 27603/0.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de febrero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Alan DE LA QUINTANA, Legajo N° 27603/0, de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la **Secretaría de Gobierno**, Oficina 301, categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0788

LANÚS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Déjase sin efecto la inclusión del agente Ivan Alexis ZURITA, Legajo Nº 27229/8, D.N.I. Nº 34.078.860, en el Decreto 01/2019 en el cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de once (11) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º. - Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Joaquín Alfredo SANCHEZ, D.N.I. N° 35.957.064, C.U.I.L. N° 20-35957064-4, Nacionalidad Argentina, nacido el día 17 de febrero de 1991, con domicilio en la calle Murature 2368, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, en un cargo categoría 284, con funciones de de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0789

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de función del agente Gustavo Gabriel GERVASIO, Legajo N° 22793/3 y la inclusión en el régimen denominado "Gastos de Movilidad".

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 1° de febrero de 2019, al agente Gustavo Gabriel GERVASIO, Legajo N° 22793/3, categoria 18, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias, Agrupamiento 4, funciones de Inspector e Inclúyase en el régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0790

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Alejandro Emanuel SALVA, D.N.I. N° 37.180.358.

Que el señor Alejandro Emanuel SALVA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotor de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Alejandro Emanuel SALVA, D.N.I. N° 37.180.358, C.U.I.L. Nº 20-37180358-1, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 13 de noviembre de 1992, con domicilio en la calle Coronel Allende 4216, Lanús, Código Postal 1825, Legajo Nº 27990/1, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0791

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Diego Lionel RECALDE, D.N.I. N° 41.416.364.

Que el señor Diego Lionel RECALDE, D.N.I. N° 41.416.364, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotor de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Diego Lionel RECALDE, D.N.I. N° 41.416.364, C.U.I.L. N° 20-41416364-6, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 1° de abril de 1998, con domicilio en la calle Lynch 575, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo Nº 28016/7, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectificase Art 1°. x Decreto N° 1390/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0792

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Miguel Ángel BARRIENTOS, D.N.I. N° 18.154.263.

Que el señor Miguel Ángel BARRIENTOS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciado en Enfermería.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019, al señor Miguel Ángel BARRIENTOS, D.N.I. N° 18.154.263, C.U.I.L. Nº 20-18154263-3, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 26 de julio de 1967, con domicilio en la calle San Carlos 1937, Monte Chingolo, Código Postal 1825, con Legajo Nº 28015/8, en un cargo categoría 354, con funciones de Licenciado en Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 133 (99), correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del dos por ciento (2 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del tres por ciento (3 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 4º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0793

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Ayelén Lucía ALVAREZ, D.N.I. N° 38.999.847.

Que la señora Ayelén Lucía ALVAREZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Ayelén Lucía ALVAREZ, D.N.I. N° 38.999.847, C.U.I.L. N° 27-38999847-3, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 4 de abril de 1995, con domicilio en la calle Ministro Brin 3847, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 28014/9, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0794

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Manuela FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.705.596.

Que la señora Manuela FERNANDEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Manuela FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.705.596, C.U.I.L. N° 27-41705596-2, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de enero de 1999, con domicilio en la calle Campichuela 5318, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo Nº 27993/8, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0795

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Brenda Carolina ORTIZ, D.N.I. N° 34.308.573.

Que la señora Brenda Carolina ORTIZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Brenda Carolina ORTIZ, D.N.I. N° 34.308.573, C.U.I.L. Nº 27-34308573-2, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de diciembre de 1988, con domicilio en la calle Andrade 373, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo Nº 28019/4, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0796

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Juana Rita GOMEZ, D.N.I. N° 20.878.274.

Que la señora Juana Rita GOMEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Juana Rita GOMEZ, D.N.I. N° 20.878.274, C.U.I.L. Nº 27-20878274-1, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 16 de marzo de 1969, con domicilio en la calle Donato Álvarez 4750, Monte Chingolo, Código Postal 1825, Legajo Nº 27991/0, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0797

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Vanesa Lilian OCAMPO, D.N.I. N° 35.819.509.

Que la señora Vanesa Lilian OCAMPO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección (Jardinera).

Que se cuenta con la vacante como consecuencia de la baja de la agente Patricia del Carmen VERGARA CASANOVA, Legajo N° 26783/8, como Personal Temporario Mensualizado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Vanesa Lilian OCAMPO, D.N.I. N° 35.819.509, C.U.I.L. N° 27-35819509-7, nacida el día 3 de diciembre de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Concejal Héctor Noya 571, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0798

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Cultura y Educación ha solicitado el alta del señor Walter Alberto AQUINO, D.N.I. N° 27.374.348.

Que el señor Walter Alberto AQUINO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Profesor de Música.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 6 de marzo al 30 de junio de 2019, el señor Walter Alberto AQUINO, D.N.I. N° 27.374.348, C.U.I.L. N° 20-27374348-1, nacido el día 11 de noviembre de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fray Julián Lagos 1926, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Música, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

GDV

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0799

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Maria Julieta PENNISE, D.N.I. N° 36.990.389.

Que la señora Maria Julieta PENNISE, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada en Nutrición.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Maria Julieta PENNISE, D.N.I. N° 36.990.389, C.U.I.L. Nº 27-36990389-1, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 19 de junio de 1992, con domicilio en la calle Carlos Gardel 737, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 27988/6, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada en Nutrición, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0800

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Débora Florencia GIMENEZ, D.N.I. N° 38.400.779.

Que la señora Débora Florencia GIMENEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Débora Florencia GIMENEZ, D.N.I. N° 38.400.779, C.U.I.L. Nº 27-38400779-7, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 12 de enero de 1995, con domicilio en la calle 9 de Julio 4366, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo Nº 27996/5, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0801

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Griselda Carolina GONZALEZ, D.N.I. N° 27.280.299.

Que la señora Griselda Carolina GONZALEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección (Jardinera).

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Griselda Carolina GONZALEZ, D.N.I. N° 27.280.299, C.U.I.L. Nº 27-27280299-3, nacida el día 24 de marzo de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Sayos 2367, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0802

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Anabel Romina MACIEL, D.N.I. N° 31.650.587.

Que la señora Anabel Romina MACIEL, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Anabel Romina MACIEL, D.N.I. N° 31.650.587, C.U.I.L. N° 27-31650587-8, nacida el día 22 de mayo de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Florida 2853, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0803

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Leticia Pamela NEDUCHAL HOCKALUK, D.N.I. N° 29.801.465.

Que la señora Leticia Pamela NEDUCHAL HOCKALUK, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Leticia Pamela NEDUCHAL HOCKALUK, D.N.I. N° 29.801.465, C.U.I.L. N° 23-29801465-3, nacida el día 4 de octubre de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel murguiondo 3025, Departamento 4°, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0804

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Luciana Mariel CORIA, D.N.I. N° 29.698.682.

Que la señora Luciana Mariel CORIA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección (Jardinera).

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Luciana Mariel CORIA, D.N.I. N° 29.698.682, C.U.I.L. N° 27-29698682-3, nacida el día 24 de agosto de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Río de Janeiro 2035, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0805

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Romina Paola MEDINA, D.N.I. N° 29.846.420.

Que se encuentra disponible por la renuncia del agente Matías Daniel RECALDE, Legajo N° 27720/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Romina Paola MEDINA, D.N.I. N° 29.846.420, C.U.I.L. Nº 27-29846420-4, nacida el día 4 de noviembre de 1982, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle De la Peña 2040, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28006/0, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0806

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta del señor Adrián Enrique PEREZ DORNA, D.N.I. N° 27.737.884.

Que el señor Adrián Enrique PEREZ DORNA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Profesor de Música.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 6 de marzo al 30 de junio de 2019, el señor Adrián Enrique PEREZ DORNA, D.N.I. N° 27.737.884, C.U.I.L. N° 20-27737884-2, nacido el día 28 de diciembre de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Urquiza 3097, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Música, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0807

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta del señor Maximiliano Abel TARTARO, D.N.I. N° 31.781.335.

Que el señor Maximiliano Abel TARTARO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Profesor de Música.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 6 de marzo al 30 de junio de 2019, el señor Maximiliano Abel TARTARO, D.N.I. N° 31.781.335, C.U.I.L. N° 20-31781335-0, nacido el día 29 de julio de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Estanzuela del Rey 397, Banfield, Código Postal 1828, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Música, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0808

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Noelia Elizabeth PAVEZ, D.N.I. N° 40.133.088.

Que la señora Noelia Elizabeth PAVEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección (Jardinera).

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Noelia Elizabeth PAVEZ, D.N.I. N° 40.133.088, C.U.I.L. N° 27-40133088-2, nacida el día 20 de enero de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Vladimiro 4364, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0809

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Cristina Paola CRUZ, D.N.I. N° 31.704.650.

Que la señora Cristina Paola CRUZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección (Jardinera).

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Cristina Paola CRUZ, D.N.I. N° 31.704.650, C.U.I.L. N° 27-31704650-8, nacida el día 17 de enero de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Terrero 550, Burzaco, Código Postal 1852, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0810

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Lorena Paola SOSA, D.N.I. N° 34.545.290.

Que la señora Lorena Paola SOSA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Lorena Paola SOSA, D.N.I. N° 34.545.290, C.U.I.L. Nº 27-34545290-2, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 2 de diciembre de 1985, con domicilio en la calle Gobernador Ugarte 3926, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo Nº 27997/4, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0811

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Juan Pablo PAGANI, D.N.I. N° 26.282.032.

Que el señor Juan Pablo PAGANI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciado en Nutrición.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Juan Pablo PAGANI, D.N.I. N° 26.282.032, C.U.I.L. N° 20-26282032-8, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 21 de marzo de 1978, con domicilio en la calle Miguel Cané 76, Departamento 2°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 27992/9, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciado en Nutrición, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0812

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Iara Patricia NOGUERA, D.N.I. N° 41.856.429.

Que la señora Iara Patricia NOGUERA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Iara Patricia NOGUERA, D.N.I. N° 41.856.429, C.U.I.L. N° 27-41856429-1, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de junio de 1999, con domicilio en la calle José León Suárez 2074, Lanús, Código Postal 1826, Legajo N° 27989/5, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 08 MAR 2019

Nº 0819

DECRETO

Visto la Secretaria de Salud solicita el nombramiento transitorio de profesionales médicos externos, a fin de cubrir guardias médicas en las Unidades Sanitaria Municipales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Desígnase con carácter temporario a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, con pago a destajo y para la realización de guardias médicas en Unidades Sanitarias de éste Municipio al doctor Teófilo CRUZ LAYNES, D.N.I. Nº 92.301.774, Legajo Nº 24815/6, Categoría 55, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 631.-

Artículo 2º.- Desígnase con carácter temporario a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, con pago a destajo y para la realización de guardias médicas en Unidades Sanitarias de éste Municipio al doctor Abel Florencio ROTELA, D.N.I. Nº 16.725.490, Legajo Nº 24891/6, Categoría 65, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 631.-

Artículo 3º.- Los importes a liquidar por guardia realizada por el profesional médico mencionado en el artículo precedente, serán determinadas conforme a lo establecido en el Presupuesto de Gastos vigente, debiendo la Secretaría de Salud certificar mensualmente los servicios prestados y montos a abonar. Las certificaciones mencionadas deberán ser tramitadas mediante la confección de expediente. Igual trámite deberá seguirse para las liquidaciones por guardias médicas realizadas por profesionales permanentes. Las actuaciones mencionadas deberán ser giradas directamente a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 4º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será imputado a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0814

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Gabriel CABRERA, D.N.I. N° 38.620.529.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Desarrollo Humano cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del dia 1° de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Gabriel CABRERA, D.N.I. N° 38.620.529, C.U.I.L. N° 23-38620529-9, nacido el dia 6 de diciembre de 1994, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Don Orione 4326, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 284, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaria de Desarrollo Humano**, Categoria Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0815

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Mariel Susana DIAZ, D.N.I. N° 22.620.999.

Que la señora Mariel Susana DIAZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Trabajadora Social.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Mariel Susana DIAZ, D.N.I. N° 22.620.999, C.U.I.L. Nº 27-22620999-4, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de abril de 1972, con domicilio en la calle Punta Mogotes 289, El Jagüel, Código Postal 1842, Legajo N° 27995/6, en un cargo categoría 353, con funciones de Trabajadora Social, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0816

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Marta Alejandra COKKINIS, Legajo N° 14262/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de febrero al 31 de julio de 2019, los días Martes y Jueves, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Marta Alejandra COKKINIS, Legajo N° 14262/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0817

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Andrea Ángela PARISI, Legajo N° 26035/6, al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 4.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria Jefatura de Gabinete cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 6 de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Andrea Ángela PARISI, Legajo N° 26035/6, de la **Secretaría de Cultura y Educación**, al **Tribunal Municipal de Faltas**, Oficina 217, Juzgado N° 4, categoría 226, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente**, Categoría Programática 17, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0818

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Cristian Omar SOSA, Legajo N° 27717/8,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Cristian Omar SOSA, Legajo N° 27717/8, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 283, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0819

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Soledad Valeria GODOY, Legajo N° 27324/8, a la Secretaria de Gobierno.

Que ambas Secretarias han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorizase, a partir del día 25 de febrero de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Soledad Valeria GODOY, Legajo N° 27324/8, de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la **Secretaria de Gobierno**, Oficina 804, Subsecretaria Legal y Técnica, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0820

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Marcela Adriana ALFARANO, Legajo N° 21297/1, a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 21 de febrero de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Marcela Adriana ALFARANO, Legajo N° 21297/1, de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la **Secretaría de Economía y Finanzas**, Oficina 404, Departamento Coordinación Fiscal, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0821

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Viviana Alejandra LOPEZ, Legajo N° 24322/1, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Viviana Alejandra LOPEZ, Legajo N° 24322/1, de la **Secretaría de Gobierno**, a la **Secretaría de Salud**, Oficina 610, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0822

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Hernán Luciano BERUTTI, Legajo N° 21164/8, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Hernán Luciano BERUTTI, Legajo N° 21164/8, de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, a la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 3036, Delegación Municipal Sudeste, categoría 16 y asignasele funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0823

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea Paola CASTILLO, Legajo N° 27462/3, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea Paola CASTILLO, Legajo N° 27462/3, de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3 °.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0824

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Geraldina Natalia DIFRANCO, Legajo N° 27752/1, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Geraldina Natalia DIFRANCO, Legajo N° 27752/1, de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0825

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Bettina Laura BARBERIS, Legajo N° 15134/8, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Bettina Laura BARBERIS, Legajo N° 15134/8, de la **Secretaría de Salud**, a la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0826

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Daniel Alberto BROUESSARD, Legajo N° 14675/7,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Daniel Alberto BROUESSARD, Legajo N° 14675/7, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Dirección de Cementerio, Oficina 311, categoría 22, con funciones de Operador de PC, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0827

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Diego Gabriel GAMBONI, Legajo N° 26328/1, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Diego Gabriel GAMBONI, Legajo N° 26328/1, de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la comunidad, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0828

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Matías Martin HEREDIA, Legajo N° 23570/5,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 14 de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Matías Martin HEREDIA, Legajo N° 23570/5, de la Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, a la Dirección General de Desagüe Pluvial, Oficina 3031, categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0829

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto HERMIDA, Legajo N° 21321/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 21 de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Carlos Alberto HERMIDA, Legajo N° 21321/3, de la Oficina 221, Dirección Limpieza y Mantenimiento de Desagües, a la **Dirección de la Vía Publica**, Oficina 507, categoría JE (33), Capataz, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.014.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0830

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Juan Ramón LOPEZ, Legajo N° 21207/8,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Juan Ramón LOPEZ, Legajo N° 21207/8, de la Oficina 502, Dirección de Bienes Operativos, a la Dirección de Cementerio, Oficina 311, categoría 24, con funciones de Mecánico Automotor Oficial, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0831

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de agentes.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 18 de febrero al 30 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, de los agentes que a continuación se detallan.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
10887/0	ARISMENDI SYLVIA LEONOR
11668/8	BENITEZ RAUL DARIO
12391/4	BURGUEÑO JOSE MARIA
12832/6	EPHERRA ANGEL RAMON
13142/1	ORTELLADO MYRIAM ADRIANA
13904/1	TOMKIEWICZ FELIX ALBERTO
14251/7	DEGANI HECTOR OSVALDO
14585/9	TOLEDO JORGE FERNANDO
15285/7	MEDINA JORGE AMADO
15290/9	LATORRACA LORENA VERONICA
15635/2	OCCHIUZZO JOSE
16070/8	RIVAS VANESA RAQUEL
16130/5	SCHWARZBOCK FACUNDO MARTIN
16366/0	MONTERO HECTOR DANIEL
16724/4	HARISPE ESTEBAN ALEJANDRO
18375/4	PEDELHEZ PAULA
20355/7	BARISONE LAURA VERONICA
16283/2	CACERES DEBORA VANINA
13945/8	FLORES LEONARDO BALTAZAR
20886/2	LUQUE SILVIA DOLORES
10800/1	MARCIANO MARTA ALICIA
22108/5	BEREA EMILIANO NICOLAS
18118/9	CABRERA CLAUDIO ARIEL

LANÚS
MUNICIPIO

15101/0	GUIMAREY CRISTINA EDITH
22871/6	DI RONCO MARIA LUISA
22870/7	CANO MELINA
14051/7	MOREIRA JOSE
12356/1	TORRE MIGUEL ANGEL
13027/7	SANTA MARIA LEANDRO FELIX
14590/1	SOTELO CHRISTIAN GUSTAVO
15563/0	GONZALEZ ALBERTO JOSE

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0832

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de los agentes José David BURGUEÑO, Legajo N° 18198/5 y José MOREIRA, Legajo N° 14051/7.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, a los agentes José David BURGUEÑO, Legajo N° 18198/5 y José MOREIRA, Legajo N° 14051/7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0833

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y de funciones del agente Nicolás ABAYAY, Legajo N° 27455/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 13 de febrero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Nicolás ABAYAY, Legajo N° 27455/3, de la Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete, a la Delegación Municipal Sureste, Oficina 3036, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

bsecretaría
Recursos
lumanos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0834

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Estefanía Daiana CARITON, Legajo N° 25486/7,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Estefanía Daiana CARITON, Legajo N° 25486/7, de la Oficina 6003, Dirección de Emergencia, a la Dirección de Zoonosis Urbana, Oficina 652, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0835

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Gustavo Héctor ELIAS, Legajo N° 23761/7, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de febrero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Gustavo Héctor ELIAS, Legajo N° 23761/7, de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, a la **Secretaría de Gobierno**, Oficina 102, Departamento Servicios, categoría 284, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0836

LANUS, 06 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Gonzalo ZAVALETA, Legajo N° 22723/4, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria Jefatura de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 6 de febrero de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Gonzalo ZAVALETA, Legajo N° 22723/4, de la **Secretaría de Gobierno**, a la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1528, Dirección de Relaciones con la Comunidad, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 45, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0837

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Jorge Oscar GONZALEZ, Legajo N° 12659/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase en el periodo comprendido entre el día 18 de febrero al 30 de abril de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Jorge Oscar GONZALEZ, Legajo N° 12659/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0838

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de enero de 2019, para la agente Larisa Marina BADARACCO, Legajo Nº 24463/3, quien presta funciones en el área de la **Subsecretaría de Recursos Humanos**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0839

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 2869/18, del agente Leandro Martín CONTENTO, Legajo N° 27388/6, quien presta servicios en la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 1° de enero de 2019, para el agente Leandro Martín CONTENTO, Legajo N° 27388/6, quien presta servicios en la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0840

LANUS, 06 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de noviembre de 2018, para el agente Alejandro Daniel GOROSITO, Legajo Nº 27826/1, quien presta funciones en el área de la Subdirección de Mantenimiento, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subdirección.-

Artículo 2º. - Establécese a partir del día 1° de noviembre de 2018, para el agente Patricio Alejandro GODANO, Legajo Nº 27824/3, quien presta funciones en el área de la Subdirección de Mantenimiento, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subdirección.-

Artículo 3º. - Establécese a partir del día 1° de noviembre de 2018, para el agente Dante Alfredo VILLEGAS, Legajo Nº 27831/3, quien presta funciones en el área de la Subdirección de Mantenimiento, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subdirección.-

Artículo 4º. - Establécese a partir del día 1° de noviembre de 2018, para el agente Pablo Ezequiel MIRANDA, Legajo Nº 27830/4, quien presta funciones en el área de la Subdirección de Mantenimiento, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subdirección.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0841

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° de enero de 2019, para el agente Juan Rodolfo MESARIC, Legajo N° 16287/8, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 1° de enero de 2019, para la agente Mariela Teresa ZACCORIAN KASIS, Legajo N° 20343/2, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°. - Establécese a partir del día 1° de enero de 2019, para el agente Néstor Norberto BINELLO, Legajo N° 22515/5, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 4°. - Establécese a partir del día 1° de enero de 2019, para la agente Sonia de Lourdes CICHOCKI, Legajo N° 18322/2, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

0842

DECRETO Nº

Lanús, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 1 de marzo de 2019, para la agente Romina GARCIA, Legajo N° 21466/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) mensuales a liquidarse según el informe de conformación mensual por productividad para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la citada Secretaría.-

Artículo 2°: Establécese a partir del día 1 de marzo de 2019, para la agente Mariela MONTENEGRO, Legajo N° 15896/3, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía Finanzas, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) mensuales a liquidarse según el informe de conformación mensual por productividad para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la citada Secretaría.-

Artículo 3°: Establécese a partir del día 1 de marzo de 2019, para la agente Mirian MIÑO, Legajo N° 25944/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) mensuales a liquidarse según el informe de conformación mensual por productividad para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la citada Secretaría.-

Artículo 4°: Establécese a partir del día 1 de marzo de 2019, para la agente Karina ROMERO, Legajo N° 15531/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) mensuales a liquidarse según el informe de conformación mensual por productividad para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la citada Secretaría.-

Artículo 5°: Establécese a partir del día 1 de marzo de 2019, para la agente María Ester, GIMENEZ, Legajo N° 22502/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) mensuales a liquidarse según el informe de conformación mensual por productividad para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la citada Secretaría.-

Artículo 6°: Establécese a partir del día 1 de marzo de 2019, para la agente Carla ZUBIRI, Legajo N° 27629/8, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) mensuales a liquidarse según el informe de conformación mensual por productividad para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la citada Secretaría.-

Artículo 7°: Establécese a partir del día 1 de marzo de 2019, para la agente Georgina, AVILES, Legajo N° 15843/1, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) mensuales a liquidarse según el informe de conformación mensual por productividad para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la citada Secretaría.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8°: Establécese a partir del día 1 de marzo de 2019, para la agente Fiama VILLAVERDE, Legajo N° 27504/4, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) mensuales a liquidarse según el informe de conformación mensual por productividad para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la citada Secretaría.-

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Doctor Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.

DIEGO G. KRAVETZ
Secretario Jefe de Gabinete

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0843

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2019, la inclusión dispuesta en el Decreto N° 2506/18 del agente Juan Jesús CILLI, Legajo N° 24725/8, quien presta servicios en la Dirección de Cementerio.-

Artículo 2º. - Establécese a partir del día 1° de febrero de 2019, para la agente Verónica Elizabeth MARIN, Legajo N° 14381/3, quien presta servicios en la Dirección de Cementerio, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0844

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Mirta Susana MAS, Legajo N° 26809/2.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 23 de enero de 2019, de la agente Mirta Susana MAS, Legajo N° 26809/1, de un cargo categoría 285, a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0845

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la recategorización de la agente Estefanía Ana ZOLOAGA, Legajo N° 27029/8.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 14 de enero de 2019, de la agente Estefanía Ana ZOLOAGA, Legajo N° 27029/8, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0846

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se ha solicitado el traslado de agentes que prestan funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que el agentes indicado, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2019, las designaciones en carácter de Personal Temporario Mensualizado de las agentes Luz Eliana FIGUEROA, Legajo N° 23201/0, Fabiana Giselle RUIZ, Legajo N° 25376/5, Nadia Tatiana REDONDO MARTINEZ, Legajo N° 25765/9 y Marcela Mariela VIVA, Legajo N° 25764/0, los cuales fueran dispuestos oportunamente.-

Artículo 2°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de febrero de 2019, de los agentes que se detallan a continuación, a los cargos que en cada caso se indica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano,** Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	Ofi.	FUNCION	AGRUP
23201/0	FIGUEROA LUZ ELIANA	290	24	506	ADM. OFICIAL	5
17427/9	VAZQUEZ DANIEL FERNANDO	20	22	523	ADM. OFICIAL	5
21729/5	FIGUEROA MARTA ROSA	16	20	523	MANTENIMIENTO	7
22658/5	GONZALEZ HUGA OTILIA	14	16	506	ORDENANZA	7
25376/5	RUIZ FABIANA GISELLE	310	14	523	AUX. DE ADMINISTRACIÓN	5
25765/9	REDONDO MARTINEZ NADIA TATIANA	285	16	505	ADM. OFICIAL	5
25764/0	VIVA MARCELA GABRIELA	285	16	505	ADM. OFICIAL	5

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Martín ESPINDOLA, D.N.I. N° 35.993.494, C.U.I.L. N° 20-35993494-8, nacido el día 22 de abril de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pilar 732, Adrogué, Código Postal 1846, en un cargo categoría 290, con funciones de Arquitecto, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 550, Dirección de Proyectos de arquitectura, Vivienda e Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0847

LANÚS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° denominado "Horas Nocturnas", a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCION
26425/9	ACOSTA LUNA JONATAN SERGIO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27569/1	ARAGONE MIGUEL ANGEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
23118/5	AREVALO ELBIO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27557/6	BAZANTE MIGUEL ANGEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26219/8	BIANCO MARTIN DAMIAN	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
22900/3	BLANCO JORGE HECTOR	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27633/1	BRITO VIRGILIO SANTIAGO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
24511/5	CALDERON FABIAN OSCAR	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27518/7	CAMPOS RAFAEL AMBROSIO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27337/2	CARACCIOLO ANTONIO MAXIMILIANO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
24471/2	CARELLI NELSON HUMBERTO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
25423/8	CEBALLOS FERNANDO ANTONIO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
23853/3	CESPEDES CESAR OMAR	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26350/0	COLQUE OSCAR ALEJANDRO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26432/9	CORDOBA SERGIO GABRIEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
23082/5	CORONEL HECTOR BENJASMIN	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26434/7	CORONEL MARCELO ABEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26956/4	DIAZ VICTORIO ALBERTO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27063/2	DURAN LEONARDO NESTOR	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26957/3	GARCIA RAUL EDUARDO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
23047/2	GEREZ CHRISTIAN ADRIAN	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
23924/6	LOPEZ ADRIAN GUSTAVO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
24329/4	LOPEZ SERGIO DAMIAN	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26825/9	MARTINEZ ALEJANDRO ENRIQUE	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26197/1	MARTINEZ NESTOR CLAUDIO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27026/1	MECA MIGUEL ANGEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26850/5	MENA MARIA FERNANDA	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA

LANÚS
MUNICIPIO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCION
27289/0	MONTIEL LUCAS NAHUEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26228/6	NIEVA SANTILLAN DAVID TIMOTEO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26428/6	ORTIZ WILSON ALBERTO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
23302/4	PALACIOS DANIEL ROBERTO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
23748/8	POSSETTI MIGUEL ANGEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
23840/9	RIVAS ALFREDO VALENTIN	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
23918/5	ROBLES CARLOS DANIEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27582/2	ROCHE ORUE JOSE LUIS	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27150/3	ROMERO CLAUDIO FABIAN	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27422/5	RUIZ CRISTIAN ARMANDO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26226/8	SCOTTI MAXIMILIANO ERNESTO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26186/5	ABT FERNANDO ISMAEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
27072/0	DIAZ SERGIO OSCAR	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
24606/8	LAVIA WALTER ALBERTO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26541/2	MENDEZ ADRIAN GUSTAVO	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26203/7	MENA MATIAS ARIEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA
26242/6	PALACIO LUCAS DANIEL	297	CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0848

LANÚS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° denominado "Horas Nocturnas", a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCION
27570/7	FLEITAS ANTONIO	283	GUARDIAN
27595/6	CEJAS CRISTIAN NAHUEL	284	GUARDIAN
27676/6	LUNA RENE RODOLFO	284	GUARDIAN
27320/2	DENTONE AGUSTINA	284	GUARDIAN
27634/0	LUNA RODRIGO FRANCISCO ANDRES	310	GUARDIAN
27672/0	SUAREZ RICARDO GABRIEL	284	GUARDIAN
27666/9	DA COSTA SEBASTIAN EDUARDO	284	GUARDIAN
27594/7	PERALTA NICOLAS MARTIN	284	GUARDIAN
27597/4	GARCIA JUAN MANUEL	284	GUARDIAN
27056/2	CAGGI NESTOR ESTEBAN	285	GUARDIAN
23198/1	RIVERO JORGE ALBERTO	18	GUARDIAN

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
GDV

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0849

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de los agentes Néstor Alfonso DACOSTA, Legajo N° 20292/3; Erik Denis DACOSTA, Legajo N° 25775/6 y Lucas Maximiliano BROUESSARD, Legajo N° 24710/6.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Asignasele a partir del dia 21 de enero de 2019, funciones de Inspector, al agente Néstor Alfonso DACOSTA, Legajo N° 20292/3, categoría 286, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- Asignasele a partir del día 21 de enero de 2019, funciones de Inspector, al agente Erik Denis DACOSTA, Legajo N° 25775/6, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.-

Artículo 3°.- Asignasele a partir del dia 21 de enero de 2019, funciones de Inspector, al agente Lucas Maximiliano BROUESSARD, Legajo N° 24710/6, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0850

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Hernán Andrés CARBON, Legajo N° 20497/8.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 2 de enero de 2019, funciones de Chofer, al agente Hernán Andrés CARBON, Legajo N° 20497/8, categoría 18, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Coincidente con 1º x Decreto Nº 1584/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0851

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Inclúyase a partir del día 1º de marzo de 2018, al agente Damián Agustín PEREZ CAMPOS, Legajo Nº 25773/8, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 310, con funciones de Chofer de Ambulancia, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0852

LANÚS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Expediente P-931239/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el ex agente Juan Alberto POLISCHUK, Legajo N° 26320/9, ha solicitado el pago de licencias no gozadas.

Que a fojas 4, el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor de la ex-agente mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Procédase a liquidar a favor del ex-agente Juan Alberto POLISCHUK, Legajo N° 26320/9, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

08 MAR 2019

DECRETO

LANUS, Nº 0853 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Rectificase el artículo 1° del Decreto N° 233/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Jorge Rubén SAN SALVADOR, D.N.I. N° 12.673.332, C.U.I.L. Nº 20-12673332-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 1° de febrero de 1957, con domicilio en la calle Santiago del Estero 3382, Lanús, Código Postal 1824; en un cargo Categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaria de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

08 MAR 2019

DECRETO 0854

LANUS, Nº_____.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Rectificase el artículo 1° del Decreto N° 341/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Maximiliano Martín León GABRIELI, D.N.I. N° 23.906.762, C.U.I.L. Nº 20-23906762-0, Nacionalidad Argentina, nacido el día 4 de mayo de 1974, con domicilio en la calle Alzaga N° 2246, Lanús Oeste, Código Postal 1824; en un cargo Categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2º.- Rectificase el artículo 2° del Decreto N° 341/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, a la señorita Esperanza ESPOSITO, D.N.I. N° 42.313.836, C.U.I.L. Nº 27-42313836-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 11 de diciembre de 1999, con domicilio en la calle San Vladimiro N° 2442, Lanús , Código Postal 1824; en un cargo Categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 3º.- Rectificase el artículo 3° del Decreto N° 341/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Alejandro Javier BRID, D.N.I. N° 28.174.079, C.U.I.L. Nº 20-28174079-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 19 de junio de 1980, con domicilio en la calle Lituania N° 1441, Remedios de Escalada, Código Postal 1826; en un cargo Categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Rectifícase el artículo 4° del Decreto N° 341/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Sebastián Agustín Esteban IBARRA, D.N.I. N° 40.620.947, C.U.I.L. N° 20-40620947-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 2 de julio de 1997, con domicilio en la calle Oyuela N° 2167, Lanús, Código Postal 1824; en un cargo Categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0855

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 3° del Decreto N° 4860/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17929/2, en un cargo categoría 22, con funciones de Contador, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 505, Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificados de Obras y Servicios.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0856

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectificase el artículo 1° del Decreto N° 3932/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la Honorata Leonor ROJAS GUTIERREZ, Legajo Nº 26291/2, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017; como consecuencia de registrar una antigüedad de un (01) año y once (11) meses en esta Administración Municipal. –

Artículo 2°.- Rectificase el artículo 2° del Decreto N° 0229/19, con referencia al agente Christian Héctor LORAY, Legajo N° 20345/0, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. –

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0857

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-931.941/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por nota de fecha 20/02/2019 adjunta al expediente N° D-931.941/19, el Padre Ezequiel María Bula en su carácter de Asesor Diocesano del equipo de catequesis especial solicita un subsidio para poder contratar tres colectivos tipo escolar para ser trasladados al Campamento de Familias con hijos discapacitados hasta la casa de retiro espiritual de los Padres Marianos que queda en El Pato, en el Km 42.800 de la Ruta 2;

Que se adjunta a Fs. Nº 20 presupuesto de la empresa de transporte "Otranto" por un valor total de $28.500 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS).

Que la Secretaria de Desarrollo Humano a fs. Nº 22, solicita la suma de $ 28.500 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS), con cargo a rendir cuentas, según presupuesto adjunto al presente expediente;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 8 de Marzo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase la suma peticionada de $28.500 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS) a favor de Ezequiel María Bula DNI 8.386.044, para poder contratar tres colectivos tipo escolar para trasladar al Campamento a las Familias con hijos discapacitados hasta la casa de retiro espiritual de los Padres Marianos que queda en El Pato, en el Km 42.800 de la Ruta 2, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de Ezequiel María Bula DNI 8.386.044 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O Nº 0858

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 403/19 y Expediente N° D-89.592/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 403 de fecha 31 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 29 para el día 11 de Febrero de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "BANNERS E IMPRESIÓN DE REMERAS Y GORRAS" solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-12 correspondiente al corriente año;

Que por Acta N° 46 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DE FRANCESCO FERNANDO, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 29 llevada a cabo el día 11/02/2019 a las 13:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-12/2019 solicitado por la Secretaria de Comunicación Social;

ARTICULO 2º: Adjudícase a la firma DE FRANCESCO FERNANDO – CUIT Nº 20-26443465-4, con domicilio en Av. A. T. de Alvear Nº 2483, de Don Torcuato, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.480.500 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS)

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a las Jurisdicciones 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-12/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6º.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0859

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-63/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-63/2019, referente a "PROPAGANDA EN TV" durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra, por la difusión de un spot televisivo en Región Sur - Cono Sur Noticias - Canal 7 de CABLEVISIÓN, conducido por Marta y Marcelo Massimini;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 25 de febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-63/2019 a la Firma "MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO" – C.U.I.T. N° 20-24910343-9, por $ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), por ajustarse a los solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contemplada en el Artículo 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO" – C.U.I.T. N° 20-24910343-9, con domicilio en la calle San Martín N° 1.419, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-63/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0860

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2019 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", durante seis (6) meses consecutivos a partir de la Orden de Compra, por la difusión de un spot de interés municipal, en el programa "REVERSO, EL OTRO LADO DE LA POLÍTICA" que se emite por radio FM MILENIUM;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 28 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2019 a la Firma "COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70849304-6, por $ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por ajustarse a los solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la Firma "COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70849304-6, con domicilio en la calle Catex N° 3.330, Piso 1° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-69/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0861

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2019 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", durante ocho (8) meses consecutivos a partir de la Orden de Compra, por la difusión de spot, cuatro salidas diarias, en horarios rotativos de lunes a viernes en FM 88.7;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 25 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2019 a la Firma "CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINA S.A." – C.U.I.T. N° 30-70952253-8, por $ 320.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL), por ajustarse a los solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINA S.A." – C.U.I.T. N° 30-70952253-8, con domicilio en la calle N° 44 Altura 370, La Plata, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 320.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-84/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0862

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades Solicitud de Pedido N° 3-201-76/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la solicitud de pedido N° 3-201-76/19 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por el auspicio institucional en el programa "CLARO Y SENCILLO", que conduce el periodista Charly Fernández por radio Milenium FM 106.7 durante diez meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-76/19 a la firma SILMAR PRODUCCIONES SRL – CUIT N° 33-67767960-9, por $ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SILMAR PRODUCCIONES SRL - CUIT N° 33-67767960-9, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 651, Piso 8, Dpto. 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a: "PROPAGANDA EN RADIO, durante los diez (10) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido N° 3-201-76, del ejercicio 2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0869

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2019, referente a "PROPAGANDA EN WEB" durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web: "WWW.NOTICIASARG.COM";

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 25 de febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2019 a la Firma "GOMEZ GABRIEL ADRIAN" – C.U.I.T. N° 20-33220613-4, por $ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la Firma "GOMEZ GABRIEL ADRIAN" – C.U.I.T. N° 20-33220613-4, con domicilio en la calle Camacua N° 370, Piso 2, Dpto. "E", Ciudad Autónoma Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web: "WWW.NOTICIASARG.COM", durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-58/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0864

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y la solicitud de pedido Nº 3-201-57/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-57/19, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web de noticia www.noticiasgo.com durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 22 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-57/19 a la firma GOMEZ GABRIEL ADRIAN – CUIT N° 20-33220613-4, por $ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado.

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º.: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma GOMEZ GABRIEL ADRIAN – CUIT N° 20-33220613-4, con domicilio en la calle Camacua 370, Piso 2 Dpto. E, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web de noticia www.noticiasgo.com, durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-57/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0865

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-107, referente a "PUBLICACION DE AVISOS OFICIALES", referido a la situación económica financiera anual (2018) durante tres días consecutivos entre los meses de Marzo y Abril; y la situación económica financiera primer trimestre (2019) un día de semana entre los meses de abril y mayo.

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 27 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/19 a la firma IMPREBA S.A. – CUIT N° 30-55605670-2, por $ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma IMPREBA S.A. – CUIT N° 30-55605670-2, con domicilio en la Calle Estrada Nº 1969, Avellaneda, referente a "PUBLICACION DE AVISOS OFICIALES", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC.PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0866

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2019, referente a "PROPAGANDAS EN RADIO", por un auspicios de interés municipal en los programas de "FORMULA DE RADIO", conducido por Gustavo Tubio / Juliana Monferran;" "LA OTRA VERDAD" conducido por Liliana Caruso y "EN TIEMPO REAL", conducido por Mariana Contartessi; en todas las propuestas emitidas por Radio Led, durante 8 (ocho) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, por la suma total de $ 386.000 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL);

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 28 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2019 a la Firma "LARCOM S. R. L." – C.U.I.T. N° 33-71560872-9, por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "LARCOM S. R. L." – C.U.I.T. N° 33-71560872-9, con domicilio en la calle Nicaragua N° 5.825 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un auspicios de interés municipal en los programas de "FORMULA DE RADIO", conducido por Gustavo Tubio / Juliana Monferran; "LA OTRA VERDAD", conducido por Liliana Caruso y "EN TIEMPO REAL", conducido por Mariana Contartessi; en todas las propuestas emitidas por Radio Led, durante 8 (ocho) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 386.000 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0867

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-114/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-114/2019 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", durante ocho (8) meses consecutivos desde e inicio de la Orden de Compra, por auspicio de interés municipal en el programa "SOMOS NOSOTROS", conducido por Willy Kohan y emitido por FM RADIO MILENIUM 106.7 MHZ;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 28 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-114/2019 a la Firma "RÍO RANCHO S.R.L." – C.U.I.T. N° 33-67991570-9, por $ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), por ajustarse a los solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la Firma "RÍO RANCHO S.R.L." – C.U.I.T. N° 33-67991570-9, con domicilio en Av. de Mayo N° 1.375, Piso 4°, Dpto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-114/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0868

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-62/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-62/2019 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, por difusión de spot institucional en el programa EL GIGLICO, conducido por Mauro Viale, emitido por RADIO EL MUNDO;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 28 de febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-62/2019 a la Firma "VIALE MEDIOS S.A." – C.U.I.T. N° 30-69099586-3, por $ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), por ajustarse a los solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la Firma "VIALE MEDIOS S.A." – C.U.I.T. N° 30-69099586-3, con domicilio en la calle Panamá N° 936, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-62/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0869

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-118/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-118/2019, referente a "PROPAGANDA EN TV" durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, por el auspicio (spot) de interés municipal en el programa "TAL COMO SON", conducido por Claudio Rigoli y emitido por la señal CANAL METRO DE CABLEVISION, por la suma total de $ 176.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL);

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 28 de Febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-118/2019 a la Firma "RIGOLI CLAUDIO OMAR ENRIQUE" – C.U.I.T. N° 20-13382265-9, por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "RIGOLI CLAUDIO OMAR ENRIQUE" – C.U.I.T. N° 20-13382265-9, con domicilio en la Avenida Campos Luis María N° 70 – Piso 18 – Depto. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 176.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-118/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0870

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-77/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-77/2019, referente a "PROPAGANDA EN WEB" durante diez (10) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, por un banner con información institucional de archivo editable, en la página: "WWW.MARCELOLONGOBADI.COM";

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 25 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-77/2019 a la Firma "LRH PRODUCCIONES S.A." – C.U.I.T. N° 33-70897057-9, por $ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), por ajustarse a los solicitado y ser convenientes a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Articulo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "LRH PRODUCCIONES S.A." – C.U.I.T. N° 33-70897057-9, con domicilio en la calle Humboldt N° 1.550, Piso 3, Dpto. "307", Ciudad Autónoma Buenos Aires, durante diez (10) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-77/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0871

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-85/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-85/2019, referente a "PROPAGANDA EN WEB" durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, por un banner interactivo destacado, en la página web: "WWW.LATECLA.INFO";

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 26 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-85/2019 a la Firma "GRUPO CNA S.A." – C.U.I.T. N° 30-71414124-0, por $ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), por ajustarse a los solicitado y ser convenientes a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "GRUPO CNA S.A." – C.U.I.T. N° 30-71414124-0, con domicilio en la Av. 44 N° 370, Provincia de Buenos Aires, durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-85/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

D E C R E T O N° 0872

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 419/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Articulo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 419 de fecha 1 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 32 para el día 12 de Febrero de 2019 a las 11:00 hs., referente al Servicio de: "VIAJES EN MICROS", para ser utilizados por la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo en Escuelas de Verano, Actividades Recreativas y Deportivas para adultos mayores, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-26/2019;

Que por Acta N° 48 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma ANGEL TRAVEL S. R. L. - CUIT N° 30-71456063-4, por la suma total de $ 1.525.100 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VENTICINCO MIL CIEN), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 32 llevada a cabo el día 12/02/2019 a las 11:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-26/2019, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma ANGEL TRAVEL S. R. L. - CUIT N° 30-71456063-4, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230 de Monte Chingolo, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.525.100 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VENTICINCO MIL CIEN).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-26/2019, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0873

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Articulo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Articulo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del periodo durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, solicita por nota de fecha 6 de Febrero del corriente año, el cambio del responsable y ampliación de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS" al monto de $ 15.000 (PESOS QUINCE MIL);

Que por Decreto Nro. 0003/2019, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa a la Sra. ROMINA CARLA BIANCO, teniendo un monto $ 11.520 y por factura $ 2.400;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 22/02/2019 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. FABIAN GUSTAVO MAZZEO - D.N.I. N° 14.610.788 – Legajo N° 27976/1, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chic denominada "SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS".

ARTICULO 2do.: Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS", el actual responsable de la misma, la Sra. ROMINA CARLA BIANCO, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3ro.: Amplíase el monto asignado a la Caja Chica autorizada por Decreto Nº 0003/19, denominada "SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS" a la suma total de $ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL) imputando -de corresponder en exceso- con cargo a la Cat. Prog. 01.11.23 - Partida 2.9.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to.: El monto máximo asignado por cada gasto a efectuarse en la Caja Chica mencionada en el Artículo 3ro., se establece en la suma de $ 3.000.- (PESOS TRES MIL).

ARTICULO 5to.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economia y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0874

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Articulo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Articulo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita por nota de fecha 6 de Febrero del corriente año, el cambio del responsable de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR";

Que por Decreto Nro. 0003/2019, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. GARCIA JUAN MANUEL, teniendo un monto $ 6.000 y por factura $ 2.400;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 20/02/2019 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, a la Sra. GONZALEZ SUELEN ANABELLA – D.N.I. N° 31.385.235 – Legajo N° 25700/2, responsable del manejo de los fondos asignados a l Caja Chica denominada "DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR".

ARTICULO 2do.: Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR", el actual responsable de la misma, el Sr. GARCIA JUAN MANUEL, efectuando por l Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provinci Seguros S.A.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Seño Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticad del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas d la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0875

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° R-930.837/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por nota de fecha 8 de Noviembre de 2018 adjunta al expediente N° R-930.837/19, el Sr. Benítez Gustavo con DNI 25.706.600, en carácter de profesor de Kick Boxing, solicita un subsidio para la adquisición de materiales para la actividad que desarrolla con sus alumnos;

Que a fojas 4 del presente expediente se adjunta presupuesto por el material solicitado: guantes, tibiales, cabezales, vendas, bolsas y bucales para los participantes del grupo de Kick Boxing;

Que a fojas 11 la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo informa que, se realizó una visita al lugar donde entrena el grupo autodenominado "Alma de León", certificando que en la dirección mencionada un grupo de personas desarrollan la actividad de Kick Boxing a cargo del requirente.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano a fojas 13, solicita la suma de $ 24.317 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE), con cargo a rendir cuentas, para la compra del material detallado precedentemente;

Que la Dirección de Contaduría General, ha tomado debida intervención, con fecha 26 de Febrero del corriente año, e informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. Benítez Gustavo Ariel, DNI 25.706.600, en carácter de profesor de Kick Boxing del grupo "Alma de Leon", por la suma total de $ 24.317 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISITE), para la compra de materiales que se utilizan en la práctica de Kick Boxing, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor el Sr. Benítez Gustavo Ariel con DNI 25.706.600, en carácter de profesor de Kick Boxing del grupo "Alma de Leon" por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O N° 0876

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 87560/18 ;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 594 del 22 de Febrero de 2018 se le adjudicó a las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, PROVEER S.A, TEYLEM, S.A, y CHRISTIAN O. PEREYRA, la Licitación Publica N° 2/2018 referente a: "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR";

Que la prestación del servicio licitado ha culminado de manera satisfactoria, quienes todos han cumplido con las Obligaciones asumidas en tiempo y forma, sin la necesidad de ser interpuesta sanción alguna.

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías Ejecución de Contrato.-

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de Ejecución de Contrato que pudieran corresponder;

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0877

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-97/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-97/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y EN WEB" durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra, por un auspicio, banner lateral de interés municipal en el sitio web ADN ARGENTINO, WWW.ADNARG.COM.AR y auspicio de interés institucional en el programa "ROSCA PARA TODOS" a cargo de Pablo Blanco que se emite semanalmente por FM MILENIUM (FM 106.7);

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 21 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-97/2019 a la Firma "PERRI FEDERICO EZEQUIEL" – C.U.I.T. N° 20-33573050-0, por $ 168.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "PERRI FEDERICO EZEQUIEL" – C.U.I.T. N° 20-33573050-0, con domicilio en la calle Madame Curie N° 361, Banfield, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 168.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-97/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0878

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/19, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner institucional en la web "WWW.PAGINA12.COM.AR", durante 10 (diez) meses consecutivos al inicio de la Orden de Compra, por un total de $ 605.000 (PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL);

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 22 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/19 a la firma EDITORIAL LA PAGINA S. A., por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma EDITORIAL LA PAGINA S. A. – CUIT N° 30-61270077-6, con domicilio en la calle Solis N° 1.525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 605.000 (PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-51/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanza de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotoco autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuen de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0879

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-67/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-67/2019 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra, por la difusión de spot institucional en el programa "ANIMALES POLITICOS" que se emite en "RADIO CON VOS", conducido por Jonatán Viale;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 25 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-67/2019 a la Firma "POLONIA PRODUCCIONES S.A." – C.U.I.T. N° 30-71559436-2, por $ 296.000,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), por ajustarse a los solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "POLONIA PRODUCCIONES S.A." – C.U.I.T. N° 30-71559436-2, con domicilio en la calle La Pampa N° 717, Piso 3, Dpto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 296.000,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-67/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0880

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/19, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la publicación de un spot de interés municipal en los programas "La Mosca Blanca", "Que tarde se hizo", "Sábados en Comunidad" que se trasmiten por radio Independencia (AM 1160) durante ocho meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de Febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-122/19 a la firma RADIO INDEPENDENCIA A.M. 1140 de DANIEL SUAREZ – CUIT N° 20-16242653-3, por $ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudíquese la contratación en forma directa a la firma RADIO INDEPENDENCIA A.M. 1160 de DANIEL SUAREZ – CUIT N° 20-16242653-3, con domicilio en la calle Fray M. Esquiú Nº 2855, Lanús, referente a "PROPAGANDA EN RADIO" a partir del Inicio de la orden de compra solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de $ 160.000 (PESOSCIENTO SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC.PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0881

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y la Solicitud de Pedido N° 3-201-95/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-95/19, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en la página web "WWW.DARIOLOPREITE.COM.AR", durante 8 (ocho) meses consecutivos al inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 26 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-95/19 a la firma EN EL MEDIO PRODUCCIONES S. R. L., por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma EN EL MEDIO PRODUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-70879695-2, con domicilio en la calle La Pampa N° 2.666 – Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 145.200 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-95/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanza de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotoco autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuen de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0882

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y la solicitud de pedido Nº 3-201-78/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-78/19, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner fijo mensual en sección conurbano, en el medio www.lapoliticaonline.com durante ocho (8) meses consecutivos al inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita que se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-78/19 a la firma LA POLITICA ONLINE S.A. – CUIT N° 30-71161882-8, por $ 358.560 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA), por ajustarse a lo solicitado.

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma LA POLITICA ONLINE S.A. – CUIT N° 30-71161882-8, con domicilio en Av. Callao 625, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de un banner fijo mensual en sección conurbano, en el medio www.lapoliticaonline.com, durante 8 (ocho) meses, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 358.560 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-78/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MARDLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O Nº 0883

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/19, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot en la emisora wikihits.com.ar, RADIO ONLINE, conducido por Verdun Miguel Ángel, durante 8 (ocho) meses consecutivos al inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/19 a la firma VERDUN MIGUEL ANGEL, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma VERDUN MIGUEL ANGEL – CUIT N° 20-17587131-5, con domicilio en la calle 20 de Septiembre N° 2.843 – Depto. "2" de Lanús, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-80/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanza de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotoc autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cue de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0884

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-93/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-93/2019, referente a "PROPAGANDA EN TV" durante ocho (8) meses, por auspicio institucional en el programa GPS de A24, que conduce Rolando Graña;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-93/2019 a la Firma "NELSON PRODUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71581942-9, por ajustarse a los solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "NELSON PRODUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71581942-9, con domicilio en la calle Humboldt N° 1.550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 256.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-93/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0885

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-105/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-105/2019, referente a "PROPAGANDA EN WEB" durante ocho (8) meses a partir del inicio de la Orden de Compra, por la publicación de un banner fijo en todos los interiores del sitio web "WWW.GUSTAVOSYLVESTRE.COM";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-105/2019 a la Firma "ECHEVARRÍA GONZALO" – C.U.I.T. N° 20-20370989-8, por $ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), por ajustarse a los solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "ECHEVARRÍA GONZALO" – C.U.I.T. N° 20-20370989-8, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 1.451, Dpto. "102", de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de $ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-105/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0886

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y la solicitud de pedido Nº 3-201-74/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-201-74/19, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banner institucional en la página web www.eltermometroweb.com durante ocho (8) meses consecutivos al inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-74/19 a la firma GONZALEZ EZEQUIEL MARTIN – CUIT N° 20-32394572-2, por $ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado.

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º.: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma GONZALEZ EZEQUIEL MARTIN – CUIT N° 20-32394572-2, con domicilio en la calle Liniers 287, Bernal, por la publicación de banner institucional en la página web www.eltermometroweb.com, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de $ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-74/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0887

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2019, referente a "PROPAGANDA EN WEB" durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la publicación de un banner institucional en el portal web "LEDOYMIPALABRA.COM" del periodista Alfredo Leuco;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 25 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2019 a la Firma "LYM PRODUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. Nº 33-70947035-9, por $ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), por ajustarse a los solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "LYM PRODUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. Nº 33-70947035-9, con domicilio en la Av. José M. Moreno Nº 543, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-73/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0888

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y la Solicitud de Pedido N° 3-201-81/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Articulo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-81/19, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en la web "WWW.DIARIOCONURBANO.COM", durante 9 (nueve) meses consecutivos al inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-81/19 a la firma MACIEL ARIEL, por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Articulo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma MACIEL ARIEL – CUIT N° 20-24968328-1, con domicilio en la calle Lugones N° 2.638 de Lomas de Zamora, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-81/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocop autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuent de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finarizas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0889

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y la solicitud de pedido Nº 3-201-83/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/19, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por un aviso de un banner fijo en la página web www.bonaerenseonline.com durante ocho (8) meses consecutivos al inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-83/19 a la firma GUERRERO LEDEZMA MARTA DELICIA – CUIT N° 27-92143851-1, por $ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma GUERRERO LEDEZMA MARTA DELICIA – CUIT N° 27-92143851-1, con domicilio en la calle Independencia 284, Sarandí, por un aviso de un banner fijo en la página web www.bonaerenseonline.com, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de $ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0890

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-56/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-56/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y EN WEB" durante cuatro (4) meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra, por la difusión de dos spot en el programa "POLÍTICA DEL SUR.COM", que se emite por radio URBE 97.3 y por la publicación de un banner en la página "POLÍTICADELSUR.COM";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 22 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-56/2019 a la Firma "POLÍTICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER" – C.U.I.T. Nº 20-10960366-0, por $ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "POLÍTICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER" – C.U.I.T. Nº 20-10960366-0, con domicilio en la calle Dr. Juan A. Garona Nº 1.948, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-56/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0891

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.545/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Carrizo, Laureano Emanuel; Castellón Portal, Andrés; Chávez, Samira Yesica del Valle; Cohere, Marcelo Carlos; Torres, Daiana Micaela; Márquez, Daniela Nair; Mayol, Javier Alejandro; Mazzeo, Raúl Héctor; Tortosa, Franco Martín y Ponzio, Patricia Alejandra;

Que en los presentes Contratos de Obra celebrados con los Sres. Carrizo, Laureano Emanuel; Castellón Portal, Andrés; Cohere, Marcelo Carlos; Mayol, Javier Alejandro; Mazzeo, Raúl Héctor y Tortosa, Franco Martín tienen por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para el esparcimiento de la familia, en adelante **"LA OBRA"**. "EL COMITENTE" encomienda a "LOS CONTRATISTAS", y estos aceptan, la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de **"LA OBRA"**, llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las siguientes pautas establecidas: **a)** Mantener las Plazas, **b)** Limpiar los espacios verdes, **c)** Albañilería, **d)** Electricidad, **e)** Carpintería, **f)** Herrería, **g)** Pintura y **h)** Arreglos en General. Asimismo, los Contratos de Obra celebrados con las Sras. Chávez, Samira Yesica del Valle y Torres, Daiana Micaela tienen por objeto cumplir funciones en el marco del Programa Argentina Trabaja, en ser representantes Técnicas, para relevar fotográficamente, controlar todas las obras relacionadas al proyecto, en adelante **"LA OBRA"**, de acuerdo a las siguientes pautas establecidas: **a)** Informes Técnicos y **b)** Relevamientos Fotográficos. El Contrato de Obra celebrado con la Sra. Márquez, Daniela Nair, se enmarca en el Programa Argentina Trabaja y desenvolverá las siguientes funciones: **a)** Relevamientos de Plazas, **b)** Certificaciones de Obra, **c)** Cómputos de Materiales y **d)** Armado de Proyectos. Y el Contrato de Obra celebrado con la Sra. Ponzio, Patricia Alejandra tiene por objeto: **a)** Elaborar Informes, **b)** Censo de Personal de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, **c)** Estadísticas de alfabetización del Personal Municipal de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y **d)** Relevar perfiles de distintas áreas de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos. Los cuales entrarán en vigencia desde el 01 de abril al 31 de mayo de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento de los presentes Contratos y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos) - Categoría Programática 74.02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar el servicio prestado por cada uno de los contratistas detallados a continuación, correspondientes a los Contratos de Obra que se propician en el presente, desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2019, por la suma total de $ 245.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), pagaderos de la siguiente manera a cada uno de "LOS CONTRATISTAS", conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos de Obra suscriptos.

"LOS CONTRATISTAS":

- Carrizo, Laureano Emanuel - D.N.I. N° 38.369.089 - suma total del Contrato $ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), distribuidos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 12.500,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2019;
- Castellón Portal, Andrés - D.N.I. N° 10.141.573 - suma total del Contrato $ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), distribuidos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2019;

LANÚS
MUNICIPIO

- Chávez, Samira Yesica del Valle - D.N.I. N° 46.623.802 - suma total del Contrato $ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), distribuidos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2019;
- Cohere, Marcelo Carlos - D.N.I. N° 22.735.205 - suma total del Contrato $ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), distribuidos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2019;
- Torres, Dalana Micaela - D.N.I. N° 38.950.988 - suma total del Contrato $ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), distribuidos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2019;
- Márquez, Daniela Nair - D.N.I. N° 30.912.654 - suma total del Contrato $ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL), distribuidos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2019;
- Mayol, Javier Alejandro - D.N.I. N° 23.833.231 - suma total del Contrato $ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), distribuidos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2019;
- Mazzeo, Raúl Héctor - D.N.I. N° 17.142.049 - suma total del Contrato $ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), distribuidos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2019;
- Tortosa, Franco Martín - D.N.I. N° 40.642.410 - suma total del Contrato $ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), distribuidos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2019 y
- Ponzio, Patricia Alejandra - D.N.I. N° 26.525.464 - suma total del Contrato $ 44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL), distribuidos en 2 (DOS) pagos mensuales de $ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL), correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2019.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de "LOS CONTRATISTAS" citados en el Artículo precedente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0892

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2019 referente a "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", durante seis (6) meses, el mismo consiste en: limpieza, barrido, reposición de bolsas de los cestos, corte de pasto, poda, incluyendo herramientas, maquinarias, insumos y personal que desarrollará las tareas, de lunes a sábados de 8 a 16 hs.;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2019 a la Firma GRUPO SIPROCSI S.R.L. – CUIT N° 30-71321580-1, por $ 1.980.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas el Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma GRUPO SIPROCSI S.R.L. – CUIT N° 30-71321580-1 con domicilio en la calle Italia N° 3.911, Piso 5, Dpto. "A", Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 1.980.000,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0893

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 404/19 y Expediente N° D-89.593/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación Privada o Privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación Privada;

Que el Articulo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones Privadas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 404 de fecha 31 de enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 30 para el día 13 de febrero de 2019 a las 13:00 hs., referente al Servicio de "INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2019;

Que por Acta N° 44 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "ATIX S.A.", CUIT N° 30-71216531-2, por la suma total de $ 1.575.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 30 llevada a cabo el día 13/02/2019 a las 13:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2019, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma ATIX S.A., CUIT N° 30-71216531-2, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860, Piso 2, Dpto. F, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al Servicio de "INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de $ 1.575.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida Presupuestaria 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2019, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0894

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y las Solicitudes de Pedido N° 3-207-36, 3-207-50, 3-207-58, 3-207-59, 3-207-61, 3-207-64, 3-207-65, 3-207-68, 3-207-69, 3-207-70, 3-207-72, 3-207-75, 3-207-62 y 3-207-71/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-36, 3-207-50, 3-207-58, 3-207-59, 3-207-61, 3-207-64, 3-207-65, 3-207-68, 3-207-69, 3-207-70, 3-207-72, 3-207-75, 3-207-62 y 3-207-71/19, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 25 de Enero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-36, 3-207-50, 3-207-58, 3-207-59, 3-207-61, 3-207-64, 3-207-65, 3-207-68, 3-207-69, 3-207-70, 3-207-72, 3-207-75, 3-207-62 y 3-207-71/19, a las firmas RUIZ WALTER JAVIER - CUIT N° 23-25997098-9, por $ 39.990 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA), VAZILI CLAUDIO FABIAN - CUIT N° 20-24001677-0, por $ 217.500 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS), TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R. J. - CUIT N° 33-66354390-9, por $ 96.000 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL) Y ARCE EDUARDO DANIEL - CUIT N° 20-23249732-8, por $ 119.420 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma RUIZ WALTER JAVIER - CUIT N° 23-25997098-9, con domicilio en la calle Guadalupe N° 2.129 de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-64, 3-207-75 y 3-207-71/2019, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 39.990 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma VAZILI CLAUDIO FABIAN – CUIT Nº 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitud de Pedido N° 3-207-58, 3-207-59, 3-207-61, 3-207-70 Y 3-207-62/2019, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 217.500 (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R. J. – CUIT N° 33-66354390-9, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitud de Pedido N° 3-207-69/2019, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 96.000 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitudes de Pedido N° 3-207-36, 3-207-50, 3-207-65, 3-207-68 y 3-207-72/2019, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 119.420 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -' Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.06, 01.13, 01.12, 01.02, 01.15 y 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido N° 3-207-36, 3-207-50, 3-207-58, 3-207-59, 3-207-61, 3-207-64, 3-207-65, 3-207-68, 3-207-69, 3-207-70, 3-207-72, 3-207-75, 3-207-62 y 3-207-71/19, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0895

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-802-29/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-29/19 referente a la adquisición de "TELEFONOS MOVILES".

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 22 de Febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-802-29/19 a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-67881435-7, por la suma total de $ 350.970 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dejándose constancia que la firma preadjudicada, provee las líneas móviles y bonifica el precio de los equipos, resultando los valores muy convenientes;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en la Avenida Independencia Nº 169 – Piso "PB" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de $ $ 350.970 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA) de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1º del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 4.3.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-29/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0896

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 4704/18 y Resolución N° 2019-7-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4704/18 de fecha 17 de Diciembre de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 2da., conforme a la Solicitud de Pedido N° 3-302-134/18 por la suma de $ 849.720 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE);

Que por Resolución N° 2019-7-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se estableció a partir del 14 de Enero del corriente año la categorización de los Servicios de Policía Adicional y los montos correspondientes a los distintos servicios acorde a la categorización que corresponda;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en informe de fecha 22 de Febrero del 2019, solicita desafectar el saldo del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 1748/19, por el monto de $ 819.456 (PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS);

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 28 de Febrero del 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo de la Orden de Compra N° 1748/18, referente al Servicio de Policía Adicional;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación de la suma de $ 819.456 (PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) del Registro de Compromiso N° 55-0-5477 – Orden de Compra N° 1748/18 adjudicada a la Comisaría de Lanús Seccional 2da. en forma directa.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0897

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° R-930.836/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por nota de fecha 7 de Noviembre de 2018 adjunta al expediente N° R-930.836/19, la Sra. Ruiz Silvia Andrea con DNI 21.540.150, en carácter de profesora del ballet de danzas folklórica Alborada Argentina, solicita un subsidio para la adquisición de materiales para la actividad que desarrolla ella con sus alumnos;

Que a fojas 2 del presente expediente se adjunta presupuesto por el material solicitado: un bombo, botas y trajes para los participantes del grupo de ballet;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano a fojas 17, solicita la suma de $ 38.500 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), con cargo a rendir cuentas, para la compra del material detallado en párrafo anterior;

Que a fojas 26 la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, se apersonó en el lugar donde ensaya el grupo de ballet, sito en la calle Hernandarias 3955, certificando que en la dirección mencionada ensaya el elenco, como también se constató que la Iglesia Nuestra Señora de Fátima de Caraza, le cede un salón para el desarrollo de la danza.

Que la Dirección de Contaduría General, ha tomado debida intervención, con fecha 26 de Febrero del corriente año, e informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Sra. Silvia Andrea Fabiana Ruiz, DNI 21.540.150 profesora del ballet de danzas folklóricas del Ballet Folklórico Alborada Argentina, por la suma total de $ 38.500 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), para la compra de un bombo, botas y trajes para los participantes del grupo de danza mencionado, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor la Sra. Silvia Andrea Fabiana Ruiz, DNI 21.540.150 profesora del ballet de danzas folklóricas, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0898

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Resolución N° 0081/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0081/19 de fecha 8 de Febrero de 2019, se aprobó el Concurso de Precios N° 12/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-17, en la cual se adjudicó a la firma RAUL V. BATALLES S. A. la provisión de 63 unidades de matafuegos, por la suma total $ 292.194 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en informe de fecha 15 de Febrero del 2019, solicita desafectar el saldo del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 244/19;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 28 de Febrero del 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo de la Orden de Compra N° 244/19, referente a la provisión de matafuegos;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación de la suma de $ 292.194 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO) del Registro de Compromiso N° 55-0-848 – Orden de Compra N° 244/19 adjudicada a la firma RAUL V. BATALLES S. A..

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0899

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4.759/2018 y expediente D-89.428/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Articulo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.759 de fecha 27 de Diciembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 190 para el día 4 de Enero de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES Y MERENDEROS DEL DISTRITO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-194 y 3-701-211/2018;

Que por Acta N° 29 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las Firmas "PROVEER S. A." - CUIT N° 30-70891058-5, por la suma total de $ 389.172 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS) y a "ALIMENTOS FRANSRO S. R. L." – CUIT N° 30-70957893-2, por la suma total de $ 1.234.221 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO), en ambos casos por ser las menores ofertas, que se ajustan técnicamente a lo solicitado y resultan conveniente a los intereses municipales. Se deja asentado que no se le da lugar a la rectificación o ratificación de precios para los ítems N° 8, 9, 16 y 17, que le fue solicitada a la firma ALIMENTOS FRANSRO S. R. L. con fecha 7 de Enero de 2019, según lo establecido en el Artículo N° 173 del Reglamento de Contabilidad y Administración Municipal que dice lo siguiente "Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, sin perjuicio de los mayores costos que se reconozcan";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de Enero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 190 llevada a cabo el día 04/01/2019 a las 09:00 hs. según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-194 y 3-701-211/2018, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps, los ítems N° 3, 6, 7, 14, 15, 19, 20 y 21, por la suma total $ 389.172 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS).

Adjudícase a la firma ALIMENTOS FRANSRO S. R. L. - CUIT N° 30-70957893-2, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120 de la Localidad de Burzaco, los ítems N° 4, 5, 8, 9, 11, 16, 17, 18, 22 y 23, por la suma total $ 1.234.221 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: En relación a los ítems N° 1, 2, 12 y 13, se procederá a su anulación por tener una sola cotización, y el ítem N° 10 de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Desarrollo Humano a fojas N° 183 y 184.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-194 y 3-701-211/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0900

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento.

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente.

Que la Dirección de Contaduría General con nota del 28 de Diciembre de 2018, cumple en informar que las presentes actuaciones no cumplimenta lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente;

Que la Secretaría de Salud en nota de fecha 13 de Febrero de 2019, ha certificado la correcta prestación del servicio mencionado.

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires (Seccional Lanus 4º) de la Unidad Sanitaria Máspero bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Diciembre 2018.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanus 4, en concepto del servicio de Policía Adicional (POL-AD) en la Unidad Sanitaria Máspero, correspondiente al mes de Diciembre 2018.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorizase el pago a favor de la Seccional Lanus 4º por la suma total de $ 21.437,00 (PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús..... 90% por $ 19.293,30 deberá depositarse en la Cuenta del Banco Provincia de Bs. As. a favor de la COMISARIA DE LANUS SECCIONAL 4TA – 10% por $2.143,70 a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0901

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Expediente N° D-89.522/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 03 de Enero de 2019, GUZMAN SANDRA –D.N.I. 35.351.671-, manifiesta que tanto como su marido no tienen trabajo, que tiene dos (2) hijos y solo cobra la asignación y no le alcanza para comprar los pañales ni la comida.

Que su situación económica familiar no cuenta con ingresos fijos mensuales, más que la Asignación Universal por hijo (AUH) a nombre de la Sra. Guzmán Sandra, por el monto de $2900 (pesos dos mil novecientos) que le son depositados en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, conforme el comprobante emitido por el organismo financiero, adjuntos al presente expediente.

Que a Fs. 1 y 2 surge como conclusión del informe de la trabajadora social Ailin F. Ramírez, *"Teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la familia y sumado al entorno habitacional desfavorable, se sugiere dar curso a la entrega de la ayuda económica"*.

Que a fojas 5 y 6 se adjunta la certificación negativa de ANSES de la Sra. Guzmán y el Sr. Rodriguez Fabián.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota del 04 de Febrero de 2019 solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de $ 33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL), a favor de la Sra. GUZMAN SANDRA JOHANNA –D.N.I. 35.351.671.

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 14 de Febrero de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de $ 33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL), a favor de la Sra. GUZMAN SANDRA JOHANNA –D.N.I. 35.351.671, conforme lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano y los antecedentes expuestos en los presentes actuados.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. GUZMAN SANDRA JOHANNA –D.N.I. 35.351.671, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0902

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y la Solicitud de Pedido N° 3-201-11/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 10 estipula que las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-11, referente a la "PROVISION DE DIARIOS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Febrero de 2019, solicita que se realice Acto Administrativo en el cual se adjudique, en forma directa, la Solicitud de Pedido N° 3-201-11/19 a la firma KIOSCO Y REPARTO DE DIARIOS Y REVISTAS de GUILLERMO PENISE – CUIT N° 20-24569305-3, por $ 202.513 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRECE), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y resultar conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase en forma directa a la firma KIOSCO Y REPARTO DE DIARIOS Y REVISTAS de GUILLERMO PENISE – CUIT N° 20-24569305-3, con domicilio en la calle Máximo Paz esq. Río de Janeiro, Lanús, la "PROVISION DE DIARIOS", por la suma total de $ 202.513 (PESOS DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRECE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 10 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.3.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-11/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimient actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0903

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decretos Nros. 232/07 y 1450/08, y expedientes T-812.068/07 y P-825.178/08;

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 232/07 y 1450/08, se incluyó a los agentes TORRES LEONARDO RAUL - LEGAJO Nº 15768/5, y PORTILLO MIGUEL ANGEL - LEGAJO Nº 13677/2, a fin de afectar hasta un 20% de sus sueldos para atender el pago de préstamos personales que se cancelan por "códigos de descuento", fundamentando ello en situaciones de índole económica y social que afectan a la sociedad en general y a los empleados municipales en particular;

Que por expedientes N° T-812.068/07 y P-825.178/08, los agentes que nos ocupan solicitan se los excluya de los alcances de los Decretos N° 232/07 y 1450/08 respectivamente, por no necesitar en la actualidad de dicho beneficio;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Exclúyanse a los agentes que se mencionan a continuación de los alcances de los Decretos N° 232/07 y 1450/08 respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto:

- TORRES LEONARDO RAUL - LEGAJO Nº 15768/5.
- PORTILLO MIGUEL ANGEL - LEGAJO Nº 13677/2.

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente a los agentes peticionantes a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y por la Secretaría de Economía y Finanzas, póngase en conocimiento de las entidades correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia, de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Rectificase por Decreto Nº 1125/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0904

Lanús, 06 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 212/19 y expediente N° 89.544/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 212 de fecha 25 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 17 para el día 5 de Febrero de 2019 a las 09:00 hs. referente al "SERVICIO PARA LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DL PROGRAMA INTEGRAL DE FESTEJOS DE 75° ANIVERSARIO DE LANUS" solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-2/2019;

Que por Acta N° 35 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada Nº 17 llevada a cabo el día 05/02/2019 a las 09:00 hs. referente al "SERVICIO PARA LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DL PROGRAMA INTEGRAL DE FESTEJOS DE 75° ANIVERSARIO DE LANUS" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-2/2019.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA – CUIT Nº 30-71085793-4, con domicilio en la calle Lavalle N° 437 , Piso N° 3, Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al "SERVICIO PARA LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DL PROGRAMA INTEGRAL DE FESTEJOS DE 75° ANIVERSARIO DE LANUS" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.400.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0905

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y la Solicitud de Pedido N° 3-201-52/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-52/19, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de cuatro avisos mensuales de interés municipal, en el diario La Tercera, durante 8 (ocho) meses consecutivos al inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-52/19 a la firma GUZMAN ROSA AMELIA, por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma GUZMAN ROSA AMELIA – CUIT N° 27-05488738-3, con domicilio en la Manzana 20 – Piso "1 P" – Depto. "D" de Claypole, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-52/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0906

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/19, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y EN LA WEB", para la difusión de un spot en el programa "En formato Paulino" y para la publicación de un banner en distintas Páginas Web, en todas las propuestas durante 9 (nueve) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-91/19 a la firma TRES ELES PRODUCCIONES S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma TRES ELES PRODUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-70809970-4, con domicilio en la calle Paraguay N° 1.190 – Piso 5 – Depto. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 774.000 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido Nro. 3-201-91/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0907

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/19, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en "WWW.CANCHAPOLITICA.COM.AR", durante 10 (diez) meses consecutivos al inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/19 a la firma RUDMAN LOPERFETI EZEQUIEL, por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma RUDMAN LOPERFETI EZEQUIEL – CUIT N° 20-25676684-2, con domicilio en la calle 11 de Septiembre N° 2.166 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-64/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0908

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 177/19 y expediente N° D-89.548/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 177 de fecha 21 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 15 para el día 4 de Febrero de 2019 a las 13:00 hs. referente al Servicio de "INSTALACION Y PROVISION DE TORTUGAS LIMITADORAS DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-15/2019;

Que por Acta N° 45 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma JORDAN S. R. L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 19 de Febrero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada Nº 15 llevada a cabo el día 04/02/2019 a las 13:00 hs. referente al Servicio de "INSTALACION Y PROVISION DE TORTUGAS LIMITADORAS DE VELOCIDAD EN LA VÍA PUBLICA" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-15/2019.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma JORDAN S. R. L. – CUIT Nº 30-71479604-2, con domicilio en la calle Formosa Nº 856 – Piso 1 – Depto. "B" de la Localidad de Lanús, referente al Servicio de "INSTALACION Y PROVISION DE TORTUGAS LIMITADORAS DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA" mencionado en el artículo precedente, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.437.500 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0909

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1685/15, el Decreto N° 4744/18 y el expediente D-4060-1859/15 Alcance 8; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA" en el Barrio Villa Jardín.-

Que por Decreto Nº 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 139.798.214,45), tramitada por Expediente D-4060-1859/15.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU 424/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que mediante Ordenanza 12721 se convalidó la Addenda descripta, mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION el financiamiento del sado de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la obra de infraestructura (2), promulgada por Decreto N° 4734/18 obrante en el expediente D-89084/18.-

Que por Decreto N° 4744/18 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., con domicilio real en la calle Sarandí N°1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituído en la calle 14 de Julio N° 3030 de la Ciudad de Lanús, por un importe total de Pesos DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 215.834.372,40) de acuerdo a lo determinado por la Addenda 009 169/18 al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15 Plan Nacional de Vivienda, UVI de referencia a la fecha 31/8/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 30 de enero de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a realizar los reajustes de certificación para el mes de diciembre de 2018, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que teniendo en cuenta que el Valor UVI (Unidad de Vivienda) varía según la información suministrada por el Banco Central de la República Argentina, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para el mes de diciembre de 2018, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, el monto a reajustar es de Pesos CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 101.354,84).-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la recomposición de la diferencia en reajustes de certificados por variación de Valor UVIS del mes de diciembre de 2018, contemplado en el Artículo 2° inciso 1) de la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un total de Pesos CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 101.354,84).-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.55. Plan Federal de Obras Públicas Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Orígen Nacional.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la recomposición de los certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

ANF

Ing. CARLOS R. ORTIZ

Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI

INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0910

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1745/15, el Decreto N° 4745/18 y el expediente D-4060-2015/15 Alcance 7; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CIENTO ONCE (111) VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA" en el Barrio Acuba.-

Que por Decreto Nº 1745/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 83.139.158,96), tramitada por Expediente D-4060-2015/15.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-095-17 ACU 422/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que mediante Ordenanza 12720 se convalidó la Addenda descripta, mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION el financiamiento del sado de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la obra de infraestructura (2), promulgada por Decreto N° 4733/18 obrante en el expediente D-89075/18.-

Que por Decreto N° 4745/18 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., con domicilio real en la calle Sarandí N°1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituído en la calle 14 de Julio N° 3030 de la Ciudad de Lanús, por un importe total de Pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 119.637.382,17), de acuerdo a lo determinado por la Addenda 0009 168/18 al Convenio N° 09-095-17 ACU N° 422/15 Plan Nacional de Vivienda, UVI de referencia a la fecha 31/7/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 30 de enero de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a realizar los reajustes de certificación para el mes de diciembre de 2018, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que teniendo en cuenta que el Valor UVI (Unidad de Vivienda) varía según la información suministrada por el Banco Central de la República Argentina, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para el mes de diciembre de 2018, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, el monto a reajustar es de Pesos CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 173.796,66).-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la recomposición de la diferencia en reajustes de certificados por variación de Valor UVIS del mes de diciembre de 2018, contemplado en el Artículo 2° inciso 1) de la Addenda al Convenio N° 09-095-17 ACU N° 422/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un total de Pesos CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 173.796,66).-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.52. Barrio Acuba Constr. 111 Viviendas, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Orígen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la recomposición de los certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0911

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2716/16, el Decreto N° 2688/18, el Decreto N° 4873/18 y el Expediente D-4060-4037/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2716/17 se adjudicara la Obra: "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 47.637.307,68), fijándose un plazo de ejecución de las tareas en trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4037/17.-

Que por Decreto N° 2688/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4873/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota de fecha 19 de enero de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 22 de febrero de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0912

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-1427/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR Y REPARACIONES VARIAS EN PALACIO MUNICIPAL DE LANUS", a ejecutarse en el Palacio Municipal, Partido de Lanús.-

Que el día 6 de febrero del 2019, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 15 de febrero de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHO ($ 651.008,00), la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 651.453,00), es un 0,07 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por resultar la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 0.07% por encima del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra: "PUESTA EN VALOR Y REPARACIONES VARIAS EN PALACIO MUNICIPAL DE LANUS", a ejecutarse en el Palacio Municipal, Partido de Lanús, con la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559, Gerli – Localidad de Lanús, por un monto de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 651.453,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1427/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66. Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los diez (10) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0913

Lanús, 08 MAR 2020

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 1374/17, el Decreto N° 4066/17, el Decreto N° 0576/18, el Decreto N° 1512/18, el Decreto N° 1822/18 y el expediente D-4060-3936/17 Alcance N° 2; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1374/17 se adjudicó la Obra "SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR", sita en la calle 29 de Septiembre y Ferré de Lanús Este, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 16.331.426,67) con un plazo de ejecución de 180 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3936/17.-

Que por Decreto N° 4066/17 se autorizó una ampliación en (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0576/18 se aprobaron los adicionales de tareas de la obra.-

Que por Decreto N° 1512/18 se convalido la ampliación en (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra debido al cambio de proyecto.-

Que por Decreto N° 1822/18 se convalidaron las compensaciones necesarias entre economías y demasías de ítems contratados, convalidando un adicional de la obra por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (541.059,18).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 7 de noviembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de las Ampliaciones de Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Generales Obras Públicas.-

Que con fechas 2 de julio de 2018 y 28 de agosto de 2018, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de las Ampliaciones de Obra-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y del Acta de Recepción Provisoria de las Ampliaciones de Obra "SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR", sita en la calle 29 de Septiembre y Ferre de Lanús Este, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. labradas con fecha 2 de julio de 2018 y 28 de agosto de 2018 respectivamente por disposición del expediente D-4060-3936/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales Obras Públicas.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO

Nº 0914

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0561/18, el Decreto Nº 4305/17 y el Expediente D-4060-4876/17 Alcance Nº 2; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0561/18 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada en las calles 20 de Septiembre, Avda. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SETENTA CENTAVOS ($ 32.211.420,70), fijándose un plazo de ejecución de las tareas en ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4876/17.-

Que por Decreto Nº 4305/18 se convalidó la ampliación en ciento seis (106) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y la demora en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Provisión de Agua Potable y tendido de Red de Cloacas.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 37 de fecha 13 de Febrero de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 19 de febrero de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de ciento sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada en las calles 20 de Septiembre, Avda. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 0915

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 1375/17, el Decreto N° 1448/17, el Decreto N° 2261/17, el Decreto N° 0320/18, el Decreto N° 0372/19 y el expediente D-4060-3998/17; y,

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1375/17 y sus modificatorios los Decretos N° 1448/17 y 2261/17, se adjudicó la obra "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL", ubicada en la calle Dr. Melo e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($ 14.490.000,00) con un plazo de ejecución de 180 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3998/17.-

Que por Decreto N° 0320/18, se autorizó la ampliación en setenta (70) días corridos del plazo de ejecución de la Obra debido a los días de lluvia y sus consecuencias y el retraso en el retiro de escombros, ajeno a la empresa, en el sector a demoler, como así también en la entrega del ascensor y aire acondicionado.-

Que por Decreto N° 0372/19 se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra y de la Ampliación de la Obra.-

Que con fecha 11 de febrero de 2019 la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura informa, que se ha producido un error involuntario sólo en el título del Acta de Recepción Provisoria de la Obra labrada con fecha 20 de setiembre de 2018, dado que en la misma se estipula una sola Orden de Compra.-

Que teniendo en cuenta el informe circunstanciado realizado con fecha 9 de enero de 2019, donde denota que no hubo ampliación de obra y dado que no hay ampliación en curso, resulta necesario modificar el Artículo 1° del Decreto N° 0372/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 0372/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1° Convalídase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL", ubicada en la calle Dr. Melo e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste, ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., labrada con fecha 20 de setiembre de 2018 por disposición del expediente D-4060-3998/17.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0916

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-802-39/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Dirección de Tesorería General confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-39/2019, referente a la adquisición de "MOTOR", para vehículo Dominio AD229BP;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 08 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-802-39/2019, a la firma "ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES S.A." – CUIT N° 30-68287409-7, por la suma de $ 160.520,92 (PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Articulo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES S.A." – CUIT N° 30-68287409-7 – Proveedor Municipal Nº 4.553 , con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.433, Piso 7, de la localidad de Lanús, la adquisición de "MOTOR", para vehiculo Dominio AD229BP, por la suma de $ 160.520,92 (PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 4.3.8 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0917

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza N° 11.548, Decreto 2172/2013, Ordenanza 11848, Decreto 558/15, Ordenanza 12068/16 y, el Decreto N° 1796 de fecha 29 de Agosto de 2016 y,
CONSIDERANDO,

Que existen características de trabajo que generan la necesidad que agentes Municipales efectúen tareas fuera del su horario habitual.

Que por Ordenanza N° 11548, de fecha 29 de Diciembre de 2013, se ha declarado la Emergencia en Seguridad, extendiéndose por Ordenanza 11848/15 y posteriormente Ordenanza 12068/16.

Que el día 10 de Diciembre de 2015, se ha producido un cambio en las autoridades Municipales, generando el consecuente cambio de objetivos de gestión e implementación de nuevos procesos de Funcionamiento en todas las áreas del Municipio en el marco de sus respectivas competencias.

Que en dicho proceso de cambios de objetivo de gestión los agentes municipales incluidos en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" han prestado total colaboración, cumpliendo con las tareas a las que se habían asignado hasta el momento, contribuyendo con su accionar a no generar un desmedro en el ordenamiento comercial del partido y la cobertura de los diversos objetivos que se plantearon en los relevamientos en vía publica llevadas a cabo por la nueva gestión.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 2980/00, se puede prever la magnitud de las tareas que desarrollan en el lapso en el tiempo mencionado ut supra.

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- Déjese sin efecto a partir del 31 de Enero del año 2019, el Decreto n° 1688/17.

Artículo 2°.- Establézcase a partir del 01 de Febrero del año 2019, para los agentes que presten servicios en la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable, previa intervención dl la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°.- Fíjense los pagos a realizar establecidos en el Artículo 1° el **monto mensual de $6.000 (pesos seis mil) por agente**.

Artículo 4°.- Autorícese a la Dirección de Contabilidad General a imputar la suma que arroje el cálculo de los Artículos 1° y 2° en la Partida "Retribuciones que no hacen al Cargo" en la categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los Agentes.

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 6°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Subsecretaria de Producción, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación III Avellaneda.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0918

Lanús, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza Nº 11.548, Decreto 2172/2013, Ordenanza 11848, Decreto 558/15, Ordenanza 12068/16 y, el Decreto Nº 1796 de fecha 29 de Agosto de 2016 y,
CONSIDERANDO,

Que existen caracteristicas de trabajo que generan la necesidad que agentes Municipales efectúen tareas fuera del su horario habitual.

Que por Ordenanza Nº 11548, de fecha 29 de Diciembre de 2013, se ha declarado la Emergencia en Seguridad, extendiéndose por Ordenanza 11848/15 y posteriormente Ordenanza 12068/16.

Que el día 10 de Diciembre de 2015, se ha producido un cambio en las autoridades Municipales, generando el consecuente cambio de objetivos de gestión e implementación de nuevos procesos de Funcionamiento en todas las áreas del Municipio en el marco de sus respectivas competencias.

Que en dicho proceso de cambios de objetivo de gestión los agentes municipales incluidos en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" han prestado total colaboración, cumpliendo con las tareas a las que se habían asignado hasta el momento, contribuyendo con su accionar a no generar un desmedro en el ordenamiento comercial del partido y la cobertura de los diversos objetivos que se plantearon en los relevamientos en vía publica llevadas a cabo por la nueva gestión.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 2980/00, se puede prever la magnitud de las tareas que desarrollan en el lapso en el tiempo mencionado ut supra.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que le son propias;

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA

Artículo 1° Establézcase a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, para los agentes que presten servicios en la Subsecretaría de Producción, el pago de la modalidad prestacional Trabajo en Equipo, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del Secretario de Jefatura de Gabinete, previa intervención dl la Subsecretaría de Producción.

Artículo 2° Fíjense los pagos a realizar establecidos en el Artículo 1° el **monto mensual de $4.000 (pesos cuatro mil) por agente.**

Artículo 3° Autorícese a la Dirección de Contabilidad General a imputar la suma que arroje el cálculo de los Artículos 1° y 2° en la Partida "Retribuciones que no hacen al Cargo" en la categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los Agentes.

Artículo 4° El presente será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas, y por el Secretario de Jefatura de Gabinete.

Artículo 5° Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría de Producción, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación III Avellaneda.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

ANEXO 1

Legajo	Apellido	Nombre	Nro.Documento
120894	COLABUFO	ADRIANA BEATRIZ	17434702
150884	ARAMO	MARIA LAURA	23873188
164595	VARGAS	MARTA ANGELA	6223084
167156	LOZANO	PABLO MATIAS	28497921
183684	GIONIS	GEORGINA MABEL	14040384
203177	VIEITES	MARIA TERESA	13217030
203779	CASTIGLIEGO	JULIETA	27216962
204464	VESSECCHIA	MARIA DE LOS ANGELES	28962897
210573	LUNA	MARIA SOLEDAD DEL VALLE	31683812
223003	FERRETTE	MAURO OMAR	28057400
246086	GONZALES	NELSON JAVIER	40954821

Dr. DIEGO G. KRAVETA
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0919

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Rogelio Esteban ROJAS, Legajo N° 27978/9,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Rogelio Esteban ROJAS, Legajo N° 27978/9, de la Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0920

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Gastón Mario AQUINO, Legajo N° 27979/8,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Gastón Mario AQUINO, Legajo N° 27979/8, de la Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0921

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Flavio Oscar RODRIGUEZ, Legajo N° 26517/5,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Flavio Oscar RODRIGUEZ, Legajo N° 26517/5, de la Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0922

LANUS, 06 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Maximiliano Ángel FAZIO, Legajo N° 27980/4,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Maximiliano Ángel FAZIO, Legajo N° 27980/4, de la Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0929

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Thomas Alexis Ezequiel TOLEDO, Legajo N° 27982/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Thomas Alexis Ezequiel TOLEDO, Legajo N° 27982/2, de la Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0924

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Liliana Rosana LOPEZ, Legajo N° 27981/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Liliana Rosana LOPEZ, Legajo N° 27981/3, de la Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, a la Subdirección de Mantenimiento, Oficina 104, categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0925

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Stella Maris VAZQUEZ, Legajo N° 20040/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Stella Maris VAZQUEZ, Legajo N° 20040/0, de la Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, a la **Secretaría de Cultura y Educación**, Oficina 1601, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0926

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO, que la Junta de Ascensos y Calificaciones fue constituida por Decreto N° 414 de fecha 01 de Febrero de 2018.-

Que su conformación fue modificada por Decreto N° 864 de fecha 03 de Marzo de 2018.-

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°. - Dejase sin efecto a partir del 01 de Febrero de 2019, el Artículo 2° del Decreto 864/18, que designa a la Dra. Carla R. Bianco Miembro Titular en la Junta de Ascensos y Calificaciones.-

Articulo 2°.- Designase a partir del 01 de Febrero de 2019 integrante de la Junta de Ascensos y Calificaciones, como 1er. Miembro Titular al Sr. Fabián Gustavo Mazzeo, legajo N° 27976/1.-

Articulo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 4°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías involucradas del Departamento Ejecutivo.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0927

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Sandra Edith PACHECO, Legajo N° 11947/0.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Sandra Edith PACHECO, Legajo N° 11947/0.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0928

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Walter Alberto SALGUERO, Legajo N° 16875/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 8 de enero al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Walter Alberto SALGUERO, Legajo N° 16875/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0929

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Gisele LOPEZ, Legajo N° 27330/9, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º. - Autorízase, a partir del día 14 de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Gisele LOPEZ, Legajo N° 27330/9, de la **Secretaría de Gobierno**, a la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0930

LANUS, 08 MAR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Jorge Oscar CAVALLINI, Legajo N° 21804/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de octubre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Jorge Oscar CAVALLINI, Legajo N° 21804/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

C.T. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0931

LANUS, 08 MAR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Mario Oscar DIAZ, Legajo N° 11161/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de septiembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Mario Oscar DIAZ, Legajo N° 11161/0, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

:T. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0932

LANUS, 08 MAR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Juan José MORELLI, Legajo N° 12255/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de julio de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Juan José MORELLI, Legajo N° 12255/7, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

CT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0933

LANUS, 08 MAR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que a la agente Alicia Ana MARCHESICH, Legajo N° 13558/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de octubre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Alicia Ana MARCHESICH, Legajo N° 13558/2, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

T. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0934

LANUS, 08 MAR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Miguel Ángel VILLALBA, Legajo N° 14568/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de septiembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Miguel Ángel VILLALBA, Legajo N° 14568/2, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

T. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0935

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Establécese a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019, para el agente Diego Hernán GARDEÑES, Legajo Nº 16087/8, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2º.- Establécese a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019, para el agente Mariano Nicolás REPETTO, Legajo Nº 27970/7, quien presta funciones en el área de la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 08 MAR 2019

DECRETO Nº 0936.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Gladys Ofelia PLATE, Legajo Nº 11265/1, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por la agente Gladys Ofelia PLATE, Legajo Nº 11265/1, D.N.I. N° 14.080.044, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años, tres (03) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.–

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Gladys Ofelia PLATE, Legajo Nº 11265/1.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 08 MAR 2019

DECRETO Nº 0937.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Gladys Araceli GARCIA, Legajo Nº 13014/3, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por la agente Gladys Araceli GARCIA, Legajo Nº 13014/3, D.N.I. N° 16.258.173, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 5, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.–

Artículo 3º. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Gladys Araceli GARCIA, Legajo Nº 13014/3.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0938

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la designación de la agente Natalia Beatriz MORANTE, Legajo N° 27917/8.

Que la agente indicada, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2019, la designación de la agente Natalia Beatriz MORANTE, Legajo N° 27917/8, Categoría 297, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, a la agente Natalia Beatriz MORANTE, Legajo N° 27917/8, en un cargo categoría 289, con funciones de Abogado, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1503, Dirección General de Relaciones Judiciales, Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0939

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la designación del agente Christian Enrique APHALO, Legajo N° 18953/2.

Que el agente indicado, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación del agente Christian Enrique APHALO, Legajo N° 18953/2, Categoría 297, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al agente Christian Enrique APHALO, Legajo N° 18953/2, en un cargo categoría 289, con funciones de Abogado, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1503, Dirección General de Relaciones Judiciales, Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0940

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano, ha solicitado la recategorización de los agentes Julio César OVIEDO, Legajo N° 23119/4 y Mariano Enrique VEGA, Legajo N° 24334/6.

Que los agentes indicados, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de febrero de 2019, del agente Julio César OVIEDO, Legajo N° 23119/4, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Obras, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2019, la designación del agente Mariano Enrique VEGA, Legajo N° 24334/6, Categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, al agente Mariano Enrique VEGA, Legajo N° 24334/6, en un cargo categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5006, Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0941

LANUS, 08 MAR 2019

D E C R E T O

Visto los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectificase el artículo 3° del Decreto N° 264/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 3°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de enero de 2019, la doctora Flabia Laura KRPAN, D.N.I. N° 23.809.593, C.U.I.L. Nº 27-23809593-5, nacida el día 15 de enero de 1974, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle 882 N°4139, Código Postal 1879, Quilmes, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0942

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, se encuentra certificado el fallecimiento del agente Rubén Salvador BARBOSA, Legajo N° 15544/5, con fecha 17 de febrero de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 17 de febrero de 2019, al agente Rubén Salvador BARBOSA, Legajo N° 15544/5, D.N.I. N° 4.886.852, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 110, Departamento Choferes Oficiales; registrando una antigüedad de veintidós (22) años, once(11) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017, treinta y cinco (35) días corridos correspondiente a la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONI
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0943

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el alta de la señorita Adriana Carolina REBOREDO MEHLBERG, D.N.I. N° 39.433.827.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señorita Adriana Carolina REBOREDO MEHLBERG, D.N.I. N° 39.433.827., C.U.I.L. N° 27-39433827-9, nacida el día 17 de enero de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Recondo 839, Monte Grande, Código Postal 1842, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0944

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el alta del señor Luciano PIRRERA VIDAL, D.N.I. N° 42.417.546.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Luciano PIRRERA VIDAL, D.N.I. N° 42.417.546, C.U.I.L. N° 20-42417546-4, nacido el día 7 de febrero de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guido Spano 720, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0945

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el alta del señor Germán Gabriel TUBIN DE SOUZA, D.N.I. N° 95.286.144.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°. - Designase, a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Germán Gabriel TUBIN DE SOUZA, D.N.I. N° 95.286.144, C.U.I.L. N° 20-95.286.144-2, nacido el dia 8 de diciembre de 1984, Nacionalidad Uruguaya, con domicilio en la calle Reconquista 1563, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0946

LANUS, 08 MAR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Edith Gladys GARCIA, Legajo N° 11858/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 15 de mayo de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Edith Gladys GARCIA, Legajo N° 11858/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

:T. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0947

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex–agente Manuel Héctor MORENO, Legajo N° 14134/5, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f – de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex–agente Manuel Héctor MORENO, Legajo N° 14134/5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0948

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Sergio Luis SILVA, Legajo N° 10028/7, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por el agente Sergio Luis SILVA, Legajo N° 10028/7, D.N.I. N° 13.078.777, al cargo categoría 50, con funciones de Agente de Gestión, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 421, Agentes de Gestión Administrativa, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, siete (07) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Sergio Luis SILVA, Legajo N° 10028/7.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0949

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Margarita Ramona CASTRO, Legajo N° 22667/4, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de marzo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de marzo de 2019, presentada por la agente Margarita Ramona CASTRO, Legajo N° 22667/4, D.N.I. N° 5.977.129, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Actividades Prácticas en la Disciplina Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 405, Departamento Depósito Central, registrando una antigüedad de diez (10) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0950

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Ana Belén DROVANDINI, Legajo N° 20672/9, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 26 de febrero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 26 de febrero de 2019, presentada por la agente Ana Belén DROVANDINI, Legajo N° 20672/9, D.N.I. N° 28.176.552, quién ocupaba un cargo categoría 23, con funciones de Preceptora, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de catorce (14) años, un (01) mes y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0951

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Gastón Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 22827/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 8 de enero al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Gastón Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 22827/5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0952

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Stella Maris VEDIA, Legajo N° 23015/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Stella Maris VEDIA, Legajo N° 23015/3, de la Oficina 1400, Subsecretaría de Espacios Públicos y Mantenimiento Patrimonial, a la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Oficina 207, categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0953

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión de la agente Viviana Eva TOSCANO, Legajo N° 18245/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 15 de marzo de 2019, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de la agente Viviana Eva TOSCANO, Legajo N° 18245/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0954

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para el agente Gabriel Ángel DIAZ, Legajo Nº 27893/3, quien presta funciones en la Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 2º.- Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para la agente Laura Mariana FALABELLA, Legajo Nº 18468/9, quien presta funciones en la Dirección General de Asesoramiento Técnico, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección General.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0955

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ángel Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25664/5,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Desarrollo Humano cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Ángel Daniel ESCOBAR, Legajo N° 25664/5, de la Oficina 1801, Subsecretaria de Desarrollo Deportivo, a la Dirección de Adultos Mayores, Oficina 7003, categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0956

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Mariana Vanesa NIEVA, Legajo N° 25488/5, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de Marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Mariana Vanesa NIEVA, Legajo N° 25488/5, de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, a la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0957

LANÚS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que se mencionan en el ANEXO I del presente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2019, en el régimen establecido en el artículo 51° denominado "Horas Nocturnas", a los agentes que se mencionan en el ANEXO I del presente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ANEXO I

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	CAT
209502	ACUÑA MARIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310
229322	LAMONICA VANESA MIRNA	851 - SUP. DE MONITOREO	296
230807	LEYES BIBIANO FRANCISCO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
232038	SCARPA ANGELICA SANDRA	851 - SUP. DE MONITOREO	296
232302	BUZZANCA MARIA CECILIA	850 - VIG.Y CTROL. OP.DE MONITOREO	13
232524	ZARATE MARIELA RAQUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
234515	CANOSA CECILIA BELEN	850 - VIG.Y CTROL. OP.DE MONITOREO	13
236038	SCLAVUNO IVANA CAROLINA	851 - SUP. DE MONITOREO	296
237839	CORVALAN MONICA LETICIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
237927	DOCE DANIEL EDUARDO	851 - SUP. DE MONITOREO	296
238126	RODRIGUEZ DANILA MICAELA	853 - JEFE- COORDINADOR	298
238162	CARISSIMO JESICA JOANA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
238269	CORIA MATIAS DAMIAN	853 - JEFE- COORDINADOR	298
238694	MOLINA CARLA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16
240323	ORTIZ MARIA VERONICA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
243364	PILLA LORENA SOLEDAD	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
244369	ITUARTE ELSA BEATRIZ	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
244642	VALIANTE JUAN CARLOS	851 - SUP. DE MONITOREO	296
245063	SINKOVIC NADIA FLORENCIA	851 - SUP. DE MONITOREO	296
245610	VAZQUEZ ADRIANA RAQUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13
246095	DOCE NICOLAS LUIS	851 - SUP. DE MONITOREO	296
246819	GARCIA TAMARA NAHIR	851 - SUP. DE MONITOREO	296
247197	GALBASTRO PEDRO EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
247203	PIZARRO RAFAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
248712	QUIDEL KAREN MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13
249160	CIARMOLI CAROLINA ANDREA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
249179	CASERTA DAVID AXEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
249203	CURTI DAMIAN CARLOS	829 - COORDINADOR	298
249212	AMEN ELIAS JOEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296
249249	BALBUENA YAMILA DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13
249267	TABORDA ANALIA FERNANDA	851 - SUP. DE MONITOREO	296
249364	SOLIS LEONARDO EZEQUIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
249373	CONDE DAFNE ABIGAIL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
252751	CONDE LUCIA MARIANELA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
252779	BALLADARES GABRIELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
253109	RODRIGUEZ MARIA VERONICA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
257233	PEREZ MARCELO FABIAN	851 - SUP. DE MONITOREO	296
257251	WOJAT PABLO DAMIAN	853 - JEFE- COORDINADOR	298
257288	PINTOS KATIA AYELEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	296
257303	CHISNIUK MAILEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
257400	GARCIA OLGA VICTORIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
257428	CASTRO MARIA SOL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
257525	FERRARO LUCAS MATIAS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
257710	BRUNI ROBERTO SERGIO	853 - JEFE- COORDINADOR	298
258034	FERREIRA FACUNDO	851 - SUP. DE MONITOREO	296
258052	ABREGU JONATHAN CLAUDIO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
259233	CARABAJAL MARIELA VANESA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
260329	CASERTA ORLANDO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
262833	LOPEZ CAROLINA ROCIO	225 - OPERADOR DE P.C.	310
262860	ROJAS NORBERTO DANIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296
262879	CABRERA MAISANO BRAIAN DAN	225 - OPERADOR DE P.C.	310
262888	CORRALES OJEDA RENZO ANGE	851 - SUP. DE MONITOREO	296
263014	D ESPOSITO FABRIZIO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289
263306	DOMINGUEZ CRISTIAN ROBERT	14 - SUPERVISOR	296
263537	VITAR SAMANTA GABRIELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
263564	LEGUIZAMON LEANDRO MARTIN	851 - SUP. DE MONITOREO	296
264134	VISSIO EMANUEL MATIAS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
264143	NUÑEZ MIRTA GRACIELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
264213	VICENTE MESSINIS LUCAS EZEQ	851 - SUP. DE MONITOREO	296
264374	GENTILE NATALIA NOELIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
264505	PEDRERA AZUL MAGALI	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
264781	IBAÑEZ MAURO AGUSTIN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295

264958	RUINA MARIANA LORENA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
264976	GALARZA KARINA MARTA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
264994	OLAIZOLA JOSUE TOMAS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
265014	CAVALLI JOHANNA BELEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
265023	DARRETCHE MARIEL NOEMI	851 - SUP. DE MONITOREO	296
265041	LUJAN ROCIO MACARENA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
265069	ILAMAS STEPHANIE DENISE	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
265078	LOPEZ MAXIMILIANO SEBASTIAN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
265087	SAUCEDO DANIELA ALEJANDRA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
265111	NERVI ISMAEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
265546	SEOANE SERGIO DANIEL	335 - RECEPCIONISTA	284
266170	RODRIGUEZ PIRO JULIÁN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
266189	FENAROLI MAXIMILIANO MARTIN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
266213	VEGA ANDREA VIVIANA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
266231	ROGOWSKI KATIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
266310	BLANCO MICAELA BELÉN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
266329	LOPEZ LORENA ALEJANDRA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
266338	FERNANDEZ FLORENCIA VICTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
266356	BALDIVIESO FEDERICO PATRICI	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
266417	CHIESA CARBALLO EMANUEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298
266426	RODRIGUEZ PAQUETE FRANCIS	853 - JEFE- COORDINADOR	298
266444	DI STEFANO SILVIA JOSEFA	851 - SUP. DE MONITOREO	296
266505	PATON LILIANA ESTER	851 - SUP. DE MONITOREO	296
[illegible]523	SALAS MARÍA ALEJANDRA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
266532	GARCIA FLORENCIA SOLEDAD	851 - SUP. DE MONITOREO	296
266541	SEGOVIA CAROLINA ELIZABETH	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
266550	MUÑOZ LUDMILA LOURDES	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
266620	ACUÑA MARINA MARICEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296
266657	SCIANCALEPORE ALEJANDRA N	851 - SUP. DE MONITOREO	296
266718	RODRIGUEZ LOMBARDO ANDRE	851 - SUP. DE MONITOREO	296
266790	GAUTO DANIELA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296
266879	LLORET MARTÍN ANDRÉS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297
267111	LAMPARTE GISELLE VALERIA	851 - SUP. DE MONITOREO	296
267120	CORADINI EVELINA LUCIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
267290	MONTESANTI LEANDRO EZEQUI	851 - SUP. DE MONITOREO	296
267324	SANTA CRUZ GISELLE ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284
267333	CARRERA AIME LUJAN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
267379	DIZ GASTON FERNANDO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
267388	MACEDO IBARRA MICAELA ELIZA	851 - SUP. DE MONITOREO	296
267458	ARGUELLO JULIAN ANDRES	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
267555	MOLINARI GABRIELA CAROLINA	225 - OPERADOR DE P.C.	310
[illegible]7926	RAMIREZ CLAUDIA MABEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296
267999	FIENO NICOLAS MATIAS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
268888	DEGANI MICAELA BELEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
268994	GARCIA SEBASTIAN AGUSTIN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
269032	GALINDEZ NAHUEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
269430	SALADINO ANALÍA ISABEL	225 - OPERADOR DE P.C.	310
269458	DI SALVO MARIA AGUSTINA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
269661	DACILVA LAUREANO DIEGO EMIL	851 - SUP. DE MONITOREO	296
270164	CIEZA MELINA NAHIR	225 - OPERADOR DE P.C.	310
270173	FLOR ARNEDO NICOLÁS	225 - OPERADOR DE P.C.	310
270270	CAÑETE NATALIA ELIZABETH	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
270289	VILA MARIA JULIETA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
270298	ZOLOAGA ESTEFANIA ANA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
270313	JORGE MAIA YAEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
270447	CENTURION JORGE GONZALO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
270465	SIERRA SILVINA CARLA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
270492	GONZALEZ ARIEL FACUNDO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
270508	RIOS GIANNINA YAEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
270960	FRONTERO CAMILA GABRIELA	851 - SUP. DE MONITOREO	296
271071	MOSTEIRO AUGUSTO DANIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
271434	AGUIRRE LORENZO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
271442	DEGANI LUCIANO MARTIN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
271450	LOPEZ RICARDO DANIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
271530	GAMARRA YAZMÍN AYLEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
271567	MACHADO ROXANA ELIZABETH	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295

271619	MOLINA ROCIO MICAELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
271798	MOUSO TAMARA BELÉN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272021	LOIANNO CINTIA SOLEDAD	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272049	PELEGRINA DOTO TOMAS EZEQ	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272067	GUIDO MABEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272137	ALVAREZ TELIS MATIAS NICOLAS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272304	LOPEZ LOPEZ ALICIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272331	ARANDIA CARLA ENRIQUETA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272447	APREA GUSTAVO GABRIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272456	BURGIO VALERIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272474	TEJERO ALEJANDRA SOLEDAD	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272696	GUTIERREZ MATIAS EZEQUIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
272720	LOPEZ BRENDA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
273239	BARRETO FLAVIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286
273345	BARRETO ALEJANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286
273673	AVELLANEDA MARIÁNGELES	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
273831	GONZALEZ SABRINA INÉS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
273929	NIEVA JAQUELINE DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310
273983	LOPEZ ORTIZ DAMARIS REBECA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
274076	BUDUR SOL ELIZABETH	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
274146	NOCELLI FEDERICO SERGIO	225 - OPERADOR DE P.C.	310
274331	GOMEZ STELLA MARIS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
274340	BATTAFARANO MARÍA ELISA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
274793	PEDRAZA MERCEDES JULIETA	225 - OPERADOR DE P.C.	310
274906	MARCIANO MENDOZA ANTONELL	225 - OPERADOR DE P.C.	310
274924	VOLPE FLORENCIA NATALIA	225 - OPERADOR DE P.C.	310
275381	ARGOTA JONATHAN LUIS	225 - OPERADOR DE P.C.	289
277266	NOCERA MARIA BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310
277503	CASTAÑO MARIELA CAROLINA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
277530	BELLO ALEJANDRA CLAUDIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
277746	HERNANDO MICAELA AYELEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
277755	ROBLES CECILIA ANDREA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295
278164	TEJERO ILAMENDI ANGELA GRA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0958

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del trasporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2019, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Gustavo Alberto IGLESIAS, Legajo N° 20273/8 con funciones de Inspector, categoría 20, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Departamento General de Control Comunal y Obras Particulares, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0959

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 1131/17, de los agentes Jorge Alberto PARAÑO, Legajo N° 14706/2 y Víctor Hugo GAROFALO, Legajo N° 16381/9, quienes prestan servicios en la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para el agente Jorge Alberto PARAÑO, Legajo N° 14706/2, quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°. - Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para el agente Víctor Hugo GAROFALO, Legajo N° 16381/9 quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 4°. - Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para la agente Daniela Elizabeth ESTRANY, Legajo N° 14971/6, quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0960

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, para el agente Esteban Damián MUÑOZ, Legajo N° 25688/5, quien presta funciones en el área de la Dirección Atención Vecinal, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0961

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para el agente Sergio Oscar PASCARELLI, Legajo Nº 27149/7, quien presta funciones en el área de la Coordinación de Colectividades y Pueblos Originarios, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Coordinación.-

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019, para la agente María del Pilar GONZALEZ PEREZ, Legajo Nº 27849/2, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0962

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 3° del Decreto N° 660/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 3°.-** Designase a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Armando Damián GOMEZ, D.N.I. N° 28.320.132, C.U.I.L. Nº 20-28320132-6, nacido el día 3 de noviembre de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De La Cruz 444, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 08 MAR 2019

Nº 0963.-

DECRETO

Visto que se solicita organizar y adecuar el plantel de Notificadores Domiciliarios Externos,

y

CONSIDERANDO:

lo informado por la Subsecretaria de Ingresos Públicos y la conformidad expresada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, con funciones de Notificadores Domiciliarios Externos, a las personas que se detallan en el presente, quienes cumplirán funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº
11941/6	CENTORBI NOEMI GLADYS	DNI 16.145.199
23000/1	LEDESMA GABRIEL HECTOR ALFREDO	DNI 18.368.286
24487/3	BOYER DIEGO ALEJANDRO	DNI 21.983.458
24497/0	OLIVIERI LUCAS MATIAS	DNI 39.107.095
26019/8	MORENO DORA ESTER	DNI 12.481.589
26030/1	VILAR ARTURO HECTOR	DNI 16.245.293
26153/7	LUENGO HECTOR ANIBAL	DNI 16.718.188
26477/2	OSUNA JUAN RAMON	DNI 13.134.473
26479/0	ESPINOLA NANCY ANGELICA	DNI 21.803.450
26812/5	VILLANUEVA MARTIN MATIAS	DNI 32.515.623
26868/4	CASTRO PATRICIA ELIZABETH	DNI 25.659.068
27057/1	DE COLA ALEJANDRO	DNI 28.323.210
27294/2	PEREZ FLORENCIA BEATRIZ	DNI 40.730.238
27418/2	SAVICHEVICH MARIA PAULA	DNI 24.933.184
27668/7	FERNANDEZ NATALIA	DNI 35.068.757
27862/3	MUZZIO JUAN PABLO	DNI 42.300.082

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Las notificaciones extrajudiciales que realicen los mismos notificadores, fíjase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demanda cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1º al 5º día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0964

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043 y que el Decreto Nº 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir de 1° de enero al 30 de junio de 2019, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 641/2019.-

Artículo 2°.- Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $3.000

15567/6	LEMMA GUSTAVO
15924/1	ROMAN RAMON
24078/5	CORONEL PABLO
15953/3	SOSA CARLOS
16694/8	EMANUELE DANIEL
12542/8	CHITRANGULO ALEJANDRO
24944/3	PEREYRA MARCELO
27858/0	GARCIA FLORENCIA

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0965

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex–agente Arturo FACAL, Legajo N° 13619/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f – de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex–agente Arturo FACAL, Legajo N° 13619/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0966

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Marta Amelia BOZZOLI, Legajo N° 14270/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f – de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Marta Amelia BOZZOLI, Legajo N° 14270/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0967

LANUS, 08 MAR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Liliana Susana SOROKA, Legajo N° 12596/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Liliana Susana SOROKA, Legajo N° 12596/9, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

T. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0968

LANUS, 06 MAR 2019

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex–agente Isabel DIMUZIO, Legajo N° 13587/4, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f – de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex–agente Isabel DIMUZIO, Legajo N° 13587/4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0969

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Marina Noelia BIUNDO, Legajo N° 27273/9, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 20 de febrero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 20 de febrero de 2019, presentada por la agente Marina Noelia BIUNDO, Legajo N° 27273/9, D.N.I. N° 26.466.886, quién ocupaba un cargo categoría 232, Directora General de Recursos Humanos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305; registrando una antigüedad diez (10) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0970

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043 y que el Decreto Nº 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir de 1º de enero al 30 de junio de 2019, para los agentes que cumplen funciones de Chofer de Camiones y tareas especiales pertenecientes a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

Artículo 2º: Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SIETE MIL ($7.000,00) mensuales.-

Artículo 3º. - Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $ 7.000

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
27809/4	CASTRO JUAN CARLOS
27694/2	RODRIGUEZ PABLO
14085/4	AVILA ALEJANDRO
16040/7	BUDUR MIGUEL
18344/4	CHAZARRETA OMAR
23714/9	SILVA ALVARO ALEJANDRO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0971

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Victoria Agostina TESINI ORTIZ, Legajo N° 27494/2, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de febrero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de febrero de 2019, presentada por la agente Victoria Agostina TESINI ORTIZ, Legajo N° 27494/2, D.N.I. N° 41.855.059, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de siete (07) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0972

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Marcelo Fabián PEREZ, Legajo N° 25723/3, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del dia 12 de febrero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 12 de febrero de 2019, presentada por el agente Marcelo Fabián PEREZ, Legajo N° 25723/3, D.N.I. N° 20.227.612, quién ocupaba un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de tres (03) años y once (11) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días corridos correspondientes al resto de la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y un (01) día correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Articulo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0973

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Julieta Micaela ALFONSO, Legajo N° 27104/4, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 12 de febrero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 12 de febrero de 2019, presentada por la agente Julieta Micaela ALFONSO, Legajo N° 27104/4, D.N.I. N° 24.122.161, quién ocupaba un cargo categoría 230, Directora de Cultura, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1607, Dirección de Cultura; registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y once (11) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0974

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO.

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Gladys FAILDE, Legajo N° 9225/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por la agente Gladys FAILDE, Legajo N° 9225/6, D.N.I. N° 13.030.073, al cargo categoría JD (34) Jefa de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, registrando una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Gladys FAILDE, Legajo N° 9225/6.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0975

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos ha solicitado la recategorización de los agentes Alejandro Adolfo GONZALEZ, Legajo N° 24928/5 y Diego Martín PONCE, Legajo N° 24073/0.

Que los agentes indicados, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2019, la designación del agente Diego Martín PONCE, Legajo N° 24073/0, Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, al agente Diego Martín PONCE, Legajo N° 24073/0 en un cargo categoría 9, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, de la agente Alejandro Adolfo GONZALEZ, Legajo N° 24928/5, de un cargo categoría 9, a un cargo categoría 13, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0976

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos solicita la designación de agentes en cargos creados por Ordenanza 12717,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2019 la designación del agente Mauro Cristian DIEGUEZ, Legajo N° 22249/7, en carácter de Jefe Interino de División Gestión de Documentación, que fuera dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 265/2018, y desígnaselo a partir de dicha fecha, Jefe Interino de Departamento de Recursos Humanos de Servicios Públicos, categoría JA (37), Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 207, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática 22, Oficina 111 y Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2019 la designación de la agente Liliana Amelia CRUPI, Legajo N° 21208/7, en carácter de Jefa Interina de Sección Mesa de Entradas de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, que fuera dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 265/2018, y desígnasela a partir de dicha fecha, Jefa de División Gestión de Documentación dependiente del Departamento Despacho Administrativo de dicha Secretaría, categoría JB (36), Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 207, reemplazante en el cargo que reserva la agente Stella Maris HIDALGO de SANCHEZ, Legajo N° 11142/5, con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática 35.01, Oficina 211 y Agrupamiento 5.-

Artículo 3° Designase a partir del día 1° de enero de 2019, al agente Luca Sasha FERNANDEZ, Legajo N° 25397/8, Jefe Interino de Sección Mesa de Entradas de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, categoría JD (34), Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 207, con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática 01, Oficina 207 y Agrupamiento 5.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4° Designase a partir del día 1° de enero de 2019, a la agente Liliana FERRAGGI, Legajo N° 11701/8, Jefe Interina de Sección Seguridad e Higiene Interna dependiente del Departamento de Recursos Humanos de Servicios Públicos de la Dirección de Recursos Humanos de Servicios Públicos de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, categoría JD (34), Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 207, con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de inspectora, Personal Tecnicó Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 5°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2019, la designación de la agente Anabella Evangelina CARRIZO, Legajo N° 26178/6, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente y designasela a partir de dicha fecha, Directora General de Asesoramiento Legal y Presupuestario de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, categoría 232, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 3050.-

Artículo 6°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2019, la designación del agente Juan Manuel AMIN, Legajo N° 25538/5, en carácter de Subdirector y designaselo Director de Arbolado Urbano dependiente de Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales de la Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, categoría 230, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 2, Oficina 3052.-

Artículo 7°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2019, la designación del agente Luis Alberto SORICARO, Legajo N° 26420/4, en carácter de Asesor de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos que fuera dispuesta oportunamente y designaselo Director de Recursos Humanos de Servicios Públicos, categoría 230, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 207.-

Artículo 8°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 9°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0977

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado la recategorización del agente Brian Joel GUZMAN TOTOLA, Legajo N° 25880/3.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de enero de 2019, del agente Brian Joel GUZMAN TOTOLA, Legajo N° 25880/3, de un cargo categoría 285, a un cargo categoría 289, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0978

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización en el periodo comprendido entre el día 11 de febrero al 30 de junio de 2019, del agente Jorge Manuel MATANIC, Legajo N° 27915/0 de un cargo categoría 289, a un cargo categoría 291, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 11 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Nayme María Andrea VILLAR, D.N.I. N° 40.633.364, C.U.I.L. N° 27-40633364-2, nacida el día 25 de agosto de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alvear 614, Longchamps, Código Postal 1854, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, Agrupamiento 9.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0979

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex–agente Héctor Hugo ALVAREZ, Legajo N° 15600/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f – de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex–agente Héctor Hugo ALVAREZ, Legajo N° 15600/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0980

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Luis Alberto ARGUEDAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 95.440.781.

Que el señor Luis Alberto ARGUEDAS FERNANDEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotor de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Luis Alberto ARGUEDAS FERNANDEZ, D.N.I. N° 95.440.781, C.U.I.L. N° 20-95440781-1, de Nacionalidad Peruana, nacido el día 15 de febrero de 1975, con domicilio en la calle Rene Favaloro 161, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo Nº 28028/2, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0981

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Florencia Edith LEONE, D.N.I. N° 38.636.024.

Que la señora Florencia Edith LEONE, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Extracionista.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Florencia Edith LEONE, D.N.I. N° 38.636.024, C.U.I.L. N° 27-38636024-9, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 15 de diciembre de 1994, con domicilio en la calle Pedernera 2072, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28026/4, en un cargo categoría 355, con funciones de Extracionista, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 289, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0982

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Iara Berenice STOOPS, D.N.I. N° 41.703.682.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al al 30 de junio de 2019, a la señora Iara Berenice STOOPS, D.N.I. N° 41.703.682, C.U.I.L. N° 27-41703682-8, nacida el día 29 de enero de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Lanús 1931, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28027/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 8030, Subsecretaría Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0983

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO

El Decreto N° 0558/19, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario efectuar modificaciones en las disposiciones que tal norma dictamina.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido del artículo 2° del Decreto N° 0558 de fecha 20 de febrero de 2019; referente al doctor Gabriel PLANTE, Legajo N° 24387/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0984

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Omar Abel RIVEROS, D.N.I. N° 38.615.073.

Que se encuentra disponible por la renuncia del agente Santiago CEPEDA, Legajo N° 27711/4.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con la partida presupuestaria los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 28 de enero de 2019, presentada por el agente Santiago CEPEDA, Legajo N° 27711/4, D.N.I. N° 40.770.226, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Subsecretaría de Cultura y Educación; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 18 de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Omar Abel RIVEROS, D.N.I. N° 38.615.073, C.U.I.L. N° 20-38615073-8, nacido el día 22 de septiembre de 1994, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Bouchard 2451, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Subsecretaría de Cultura y Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0985

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Alfredo Juan José HELGUERO MANAUTA, D.N.I. N° 26.280.803.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, al señor Alfredo Juan José HELGUERO MANAUTA, D.N.I. N° 26.280.803, C.U.I.L. N° 20-26280803-4, nacido el día 28 de enero de 1978, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Honorio Pueyrredón 786, C.A.B.A., Código Postal 1405, Legajo N° 28029/1, en un cargo categoría 230, Director, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 4020, Dirección de Estadísticas y Sociodemográficas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0986

LANÚS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja de la agente María Paula SAVICHEVICH, Legajo N° 27418/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 1° de febrero de 2019, a la agente Maria Paula SAVICHEVICH, Legajo N° 27418/2, D.N.I. N° 24.933.184, al cargo categoría 200, con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0987

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Lautaro Agustín SOSA ACUÑA, Legajo N° 26992/6, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 15 de febrero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 15 de febrero de 2019, presentada por el agente Lautaro Agustín SOSA ACUÑA, Legajo N° 26992/6, D.N.I. N° 42.368.606, quién ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2018 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
6DJ GP

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0988

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Marilina Mercedes DIAZ PEREZ, D.N.I. N° 26.392.762.

Que la señora Marilina Mercedes DIAZ PEREZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Fonoaudióloga.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Marilina Mercedes DIAZ PEREZ, D.N.I. N° 26.392.762, C.U.I.L. N° 27-26392762-7, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 16 de enero de 1978, con domicilio en la calle Carlos Croce 1771, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 28031/6, en un cargo categoría 353, con funciones de Fonoaudióloga, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0989

LANUS 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Martina MORIATIS, D.N.I. N° 34.415.722.

Que la señora Martina MORIATIS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada en Psicología.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Martina MORIATIS, D.N.I. N° 34.415.722, C.U.I.L. N° 27-34415722-2, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 10 de diciembre de 1988, con domicilio en la calle O´Higgins 1489, Lanús Este, Código Postal 1842, Legajo N° 28034/3, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada en Psicología, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0990

LANUS, 06 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora María Belén OTRANTO, D.N.I. N° 34.907.294.

Que la señora María Belén OTRANTO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Trabajadora Social.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora María Belén OTRANTO, D.N.I. N° 34.907.294, C.U.I.L. Nº 27-34907294-2, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 1° de marzo de 1990, con domicilio en la calle Evita 2232, Monte Grande, Código Postal 1842, Legajo N° 28036/1, en un cargo categoría 353, con funciones de Trabajadora Social, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0991

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se solicita designar en el cargo creado por Ordenanza 12717, a la señora Daina Florencia LEMOS, Legajo N° 27851/7, Coordinadora de Administración y Control Operativo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero de 2019, a la señora Daina Florencia LEMOS, D.N.I. N° 34.521.382, Legajo N° 27851/7, Coordinadora de Administración y Control Operativo, categoría 226, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación,** Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0992

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 274/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Autorízase, a partir del día 4 de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Victoria FERNANDEZ, Legajo N° 26633/8, de la Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico y Prevención del Delito, a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Oficina 1520, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0993

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Nayla Belén DI LEO, D.N.I. N° 36.696.270.

Que la señora Nayla Belén DI LEO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Trabajadora Social.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Nayla Belén DI LEO, D.N.I. N° 36.696.270, C.U.I.L. N° 27-36696270-6, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 17 de junio de 1992, con domicilio en la calle Pichincha 2635, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28041/3, en un cargo categoría 353, con funciones de Trabajadora Social, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0994

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta del señor Javier Enrique ORTEGA IGLESIAS, D.N.I. N° 95.374.753.

Que el señor Javier Enrique ORTEGA IGLESIAS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médico.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del dia 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Javier Enrique ORTEGA IGLESIAS, D.N.I. N° 95.374.753, C.U.I.L. Nº 20-95374753-8, de Nacionalidad Colombiana, nacido el día 30 de septiembre de 1978, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 1582, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo Nº 28045/9, en un cargo categoría 350, con funciones de Médico, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0995

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Nadia Lorena ROMANO, D.N.I. N° 31.370.764.

Que la señora Nadia Lorena ROMANO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada Obstétrica.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Nadia Lorena ROMANO, D.N.I. N° 31.370.764, C.U.I.L. N° 23-31370764-4, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 17 de julio de 1985, con domicilio en la calle Jose Ignacio Rucci 2813, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28040/4, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada Obstétrica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0996

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Cristina Natalia MORVILLO, D.N.I. N° 24.930.153.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Salud, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la doctora Cristina Natalia MORVILLO, D.N.I. N° 24.930.153, C.U.I.L. N° 27-24930153-7, nacida el día 14 de mayo de 1976, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Domingo Purita 3335, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28030/7, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0997

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Florencia Mariana GUASTADISEGNI, D.N.I. N° 36.696.172.

Que la señora Florencia Mariana GUASTADISEGNI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada Obstétrica.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Florencia Mariana GUASTADISEGNI, D.N.I. N° 36.696.172, C.U.I.L. N° 27-36696172-6, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 19 de junio de 1992, con domicilio en la calle Albarracín 2949, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28046/8, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada Obstétrica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0998

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta de la señora Belén FERNANDEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.028.681.

Que la señora Belén FERNANDEZ FERNANDEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Belén FERNANDEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.028.681, C.U.I.L. Nº 27-41028681-0, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 3 de abril de 1998, con domicilio en la calle José Bonifacio 1603, 3° "A", C.A.B.A., Código Postal 1406, Legajo Nº 28037/0, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0999

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Camila Melanie QUIROS, D.N.I. N° 40.141.882.

Que la señora Camila Melanie QUIROS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Camila Melanie QUIROS, D.N.I. N° 40.141.882, C.U.I.L. N° 27-40141882-8, nacida el día 6 de febrero de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle México 66, Avellaneda, Código Postal 1870, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1000

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Alberto Francisco GAUNA, D.N.I. N° 13.872.794.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Alberto Francisco GAUNA, D.N.I. N° 13.872.794, quien ya perteneciera el personal de esta Comuna con Legajo N° 21418/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 220, Dirección Gestión de Residuos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1001

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Yesika Alexandra GASCON VALENCIA, D.N.I. N° 95.494.862.

Que la señora Yesika Alexandra GASCON VALENCIA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médica.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Yesika Alexandra GASCON VALENCIA, D.N.I. N° 95.494.862, C.U.I.L. Nº 27-95494862-0, de Nacionalidad Colombiana, nacida el día 8 de febrero de 1988, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 1582, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo Nº 28044/0, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectifícase art 1° x decreto N° 1956/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1002

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Estrella Mariana Alejandra BUNINO, D.N.I. N° 41.954.666.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señorita Estrella Mariana Alejandra BUNINO, D.N.I. N° 41.954.666, C.U.I.L. N° 27-41954666-1, nacida el día 24 de mayo de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Yatay 138, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28035/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 220, Dirección Gestión de Residuos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1003

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Gabriela Mariel IERVASI, D.N.I. N° 39.599.610.

Que la señora Gabriela Mariel IERVASI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Maestra de Sección (Jardinera).

Que se cuenta con la vacante como consecuencia de la baja de la agente Cecilia Inés SICARDI, Legajo N° 27219/1, como Personal Temporario Mensualizado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 25 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Gabriela Mariel IERVASI, D.N.I. N° 39.599.610, C.U.I.L. N° 27-39599610-5, nacida el día 19 de junio de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Machain 3571, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28032/5, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centro Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

GDV

GdL

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1004

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaria de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora María Celeste PINTOS, D.N.I. N° 29.846.701.

Que la señora María Celeste PINTOS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada en Nutrición.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora María Celeste PINTOS, D.N.I. N° 29.846.701, C.U.I.L. N° 27-29846701-7, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de noviembre de 1982, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 4860, Departamento 2°, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28039/8, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada en Nutrición, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1005

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Elisa Elvira PORTO, D.N.I. N° 13.258.480.

Que la señora Elisa Elvira PORTO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Trabajadora Social.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Elisa Elvira PORTO, D.N.I. N° 13.258.480, C.U.I.L. N° 20-13258480-0, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 8 de octubre de 1958, con domicilio en la calle José León Suarez 1039, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 27954/9, en un cargo categoría 353, con funciones de Trabajadora Social, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1006

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Aurelio José MARTINEZ LOPEZ, D.N.I. N° 95.532.716.

Que el señor Aurelio José MARTINEZ LOPEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médico.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1º. - Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Aurelio José MARTINEZ LOPEZ, D.N.I. N° 95.532.716, C.U.I.L. Nº 20-95532716-1, de Nacionalidad Colombiana, nacido el día 15 de noviembre de 1980, con domicilio en la calle Beruti 2726, C.A.B.A., Código Postal 1425, con Legajo Nº 28047/7, en un cargo categoría 350, con funciones de Médico, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1007

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo, ha solicitado el alta de la señora Norma Mabel UMPIERREZ QUIJANO, D.N.I. N° 19.072.069.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Norma Mabel UMPIERREZ QUIJANO, D.N.I. N° 19.072.069, C.U.I.L. N° 27-19072069-7, nacida el día 24 de marzo de 1979, Nacionalidad Uruguaya, con domicilio en la calle Fray Julián Lagos 2046, Departamento 2°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28042/2, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1008

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Transfiérase la Sección de Herrería y Carpintería del Departamento Herrería y Carpintería al Departamento de Recursos Humanos de Servicios Públicos.-

Artículo 2°. - Denomínase Sección Recursos Humanos de Servicios Públicos dependiente del Departamento de Recursos Humanos de Servicios Públicos a la Sección de Herrería y Carpintería.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectifícase art 1º x Decreto Nº 2091/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1009

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Gladys Susana FLORES, Legajo N° 20268/6, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 3 de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Gladys Susana FLORES, Legajo N° 20268/6, D.N.I. N° 10.769.388, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años, tres (03) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1010

LANUS, 08 MAR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, se encuentra certificado el fallecimiento del agente Jorge Antonio MENGHI, Legajo N° 22778/4, con fecha 23 de enero de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 23 de enero de 2019, al agente Jorge Antonio MENGHI, Legajo N° 22778/4, D.N.I. N° 7.767.352, quien ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,** Categoría Programática 21, Agrupamiento 9, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de nueve (09) años, nueve (09) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017, veintiún (21) días corridos correspondiente a la licencia anual año 2018 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONI
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1011

LANUS, 06 MAR 2019.

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Maria Elsa MIÑO, Legajo N° 14026/1, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Maria Elsa MIÑO, Legajo N° 14026/1, D.N.I. N° 11.727.648, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 622, Unidad Sanitaria Intermedia Centro Piloto Villa Jardín, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, ocho (08) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de once (11) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017, treinta y dos (32) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 08 MAR 2019.

Nº 1012 .-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la doctora María Victoria LEYENBERGER, Legajo N° 27485/4, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 6 de marzo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 6 de marzo de 2019, presentada por la doctora María Victoria LEYENBERGER, Legajo N° 27485/4, D.N.I. N° 24.271.650, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1013

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Julián Gastón CARAVOTTA, D.N.I. N° 26.966.560.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, al doctor Julián Gastón CARAVOTTA, D.N.I. N° 26.966.560, C.U.I.L. N° 20-26966560-3, nacido el día 25 de noviembre de 1978, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle 1031 N° 2467, Florencio Varela, Legajo N° 28072/3, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1014

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Ignacio Nelson MOYANO, D.N.I. N° 21.372.736.

Que el señor Ignacio Nelson MOYANO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Enfermería.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Ignacio Nelson MOYANO, D.N.I. N° 21.372.736, C.U.I.L. N° 20-21372736-3, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 22 de marzo de 1970, con domicilio en la calle General César Díaz 1472, C.A.B.A., Legajo N° 28076/9, en un cargo categoría 355, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 289, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Articulo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1015

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta de la señora Ximena Belén CARDOZO, D.N.I. N° 43.122.496.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Ximena Belén CARDOZO, D.N.I. N° 43.122.496, C.U.I.L. N° 27-43122496-3, nacida el día 23 de diciembre de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Doctor Melo 2950, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 9, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1016

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del doctor Fernando Martín VELICH, D.N.I. N° 31.912.578.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 4 de marzo de 2019, al doctor Fernando Martín VELICH, D.N.I. N° 31.912.578, C.U.I.L. N° 20-31912578-8, nacido el día 11 de noviembre de 1985, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Manuel Maza 1533, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28075/0, en un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0017

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Jorge Adrián GARGANO, D.N.I. N° 30.831.438.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 18 de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Jorge Adrián GARGANO, D.N.I. N° 30.831.438, C.U.I.L. N° 20-30831438-4, nacido el día 19 de marzo de 1984, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Marcos Avellaneda 4541, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28071/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0018

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Walter Nicolás LUNA, D.N.I. N° 35.758.854.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°. - Designase, a partir del día 18 de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Walter Nicolás LUNA, D.N.I. N° 35.758.854, C.U.I.L. N° 20-35758854-6, nacido el día 21 de octubre de 1990, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón 370, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28068/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1 1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1019

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Jorge Martin OROÑO, D.N.I. N° 34.310.597.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Jorge Martin OROÑO, D.N.I. N° 34.310.597, C.U.I.L. N° 20-34310597-6, nacido el día 10 de junio de 1988, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Avenida Raúl Alfonsin 1035, Departamento 4°, P. B., Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28083/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

SD

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1020

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha solicitado el alta del señor Fabrizio Alfredo RUIZ, D.N.I. N° 35.758.970.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 10 de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Fabrizio Alfredo RUIZ, D.N.I. N° 35.758.970., quien ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 25677/9, en un cargo categoría 287, con funciones de Relevamiento de Campo en Dirección de Regularización Dominial, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1021

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de las disposiciones del Decreto N° 462/19, la Secretaría de Salud ha solicitado la designación como Directora General de Administración de Recursos Humanos, a la agente Silvina Paola LOPEZ, Legajo N° 22750/8.

Que la agente indicada, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación de la agente Silvina Paola LOPEZ, Legajo N° 22750/8, Categoría 230, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Silvina Paola LOPEZ, Legajo N° 22750/8, en un cargo categoría 232, Directora General de Administración de Recursos Humanos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 3003, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4°.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1022

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta de la señora María Elizabeth SOSA, D.N.I. N° 30.416.598.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora María Elizabeth SOSA, D.N.I. N° 30.416.598, C.U.I.L. N° 27-30416598-2, nacida el día 16 de septiembre de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Villa de Luján s/n 413, Monoblock C4, Barrio Obrero, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1023

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Emiliano Héctor Iván GARCIA, D.N.I. N° 38.433.777.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Emiliano Héctor Iván GARCIA, D.N.I. N° 38.433.777, C.U.I.L. N° 20-38433777-6, nacido el día 25 de agosto de 1994, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Albariños 4478, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28080/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1024

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Nicolás Leonel MARTINEZ, D.N.I. N° 41.390.189.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Nicolás Leonel MARTINEZ, D.N.I. N° 41.390.189, C.U.I.L. N° 20-41390189-9, nacido el día 22 de noviembre de 1998, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cavia 1450, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28077/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1025

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Carlos Alfonso GALLO, D.N.I. N° 12.081.922.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Carlos Alfonso GALLO, D.N.I. N° 12.081.922, C.U.I.L. N° 20-12081922-5, nacido el día 26 de enero de 1959, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Puerto Argentino 1045, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28079/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO-JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1026

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señorita Nadia Priscila RAMIREZ, D.N.I. N° 34.705.703.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señorita Nadia Priscila RAMIREZ, D.N.I. N° 34.705.703, C.U.I.L. Nº 27-34705703-2, nacida el día 9 de julio de 1989, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Olazabal 4321, P.B., Lanús Este, Código Postal 1828, Legajo N° 28078/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
59
ACB

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1027

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaria de Gobierno, ha solicitado el alta de la señora Cristina Silvia PRACCA, D.N.I. N° 12.467.021

Que se cuenta con la vacante pertinente

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Cristina Silvia PRACCA, D.N.I. N° 12.467.021, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 25607/0, en un cargo categoría 290, con funciones de Asesora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°:- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1028

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Sabrina Giselle SANCHEZ, D.N.I. N° 33.810.875, C.U.I.L. N° 27-33810875-9, nacida el día 2 de junio de 1988, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 25 de Mayo 324, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28074/1, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1°, es en el marco del Programa de Inserción Laboral conforme lo establecido en la Resolución N° 2185/2010 y su reglamento conforme Expediente IF-2017-17263025-APN-DPFPEYCL#MT, EX - 2017-05304920-APN-DGRAD – Reglamento Programa de Inserción Laboral Línea Promover, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1029

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado designaciones teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto N° 0447 de fecha 7 de febrero de 2019.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 7 de febrero de 2019, la designación del agente Pablo Matías LOZANO, Legajo N° 16715/6, en el cargo de Director de Asuntos Industriales, Categoría 230, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente y reintegrase a dicho agente a su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 34, Oficina 2206.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 7 de febrero de 2019, al señor Domingo MONTORRO, D.N.I. N° 12.728.436., C.U.I.L. Nº 23-12728436-9, nacido el día 17 de agosto de 1956, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Sarmiento 114, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 28069/9, en un cargo categoría 230, Director de Asuntos y Parques Industriales, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 2, Oficina 2206, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Rectifícase Art 1º y Decreto Nº 1384/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1030

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 2 de febrero al 30 de junio de 2019, al agente Gustavo Roberto MERELAS, D.N.I. N° 17.364.050, C.U.I.L. N° 20-17364050-2, nacido el día 7 de junio de 1965, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Beyrouth 4937, CABA, Código Postal 1407, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 21, Oficina 510, Dirección de Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1031

LANUS. 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto N° 0680/19; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se ha consignado erróneamente el legajo de la agente Ailén Daniela SPAVENTO, Legajo N° 27863/2.

Que resulta necesario subsanar lo mencionado a los fines de evitar posibles errores subsiguientes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el Decreto N° 0680/19, respecto del Legajo de la agente Ailén Daniela SPAVENTO, Legajo N° 27863/2.-"

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1032

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Consejo Escolar de Lanús, ha solicitado la prestación de servicios en comisión de la agente Susana Beatriz NOBLE, Legajo N° 23899/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, la prestación de servicios en comisión en el Consejo Escolar de Lanús, a la agente Susana Beatriz NOBLE, Legajo N° 23899/5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1033

LANUS, 08 MAR 2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1º de enero de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el Departamento Servicios, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	
14543/3	PAZ JAQUELINA ELIZABETH	
16141/1	PEZZUTO ÁNGELA	
27328/4	PEREZ DEBORA AYLEN	
27761/9	TOLEDANO DAMIÁN	

Artículo 2º. - Déjase sin efecto a partir del día 1º de enero de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", de los agentes Carlos Alejandro CASCO, Legajo Nº 15319/9; Mónica Adriana PRINGLES, Legajo Nº 18221/8; Susana Eugenia LUGO, Legajo Nº 21299/9; Walter AMADO, Legajo Nº 24953/1; Lucas Manuel DOCE, Legajo Nº 26657/8 y Martín Alberto FERNANDEZ, Legajo Nº 26674/5; que fueran dispuestas oportunamente.-

Artículo 3º. - Establécese a partir del día 1º de enero de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el Departamento Servicios, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	
15319/9	CASCO CARLOS ALEJANDRO	
18221/8	PRINGLES MONICA ADRIANA	
21299/9	LUGO SUSANA EUGENIA	
24953/1	AMADO WALTER	
26657/8	DOCE LUCAS MANUEL	
26674/5	FERNANDEZ MARTIN ALBERTO	

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1034

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043 y que el Decreto Nº 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir de 1º de enero al 30 de junio de 2019, para los agentes que cumplen funciones de Chofer de Camiones y tareas especiales pertenecientes a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.

Artículo 2º: Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SIETE MIL ($7.000,00) mensuales.-

Artículo 3º. - Autorizase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $7.000

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
13345/8	RETAMAR PEDRO
14767/3	TORTOSA EVA
14240/1	LOPEZ SERGIO
14883/0	ZANA MARCELO
15551/5	DAGOSTINO CARLOS
15576/4	OSPITALICHE CLAUDIO
16048/9	SCAMPERTI HECTOR NORBERTO
16105/9	DELEMBERT MARCELO ADRIAN
16727/1	AZCUI JUAN CARLOS
20076/5	KAPLITH GUSTAVO
20132/6	MUNEGLIA ALEJANDRO DANIEL
21225/4	DE LA ROSA AMERICO OSCAR
21398/5	RICARDO RUIS DIAZ
21540/8	GONZALEZ RUBEN LEONARDO
21690/8	CANFAILA LUIS
20911/3	GOMEZ EDUARDO
21692/6	LEGUIZAMON ESTEBAN
21929/5	AVALOS RAMON
22202/6	FIGUEROA JORGE
22649/7	GOMEZ GUSTAVO
23294/0	ZARATE FERNANDO
23516/7	LARRONDO R. ROBERTO
23673/7	LIBERTINO ROBERTO OSCAR
23677/3	PARMIGIANO MIGUEL
24140/7	FONTENLA RUBEN
24453/6	CORREA OMAR
24684/6	ZANA BRUNO
24840/2	CANCELO CLAUDIO
24846/6	RETAMOZA FRANCISCO
24905/4	GALEANO RODRIGO
24906/3	FIGUEROA JUAN
25517/7	FIGUEROA GUSTAVO
25842/3	GUIDONE EMILIO
26178/6	CARRIZO ANABELLA

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1035

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 3270/18, de la agente Cecilia María AGUIRRE, Legajo N° 27496/0, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Dejase s/e art 1° x Decreto N° 1574/19 -

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1036

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 517/18, de la agente Flora Mercedes CESPEDES, Legajo N° 10320/0, quién presta servicios en la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1037

LANUS, 08 MAR 2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del dia 28 de febrero de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 117/19, de la agente Sandra MORRONE, Legajo N° 26558/2, quién presta servicios en la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1038

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Ayelen CURLO, Legajo N° 25619/5, al **Tribunal Municipal de Faltas**.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de febrero de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Aylen CURLO, Legajo N° 25619/5, de la **Secretaría de Desarrollo Humano**, al **Tribunal Municipal de Faltas**, Oficina 205, Juzgado N°3, categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1039

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para la agente Daniela Daiana AJENJO CESPEDES, Legajo Nº 27208/5, quien presta funciones en el área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1040

LANUS, 08 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para la agente Maribel Lara BELLISIMO, Legajo Nº 24559/5, quien presta funciones en el área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1041

LANUS, 08 MAR 2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir de 1º de febrero de 2019, para los agentes que cumplen funciones en el área de la Subdirección de Mantenimiento, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Subdirección.

Articulo 2º: Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) mensuales.-

Artículo 3º. - Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $ 5.000

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
27980/4	FAZIO MAXIMILIANO ANGEL
27982/2	TOLEDO THOMAS ALEXIS EZEQUIEL
26517/5	RODRIGUEZ FLAVIO OSCAR
27330/9	LOPEZ ROMINA GISELE
27979/8	AQUINO GASTON MARIO
27981/3	LOPEZ LILIANA ROSANA
27978/9	ROJAS ROGELIO ESTEBAN

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1042

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Cristian Roberto Raúl MEDINA, Legajo N° 27702/6,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 11 de febrero al 30 de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Cristian Roberto Raúl MEDINA, Legajo N° 27702/6, de la Oficina 1525, Dirección de Seguridad Vial, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, Oficina 1522, categoría 285, con funciones de Educador Vial, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Concédese art 1º x Decreto Nº 1573/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1043

LANUS, 08 MAR 2019

Visto lo solicitado en expediente C-929881/18,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Inclúyase a partir del dia 1° de marzo de 2018, a la agente Silvia Ester CHAVES, Legajo N° 24251/8, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 18, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1044

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Marta Alicia SAAVEDRA, Legajo N° 13564/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 6 de marzo de 2019, la renuncia presentada por la agente Marta Alicia SAAVEDRA, Legajo N° 13564/3, D.N.I. N° 11.913.051, al cargo categoría 22, con funciones de Técnica Radióloga, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01, Agruparniento 4, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, registrando una antigüedad de treinta (30) años y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal y quince (15) años y seis (06) meses, reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente 024-23-11913051-4-118-000001.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Marta Alicia SAAVEDRA, Legajo N° 13564/3.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1045

LANUS, 08 MAR 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Viviana Clara ROLLE de VALLECORSA, Legajo N° 13263/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de septiembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Viviana Clara ROLLE de VALLECORSA, Legajo N° 13263/9, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO ORINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 08 MAR 2019

DECRETO Nº 1046.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Lorena Alejandra PANOZZO, Legajo Nº 21075/9, según Expediente D-84475/17, se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Cése a partir del día 1° de enero de 2019, la agente Lorena Alejandra PANOZZO, Legajo N° 21075/9, D.N.I. N° 22.923.801, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 314, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de trece (13) años en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1047

LANUS, 08 MAR 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Silvia Nelly GAYOSO, Legajo N° 13447/1, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del dia 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Silvia Nelly GAYOSO, Legajo N° 13447/1, D.N.I. N° 13.217.913, al cargo categoría 24, con funciones de Abogada, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 3, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, registrando una antigüedad de treinta (30) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal y nueve (09) años y cuatro (04) meses, reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente 024-27-13217913-7-118.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Silvia Nelly GAYOSO, Legajo N° 13447/1.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectificase art 2° x Decreto N° 2092/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1048

LANUS, 11 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Milagros Priscila VERA, D.N.I. N° 43.105.799.

Que la señora Milagros Priscila VERA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la designación de la agente Milagros Priscila VERA, D.N.I. N° 43.105.799, Legajo N° 26740/3, Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°. - Designase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2018, a la señora Milagros Priscila VERA, D.N.I. N° 43.105.799, quién pertenece al Personal de ésta Comuna con Legajo Nº 26740/3, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 4°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1049

11 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que por Artículo 1° de la RESOL-2019-7-GDEBA-MSGP, determina que a partir del 14 de enero del corriente año, los montos por hora de servicio correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional: **a)** Servicio de categoría 1: pesos ciento treinta y siete ($ 137.-); **b)** Servicio de categoría 2: pesos ciento noventa y cinco ($ 195.-); **c)** Servicio de categoría 3: pesos: pesos doscientos treinta y cinco ($ 235.-); **d)** Servicios de categoría 4: pesos ciento veintiséis ($ 126.-); **e)** Servicios de categoría 5: pesos doscientos setenta y cuatro ($ 274.-);

Que el Tribunal de Faltas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019, referente a "1.470 HORAS DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", por un periodo de 12 (DOCE) meses, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. de Lunes a Viernes, asimismo el servicio corresponde a la categoría 2 (DOS), siendo el valor de la hora en bruto de $ 195,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO), correspondiendo el desdoblamiento: **a)** de $ 175,50 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS) pertenecientes al 90 % (NOVENTA POR CIENTO), que deben ser depositados en la Cuenta N° 15306/03 - Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria de Lanús Primera; **b)** de $ 19,50 (PESOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS), pertenecientes al 10 % (DIEZ POR CIENTO) a depositar en la Cuenta N° 5746 - Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - a la orden del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Policía Adicional. Se deja constancia que el servicio solicitado no puede ser implementado por un lapso menor a cuatro (4) horas diarias, y que los pagos a un mes no pueden depositarse juntos en otro mes, sino que siempre debe hacerse por separados aunque se efectúen el mismo día;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 06 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019 a la COMISARIA DE LANÚS SECCIONAL PRIMERA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por $ 286.650,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la COMISARIA DE LANÚS SECCIONAL PRIMERA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por "1.470 HORAS DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" por un periodo de 12 (DOCE) meses, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. de Lunes a Viernes, asimismo el servicio corresponde a la categoría 2 (DOS), solicitado por el Tribunal de Faltas, por la suma total de $ 286.650,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 286.650,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), depositados en las cuentas que se detallan a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal) – Categoría Programática 17 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019, en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

LANÚS
MUNICIPIO

Comisaria Lanús Seccional 1ra:

- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 1° – Cuenta N° 15306/3 – Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-.

- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-202-3/2019, debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a el Tribunal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1050

LANUS, 11 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, solicita la designaciones de Jefatura Interinas y el cambio de categoría de los agentes mencionados a continuación.

Que los agentes reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Juana Beatriz ACUÑA, Legajo N° 15476/9, en un cargo categoría JD (34), Jefa de Sección Despacho Interina, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 301; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante en el cargo que reserva el agente Jorge Alberto PARAÑO, Legajo N° 14706/2.-

Artículo 2º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Héctor Santiago ARCOS, Legajo N° 14311/4, de un cargo categoría 23 a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno,** Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Betina Marcela MARTINEZ, Legajo N° 24686/4, de un cargo categoría 16 a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno,** Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Flavia Julieta FAZIO, Legajo N° 16429/4, de un cargo categoría 15 a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno,** Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado del agente Facundo Agustín HARISPE, Legajo N° 26647/1, la cual fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 6°.- Designase a partir del día 1° de marzo de junio de 2019, al agente Facundo Agustín HARISPE, Legajo N° 26647/1, en un cargo categoría 15, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 7°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Patricia Claudia EZQUEZGORA, Legajo N° 24629/9, en un cargo categoría JA (37), Jefa de Departamento Interina, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 301; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 8°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Nadia ALEKSANDROWICH, Legajo N° 23548/6, de un cargo categoría 18 a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno,** Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 9°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Miriam Marcela GRECCO, Legajo N°20839/4, de un cargo categoría 22 a un cargo categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno,** Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 10°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Karina Stephanie BERTOLOTTI, Legajo N° 25517/2, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno,** Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 11°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 12º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1051

Lanús, 11 MAR 2019

VISTO:

La renuncia presentada por el Contador Silvio SAYAGO a su cargo de Director Titular por las acciones Clase "A" de la Sociedad "SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M.", y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lanús es titular del paquete accionario correspondiente a las acciones clase "A" y "B" de la mencionada Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria;

Que dicha sociedad se encuentra inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 4 de septiembre de 2009 bajo el N° 42438;

Que con el objeto de dotar prontamente a la sociedad del funcionamiento pleno de su directorio, corresponde designar a un nuevo Director Titular clase "A" en reemplazo del Contador Silvio Sayago;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Desígnase al Dr. Juan Manuel IGLESIAS, D.N.I. N° 23.789.560, como Director por las acciones clase "A", de SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M..-

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado; a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica. Cumplido, archívese.-

DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO
JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1052

Lanús, 11 MAR 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 224/19 de fecha 25 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 224/19, se adjudicó en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 2da. (2 ítems), 1ra. (3 ítems), 6ta., 5ta., 7ma., 4ta., 9na. y 10ma. (2 ítems), referentes a la contratación del Servicio de Policia Adicional, por la suma de $ 15.585.460 (PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA), solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-16, 3-302-17, 3-302-18, 3-302-19, 3-302-20, 3-302-21, 3-302-22, 3-302-23 y 3-302-24/2019, y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos la Solicitud de Pedido N° 3-207-44/2019;

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 224/19 de fecha 25 de Enero de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada

LANÚS
MUNICIPIO

del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1053

Lanús, 11 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-62/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. N° 61 – VILLA CARAZA", ubicada en la calle Marco Avellaneda esquina General Juan Farrel.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 61 para el día 28 de Marzo de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. N° 61 – VILLA CARAZA", ubicada en la calle Marco Avellaneda esquina General Juan Farrel, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA ($ 1.949.160,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-62/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1054

LANUS, 11 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-10/2019 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 12 referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS", solicitado por la Secretaría de Salud

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública N° 12 llevada a cabo el día 27 de Febrero del 2019 a las 10:00 hs. Referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS", surge que se presentó un único Oferente.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública N° 23 - 2do llamado para el día 29 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs. Referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS", solicitado por Secretaria de Salud según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 3.025.000,00 (Pesos Tres millones veinticinco mil).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Articulo N° 1 del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Salud a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. JOSE COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas.
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1055

LANUS, 11 MAR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-207-113/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 24 para el día 12 de Abril de 2019 a las 12:00 hs referente a la Adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 3.250.000,00 (Pesos Tres millones doscientos cincuenta mil).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 2.9.1. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Espacios y Servicios Públicos a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación II Avellaneda-.

LIC. JOSE COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1056

LANUS, 11 MAR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-207-117/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 25 para el día 15 de Abril de 2019 a las 10:00 hs referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGÜES PLUVIALES EN EL DISTRITO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 30.100.000,00 (Pesos Treinta millones cien mil).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03 – Partida 3.3.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Espacios y Servicios Públicos a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregá copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. JOSE COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1057

LANUS, 11 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-48/19 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 50 referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS PROGRAMAS VULNERABLES, RIESGO NUTRICIONAL Y OPERATIVO SOLIDARIO" solicitados por la Secretaría de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Privada N° 50 llevada a cabo el día 06 de Marzo del 2019 a las 13:00 hs. Referente a la adquisición de: "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS PROGRAMAS VULNERABLES, RIESGO NUTRICIONAL Y OPERATIVO SOLIDARIO", surge que se presentó un solo Oferente.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 57 - 2do llamado para el día 18 de Marzo del 2019 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS PROGRAMAS VULNERABLES, RIESGO NUTRICIONAL Y OPERATIVO SOLIDARIO", solicitados por Secretaría de Desarrollo Humano según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.610.529,00 (Pesos Un millón seiscientos diez mil quinientos veintinueve)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4. - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. JOSE COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas.
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1058

LANUS, 11 MAR 2019

VISTO:
Las Solicitudes de Pedidos N° 302-42 y 801-8/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 58 prevista para el día 18 de Marzo de 2019 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "OBLEAS AUTOADHESIVAS, TALONARIOS DE ACTAS, CUADERNILLOS, FOLLETOS DIPTICOS, FLYERS, STICKERS Y DEMAS", solicitados por las Secretarias de Seguridad y Movilidad Sustentable y Jefatura de Gabinete según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 749.195,00 (Pesos Setecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicciones 01.15 y 01.11- Cat. Prog. 42, 43 y 01- Partidas 3.5.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretarias de Seguridad y Movilidad Sustentable y Jefatura de Gabinete, al Tribunal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. JOSE COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1059

Lanús, 11 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-72/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "CONSTRUCCION DE TERRAZAS PEATONALES PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL CENTRO DE LANUS".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada Nº 59 para el día 26 de Marzo de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "CONSTRUCCION DE TERRAZAS PEATONALES PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL CENTRO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-72/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000., Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 42. Movilidad Sustentable, Partida 4.2.2., Construcciones en bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento: 1.1.0. del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Seguridad Movilidad Sustentable; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1060

Lanús, 11 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-46/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 64 – VILLA CARAZA", ubicada en la calle Gral. Juan Farrel N° 3334.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 60 para el día 27 de Marzo de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 64 – VILLA CARAZA", ubicada en la calle Gral. Juan Farrel N° 3334, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 1.976.896,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-46/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1061

LANUS, 11 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dése de baja a partir del día 15 de marzo de 2019, al agente Juan Manuel SOTO, Legajo Nº 24417/4, D.N.I. Nº 18.130.154, al cargo categoría 226, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 11 MAR 2019

DECRETO N° 1062

VISTO,

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el decreto de promulgación 3288/18, el decreto 3353/18 y el decreto 4186/18

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3353 de fecha 11 de septiembre de 2018 se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba.

Que por Decreto Nº 4186 de fecha 16 de noviembre de 2018 se estableció la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplian carga horaria.

Que conforme la ejecución del segundo tramo de la Red AMBA resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establézcase durante el segundo tramo de ejecución de la Red Pública de Salud Amba y para cada agente que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaria de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del 1 de marzo de 2019, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Estableséase a partir del 01 de Marzo y para el caso de los agentes que amplían la carga horaria, la Bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista que permita la equiparación a la escala salarial enunciada en el artículo 1 del decreto N° 3353, según detalle indicado en el anexo II que forma parte del presente.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a liquidar y librar orden de pago en los términos de los artículos 1° y 2° del presente, con cargo a jurisdicción 1, Subjurisdición 06, Categoría Programática 52, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria retribuciones que no hacen al cargo 1.1.3 y 1.2.2.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete Sr. Diego Gabriel Kravetz, por el Sr. Subsecretario DE Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas Lic. José Antonio Coutado y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopia de presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
A/C
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

cada día un poco mejor.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO 1

Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación Red Amba
99011	MARANGELLO LILIANA GRACIELA	24.67%
111869	LUKASZYK PEDRO	24.67%
113841	BOREL EDUARDO ALBERTO	32.05%
113993	MUIÑA EMMA ADRIANA	25.00%
114101	PASTOR GUSTAVO ANIBAL	19.66%
117425	D'AMICO GRACIELA ISABEL	19.66%
117920	OSHIRO JORGE ALBERTO	19.66%
118697	GOMEZ DE MALDONADO LILIANA JUDITH	25.00%
123516	JUAREZ RAUL ALCIDE	25.00%
123604	GRAZIANO CLAUDIO ROBERTO	32.05%
124681	VAZ EDUARDO GUILLERMO	25.00%
125002	SALVADOR RICARDO DANIEL	19.66%
127109	VAZQUEZ GABRIELA SILVINA	11.22%
127552	CURCIO MIGUEL ANGEL	21.03%
130781	SENDRA HECTOR HORACIO	19.66%
131689	DELGADO MARIA INES	41.05%
132301	NARVAEZ DE PIRIS CRISTELA MARIA	25.00%
132499	GIORDANO ANTONIA	19.66%
134082	RODRIGUEZ FLAVIO RENE	26.39%
134152	MUÑIZ GRACIELA BEATRIZ	19.66%
134329	EISENHUT DE GARCETE IRMA	25.00%
136806	MAZZA SILVINA MARIA	8.47%
136903	VERON ANDREA MARCELA	61.88%
137290	GALLEGOS ADRIANA	28.18%
137838	SANCHEZ DE RUIZ MARGARITA ISABEL	11.09%
137980	JAIME ANDREA FABIANA	25.00%
138505	SIMONE GRACIELA	26.39%
139050	NOVACOVICH BLANCA NOEMI	28.04%
139087	MULLER GUSTAVO ALEJANDRO	41.05%
139102	NEMBRINI GLADYS ISABEL	41.05%
139111	FERNANDEZ VERONICA NOEMI	41.05%
139351	MATWIJUK HUGO NORBERTO	25.00%
140119	VALENZUELA NORMA BEATRIZ	25.00%
140915	FLORES JUANA DEL VALLE	11.09%
141479	FLOREZ HECTOR	26.39%
141789	FINOCCHIO DE OLMEDO MARTA VIVIANA	25.00%

LANÚS
MUNICIPIO

141831	FERNANDEZ ANGELA ESTHER	25.00%
142049	SARRASQUET ALICIA BEATRIZ	11.22%
142605	PAOLO ANGELA	13.30%
143655	CABRERA LEONOR LILIANA	25.00%
143822	SORBO GLADYS MIRTA	41.05%
144289	NIEVA OLGA DEL VALLE	25.00%
144562	LOBO JORGE OSVALDO	26.39%
144580	DROGO CRISTIAN ADRIAN	25.00%
145406	VILAS PAOLA EUGENIA	25.00%
145822	GUGLIELMO LILIANA MARTA	19.66%
146146	SFORZA ANDREA KARINA	25.00%
146234	COLUCCI IRIS ELVIRA	26.39%
146377	MAGGIO MARCELA LILIANA	21.62%
146474	DUARTES MARIA EVA	25.00%
146881	COLANTONI ROBERTO FABIO	26.39%
147309	BARREIRO ARIADNA	16.59%
147318	CANCELLARA ALDO DANIEL	19.66%
148793	LEON VALDES SONIA JOVITA	25.00%
148933	PRESTIA NORMA BEATRIZ	26.39%
149567	MASCOLO MARCELA ALEJANDRA	25.00%
150006	UDRIZAR BEATRIZ	11.22%
150246	ZOIA ANDREA SILVINA	25.00%
150936	PAREDES MARIA CRISTINA	25.00%
151223	SOBRAL LUIS	25.00%
151649	FARATRO ROSA ALBA	15.30%
151834	AUTALAN RAMONA DEL VALLE	25.00%
151843	IGUIÑEZ VIVIANA MARCELA	11.22%
152112	REBERENDO OSVALDO SALVADOR	26.39%
152963	TRASI MYRIAM NOEMI	11.22%
153366	PARI PAULA TAMARA	25.00%
153579	MOLITERNO DE DUHALDE MARIA GABRIELA	11.22%
154361	FARAH BIBIANA ANGELICA	21.62%
154510	LOBO ANALIA ALEJANDRA	21.03%
154529	TEJERINA DANIEL MARCELO	11.09%
154635	FERNANDEZ ROTHLISBERGER FABIANA ALEJANDRA	26.39%
155348	TITO GISELLE VIVIANA	11.22%
156033	AYALA GRISELDA FABIANA	25.00%
156291	LESME FERNANDO	25.00%
156361	OLIVERA MONICA EDITH	25.00%

LANÚS
MUNICIPIO

156370	PALUMBO JUAN ANGEL	25.00%
156486	VARGAS CARLOS ALBERTO	25.00%
157597	BEVILACQUA JOSE LUIS	26.39%
158413	MAZZANTI CARLA	21.03%
158495	PEÑALBER CLAUDIA ALEJANDRA	41.05%
158501	ROMA MONICA GRACIELA	25.00%
158981	KAPNIK SILVANA ROSA	26.39%
159250	VERA HERMENEGILDO	25.00%
160197	GONZALEZ SERGIO ADRIAN	25.00%
160601	DELANEY MAXIMO COSME ANTONIO	21.03%
161280	CHAHIN MARIANO IGNACIO	26.39%
161457	MORRONGIELLO LILIANA SILVIA	21.03%
161475	ALOMAR RAUL JOSE	16.59%
163192	ALMEIRA OLGA NOEMI	25.00%
163828	BALDO CRISTINA MABEL	26.39%
164045	CARPINTERO PABLO OSVALDO	26.39%
164869	ROMERO MARIA CRISTINA	51.39%
166267	ESCALANTE CECILIA HELIANA	11.22%
167095	FERNANDEZ MAXIMILIANO DARIO	25.00%
171229	TORRES MYRIAM CELESTE	11.22%
178376	ALEGRE MARISA KARINA	25.00%
178613	RINALDI GABRIELA ADRIANA	16.59%
179812	FERREYRA CLAUDIA MONICA	26.39%
182908	CENTURION ANICETO	25.00%
183806	LARA ERICA ALEJANDRA	21.03%
195483	SOSA ALICIA EMILCE	25.00%
200066	ADDUCI KARINA MARIA	18.45%
200093	CIANCARELLI ANDREA FABIANA	26.39%
201140	PERROTTA MARCELO HERNAN	41.05%
201159	FELICE ALEJANDRO GABRIEL	41.05%
201308	PASTRONE MARIA LAURA	21.62%
201520	NOYA ERICA MIRNA	21.62%
201593	PANTANO VALERIA YANINA	21.03%
201618	DE ROSE CECILIA BEATRIZ	26.39%
201672	DENTONE SILVIA NOEMI	21.62%
202011	KALAYDJIAN DANIEL OMAR	26.39%
202084	GARGANO SILVIA BEATRIZ	26.39%
202303	ORTMANN PATRICIA RITA	11.39%
202677	CIBOURE ALEJANDRA FABIANA	13.30%

LANÚS
MUNICIPIO

202817	BERNARDINI VERONICA ISABEL	26.39%
202899	GOMEZ JULIETA ANDREA	25.00%
203478	LOREFICE GRISELDA NAIR	21.62%
203575	IBARRA PATRICIA ADRIANA	41.05%
203982	VARGAS GLADIS MABEL	25.00%
204084	LEONE ALDANA RUTH	25.00%
204233	PELEGRINA MARIA PAULA	20.50%
204428	SINAGRA MARIANELA SOLEDAD	25.00%
204561	PESSAGNO ZULMA MABEL	11.22%
204844	PESCE ARIEL ALBERTO	25.00%
205423	GOZZA ANDREA PAULA	21.62%
205478	DOMINGUEZ DE ALBARRACIN MARTA SUSANA	26.39%
205690	RODRIGUEZ MARIA EVA	25.00%
205821	ARGUELLO IVANA GABRIELA	25.00%
206136	PAONE MARIA DEL CARMEN	25.00%
206710	MUSTAFA MONICA VIVIANA	25.00%
206987	OJEDA GRACIELA MARTA	25.00%
207469	HERRERA JUANA ROSA	25.00%
207593	ASSANEO GLADYS ESTELA	25.00%
207672	MORALES STELLA MARIS	25.00%
207742	MASSARA MAGALI ALDANA	11.22%
207803	ANDRADA MIRIAM MABEL	25.00%
207849	RECH MARIA LAURA	25.00%
208002	FERNANDEZ MONICA BEATRIZ	25.00%
208057	LOIANNO LEANDRO CLAUDIO	21.62%
208127	HERNANDEZ ERICA BEATRIZ	51.39%
208976	CONTE DIANA ROSARIO	25.00%
209052	FRASCELLA PAOLA CLAUDIA	5.97%
209061	OCAMPO FERNANDO ARIEL	21.62%
209265	SANTILLAN SONIA BEATRIZ	25.00%
210430	BRAVO ADRIAN RAMON	46.33%
210698	GALLICCHIO IRMA SUSANA	25.00%
210795	FERNANDEZ SILVIA	25.00%
210838	MACIEL MARIA DELIA	25.00%
211912	IBARRA MARIA NAZARETH	25.00%
212944	RUIZ VANESA ELIZABETH	25.00%
213019	MONTAÑA MARIA ROSA	25.00%
213022	SERVIN NANCY ELIZABETH	25.00%
213152	TORRES HECTOR RUBEN	25.00%
213286	MARTINEZ DE CASTILLA NORMA BEATRIZ	25.00%

LANÚS
MUNICIPIO

213434	ALMEIDA ALEJANDRA GABRIELA	25.00%
213587	GATTO ANALIA VIVIANA	26.39%
214227	LEDESMA PABLO CESAR	26.39%
215170	LESCINSKAS MARIA LAURA	26.39%
215329	PEREYRA CARMEN SUSANA	25.00%
215505	DIEGUEZ ESTELA NOEMI	14.03%
216209	RAVALE FABIAN ALBERTO	21.03%
216315	ABAL GABRIELA KAREN	25.00%
217329	TESTA JAVIER SEBASTIAN	25.00%
217976	PELLEGRINI ADRIANA MABEL	41.05%
217985	BONIFACIO FERNANDA BEATRIZ	16.59%
218032	BENMAOR DANIELA PAULA	11.22%
218245	VARGETTO ANDREA BELEN	25.00%
218661	LUJAN MELISA NOELIA	25.00%
219107	NICOLINI MARCELA FABIANA	25.00%
219213	BARRERO MARIA ESTHER	25.00%
219231	BRESSO VERONICA LORENA	57.01%
220479	LAZO STELLA MARIS	25.00%
221030	PASCUZZO RAQUEL ESTHER	25.00%
221340	OLGUIN MARIA ROSA	25.00%
222567	RODRIGUEZ CLAUDIA ROSA	32.96%
222628	CRUZ VERONICA KARINA	26.39%
223386	GONZALEZ MANRIQUEZ CLAUDIA ELISA	16.59%
223508	O'CONNOR MARIA ALEJANDRA	45.96%
223845	REYNOSO MERCEDES BEATRIZ	45.96%
223943	DAMIANOFF STELLA MARIS	25.00%
224187	FACIO MARIA ALEJANDRA	32.96%
224761	CROCE NOELIA CYNTHIA	25.00%
225085	GONZALEZ LORENA DEL VALLE	25.00%
225119	MOLINELLI RUBEN ALBERTO	25.00%
225128	VERA HILDA EUGENIA	25.00%
225146	VARGAS MIRIAM BEATRIZ	41.05%
225535	MEDINA RODRIGUEZ NIDIA ELENA	20.50%
225915	BAREIRO MOREL HECTOR DANIEL	25.00%
226026	CAIRO MARIANA LAURA	16.59%
226071	MERCADO MAYRA VALERIA	41.05%
226123	OCHONGA NORMA RAMONA	25.00%
226406	MARTINEZ BERRE CRISTINA IRENE	26.39%
226433	CHARCHIR MARTIN ISAAC	26.39%

LANÚS
MUNICIPIO

226512	FORZISI EVA MABEL	25.00%
226594	LAZARTE MIRTA LILIANA	25.00%
226682	RODRIGUEZ PATRICIA VERONICA	25.00%
226992	MOYANO MICAELA YAEL	25.00%
227182	GARCIA GLADYS NOEMI	25.00%
227191	GARDONIO ABIGAIL	11.22%
228202	OGGIONI ALEJANDRA GIMENA	21.62%
228770	CHALIY NORALI	26.39%
229182	PARMA MARIA ALIDA	15.30%
229298	LOSADA DANIELA ALEJANDRA	26.39%
229386	ELSON ANA ROSA	26.39%
229632	TALAVERA MARIA DEL CARMEN	57.01%
229739	SUÑIGA VICTOR JORGE	25.00%
229757	ORTEGA MARIA ALICIA	25.00%
229836	RAMIREZ ROGELIO ALEJANDRO	25.00%
229997	TORTOSA MARISA	16.59%
230232	BERASATEGUI MARIA ELENA	26.39%
231495	DI PAOLO MARIA VICTORIA	26.39%
231741	VILLEGAS NORMA BEATRIZ	25.00%
232083	BENITEZ MONICA BEATRIZ	61.96%
232427	GROBA PATRICIA MONICA	26.39%
234010	VILLAGRA KARINA ALEJANDRA	25.00%
234171	SOSA ANDREA BEATRIZ	51.39%
234348	ORELLANO CRESPO ANA LIGIA	26.39%
234384	FERNANDEZ MARIA MERCEDES	25.00%
234436	ALDERETE ANA LORENA	25.00%
234898	GIOVENCO SUSANA GRACIELA	26.39%
235042	IURLARO MARIA DEL CARMEN	45.96%
235051	YEGROS MIRTA ISABEL	25.00%
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH	25.00%
235079	OJEDA NATALIA VERONICA	25.00%
235097	DOMINGUEZ MARIA ALEJANDRA	51.39%
235103	ALONSO MARIELA THELMA	25.00%
235112	TORRES CLAUDIA IRENE	25.00%
235121	ALIBRANDO OFELIA DEL CARMEN	51.39%
235149	ACOSTA LIDIA VERONICA	25.00%
235255	RAIES MARIA ALEJANDRA	16.59%
236010	GENTILE JESICA PAOLA	25.00%
236232	FOSCALDI SOFIA	25.00%
236870	WIELEGORSKI ROBERTO EMILIO	16.59%

LANÚS
MUNICIPIO

236904	D'ELIA JORGE JAVIER	26.39%
237103	MORANDI NERINA GISELLE	25.00%
237316	ROSMINO MARIA FLORENCIA	21.62%
237574	CARDOZO ANALIA LORENA	25.00%
237592	TENUTA ANTONIO FRANCISCO	26.39%
239495	ABAD VANESA SOLEDAD	63.83%
239662	CUEVAS POZO JUAN MANUEL	25.00%
240679	WALLACES BEATRIZ AURORA	25.00%
240916	CORBALAN NORMA NOEMI	21.62%
241753	CAMPAGNO VIVIANA ANDREA	26.39%
241878	FLORES ROSA AMELIA	25.00%
242323	LANG IGNACIO GABRIEL	26.39%
242341	CAPUTO PABLO NICOLAS	25.00%
242369	GAMES LAURA ELISABETH	25.00%
243212	ARRAYA ROMINA LAURA	21.62%
243647	GIMENEZ DORA ANDREA	51.39%
244271	DOMINGUEZ PATRICIA NOEMI	19.47%
244350	GALIANO GLADYS VIVIANA	43.13%
244527	PAZ LAURA MABEL	51.39%
246165	MOSCARDI KARINA ANDREA	26.39%
246651	OSEIRA KARINA ALEJANDRA	25.00%
246925	PIREDDA NADIA MARIEL	51.39%
246934	BARDAVID FABIANA ALEJANDRA	26.39%
247063	VALEIRO PAULA	26.39%
247364	FERNANDEZ CLAUDIA NOEMI	25.00%
248183	TONCO MARIO JAVIER	25.00%
248846	NUÑEZ PAULA MARCELA	16.59%
249045	SALAMON MARISA FLAVIA	25.00%
249896	PEÑA ROBERTO DANIEL	25.00%
249957	SIMON MARCELO HOGUIS	16.59%
254052	GOMEZ MONICA ESTELA	25.00%
254511	ESQUIVEL SARA LILIANA	25.00%
254654	BAO CARLOS EDUARDO	26.39%
254830	MALDONADO CLAUDIA PATRICIA	70.96%
260851	FALCON DORA DEL VALLE	25.00%
262693	ALVAREZ MELINA JAZMIN	25.00%
263050	FERNANDEZ DANIELA	26.39%
263069	CIOCHI CECILIA FLORENCIA	26.39%
263218	ESPINOSA MARIA LAURA	21.62%

LANÚS
MUNICIPIO

264532	NANDI PAOLA VALERIA	26.39%
264541	DURE BETIANA LORENA	21.62%
264569	TURKULA MABEL NORA	21.03%
264578	BIANCARDI MARIA EUGENIA	16.59%
264587	COSTA NOELIA LETICIA	16.59%
264602	WULF MARIA PAZ	16.59%
264620	BELLOMO DANIELA ANDREA	16.59%
264815	AVALO NORMA MYRIAM	26.39%
265032	ALZAMENDI SABRINA VICTORIA	16.59%
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL	25.00%
268727	VERA ANALIA VERONICA	35.00%
268842	DIAZ SILVANA ALEJANDRA DEL VALLE	35.00%
268879	CASSANO ADRIÁN CARLOS	26.39%
269166	GHILINO EMILCE ALICIA	21.62%
269397	PERFETTO LUIS	21.03%
269935	LICCIARDI JULIETA	25.00%
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELÉN	25.00%
270951	ASADURIAN MARÍA FLORENCIA	21.62%
271026	MARTINEZ ARIANA YAEL	21.62%
271956	DOMINGUEZ NOELIA MARA	26.39%
272854	SEGURA EMMANUEL	41.05%
273789	ABRAZIAN NATALIA	21.03%
136806	MAZZA SILVINA MARIA	12.37%
201876	CACHEIRO VIVIANA VANESA	25.00%
218193	TETI GABRIELA SUSANA	25.00%
253242	TURSI ADRIANA ALCIRA	25.00%

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO CAUTADO
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
A/C.
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación Red Amba	Bonificación APS Nivelación Salarial
119407	LIZZIO ROSA	38.13%	16.95%
121400	RODRIGUEZ ANA MARIA	8.25%	66.65%
135731	DE LOS RIOS MONICA LILIANA	12.05%	46.70%
139786	GUTIERREZ JUANA ANGELICA	8.25%	66.65%
142456	CHAVES ALICIA NOEMI	31.87%	38.75%
143309	PEREZ SARA NOEMI	36.28%	40.48%
144243	LUGUERCHO HEBE EDITH	14.16%	72.33%
145309	PESCE MARIELA	41.12%	42.38%
146182	FIORITI MARIA FERNANDA	41.12%	42.38%
148146	KELLER MARIA CLAUDIA	48.26%	18.59%
152875	TROMBINO SILVIA BEATRIZ	41.12%	42.38%
154653	CLADERA MARTA GRACIELA	10.43%	26.91%
158990	AMADEY DE FRANCO MARIANA	48.26%	18.59%
163396	FERNANDEZ GUZMAN JORGE EDUARDO	31.87%	38.75%
163703	FRANCO GRACIELA NORMA	43.34%	29.90%
164744	BRITEZ ROSA HAYDEE	14.16%	72.33%
171201	DE BLASI NERINA IRENE	41.12%	42.38%
201229	BUSCIO CLAUDIA SUSANA	48.26%	18.59%
202002	LUNA ALICIA MABEL	12.71%	54.75%
203496	CAMBEIRO ALEJANDRA	48.26%	18.59%
203502	IÑARREA MARCELA ESTER	48.26%	18.59%
204419	RAMOS OSCAR AUGUSTO	48.26%	18.59%
204783	VIOLA ALEJANDRO JUAN	48.26%	18.59%
210607	LEZCANO MIRTA ELIZABETH	48.26%	18.59%
213596	PONCE ROSA RAQUEL	14.94%	81.88%
216449	ALLOCCA GABRIELA MABEL	23.10%	93.02%
218634	CASTILLON STELLA MARIS	48.26%	18.59%
219125	VARAS MARIELA	50.58%	46.10%
220424	IANNONE JUAN ALEJANDRO	20.31%	72.32%
223252	GARRIDO PATRICIA ALEJANDRA	14.17%	72.30%
224123	GERVASI SILVANA MIRTA	48.26%	18.59%
224451	TRIVIÑO KARINA PAOLA	32.59%	72.33%
224558	CHIMATTI CELIA BEATRIZ	41.12%	42.38%
225687	DE PALMA GABRIELA ANTONIA	48.26%	18.59%
225784	FLORES MARIELA VERONICA	60.44%	46.10%

LANÚS
MUNICIPIO

226318	PIRES CRISTIAN RICARDO	48.26%	18.59%
231246	GOMEZ GABRIELA VERONICA	48.26%	18.59%
231778	RIVERO JONATHAN EMANUEL	14.16%	72.33%
233176	ALVAREZ ANTONIO MANUEL	9.15%	84.93%
233538	MORENO MARIA BERTA CRISTINA	14.94%	81.88%
233839	SOSA GLADYS BEATRIZ	22.14%	87.93%
234126	UBERTINI MIRTA EDITH	16.21%	93.00%
237015	FIMOGNARES ROMINA CINTIA	66.20%	77.22%
238108	TORRES MARCELA VERONICA	36.59%	93.47%
239051	BAEZ SERGIO ANTONIO	48.26%	18.59%
240208	CARITON CLAUDIA ALEJANDRA	16.38%	99.35%
240341	RICHI MARIA MARTA	16.38%	99.35%
240536	DURANTE LORENA SILVANA	23.11%	93.00%
240660	QUIROGA OSVALDO GABRIEL	15.89%	93.47%
242253	GOMEZ LOURDES SOLEDAD	36.59%	93.47%
243674	LAPLACE VERONICA	50.58%	46.10%
245258	BELTRAN MONICA GRACIELA	50.58%	46.10%
245373	ACUÑA GRACIELA EDITH	50.58%	46.10%
245382	RODRIGUEZ GABRIELA	50.58%	46.10%
245470	DIAZ SANDRA SILVIA	50.58%	46.10%
245498	DE LUCA MONICA LILIANA	50.58%	46.10%
245601	HUAMANI MENDOZA SUSY	50.58%	46.10%
246040	PEREZ CRISTINA HAYDEE	11.42%	131.23%
246590	CAZON CARINA SONIA	32.59%	72.33%
252982	PASARDI CARLA AGOSTINA	50.58%	46.10%
253011	MORALES ANA CRISTINA	9.30%	48.31%
253774	BARILE MARIA EMILIA	9.30%	48.31%
254186	FACAL ELIANA SILVIA	50.58%	46.10%
254991	MIRANDA NATALIA ELENA	16.38%	99.35%
262976	PUPILLI LUIS AUGUSTO	41.12%	42.38%
264523	RODRIGUEZ CECILIA	40.30%	18.59%
264611	VAZQUEZ KAREN ELIZABETH	50.58%	46.10%
267768	MICHALCZUK ANGELINA LORELEI	48.26%	18.59%
272003	TORALES SANDRA CAROLINA	9.30%	48.31%
272669	MUÑOZ ARIANA MARINA	41.12%	42.38%
272836	CONTI MARÍA SOL	50.58%	46.10%
273822	PLAZA DAMARIS NAHIR	9.30%	48.31%
275266	FERNANDEZ MARÍA VICTORIA	48.26%	18.59%
125899	NIEVAS MARIA ALEJANDRA	36.28%	40.48%

LANÚS
MUNICIPIO

131892	LORENZO GABRIELA VERONICA	48.26%	18.59%
280103	ACTIS CARLA ADELINA	48.26%	18.59%
215170	LESCINSKAS MARIA LAURA	48.26%	18.59%
240271	RODRIGUEZ MARIA MARTHA	11.42%	131.23%
131892	LORENZO GABRIELA VERONICA	48.26%	18.59%
280103	ACTIS CARLA ADELINA	48.26%	18.59%
223836	TAPIA SARA HAYDEE	14.94%	81.88%

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
A/C
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1063

11 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Expediente Nº 2000-87455-D-2018-0; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a través de su Artículo Nº 108 Inciso 14, se establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, por Articulo Nº 148 de la Ley mencionada en el párrafo precedente, se estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este articulo;

Que, atento a ello se suscribió la renovación del Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y la abogada SILVIA CRISTINA LOVELLE, en su carácter de titular del Estudio Jurídico "LOVELLE & Asociados", por el período 1º de marzo de 2019 al 31 de octubre de 2019;

Que, el presente Contrato de Obra tiene por objeto la supervisión y control en materia de procedimientos administrativos, a fin de examinar - integralmente -, el grado de eficiencia en la aplicación de dichos procesos administrativos en el Municipio de Lanús, asi como la manera en que esta eficiencia influye en la efectividad de la gestión administrativa de la Municipalidad;

Que por nota de la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento de la presente renovación de Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo, la erogación pertinente se deberá i9mputar en la Subjurisdicción 01.02 – Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma de $ 140.625 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL SISCIENTOS VEINTICINCO) a favor de SILVIA CRISTINA LOVELLE, D.N.I Nº 11.522.957, por los meses de marzo a octubre de 2019, inclusive, mensualmente, lo que implica un total por la totalidad del Contrato, de $ 1.125.000 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL); ello, en su carácter de titular del Estudio Jurídico "LOVELLE & Asociados". Los montos referidos, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), debiendo el mismo ser adicionado en la oportunidad de la facturación de los servicios, si correspondiere.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo 1ro., a favor de SILVIA CRISTINA LOVELLE - D.N.I. 11.522.957, por el periodo de ocho (8) meses, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; y remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1064

Lanús, 12 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-207-130/19 referente al Servicio "INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-130/19 Referente a la Ampliación de la Orden de Compra N° 793/2018, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 31 Inc. 1) del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Marzo del corriente año; solicita la Ampliación en $ 5.546.550,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA) de la Orden de Compra Nº 793/2018, mediante la Solicitud de Pedido 3-207-130, a la Firma NISOTEC S.A- CUIT N° 30-71026499-2, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 31 Inc. 1) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de $ 5.546.550,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA) de la Orden de Compra Nº 793/2018, adjudicada a la Firma NISOTEC S.A – CUIT N° 30-71026499-2.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo Nº 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35.03 – Partida 3.3.6 Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretaria de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1065

Lanús, 12 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 318/19, el expediente D-89.575/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez con 01/100 ctvs. ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve con 01/100 ctvs. ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 318 de fecha 28 de Enero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 25 para el día 7 de Febrero de 2019 a las 13 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-4 y 3-701-5/2019;

Que por Acta N° 57 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2 los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, y PROVEER S.A. – C.U.I.T. Nº 30-70891058-5 los ítems Nº 7, 8, 9 y 11, por ser las menores ofertas, que se ajustan técnicamente a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 25 llevada a cabo el día 7/02/2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-4 y 3-701-5/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT N° 30-70957893-2 - Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melian Nº 3120 de Burzaco, por la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE", los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, por ser las menores ofertas que se ajustan técnicamente a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de $ 942.219,60 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, CON 60/100 CTVS).

ARTICULO 3°: Adjudícase a la firma PROVEER S.A. – C.U.I.T. Nº 30-70891058-5 - Proveedor Municipal N° 4804, con domicilio en la calle Don Pelayo Nº 533 de Longchamps, por la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE", los ítems Nº 7, 8, 9 y 11, por ser las menores oferta que se ajustan técnicamente a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de $ 152.020,80 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE, CON 80/100 CTVS).

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en los artículo 2° y 3º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1066

LANÚS, 12 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Luciana Eugenia CABRERA, Legajo N° 22485/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 23 de marzo de 2019, a la agente Luciana Eugenia CABRERA, Legajo N° 22485/9, D.N.I. N° 25.608.288, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de diez (10) años, diez (10) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1067

Lanús, 12 MAR 2019

VISTO:

El informe de recepción N° 60-241-19; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar los tramites necesarios para abonar el Certificado N° 4 de la Obra "Puesta en Valor Calles Principales - Zona Central - Lanús", con fondos Municipales hasta que ingresen los recursos provenientes del Gobierno Nacional, los cuales han sido gestionados oportunamente y que ingresarán en breve a las Cuentas Bancarias del Municipio;

Que la Factura B N° 0003-00000054 por la suma de $ 7.654.414,52 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE, CON 52 CENTAVOS), correspondiente al Proveedor LUROVIAL S. R. L., obrante en el presente, se adjunta a las actuaciones;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no han sido ingresados;

Que la Dirección de Contaduría General solicita el pago Parcial por la suma de $ 3.900.000 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL), correspondiente a la Factura B N° 0003-00000054;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total $ 7.654.414,52 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE, CON 52 CENTAVOS) a favor del Proveedor LUROVIAL S. R. L., perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Calles Principales - Zona Central - Lanús"; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 64.77.53 - Partida 4.2.2 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma $ 3.900.000 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL) a favor del Proveedor LUROVIAL S. R. L., correspondiente al pago Parcial de la Factura B N° 0003-00000054, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Calles Principales - Zona Central - Lanús".

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Autorizase a la Dirección de Tesoreria General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en la presente actuación a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1068

LANUS, 12 MAR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-302-41/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública N° 26 para el día 16 de Abril de 2019 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "VEHICULOS" solicitados por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 11.030.988,00 (Pesos Once millones treinta mil novecientos ochenta y ocho).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 y 43 – Partidas 4.3.2 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. JOSE COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas.
A/C de la Firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1069

Lanús, 12 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 176/19 y expediente D-89.567/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 176 de fecha 21 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 14 para el día 4 de Febrero de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "MODULOS PARA OFICINA Y GARITAS DE VIGILANCIA A INSTALAR EN DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-13/2019, por la suma total de $ 1.442.697 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE);

Que por Acta N° 51 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ECOSAN S. A. – CUIT N° 30-70769684-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 14 llevada a cabo el día 04/02/2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "MODULOS PARA OFICINA Y GARITAS DE VIGILANCIA A INSTALAR EN DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-13/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma ECOSAN S. A. – CUIT Nº 30-70769684-9, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de Don Torcuato, por la adquisición de "MODULOS PARA OFICINA Y GARITAS DE VIGILANCIA A INSTALAR EN DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LANUS por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.442.697 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 y 43 - Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO C. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0070

Lanús, 12 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3196/18 y el expediente D-4060-587/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3196/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR VESTUARIOS Y SEGURIDAD EDILICIA EN E.E.S. Nº 8 – PIEDRABUENA – LANÚS ESTE", ubicada en la calle Arias Nº 185 , Lanús Este, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS ($ 3.675.891,12), con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 587/18.-

Que en el Artículo 4° del Decreto Nº 0526/19 se ha deslizado un error involuntario al indicar un plazo de treinta (30) días para la ejecución del adicional de la Obra.-

Que teniendo en cuenta que los trabajos se realizaran con un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución del adicional de la Obra.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 4° del Decreto Nº 0526/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 4° del Decreto Nº 0526/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4° Otorgase un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución del adicional de la Obra.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduria General y la Secretaria de ; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1071

Lanús, 13 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4.710/18, el Expediente D-89.494/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.710 de fecha 18 de diciembre de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 73 para el día 24 de enero de 2019 a las 09:00 hs., referente a la Contratación de "CARGA DE COMBUSTIBLES PARA LA FLOTA AUTOMOTOR", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-141/2018, por la suma total de $ 44.115.023,88 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL VEINTITRÉS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 7 de Marzo de 2019;

Que por Acta N° 62 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, dejándose constancia que la diferencia entre lo cotizado y lo adjudicado se debe a un error de cálculo en la Planilla de Cotización;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 73 llevada a cabo el día 15/02/2019 a las 09:00 hs. referente a la Contratación de "CARGA DE COMBUSTIBLES PARA LA FLOTA AUTOMOTOR", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-141/2018.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9 - Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la calle J. M. Moreno N° 1.302 de la localidad de Lanús Oeste, por la Contratación de "CARGA DE COMBUSTIBLES PARA LA FLOTA AUTOMOTOR", por ser la oferta global más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, dejándose constancia que la diferencia entre lo cotizado y lo adjudicado se debe a un error de cálculo en la Planilla de Cotización; por la suma total de $ 42.231.655,23 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partidas 2.5.6 y 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1072

13 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2019 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por auspicios de intereses municipales en distintos programas de radio, durante los meses que consta en la Solicitud de Pedido antes mencionada por un total de $1.143.450,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA);

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2019 a la Firma "SILMAR PRODUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 33-67767960-9, por $ 1.143.450,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), por ajustarse a los solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "SILMAR PRODUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 33-67767960-9, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 651, Piso 8, Dpto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 1.143.450,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1073

LANUS, 13 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Martín Nicolás TEVES, D.N.I. N° 41.743.446.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Articulo 1°.- Designase a partir del día 18 de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Martín Nicolás TEVES, D.N.I. N° 41.743.446, C.U.I.L. N° 20-41743446-2, nacido el día 6 de mayo de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Guido Spano 631, Glew, Código Postal 1856, Legajo N° 28110/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Técnico en Mantenimiento de PC, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 9, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1074

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 932519/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que mediante nota de fecha 7 de marzo de 2019, el Monseñor Rubén Oscar Frassia en su carácter de Obispo de la Diócesis Avellaneda - Lanús solicita un subsidio destinado a la finalización de las obras de la nueva Casa de la Catequesis, "SAN JUAN PABLO II, sito en la calle Sarmiento 1440 de la Ciudad de Lanús;

Que en las actuaciones mencionadas en el visto obra adjunta la documentación que acredita la personería de la mencionada entidad, la correspondiente al obispo de Diócesis Avellaneda y la constancia de inscripción ante el Organismo tributario,

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 12 de Marzo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.01.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio con cargo a rendir cuenta por la suma de $ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), a favor de la DIOCESIS DE AVELLANEDA - LANUS, CUIT 30-60971452-9, destinado a la finalización de las obras de la nueva Casa de la Catequesis, "SAN JUAN PABLO II, sito en la calle Sarmiento 1440 de la Ciudad de Lanús;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de DIOCESIS DE AVELLANEDA – LANUS, CUIT 30-60971452-9, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.01.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1075

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N°C-931.220/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por nota de fecha diez de enero de 2019 adjunta al Expediente N° 932.220/19, el Sr. Alfredo S. Avalos en su carácter de presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanus solicita un subsidio para el financiamiento del viaje del maratonista Sr. Facundo Reales, el cual nos representará en la competencia a realizarse en el mes de Marzo del corriente año en nuestras Islas Malvinas;

Que se adjunta a las actuaciones el presupuesto de la agencia de viajes y turismo All Clerc por un valor de U$D 4100 (DOLARES CUATRO MIL CIEN);

Que el Decreto Nº 577/19 de fecha 20 de febrero de 2019 se declara de Interés Municipal la participación de Reales Facundo en la Maratón Internacional de las Islas Malvinas, a realizarse en la ciudad de Stanley, Islas Malvinas, entre los días 20 y 31 de marzo del corriente año;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano solicita un subsidio por la suma de U$D 4.100 (DOLARES CUATRO MIL CIEN), con cargo a rendir cuentas, según presupuestos adjuntos al presente expediente;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 12 de Marzo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS", CUIT 30-70707060-5, por un total de $ 171.380,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA), para el financiamiento del viaje del Señor Reales, Facundo, DNI 31.606.382, quien nos representará en la Maratón Internacional de las Islas Malvinas a realizarse en el mes de Marzo del corriente año, debiéndose tomar el tipo de cambio vigente al momento de la autorización del pago.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor "CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS", CUIT 30-70707060-5, con cheque a nombre de AVALOS, Alfredo, DNI 16.104.758, en su carácter de Presidente del Centro, por el monto y las condiciones detalladas en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1076

Lanús, 14 FEB 2019

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de $ 82.689.016,48 (Ochenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Dieciséis con 48/100.-), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de $82.689.016,48 (Ochenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Dieciséis con 48/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $82.689.016,48 (Ochenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Dieciséis con 48/100.-), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	457,920.12
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	299,390.20
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,076	DECRETO N° 1076	3,600.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,076	DECRETO N° 1076	1,082.88
2.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-3,600.00
2.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-978.58
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	-639.40
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	-1,430.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	478,240.75
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	-66,673.86
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,076	DECRETO N° 1076	-41,120.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,076	DECRETO N° 1076	65,397.98
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	193.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,076	DECRETO N° 1076	-67,809.83
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-299,390.20
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	-47,500.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-8,194.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-22,151.58
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-2,841.88
3.4.1 - ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	1,076	DECRETO N° 1076	-300,000.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-457,920.12
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-478,240.75
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,076	DECRETO N° 1076	978.58
3.7.2 - VIÁTICOS	1,076	DECRETO N° 1076	67,809.83
3.7.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-220,400.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,076	DECRETO N° 1076	300,000.00
5.9.2 - TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA FINANCIAR	1,076	DECRETO N° 1076	41,120.00
Total por Nomenclador			**303,166.36**

Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	9,750.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	28,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	10,790.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,076	DECRETO N° 1076	-28,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	22,151.58
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	2,648.80
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,076	DECRETO N° 1076	639.40
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	29,575.25
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,076	DECRETO N° 1076	1,430.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,076	DECRETO N° 1076	193.28
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	7,868.90
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	1,076	DECRETO N° 1076	-3,000.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-7,484.35
3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,076	DECRETO N° 1076	6,194.00
Total por nomenclador			**82,756.86**
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	-58,200.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,076	DECRETO N° 1076	58,200.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	161,916.16
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,076	DECRETO N° 1076	-161,916.16
6.1.3 - APORTES DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	1,076	DECRETO N° 1076	-26,000,000.00
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	1,076	DECRETO N° 1076	26,000,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	1,076	DECRETO N° 1076	110,125.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	1,076	DECRETO N° 1076	170,000.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,076	DECRETO N° 1076	-8,207.80
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	268,062.33
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	40,475.70
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	-115,155.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,076	DECRETO N° 1076	8,207.80
3.6.2 - PROPAGANDA	1,076	DECRETO N° 1076	-110,125.00
3.6.2 - PROPAGANDA	1,076	DECRETO N° 1076	-40,475.70
3.7.2 - VIÁTICOS	1,076	DECRETO N° 1076	-268,062.33
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,076	DECRETO N° 1076	-170,000.00
Total por nomenclador			**-115,155.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	1,076	DECRETO N° 1076	60,000.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	1,076	DECRETO N° 1076	-60,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	127,950.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1,076	DECRETO N° 1076	756,105.51
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1,076	DECRETO N° 1076	317,792.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-30,600.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	-127,950.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	323,531.29

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-171,520.00
2.5.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-126,480.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,076	DECRETO N° 1076	-47,684.76
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	-50,284.40
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	-39,820.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,076	DECRETO N° 1076	-44,784.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,076	DECRETO N° 1076	171,520.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,076	DECRETO N° 1076	39,820.00
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	17,389.10
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,076	DECRETO N° 1076	-250,000.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,076	DECRETO N° 1076	-323,531.29
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	-756,105.51
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	-17,389.10
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	-317,792.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	-600,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	-51,800.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	78,284.76
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	51,800.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	20,650.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,076	DECRETO N° 1076	44,784.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,076	DECRETO N° 1076	1,613,069.50
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-583,069.50
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-20,650.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,076	DECRETO N° 1076	178,784.40
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	-70,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	-38,300.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	-3,755.33
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	38,300.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	-153.01
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,076	DECRETO N° 1076	-1,347.18
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	-2,680.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,076	DECRETO N° 1076	-800.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	-0.01
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	3,755.33
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,076	DECRETO N° 1076	-1,000.00
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	3,718.20
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-418.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	72,680.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,076	DECRETO N° 1076	-160,019.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,076	DECRETO N° 1076	1,200,000.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	160,019.00
Total por nomenclador			**1,200,000.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	-29,400.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	-50,600.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,076	DECRETO N° 1076	70,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,076	DECRETO N° 1076	10,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 23 - RECURSOS HUMANOS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	115,155.00
Total por nomenclador			**115,155.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,076	DECRETO N° 1076	733.70
~~2.5.9 - OTROS~~	~~1,076~~	~~DECRETO N° 1076~~	~~1,035.20~~
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	33,218.79
3.7.2 - VIÁTICOS	1,076	DECRETO N° 1076	-34,987.69
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,076	DECRETO N° 1076	13,747.87
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,076	DECRETO N° 1076	25,609.11
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	99,865.36
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	-574,214.55
~~3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES~~	~~1,076~~	~~DECRETO N° 1076~~	~~-218,850.00~~
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	-99,865.36
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,076	DECRETO N° 1076	-39,356.96

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	574,214.55
Total por nomenclador			**-218,850.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.83.60 - PUESTA EN VALOR PASO PEATONAL BAJO VIAS ESATCION LANUS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,076	DECRETO N° 1076	218,850.00
Total por nomenclador			**218,850.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	-300,586.00
~~2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS~~	~~1,076~~	~~DECRETO N° 1076~~	~~-206,930.00~~
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-532,195.00
2.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-518,961.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	300,586.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	-262,516.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	457,887.04
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	-457,887.04
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	-10,948.08
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-119,203.20
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,076	DECRETO N° 1076	10,948.08
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,076	DECRETO N° 1076	-149,489.48
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,076	DECRETO N° 1076	-309,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,076	DECRETO N° 1076	206,930.00
Total por nomenclador			**-1,891,364.68**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	1,076	DECRETO N° 1076	149,182.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-161,982.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-335,920.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	-27,395.00
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	1,076	DECRETO N° 1076	12,800.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	1,076	DECRETO N° 1076	-307,800.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	1,076	DECRETO N° 1076	-87,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	1,076	DECRETO N° 1076	-27,241.00
2.8.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-25,240.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	-146,445.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,076	DECRETO N° 1076	-1,999.00
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-78,726.40
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	121,245.00
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	1,076	DECRETO N° 1076	535,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,076	DECRETO N° 1076	-121,245.00
3.6.2 - PROPAGANDA	1,076	DECRETO N° 1076	307,800.00
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	78,726.40
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,076	DECRETO N° 1076	114,241.00
5.1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	1,076	DECRETO N° 1076	1,999.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	-2,060,605.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	-199,696.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	-1,222,874.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	-87,750.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,076	DECRETO N° 1076	-100,000.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,076	DECRETO N° 1076	-400,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	20,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	305.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	1,076	DECRETO N° 1076	-305.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,076	DECRETO N° 1076	87,750.00
2.5.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-20,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,076	DECRETO N° 1076	-150,000.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,076	DECRETO N° 1076	13,142.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,076	DECRETO N° 1076	-13,142.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,076	DECRETO N° 1076	-109,000.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,076	DECRETO N° 1076	-187,800.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,076	DECRETO N° 1076	-36,756.20
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,076	DECRETO N° 1076	-200,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	187,800.00
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	1,076	DECRETO N° 1076	-50,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,076	DECRETO N° 1076	100,000.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-128,000.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	109,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,076	DECRETO N° 1076	36,756.20
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,076	DECRETO N° 1076	78,800.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	1,076	DECRETO N° 1076	-78,800.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	2,419,364.68
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	2,060,605.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	1,622,874.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,076	DECRETO N° 1076	199,696.00
Total por nomenclador			**1,891,364.68**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	235,480.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	1,076	DECRETO N° 1076	488,710.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,076	DECRETO N° 1076	968,450.82
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-235,480.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-102,183.41
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,076	DECRETO N° 1076	-300,417.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	4,526.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	-968,450.82
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	90,758.34
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,076	DECRETO N° 1076	-287,957.98
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,076	DECRETO N° 1076	-90,758.34
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	1,076	DECRETO N° 1076	322,560.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,076	DECRETO N° 1076	-134,210.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,076	DECRETO N° 1076	287,957.98
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,076	DECRETO N° 1076	-598,920.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,076	DECRETO N° 1076	-322,560.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,076	DECRETO N° 1076	-393,371.37
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,076	DECRETO N° 1076	295,891.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,076	DECRETO N° 1076	393,371.37
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-200,000.00
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-237,500.00
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-285,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	-28,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,076	DECRETO N° 1076	960,000.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-960,000.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-488,710.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076 CERRADO	-93,900.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-529,822.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,076	DECRETO N° 1076	-93,900.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,076	DECRETO N° 1076	28,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,076	DECRETO N° 1076	285,000.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,076	DECRETO N° 1076	102,183.41

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-1,700,452.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	50,407.21
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,076	DECRETO N° 1076	798,920.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	36,300.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	203,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	134,210.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-502,500.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,076	DECRETO N° 1076	502,500.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,076	DECRETO N° 1076	-36,300.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,076	DECRETO N° 1076	-254,007.21
Total por nomenclador			**933,130.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,076	DECRETO N° 1076	120,000.00
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	237,500.00
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-120,000.00
Total por nomenclador			**237,500.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	1,076	DECRETO N° 1076	529,822.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	-1,410,000.00
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	1,076	DECRETO N° 1076	1,410,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,076	DECRETO N° 1076	285,000.00
Total por nomenclador			**814,822.00**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	33,533.90
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-33,533.90
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,076	DECRETO N° 1076	-184.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,076	DECRETO N° 1076	-1,750.50
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	1,750.50
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	1,076	DECRETO N° 1076	184.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,076	DECRETO N° 1076	-13,490.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	13,490.00
3.1.3 - GAS	1,076	DECRETO N° 1076	15,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,076	DECRETO N° 1076	-1,238,810.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,076	DECRETO N° 1076	-15,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,076	DECRETO N° 1076	-1,200,000.00
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-2,420,964.82
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-1,867,500.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	1,867,500.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	1,238,810.00
Total por nomenclador			**-3,620,964.82**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,076	DECRETO N° 1076	-7,638.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	7,638.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,076	DECRETO N° 1076	421,400.20
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,076	DECRETO N° 1076	-200,000.00
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-221,400.20
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	56,000.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	4,773.09
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,076	DECRETO N° 1076	-4,773.09
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,076	DECRETO N° 1076	-56,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-440,690.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,076	DECRETO N° 1076	440,690.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	1,076	DECRETO N° 1076	36,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,076	DECRETO N° 1076	-36,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	1,076	DECRETO N° 1076	671,822.41
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-126.75
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-8,500.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-330,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-122,400.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-644,434.41
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,076	DECRETO N° 1076	4,935,060.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,076	DECRETO N° 1076	-1,671,900.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	1,076	DECRETO N° 1076	-350,000.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	1,076	DECRETO N° 1076	122,400.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	1,076	DECRETO N° 1076	126.75
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,076	DECRETO N° 1076	644,434.41
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	1,076	DECRETO N° 1076	182,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	33,438.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,076	DECRETO N° 1076	-2,195.32
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,076	DECRETO N° 1076	-33,438.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,076	DECRETO N° 1076	2,195.32
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,076	DECRETO N° 1076	432.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,076	DECRETO N° 1076	-2,332,827.11
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,076	DECRETO N° 1076	-671,822.41
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	242,520.13

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	-855,518.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	-432.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	-182,000.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	420.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-420.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-241,832.69
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,076	DECRETO N° 1076	-242,520.13
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,076	DECRETO N° 1076	8,168.38
3.7.1 - PASAJES	1,076	DECRETO N° 1076	-8,168.38
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,076	DECRETO N° 1076	2,766,186.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,076	DECRETO N° 1076	885,350.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,076	DECRETO N° 1076	9,980.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	1,076	DECRETO N° 1076	82,522.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,076	DECRETO N° 1076	-29,832.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,076	DECRETO N° 1076	-82,522.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,076	DECRETO N° 1076	-9,980.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	1,076	DECRETO N° 1076	-2,766,186.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43 - SEGURIDAD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	1,076	DECRETO N° 1076	117,245.36
2.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	308,500.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	-420.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,076	DECRETO N° 1076	-7,010.00
2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	3,008,853.09
2.7.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	420.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	7,010.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,076	DECRETO N° 1076	-117,245.36

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43 - SEGURIDAD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,076	DECRETO N° 1076	-308,500.00
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-621,000.00
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-7,027,000.00
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-585,888.27
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	7,027,000.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	621,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,076	DECRETO N° 1076	-26,191.29
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	26,191.29
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	118,965.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,076	DECRETO N° 1076	-118,965.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	1,076	DECRETO N° 1076	368,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,076	DECRETO N° 1076	-368,000.00
Total por nomenclador			**2,420,964.82**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 45 - JUSTICIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,076	DECRETO N° 1076	-860.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	860.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	740,800.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,076	DECRETO N° 1076	-740,800.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	-48,980.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,076	DECRETO N° 1076	-40,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,076	DECRETO N° 1076	-6,919.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,076	DECRETO N° 1076	-23,581.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	-7,300.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,076	DECRETO N° 1076	-48,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	30,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	7,300.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	48,500.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,076	DECRETO N° 1076	56,849.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,076	DECRETO N° 1076	40,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,076	DECRETO N° 1076	48,960.00
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-56,849.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	59,000.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-59,000.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	481,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,076	DECRETO N° 1076	90,000.00
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-481,000.00
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-90,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	17,000.00
3.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-28,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,076	DECRETO N° 1076	250,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	28,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,076	DECRETO N° 1076	-17,000.00
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-250,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL **Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	-71,630.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	42,500.00
2.3.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	11,960.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,076	DECRETO N° 1076	35,686.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,076	DECRETO N° 1076	15,500.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,076	DECRETO N° 1076	1,656.00
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-35,686.00
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-15,500.00
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-11,960.00
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-1,656.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	29,130.00
3.7.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	212,580.00
3.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-212,580.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	1,076	DECRETO N° 1076	214,049.48
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-68,500.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,076	DECRETO N° 1076	-14,978.12

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,076	DECRETO N° 1076	16,597.40
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,076	DECRETO N° 1076	29,900.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	-47,912.91
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	-49,340.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,076	DECRETO N° 1076	49,340.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,076	DECRETO N° 1076	41,204.26
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,076	DECRETO N° 1076	31,315.51
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,076	DECRETO N° 1076	14,978.12
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,076	DECRETO N° 1076	270.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,076	DECRETO N° 1076	-41,204.26
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	1,076	DECRETO N° 1076	-29,900.00
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	1,076	DECRETO N° 1076	-37,770.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,076	DECRETO N° 1076	37,500.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	1,076	DECRETO N° 1076	68,500.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,076	DECRETO N° 1076	-214,049.48
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	71,942.25
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,076	DECRETO N° 1076	-71,942.25
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	220,400.00
3.4.9 - OTROS	1,076	DECRETO N° 1076	-285,000.00
Total por nomenclador			**-64,600.00**
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 18

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
Cat. Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	17,738.89
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,076	DECRETO N° 1076	45,610.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	1,076	DECRETO N° 1076	-17,738.89
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,076	DECRETO N° 1076	-54,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,076	DECRETO N° 1076	-45,610.00
3.6.2 - PROPAGANDA	1,076	DECRETO N° 1076	8,030.00
3.6.2 - PROPAGANDA	1,076	DECRETO N° 1076	54,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,076	DECRETO N° 1076	-8,030.00
Total por nomenclador			**0.00**

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1077

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.472/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y JOSE LUIS SARABIA;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la realización de informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encargadas o a encargarse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, en adelante "LA OBRA". "EL COMITENTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", y este acepta, la ejecución en la colaboración como personal idóneo en los Proyectos de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el Contrato de Obra suscripto, "EL CONTRATISTA" deberá: **a)** Coordinar la realización de las tareas llevada adelante por las instituciones en el área designada por "EL CONTRATISTA"; **b)** Controlar que las mismas se realicen como se acordó con las mismas en parte de los barrios de Lanús; **c)** Participar de las reuniones con los vecinos del Área que se le asigne por el Órgano de Contralor; **d)** Realizar los informes de campo a presentar en el ministerio y **e)** Elaborar el informe de las tareas que se realizan mensualmente para ser presentadas en el ministerio y en el área contable del municipio. El presente Contrato tendrá vigencia durante el periodo del 01 de febrero hasta el 30 de junio de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 (Secretaria de Desarrollo Urbano) - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar al Sr. SARABIA, JOSE LUIS - D.N.I. N° 33.725.905 - suma de $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, correspondiente al mes de Febrero de 2019.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar al Sr. SARABIA, JOSE LUIS - D.N.I. N° 33.725.905 - la suma de $ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 4 (CUATRO) cuotas mensuales de $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) cada una, correspondientes a los meses de Marzo a Junio de 2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. SARABIA, JOSE LUIS -D.N.I. N° 33.725.905 - la suma mencionada en el Artículo 1° y 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 (Secretaría de Desarrollo Urbano)- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1078

LANÚS, 14 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja de la agente Florencia Milagros CAO, Legajo N° 26841/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 24 de marzo de 2019, a la agente Florencia Milagros CAO, Legajo N° 26841/7, D.N.I. N° 39.920.498, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LÁNÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1079

LANUS, 14 MAR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 701-50/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 62 prevista para el día 25 de Marzo del 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "KITS ESCOLAR", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.872.000,00 (Pesos Un millón Ochocientos setenta y dos mil.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 – Partida 5.1.4. - F.F 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. JOSE COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas.
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1080

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-251/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS – GRUPO D".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 22 de Abril de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS – GRUPO D", con un Presupuesto Oficial de Pesos CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS($ 43.000.200,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-251/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 76.78.52. Reconstruccion de pavimentos de hormigón Grupo D - Partidas 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1081

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por el Sr. Narváez, Gabriel Francisco y el expediente N-932396-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Narváez, Gabriel Francisco, solicitando un subsidio para poder solventar los gastos de inscripción en la Confederación Argentina de Judo, y la participación del equipo de judo del municipio de Lanús, en el "Campeonato Nacional Apertura", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina, entre los días 11 y 14 de abril del corriente año;

Que los deportistas residen, entrenan y estudian en el partido de Lanús y es un orgullo que lo representen;

Que a través del Judo, deporte olímpico, se fortalece la auto-confianza, la concentración y la capacidad de liderazgo, así como la coordinación física, poder y flexibilidad;

Que la participación de los niños y jóvenes prestigia a nuestro Municipio, ante un evento de tal envergadura;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Y por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación del equipo de judo en el "Campeonato Nacional Apertura" a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina, entre los días 11 y 14 de abril del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE
DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 14 MAR 2019

DECRETO: 1082

Visto:

El Expediente Nº D-87.854-2018, la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley Nº 6.769/58, y el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

Que en el mismo se tramita la baja de los bienes no registrables de Cementerio Municipal, Oficina 311.

Que dado el tiempo transcurrido desde la adquisición de los bienes patrimoniales y no obstante el buen uso dado a los mismos, sufren el normal desgaste por el paso del tiempo y que poseen un alto grado de deterioro que los convierte en desechos sin valor económico.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento de baja de bienes muebles del Cementerio Municipal, sito en Achaval Nº 3302, de Monte Chingolo, Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo con la tramitación de la Dirección de Patrimonio, será quien efectuará la aplicación de la presente norma.

Artículo 3º: La disposición final de los bienes se realizará a través de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos de acuerdo a la norma vigente.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen intervención las Secretarías de Economía y Finanzas y de Espacios y Servicios Públicos. Cumplido archívese.

R. DARIO IEZZI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

DIRECCIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL - OFICINA 311

Nº de Bien	Detalle	
494	Guardarropa Metálico de 8 puertas	
495	Guardarropa Metálico de 8 puertas	
496	Guardarropa Metálico de 8 puertas	
497	Guardarropa Metálico de 8 puertas	
5067	Bomba Centrifuga	
5068	Desmalezadora Oleo Mac 755	
5069	Desmalezadora Oleo Mac 755	
5070	Desmalezadora Oleo Mac 755	
5071	Desmalezadora Oleo Mac 755	
5072	Desmalezadora Oleo Mac 755	
5073	Desmalezadora Oleo Mac 755	
5074	Desmalezadora Oleo Mac 755	
5075	Desmalezadora Oleo Mac 755	
5076	Cortadora de Césped	
5077	Cortadora de Césped	
7696	Motosierra Oleo Mac 931	
7697	Motosierra Oleo Mac 931	
7698	Motosierra Oleo Mac 931	
7699	Motosierra Oleo Mac 952	
7700	Motosierra Oleo Mac 952	
7701	Motosierra Oleo Mac 952	
7702	Motosierra Oleo Mac 952	
10748	Motosierra Oleo Mac 952	
10749	Motosierra Oleo Mac 952	
10750	Motosierra Oleo Mac 952	
10751	Motosierra Oleo Mac 952	
10752	Motosierra Oleo Mac 952	
10753	Motosierra Oleo Mac 952	
10754	Motosierra Oleo Mac 952	
10755	Motosierra Oleo Mac 952	
13142	Computadora	
15992	Escritorio Madera 2 cajones	
15993	Escritorio Madera 3 cajones	
15995	Silla Metálica	
16002	Escritorio Metálico 7 cajones	
16003	Escritorio Metálico 7 cajones	
16029	Caja de Seguridad Metálica	
16032	Caja Fuerte Borges	

R. DARIO IEZZI

LANÚS
MUNICIPIO

Nº de Bien	Detalle	
16033	Mesita de Madera Tipo Jacaranda	
16034	Escritorio Madera 7 cajones	
16035	Armario de Madera	
16036	Armario de Madera	
16037	Sofá Marrón	
16040	Silla Metálica	
16042	Silla de Hierro con Cuerina Verde	
16043	Armario Metálico	
16046	Mesita Maquina de Escribir	
16049	Maquina Precintadora con Flejes	
16050	Fichero 5 platos	
16065	Tramo de Estantería Metálica	
16066	Tramo de Estantería Metálica	
16067	Tramo de Estantería Metálica	
16068	Tramo de Estantería Metálica	
16071	Turbo Ventilador Rosario	
16078	Bomba Centrifuga Sumerbond	
16079	Escritorio Laminado en Plástico de 4 cajones	
16080	Escritorio Laminado en Plástico de 4 cajones	
16081	Escritorio Laminado en Plástico de 4 cajones	
16082	Escritorio Laminado en Plástico de 4 cajones	
16083	Fichero 2 cajones	
16084	Máquina de escribir	
16088	Bomba Flayt	
16089	Máquina de escribir	
16090	Máquina de escribir	
16095	Turbo Circulador Imperio	
16097	Butaca tipo Roma	
16098	Butaca tipo Roma	
16099	Butaca tipo Roma	
16100	Silla Cuerina Negra	
16101	Silla Cuerina Negra	
16102	Silla Cuerina Negra	
16103	Silla Cuerina Negra	
16104	Silla Cuerina Negra	
16105	Silla Cuerina Negra	
16106	Silla Cuerina Negra	
16107	Silla Cuerina Negra	
16108	Silla Cuerina Negra	
16109	Silla Cuerina Negra	
16110	Silla Cuerina Negra	
16111	Silla Cuerina Negra	

R. DARIO IEZZI

LANÚS
MUNICIPIO

Nº de Bien	Detalle	
16120	Máquina de calcular	
16121	Máquina de escribir	
16122	Máquina de escribir	
16123	Máquina de calcular	
16139	Calculadora Casio	
16140	Silla Dactilógrafa	
16141	Silla Dactilógrafa	
16142	Silla Dactilógrafa	
16143	Escalera de 12 metros en dos tramos	
16162	Turbocirculador Kenwood	
16165	Ventilador de Pie Rosario	
16167	Máquina de calcular Cyfra	
16168	Máquina de calcular Cyfra	
16177	Banco tipo Cajero	
16179	Banco tipo Cajero	
16180	Banco tipo Cajero	
16181	Banco tipo Cajero	
16182	Banco tipo Cajero	
16183	Banco tipo Cajero	
16184	Banco tipo Cajero	
16185	Silla tipo Dactilografía	
16187	Silla tipo Dactilografía	
16188	Silla tipo Dactilografía	
16189	Silla tipo Dactilografía	
16190	Silla tipo Dactilografía	
16191	Calculadora Cyfra	
16192	Calculadora Cyfra	
16207	Escritorio dos cajones	
16208	Escritorio dos cajones	
16209	Escritorio dos cajones	
16211	Silla Cajero Giratoria	
16212	Silla Cajero Giratoria	
16213	Silla Cajero Giratoria	
16230	Máquina de cortar azulejos	
16231	Máquina de calcular	
16232	Máquina de Escribir Olimpia	
16233	Armario dos puertas	
16234	Armario dos puertas	
16235	Armario dos puertas	
16236	Armario dos puertas	
16237	Armario dos puertas	
16240	Mesa Máquina de escribir	

DARIO IEZZI

LANÚS
MUNICIPIO

Nº de Bien	Detalle	
16247	Extractor de aire	
16248	Extractor de aire	
16249	Silla Tapizada en Tela	
16250	Silla Tapizada en Tela	
16251	Silla Tapizada en Tela	
16252	Silla Tapizada en Tela	
16254	Mesita de Teléfono	
16255	Sillón de cuerina marrón	
16256	Armario de Madera	
16257	Mesa ratona	
16258	Perchero metálico	
16259	Silla cuerina marrón	
16260	Silla cuerina marrón	
16261	Silla cuerina marrón	
16262	Sillón bajo con almohadón	
16263	Sillón bajo con almohadón	
16264	Sillón bajo con almohadón	
16265	Mesa ratona de madera	
16270	Estufa a cuarzo	
16272	Urna de madera	
16273	Mesa de madera marrón	
16274	Silla de madera	
16275	Silla de madera	
16277	Carretilla	
16292	Hormigonera	
16293	Hormigonera	
16299	Procesador	
16315	Agujereadora	
16317	Hormigonera	
16318	Carretilla grande royal	
16319	Carretilla grande royal	
16320	Carretilla grande royal	
16321	Carretilla grande royal	
16322	Carretilla grande royal	
16324	Impresora	
16325	Impresora	
16326	Pantalla terminal	
16327	Pantalla terminal	
16328	Electrobomba	
16329	Desmalezadora	
16330	Impresora	
16331	Impresora	

LANÚS
MUNICIPIO

Nº de Bien	Detalle	
16332	Carretilla	
16340	Carretilla	
16341	Carretilla	
16344	CPU	
16346	Acoplado para tanque de agua	
16348	San José de cerámica	
16349	Modular de madera	
16350	Pantalla terminal	
16351	Máquina de pintar	
16352	Máquina de pintar	
16362	Candelabro	
16363	Candelabro	
16364	Candelabro	
16365	Candelabro	
16370	Araña	
16386	Placa de bronce	
17302	Ventilador de techo	
17303	Ventilador de techo	
17304	Ventilador de techo	
17305	Ventilador de techo	
17309	Calefón tiro balanceado Orbis	
17310	Anafe dos ornallas	
17316	Tándem de tres sillas	
17317	Tándem de tres sillas	
17318	Tándem de tres sillas	
17319	Tándem de tres sillas	
17320	Tándem de tres sillas	
17321	Tándem de tres sillas	
17323	Escritorio	
17328	Silla lazio negro	
17329	Cenicero	
17330	Cenicero	
17331	Cenicero	
17332	Cenicero	
17333	Cenicero	
17334	Cenicero	
17335	Cenicero	
17336	Cenicero	
17337	Perchero metálico	
17339	Perchero metálico	
17340	Mesa ratona	
17341	Mesa ratona	

R. DARIO IEZZI

LANÚS
MUNICIPIO

Nº de Bien	Detalle	
17343	Mesa ratona	
17345	Mesa ratona	
17714	Pantalla terminal	
19507	Computadora	
19671	Teclado Comp. Turbo	
49609	Calculadora	
51352	Computadora	
51353	Parlantes	
51355	Mouse	
51379	Impresora	
51394	Silla	
51395	Escritorio linea XXI	
51396	Escritorio	
51561	Monitor	
51567	Monitor	
51737	Electrobomba	
51742	Silla	
51747	Silla	
51748	Silla	
51749	Silla	
51750	Silla	
51751	Monitor	
61288	Termotanque	
61289	Termotanque	
52943	Carretilla	
52944	Carretilla	
52945	Carretilla	
52946	Carretilla	
52947	Carretilla	
52948	Carretilla	
52949	Carretilla	
52950	Carretilla	
52951	Carretilla	
52952	Carretilla	
53213	Aspiradora soplotrituradora	
53214	Aspiradora soplotrituradora	
53698	Estufa a cuarzo	
54638	Motosierra	
54639	Motosierra	
54640	Motosierra	
54641	Motosierra	
54642	Podador	

R. DARIO IEZZI

LANÚS
MUNICIPIO

Nº de Bien	Detalle	
54643	Cortadora de Césped	
54644	Cortadora de Césped	
54645	Cortadora de Césped	
54646	Cortadora de Césped	
54647	Motobordeadora	
54648	Motobordeadora	
54649	Motobordeadora	
54650	Desmalezadora	
54651	Desmalezadora	
54674	Hormigonera	
54675	Amoladora	
56926	Fax	
58718	Bomba tras base	
64462	Motosierra	
78137	Amoladora	
79008	Sopla aspiradora	
79009	Motosierra	
79010	Moto güadaña Oleo Mac	

R. DARIO IEZZI

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO Nº 1083

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 19.549; el Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ordenanza General N° 267; el Decreto Nº 390 de fecha 31 de enero de 2019; el Expediente Nº C-760348-2002 y sus alcances; el Expediente Nº C-927013-2018; el Expediente Nº C-927014-2018.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 117/119 de las actuaciones citadas en el Visto el Sr. José Luis Cabello, DNI Nº 25.804.777, solicita la nulidad del Decreto Nº 390 de fecha 31 de enero de 2019.

Que por Decreto 390/19 se rechazaron los reclamos incoados por el Sr. Cabello por cuanto no ha acreditado la calidad invocada, así como tampoco el derecho o interés legítimo alegado, todo ello en los términos de los Artículos 10,11 y 13 de la Ordenanza General Nº 267.

Que la presentación efectuada a fs. 117/119 resulta improcedente toda vez éste Municipio ya se ha expedido en varios estadios de las presentes actuaciones respecto a las peticiones del Sr. Cabello, encontrándose agotada la vía administrativa, motivo por el cual el reclamante deberá ocurrir por la vía correspondiente de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 19.549, Título IV (Impugnación judicial de actos administrativos).

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido por los Artículos 106 y 108 de la Ordenanza General Nº 267.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1º: Rechazase el planteo de nulidad esgrimido por el Sr. CABELLO, José Luis, DNI Nº 25.804.777, a fs. 117/119 del expediente Nº C-760348-2002-8, toda vez que se encuentra agotada la vía administrativa motivo por el cual el reclamante deberá recurrir por la vía correspondiente (conf. Ley Nº 19.549, Título IV -Impugnación judicial de actos administrativos-).

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y, oportunamente, Archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1084

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente C-930.052/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Articulo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto el "Centro Comunitario El Líder", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Articulo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/34.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 37 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a el "Centro Comunidad EL Líder ", con domicilio legal en la calle Cnel. Mendez N° 1074, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

.//

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionaste deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarias de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1085

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2681/17, el Decreto N° 3776/17, el Decreto N° 0591/18 y el expediente D-4060-4346/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2681/17 se contrató en forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B N° 33", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de Pesos CIENTO NUEVE MIL ($109.000,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 4346/17.-

Que por Decreto N° 3776/17, se Modificó el Artículo 2° del Decreto N° 2681/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 0591/18, se convalido la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 6 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B N° 33", ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 3 de enero de 2019, por disposición del expediente D-4060-4346/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1086

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2793/17, el Decreto Nº 3777/17, el Decreto Nº 0589/18 y el expediente D-4060-4344/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2793/17 se contrató en forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B Nº 34", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de Pesos SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO ($64.824,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 4344/17.-

Que por Decreto Nº 3777/17, se Modificó el Artículo 2º del Decreto Nº 2793/17, en virtud de la Resolución Nº 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Nº 0589/18, se convalido la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 6 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B N° 34", ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 3 de enero de 2019, por disposición del expediente D-4060-4344/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF/
GUO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1087

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2677/17, el Decreto N° 3779/17, el Decreto N° 0591/18 y el expediente D-4060-4342/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2677/17 se contrató en forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B N° 36", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO ($155.224,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 4342/17.-

Que por Decreto N° 3779/17, se Modificó el Artículo 2° del Decreto N° 2677/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 0588/18, se convalido la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 6 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B N° 36", ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 3 de enero de 2019, por disposición del expediente D-4060-4342/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1088

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto N° 2680/17, el Decreto N° 3778/17 y el expediente D-4060-4345/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3778/17 fuera contratada directamente la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E. N° 507" a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A por un monto de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($103.390,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos tramitado por expediente D-4060-4345/17.-

Que por Decreto N° 3778/17, se Modificó el Artículo 2° del Decreto N° 2680/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar, con fecha 10 de enero de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva de la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E N° 507" ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labradas con fechas 3 de enero de 2018 y 3 de enero de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-4345/17,.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesoreria General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1089

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 3024/17, el Decreto N° 0587/18 y el expediente D-4060-4343/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3024/17 se contrató en forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B N° 62", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de Pesos CIENTO NOVENTAY NUEVE MIL ($199.000,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 4343/17.-

Que por Decreto N° 0587/18, se convalido la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 6 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B N° 62", ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 3 de enero de 2019, por disposición del expediente D-4060-4343/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 1090

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2679/17, el Decreto N° 4153/17, el Decreto N° 0558/18 y el expediente D-4060-4325/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2679/17 se contrató en forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B N° 57", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de Pesos CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE ($141.312,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 4325/17.-

Que por Decreto N° 4153/17, se Modificó el Artículo 2° del Decreto N° 2679/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 0558/18 se convalido el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 6 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B N° 57", ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 3 de enero de 2019, por disposición del expediente D-4060-4325/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduria General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1091

Lanús, 14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2794/17, el Decreto N° 3541/17 y el expediente D-4060-4334/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2794/17 se contrató en forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E. N° 504", a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de Pesos CIENTO VENTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($123.350,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 4334/17.-

Que por Decreto N° 3541/17, se Modificó el Artículo 2° del Decreto N° 2794/17, en virtud de la Resolución N° 108/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 0592/18, se convalido la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 6 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E N° 504", ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 3 de enero de 2019, por disposición del expediente D-4060-4334/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1092

Lanús, 15 MAR 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2306/18, el Expediente N° 87521-S-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, es una Asociación de Ciudades Iberoamericanas integrada por 152 miembros: 124 Ciudades, entre ellas la Ciudad de Buenos Aires, Vicente López, San Martín, Rosario. CIDEU tiene por finalidad promover la manera estratégica de pensar en los procesos de diseños y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las Ciudades;

Que la misión del CIDEU es difundir y promover la manera estratégica de pensar las Ciudades que queremos, mediante los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las diversas urbes Iberoamericanas;

Que en virtud de ello y resultando relevante para el intercambio de información la elaboración del Plan Estratégico de Lanús, el Sr. Intendente del Municipio, solicitó mediante nota la incorporación del mismo a la red de Ciudades CIDEU;

Que por Decreto N° 2306 de fecha 5 de Julio de 2018 se declara de Interés Municipal la incorporación de la Municipalidad de Lanús como Miembro del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU, y se autoriza a efectuar el pago correspondiente a la cuota anual 2018;

Que el Director Ejecutivo UCPEL 2030, con fecha 28 de enero de 2019, solicita el pago del monto anual correspondiente al año en curso en concepto de contribución por un importe de U$S 4.000 (Dólares Estadounidenses Cuatro Mil), en las condiciones allí indicadas;

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete ha tomado debida intervención;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase el gasto por la suma de $162.800 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS) en concepto de capital y la suma de $5.040 (PESOS CINCO MIL CUARENTA) en concepto de gastos bancarios, a los efectos de realizar el pago de la cuota anual del año 2019, correspondiente a la afiliación del Municipio de Lanús, como miembro activo del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01.000 (Intendente Municipal) – Cat. Prog. 01.01.01 – Partidas 3.5.5 y 5.9.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

---

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1093

Lanús, 15 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.386/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este articulo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y COSTILLA HERNAN DAMIAN, DNI N° 30.895.420;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la realización de informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encaradas o a encararse por el Municipio dentro del partido de Lanús. Asimismo, el "CONTRATISTA", desempeñará entre sus funciones:

a- Coordinará la realización de las tareas llevadas adelante por las instituciones en el área designada por "la contratista";
b- Controlar que las mismas se realicen como se acordó con las mismas en parte de los barrios de Lanús.
c- Participar de las reuniones con los vecinos del Área que se le asigne por el Órgano de Contralor.
d- Realizar los informes de campo a presentar en el ministerio.
e- Elaborar el informe de las tareas que se realizan mensualmente para ser presentadas en el ministerio y en el área contable del municipio.

El período de vigencia corresponde desde el 1º de Enero hasta el 30 de Abril de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 12 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de $ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor del Sr. COSTILLA HERNAN DAMIAN - D.N.I. N° 30.895.420 en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2019.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar al Sr. COSTILLA HERNAN DAMIAN - D.N.I. N° 30.895.420 - la suma de $ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2019, pagaderos en dos (2) cuotas mensuales de $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del COSTILLA HERNAN DAMIAN - D.N.I. N° 30.895.420 - la suma mencionada en el Artículo 1° y 2° con cargo a la Jurisdicción 01.12- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1094

Lanús, 15 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.493/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor dependiente de la Secretaria de Gobierno ha manifestado que se encuentra en incompetencia material para atender la cantidad de reclamos;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y GABRIEL MARIO PRESA;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la atención y solución de los conflictos derivados de las relaciones de consumo. "EL COMITENTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", y este acepta, la ejecución en la colaboración como personal idóneo en los Proyectos de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el Contrato de Obra suscripto, "EL CONTRATISTA" deberá: **a)** Asesorar en materias relacionadas con la Ley de Defensa del Consumidor; **b)** Representar a "EL COMITENTE" ante las autoridades administrativas; **c)** Intervenir en negociaciones y acuerdos con consumidores, asociaciones de consumidores y organismos de defensa del consumidor y **d)** Analizar las prácticas comerciales y contratos. El presente contrato tendrá vigencia durante el periodo del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 (Secretaría de Gobierno)- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. PRESA, GABRIEL MARIO - D.N.I. N° 16.037.801 - la suma total de $ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 10 (diez) cuotas mensuales de $ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) cada una correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. PRESA, GABRIEL MARIO - D.N.I. N° 16.037.801- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 (Secretaría de Gobierno) - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. RICARDO OSCAR BUSSACA
Secretario de Gobierno

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 1095

Lanús, 15 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.492/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno ha manifestado que se encuentra en incompetencia material para atender la cantidad de reclamos;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y CHRISTIAN CLAUDIO MAGNONE;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la atención y solución de los conflictos derivados de las relaciones de consumo atento a que se ha declarado falta de competencia en la materia de la Dirección de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno para afrontar la totalidad de los reclamos, motivo por el cual corresponde propiciar una pronta solución a tan sensible situación, la que de ahora en adelante se denominará "LA OBRA". "EL COMITENTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", y este acepta, la ejecución en la colaboración como personal idóneo en los Proyectos de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el Contrato de Obra suscripto. "EL CONTRATISTA" deberá: **a)** Asesorar en materias relacionadas con la Ley de Defensa del Consumidor; **b)** Representar a "EL COMITENTE" ante las autoridades administrativas; **c)** Intervenir en negociaciones y acuerdos con consumidores, asociaciones de consumidores y organismos de defensa del consumidor y **d)** Analizar las prácticas comerciales y contratos. El presente Contrato tendrá vigencia durante el período del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 (Secretaría de Gobierno)- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. MAGNONE, CHRISTIAN CLAUDIO - D.N.I. N° 22.042.628 - la suma total de $ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en cuotas mensuales de $ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) cada una correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. MAGNONE, CHRISTIAN CLAUDIO - D.N.I. N° 22.042.628 - la suma mencionada en

LANÚS
MUNICIPIO

el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 (Secretaría de Gobierno)- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. RICARDO OSCAR BUSSACA
Secretario de Gobierno

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1096

Lanús, 15 MAR 2019

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y la Solicitud de Pedido N° 3-207-90/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 8° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-90/19, referente a "SERVICIO DE REPARACION Y REINSTALACION ELECTRICA EN PLANTA ASFALTICA", por la suma total de $ 257.657,40 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON 40/100);

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 8 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-90/19 a la firma ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO – CUIT N° 23-20013391-9, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO – CUIT N° 23-20013391-9, con domicilio en la calle 120 entre Milazzo y 42 A N° 4.209 de Berazategui, por el "SERVICIO DE REPARACION Y REINSTALACION ELECTRICA EN PLANTA ASFALTICA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 257.657,40 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON 40/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-90/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1097

Lanús, 15 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y la Solicitud de Pedido N° 3-201-112/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-112/19, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner de interés municipal en el sitio "WWW.NOTICIASURBANAS.COM.AR", durante 10 (diez) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, por un total de $ 312.500 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS);

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 27 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-112/19 a la firma PRODUCCIONES URBANAS S. R. L. – CUIT N° 30-70869122-0, por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma PRODUCCIONES URBANAS S. R. L. – CUIT N° 30-70869122-0, con domicilio en la Avenida de Mayo N° 560 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de un banner de interés municipal en el sitio "WWW.NOTICIASURBANAS.COM.AR", durante 10 (diez) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 312.500 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-112/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1098

Lanús, 15 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por tres spot semanales en el programa "MUNICIPIOS ARGENTINOS", que conduce Guillermo Stronatti, que se emite por la radio LS5 RADIO RIVADAVIA AM 630, durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, por la suma total de $ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 28 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2019 a la Firma "OMAR ROBLES PRODUCCIONES S. A. S." – C.U.I.T. Nº 30-71590090-0, por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la Firma "OMAR ROBLES PRODUCCIONES S. A. S." – C.U.I.T. N° 30-71590090-0, con domicilio en la Avenida Independencia N° 3.381 – Piso 8° – Depto. "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1099

Lanús, 15 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-116/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-116, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de un aviso de interés municipal durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 28 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-116/19 a la firma YEMES MARIO ANTONIO – CUIT N° 20-25612305-4, por $ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase la Contratación en forma directa de YEMES MARIO ANTONIO – CUIT N° 20-25612305-4, con domicilio en la Calle Libertad Nº 495, Salto, Buenos Aires referente a "PROPAGANDA GRAFICA", durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-116/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC.PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1100

Lanús, 15 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4728/18 y Expediente N° D-89511/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4728 de fecha 20 de Diciembre de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 75 para el día 28 Enero de 2019 a las 12 hs. Referente al "ALQUILER DE MICROS PARA EL TRASLADO DE NIÑOS DESDE Y HASTA CENTROS EDUCATIVOS", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-116/18 correspondiente al corriente año;

Que por Acta N° 55 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BELLINI RAMON DANIEL, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 01/03/2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública Nº 75 llevada a cabo el día 28/01/2019 a las 12:00 hs. Referente al "ALQUILER DE MICROS PARA EL TRASLADO DE NIÑOS DESDE Y HASTA CENTROS EDUCATIVOS", según caracteristicas determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-116/18 solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Adjudícase a la firma BELLINI RAMON DANIEL – CUIT Nº 20-12338321-5, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 4045 del Partido de Lanús, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 4.556.800 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS)

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a las Jurisdicciones 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-116/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la Firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1101

Lanús, 15 MAR 2019

VISTO

El expediente N° S-89631-2019 (D.E) y las facultades conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que la literatura como forma de comunicación intergeneracional se constituye como un pilar de la Cultura, su desarrollo, transmisión y reflexión.

Que las expresiones literarias representan la identidad cultural de la comunidad o colectividad desde donde emergen y son creadoras de identidad.

Que las propuestas culturales que incentiven el espíritu creativo y reflexivo de la comunidad, entrañan un fuerte aporte para su desarrollo.

Que los cuentos son una variante literaria de gran valor didáctico, que permiten el desarrollo de competencias comunicativas, argumentativas e interpretativas, que serán luego la pauta para el desarrollo de habilidades fundamentales en la vida social de las personas, para ejercer cabalmente el rol de ciudadanos.

Que la Municipalidad de Lanús incentiva la promoción de propuestas culturales, promoviendo el espíritu creativo y reflexivo de la comunidad.

Que la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Lanús convoca a la primera edición del Concurso Literario "75 Aniversario" que se desarrollará, con alcance Nacional y Municipal entre los meses de diciembre de 2018 hasta el mes de marzo de 2019, cuyas bases y condiciones se encuentran en el Anexo I y II y son parte integrante de este decreto y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarase de Interés Municipal, Cultural y Educativo la primera edición del Concurso Literario "75 Aniversario" que se desarrollará, con alcance Nacional y Municipal entre los meses de diciembre de 2018 hasta el mes

de marzo de 2019, cuyas bases y condiciones se encuentran en los Anexos I y II y son parte integrante de este decreto.

ARTICULO 2°: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.

LIC. THELMA P. VIVONI

SECRETARIA DE CULTURA Y

EDUCACION

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO II

CONCURSO LITERARIO

"75 Aniversario" 2019

La Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Lanús convoca a la primera edición del Concurso Literario "75 Aniversario" que se desarrollará entre los meses de enero del 2019 hasta el mes de marzo de 2019, cuya convocatoria es de carácter nacional, teniendo como objetivo promover la actividad literaria dentro del partido de Lanús.

El Concurso Literario "75 Aniversario" 2019, se regirá por las siguientes Bases y Condiciones:

GENERALES LOCAL

1. Podrán participar del Concurso todas las personas mayores de 13 años residentes en el territorio nacional. (En el caso de menores de edad, dentro del sobre de participación deberán adjuntar una autorización firmada por padre/madre o tutor).
2. No existirán categorías diferenciales para distintos rangos de edades.
3. Podrá enviarse al concurso sólo un cuento por cada participante.
4. Las obras presentadas deberán contar con una extensión máxima de 5 (cinco) páginas tamaño hoja A4 con tipografía Arial cuerpo 12, interlineado sencillo y márgenes superior e inferior de 2,5cm, izquierdo y derecho 3cm.
5. Todas las obras deberán estar con sus páginas numeradas en el pie de página y especificando el seudónimo del autor y título del cuento en el encabezado.
6. El tema será libre.
7. Los participantes no deberán tener libros de su exclusiva autoría editados en papel.

8. Serán aceptados los cuentos que hayan sido publicados en blogs o redes sociales, pero no editados en papel ni en ediciones que estén sujetas a copyright.

9. Deberán presentarse tres copias de la obra, cada una de las cuales estará firmada con seudónimo. Cada copia deberá estar perfectamente abrochada y, en un sobre individual debidamente identificado.

10. Acompañando esta presentación, deberá adjuntarse un sobre cerrado que contendrá escrito en su exterior la leyenda "Datos Personales del Autor" acompañada por el seudónimo que se haya elegido. En su interior, este sobre contendrá una fotocopia de DNI que acredite el domicilio dentro del territorio nacional, en el caso de menores de edad la autorización pertinente firmada por padre, madre o tutor, una copia de este reglamento con todas sus hojas firmadas por el participante y una hoja A4 con los siguientes datos:

    a) Título de la obra presentada.

    b) Seudónimo utilizado para firmar la obra

    c) Nombre y Apellido completo del Autor

    d) DNI

    e) Nacionalidad

    f) Domicilio completo

    g) Teléfono fijo

    h) Teléfono móvil

    i) Dirección de correo electrónico

4. Se podrán entregar la cantidad de menciones especiales que el Jurado estime conveniente.

5. El fallo del Jurado será inapelable.

RESULTADO FINAL

1. El día 19 de Abril del 2019, se procederá a dar a conocer los nombres de las Obras que resultaren ganadoras y los de aquellas que hayan obtenido Menciones Especiales.

2. La fecha de publicación de los resultados podría variar (adelantarse o atrasarse) en base a la cantidad de trabajos que se reciban.

PREMIOS

1. Las 3 (tres) Obras ganadoras se harán acreedoras a los siguientes Premios:

a) 20 ejemplares del libro que se publique con las obras seleccionadas.

b) Diploma que lo acredita como Mención Especial del Concurso Literario "75 Aniversario" 2019.

2. La Secretaría de Cultura y Educación de Lanús se reserva el derecho de ampliar la cantidad de premios que se entreguen si es que así lo considerase oportuno.

3. La Secretaría de Cultura y Educación de Lanús se reserva el derecho de cambiar el Primer Premio mencionado en el punto anterior por otro de similar nivel de calidad y valor.

4. La Secretaría de Cultura y Educación de Lanús se reserva el derecho de ampliar la cantidad de premios que se entreguen si es que así lo considerase oportuno.

5. El Primer Premio no podrá declararse desierto.

6. Se deja expresamente establecido que en caso de que se constate que las obras presentadas hayan sido parte de un libro publicado por el autor, automáticamente

se declarara anulada su participación en el Concurso y, de haber resultado ganadora, pasará a ocupar su lugar la obra que haya sido premiada a continuación o en su defecto, se seleccionara una nueva finalista entre los trabajos con Menciones Especiales.

ENTREGA DE PREMIOS

Eventualmente, la Secretaría de Cultura y Educación de Lanús podría decidir realizar un evento público, en lugar y día a determinar, para comunicar los resultados del concurso. Esto será comunicado oportunamente a todos los participantes y al público en general.

OBSERVACIONES IMPORTANTES

1. Todos los participantes del concurso declaran que los trabajos presentados son de su autoría y autorizan expresamente a la Secretaría de Cultura y Educación de Lanús a difundirlos por todos los medios que se juzguen convenientes, usando siempre el nombre y/o seudónimo del autor.

2. La Secretaría de Cultura y Educación de Lanús se reserva el derecho de publicación de los trabajos presentados en una Antología, que podría contener una selección de los mejores trabajos recibidos, en cuyo caso los autores, por el solo hecho de participar, dejan explicita su aprobación a tal efecto y la renuncia a reclamo económico alguno en el presente o en el futuro.

3. Los trabajos no seleccionados en el Concurso podrán ser retirados en la Casa de la Cultura de Lanús (Sarmiento 1713, Lanús Este) una vez finalizado el concurso, no aceptándose reclamos por ellos, una vez transcurridos 30 dias de la finalización del certamen.

4. Todos los participantes del concurso dan por aceptadas las presentes bases y condiciones sin ningún derecho a reclamo posterior por desconocimiento o desacuerdo.

5. Cualquier cuestión no prevista en las presentes bases será resuelta por la Secretaría de Cultura y Educación de Lanús, organizadora del presente evento.

Lic. Daniela Vilumbrales
Secretaria de Cultura y Educación

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

11. Las tres copias de la obra y el sobre cerrado conteniendo los datos del autor deberán colocarse en un sobre que será el que finalmente se presente perfectamente cerrado y rotulado de la siguiente manera:

a) La leyenda "Concurso Literario 75 Aniversario"

b) El seudónimo elegido por el Autor de la obra.

12. La inscripción al concurso es libre y gratuita.

13. Sólo se aceptarán obras escritas en idioma Español.

METODOLOGÍA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

1. El sobre conformado de acuerdo con lo que se establece en los puntos anteriores deberá entregarse personalmente, únicamente en: Sarmiento 1713, Lanús Este (Casa Municipal de la Cultura).

2. La presentación de las obras se realizará desde el 25 de febrero del 2019 hasta el día 8 de abril del 2019 a las 18hs.

INCOMPATIBILIDAD

Se deja establecido que no podrán participar integrantes del Jurado del Concurso, con el objeto de garantizar la transparencia en las responsabilidades y funciones que han aceptado cumplir.

JURADO

1. El Jurado estará conformado por: Mabel Pagano, Sergio Olguín, Mariano Manzanel.

2. Este Jurado tendrá la responsabilidad de elegir las 3 (tres) Obras que serán publicadas en un libro, junto con los 10 seleccionados a nivel local.

3. Además los tres premiados recibirán una mención especial.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1102

LANUS, 18 MAR 2019

VISTO:

Lo dispuesto a través de las Ordenanzas N° 12.717 y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma dispone en su artículo 24° la creación de la Dirección de Gestión de Tasa Municipales, en razón de los actuales requerimientos para un óptimo funcionamiento en la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que resulta necesario adecuar el modo de nombrar tal área en función de un mayor reconociendo e identificación en el funcionamiento tanto interno del municipio, como con los contribuyentes;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de la facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Denominase a partir 1° de marzo de 2019, la Dirección de Gestión de Tasas Municipales, como Dirección de Gestión de Tasas Comerciales.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1103

LANUS, 18 MAR 2019

VISTO:

Lo dispuesto a través de las Ordenanzas N° 12.717 y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar los agentes que ocuparán los respectivos cargas; por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Dese de baja a partir del 1° de marzo de 2019 al agente Javier MORRIS, Legajo N° 25866/3, al cargo como Director "Ad-Honorem" de Gestión Tributaria, dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 2°: Designase a partir del 1° de marzo de 2019 al cargo de Director "Ad-Honorem" de Gestión de Tasas Comerciales al agente Javier MORRIS, quien pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 25866/3, dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía Y Finanzas.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1104

LANUS, 18 MAR 2019

VISTO: Lo dispuesto a través de las Ordenanzas N° 12.717 y concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar los agentes que ocuparán los respectivos cargos;

por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Dese de baja a partir del 1° de marzo de 2019 al agente Gonzalo Carlos BUGGIANO, Legajo N° 25868/1, al cargo como Asesor "Ad-Honorem", dependiente Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 2°: Designase a partir del 1° de marzo de 2019 al cargo de Director "Ad-Honorem" de Gestión Tributaria al agente Gonzalo Carlos BUGGIANO, quien pertenece al personal Legajo N° 25868/1, dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía Y Finanzas.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1105

Lanús, 18 MAR 2019.

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, el Decreto-Ley Nº 6.769/58, las Ordenanzas Nº 11.988 concordantes y subsiguientes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 11.988 dispuso: "(...) El Departamento Ejecutivo mantendrá los cargos correspondientes a los regímenes especiales y de planta permanente vigentes (...)";

Que el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 11.988 dispuso: "(...) Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear y/o readecuar las sub jurisdicciones, unidades ejecutoras y las categorías programáticas que correspondan a los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, permitiendo las reformulaciones y/o adecuaciones presupuestarias en el marco del Artículo 34º de la Ordenanza Nº 11.980 (...)";

Que las modificaciones que por el presente se introducen no implican la creación de ningún cargo presupuestario en relación a los ya existentes, ni eleva y/o supera los créditos presupuestarios vigentes para el presente ejercicio;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: De acuerdo a las áreas creadas a través de la Ordenanzas Nº 12.415 y 12.717, la estructura de la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS** será la siguiente:

- La **Dirección General de Ingresos Públicos** dependerá de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

De la mencionada Dirección General dependerán:

- La **Dirección de Gestión Tributaria**; de la que a su vez dependerán los Departamentos Tributos sobre Bienes e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- La **Dirección Fiscalización**; de la que a su vez dependerá el Departamento Fiscalización Impositiva.
- La **Dirección de Administración y Legales**; de la que a su vez dependerán los Departamentos Administrativo y Coordinación Fiscal.
- La **Dirección Gestión de Tasas Comerciales**; de la que a su vez dependerán los Departamentos Tributos Comerciales y Verificación y Relevamiento.

Artículo 2º: El **Departamento Tributos sobre Bienes** tendrá la siguiente estructura; del Departamento que nos ocupa dependerán:

- La **División Tributos Inmobiliarios**; de la cual a su vez dependerán las **Secciones Emisión, Registro y Despacho.**
- La **División Tributos Específicos**; de la cual a su vez dependerá la **Sección Rodados**.
- La **Terminal Cuentas Corrientes**.

Artículo 3º: El **Departamento Impuesto sobre los Ingresos Brutos** tendrá la siguiente estructura; del Departamento que nos ocupa dependerán:

- La **División Atención al Público.**
- La **División Administrativa**.

Artículo 4º: El **Departamento Fiscalización Impositiva** tendrá la siguiente estructura; del Departamento que nos ocupa dependerán:

- La **División Administrativa**; de la cual a su vez dependerá la **Sección Despacho**.
- La **División Técnica**; de la cual a su vez dependerá la **Sección Inspectores Verificadores**.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: El **Departamento Administrativo** tendrá la siguiente estructura; del Departamento que nos ocupa dependerán:

- La **División Coordinación Tributaria**; de la cual a su vez dependerán las **Secciones Verificación Normativa y Títulos Ejecutivos**.
- La **División Coordinación Administrativa**; de la cual a su vez dependerá la **Sección Despacho**.

Artículo 6°: El **Departamento Coordinación Fiscal** tendrá la siguiente estructura; del Departamento que nos ocupa dependerán:

- La **División Gestión Técnica**; de la cual a su vez dependerá la **Sección Coordinación Informativa**.
- La **División Logística Fiscal**; de la cual a su vez dependerán las **Secciones Agentes de Gestión Administrativa y Notificadores**.
- La **División Atención Masiva**; de la cual a su vez dependerán la **Terminal Atención Presencial y la Sección Tele atención.**

Artículo 7°: El **Departamento Tributos Comerciales** tendrá la siguiente estructura; del Departamento que nos ocupa dependerán:

- La **División Administración Tributos**; de la cual a su vez dependerán las **Secciones Emisión, Registro, Contribuyentes Morosos y Grandes Contribuyentes**.
- La **División Informativa**; de la cual a su vez dependerá la **Sección Despacho**.
- La **Terminal Cuentas Corrientes**.

Artículo 8°: El **Departamento Verificación y Relevamiento** tendrá la siguiente estructura; del Departamento que nos ocupa dependerán:

- La **División Inspectores Integrales**; de la cual a su vez dependerán las **Secciones 1, 2 y 3**.
- La **Sección Administrativa**.

Artículo 9°: Para mayor claridad se adjunta como Anexo I, gráfico con el presente organigrama.

Artículo 10°: En todos los casos citados en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° la presente reestructuración importa mantener las misiones y funciones que fueran asignadas a través de la Ordenanza N° 10.603/09, 12.415 y 12.717.

Artículo 11°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 12°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese -

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO 1106

18 MAR 2019

VISTO:

El Expediente 89435-S/19, Orden de Compra Nº 955/18 referida al "SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES", aprobado por Decreto N° 2561 de fecha 18/07/2018, por el cual se adjudica a la empresa BLUE MAIL S.A., la prestación de dicho servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la contratista BLUE MAIL S.A. presenta nota de fecha 10/01/2019, mediante la cual solicita la recomposición de los precios del Contrato en ejecución, desde el mes de enero de 2019, a través de un ajuste del 21,2 % en el valor unitario de los ítems de la Orden de Compra Nº 955/18;

Que la solicitud cursada encuentra fundamento en lo establecido en el artículo 39, 39.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales - Redeterminación de Precios, Activación;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado del servicio prestado reclamando luego según los guarismos acompañados, un aumento del costo del servicio del 21,2 %;

Que el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos y que es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que la Subsecretaría Técnica del MUNICIPIO ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos del servicio mencionado;

Que el Informe mencionado concluyó que el nuevo valor unitario a reconocer a BLUE MAIL S.A., asciende a $ 21,816 para CARTAS SIMPLES, $ 225,432 para CITACIONES A COMPARECER y de $ 278,760 para CARTA DOCUMENTO, valores que, comparados con el valor unitario que se abona actualmente por el servicio, arroja un incremento del 21,20 %, a partir del mes de enero de 2019;

Que, atento a la fecha de la presentación efectuada por la empresa, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del día 10 de enero de 2019;

Que la empresa BLUE MAIL S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los

LANÚS
MUNICIPIO

cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación; y acepta que los incrementos se efectivicen a partir del 10 de enero de 2019;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Redeterminación de Precios del "Servicio de Distribución Domiciliaria de Notificaciones y Citaciones por Infracciones Digitales y Manuales" adjudicado a la empresa BLUE MAIL S.A., por Decreto 2561 de fecha 18 de julio de 2018; de acuerdo con los términos del Acta de Redeterminación suscripta con la adjudicataria con fecha 28 de enero de 2019, que se Anexa y forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Seguridad, y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Autorizase a la Secretaria de Economía y Finanzas - por intermedio de las dependencias a su cargo -, a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias a los fines de hacer frente a las erogaciones que genere la redeterminación que se autoriza por el artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías correspondientes. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO M. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Ambiental
Municipio de Lanús

Lic. JOSE ANTONIO COUTADO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
A/C de la Firma
del Secretario de
Economía y Finanzas

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti la Empresa Adjudicataria BLUE MAIL S.A. representada por el Sr. Francisco Fortunato Mamone, DNI 12.160.669 en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referida al "SERVICIO DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES", aprobado por Decreto N° 2561 de fecha 18/07/2018, la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) Que mediante Nota de fecha 10/01/19, la empresa BLUE MAIL S.A. solicitó la Redeterminación de Precios del servicio citado.

2) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa, con vigencia a partir del mes de enero de 2019.

3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Subsecretaría Técnica del MUNICIPIO, el incremento de costos representa un 21,20 % para el servicio que se presta.

4) Que en función de lo expuesto el nuevo valor unitario a reconocer a BLUE MAIL S.A., asciende a:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	C.U.
U. Cartas simples Notificaciones hasta 150 grs. Envío simple bajo puerta según pliego.	UNIDAD	**$ 21,816.-**
U. Citaciones a comparecer con acuse de recibo según pliego.	UNIDAD	**$ 225,432.-**
U. Carta documento según pliego.	UNIDAD	**$ 278,760.-**

Dichos valores, comparados el valor unitario que se abona actualmente por el servicio, arroja como fuera mencionado precedentemente, un incremento del 21,20 %.

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

blue mail
Francisco Mamone
Presidente

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

5) Que, atento a la fecha de presentación mencionada, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del día 10 de enero de 2019.

6) La empresa BLUE MAIL S.A. renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 28 días del mes de enero de 2019.-

blue mail
Francisco Mamone
Presidente

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1107

Lanús, 18 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se aprueba el procedimiento de baja de bienes muebles de la Jurisdicción II "Honorable Concejo Deliberante", sita en la Avda. 9 de Julio 1647 de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, (H.C.D. P-00082-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, por la cual se aprueba el procedimiento de baja de bienes muebles de la Jurisdicción II "Honorable Concejo Deliberante", sita en la Avda. 9 de Julio 1647 de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, (H.C.D. P-00082-19).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12765; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1108

Lanús, 18 MAR 2019

VISTO:

La Ley 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el expediente N° D-89.639/19, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se inician como consecuencia del pago de la sentencia dictada en las actuaciones judiciales caratuladas "DI BARTOLOMEO MARIA CRISTINA C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expediente N° 26501/2008, tramite por ante el Juzgado Federal Civil, comercial y Contencioso Administrativo N° 3 Secretaria N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que atento ello y ante la existencia de un perjuicio al erario municipal, el Sr. Contador General de la Municipalidad solicito se inicien las correspondientes actuaciones sumariales a fin de deslindar responsabilidades.

Que a fojas 108 ha tomado intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes a los efectos de deslindar responsabilidades de los agentes que eventualmente se hallaren involucrados en al afectación patrimonial.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-89.639/19 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

.//

.//

Artículo 2°: La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

.Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, gírese a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 1109

Lanús, 18 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente Nº D-931463-19;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Andrés Orlando Díaz, DNI Nº 24.672.638, solicitando se reconsidere el juicio que esta Municipalidad ha iniciado por la deuda que por Tasa de Servicios Generales (2008-5) pesa sobre el inmueble sito en la calle Uriarte Nº 463 de Lanús (Cuenta 305343000), por considerar que la misma se encontraba prescripta.

Que a fs. 9 luce informe del Departamento de Apremios dando cuenta que en relación al título ejecutivo Nº 9000101971 se ha iniciado en tiempo y forma el correspondiente juicio de apremio, caratulado "Municipalidad de Lanús c/ Díaz Andrés Orlando s/ Apremio", causa Nº 38773, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Lanús,

Que a fs. 8 y 10 obran dictámenes del servicio jurídico permanente de esta Municipalidad considerando oportuno el rechazo del reclamo impetrado toda vez que existen iniciadas actuaciones judiciales por la deuda impugnada las cuales han sido debidamente notificadas, debiendo el reclamante ocurrir por la vía que corresponda.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido por los Artículos 106 y 108 de la Ordenanza General Nº 267.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1º: Rechazase el reclamo impetrado por el Sr. Andrés Orlando DIAZ, DNI Nº 24.672.638, por resultar el mismo improcedente atento la existencia de actuaciones judiciales tendientes al cobro del título ejecutivo oportunamente

emitido, debiendo el reclamante hacer valer sus derechos por la vía judicial correspondiente.

Articulo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnico -Departamento de Apremios-; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y, oportunamente, Archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1110

Lanús, 18 MAR 2019

VISTO:

La Ley 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el expediente N° D-89.602/19, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se inician como consecuencia del pago de la sentencia dictada en las actuaciones judiciales caratuladas "BRANDFORD HILDE CAYETANO C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA – OTROS JUICIOS", Expediente N° 29785/2009, tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que atento ello y ante la existencia de un perjuicio al erario municipal, el Sr. Contador General de la Municipalidad solicito se inicien las correspondientes actuaciones sumariales a fin de deslindar responsabilidades.

Que a fojas 46 ha tomado intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes a los efectos de deslindar responsabilidades, dada la gravedad de la denuncia.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-89.602/19 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

//

//

Artículo 2°: La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el articulo primero.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, gírese a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2111

LANUS, 18 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO,

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de los agentes Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26059/6; Maria Ester ROMERO, Legajo N° 26057/8; Ignacio Alexis Aguirre, Legajo N° 26068/4; Lucas Gerardo LOZANO, Legajo N° 26082/4; Nelson Pablo NAVEIRA, Legajo N° 21271/3; Cristian Alejandro PRECEDO, Legajo N° 27308/0; Noelia Belén GIANNELLI, Legajo N° 260736; Cristian Eduardo DIAZ, Legajo N° 26695/8; Jonathan Adrián FUNES, Legajo N° 26702/3; Federico Luis MELE, Legajo N° 26710/2; Carlos Alberto SALGUERO, Legajo N° 27326/6.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Articulo 1° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26059/6, categoria 14, Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

Articulo 2° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Maria Ester ROMERO, Legajo N° 26057/8, categoria 16, Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Ignacio Alexis AGUIRRE, Legajo N° 26068/4, categoria 16, Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

Articulo 4° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Lucas Gerardo LOZANO, Legajo N° 26082/4, categoria 16, Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

Articulo 5° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Nelson Pablo NAVEIRA, Legajo N° 21271/3, categoria 24, Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

Articulo 6° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Cristian Alejandro PRECEDO, Legajo N° 27308/0, categoria 285, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

Articulo 7° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Noelia Belén GIANNELLI, Legajo N° 26073/6, categoria 287, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

Articulo 8° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Cristian Eduardo DIAZ, Legajo N° 26695/8, categoria 287, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 9° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Jonathan Adrián Funes, Legajo N° 26702/3, categoria 287, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

Articulo 10° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Federico Luis MELE, Legajo N° 26710/2, categoria 287, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

Articulo 11° .- Asignesele a partir del dia 18 de marzo de 2019, funciones de Inspectores Transporte, al agente Carlos Alberto Salguero, Legajo N° 27326/6, categoria 287, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoria Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.-

Articulo 12° .- El presente será refrenado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Gabriel Kravetz y por el Secretario de Economia y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 13° .- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional.

Subsecretaria de Recursos Humanos

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Act. Nestor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1112

Lanús, 18 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y la nota de fecha 11 de Marzo de 2019 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento.

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente.

Que la Secretaria de Salud mediante nota de fecha 11 de Marzo de 2019, ha certificado la correcta prestación del servicio mencionado.

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires de las Seccionales Lanus 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 9º bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Enero 2019.

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 15 de Marzo de 2019, informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por las Comisarías Seccionales Lanus 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 9º, por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en las siguientes Unidades: Lanús Oeste (Seccional 1º), 1º de Mayo (Seccional 2º) , Valentín Alsina (Seccional 3º), Villa Jardín (Seccional 5º), San Martín (Seccional 6º), Monte Chingolo (Seccional 6º), Nicolás Natilello (Seccional 6º), Miranda Norgreeen (Seccional 9º), Luis Máspero (Seccional 4º), Preventiva (Seccional 2º) y Zoonosis (Seccional 6º) correspondiente al mes de Enero 2019.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de las Seccionales Lanus 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 9º por la suma total de $ 521.577,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE) en concepto de reconocimiento del servicio prestado, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ La suma total de $469,419.30 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA CENTAVOS), correspondiente al 90 %, el cual deberá depositarse según los montos detallados en el cuadro en la Cuenta del Banco Provincia de Bs. As. a favor de cada una de las Seccionales de la Comisaria de Lanús.
- ✓ La suma total de $52,157.70 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS), correspondiente al 10%, a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

UNIDAD SANITARIA	COMISARIA	CANTIDAD DE HS	IMPORTE	90%	10%
Lanus Oeste	Comisaría de Lanus Seccional 1º	343	43,218.00	38,896.20	4,321.80
1º Mayo	Comisaría de Lanus Seccional 2º	432	54,432.00	48,988.80	5,443.20
Valentín Alsina	Comisaría de Lanus Seccional 3º	432	54,432.00	48,988.80	5,443.20
Villa Jardín	Comisaría de Lanus Seccional 5º	421	53,046.00	47,741.40	5,304.60
San Martín	Comisaría de Lanus Seccional 6º	431	54,306.00	48,875.40	5,430.60
Monte Chingolo	Comisaría de Lanus Seccional 6º	168	21,168.00	19,051.20	2,116.80
Nicolás Natiello	Comisaría de Lanus Seccional 6º	432	54,432.00	48,988.80	5,443.20
Miranda Norgreen	Comisaría de Lanus Seccional 9º	425	53,550.00	48,195.00	5,355.00
Luis Maspero	Comisaría de Lanus Seccional 4º	214	26,964.00	24,267.60	2,696.40
Preventiva	Comisaría de Lanus Seccional 2º	412	51,912.00	46,720.80	5,191.20
Zoonosis	Comisaría de Lanus Seccional 6º	429.5	54,117.00	48,705.30	5,411.70
		4,139.50	**521,577.00**	**469,419.30**	**52,157.70**

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas y por Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1113

Lanús, 18 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente Nº 89710/2019 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento.

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente.

Que la Secretaria de Salud mediante nota de fecha 12 de Marzo de 2019, ha certificado la correcta prestación del servicio mencionado.

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires de las Seccionales Lanus 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 9º bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Febrero 2019.

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 15 de Marzo de 2019, Informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por las Comisarías Seccionales Lanus 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 9º, por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en las siguientes Unidades: Lanús Oeste (Seccional 1º), 1º de Mayo (Seccional 2º) , Valentín Alsina (Seccional 3º), Villa Jardín (Seccional 5º), San Martín (Seccional 6º), Monte Chingolo (Seccional 6º), Nicolás Natilello (Seccional 6º), Miranda Norgreeen (Seccional 9º), Luis Máspero (Seccional 4º), Preventiva (Seccional 2º) y Zoonosis (Seccional 6º) correspondiente al mes de Febrero 2019.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de las Seccionales Lanus 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 9º por la suma total de $ 792.603,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES) en concepto de reconocimiento del servicio prestado, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ La suma total de $ 713.342,70 (PESOS SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS), correspondiente al 90 %, el cual deberá depositarse, según los montos detallados en el cuadro, en la Cuenta del Banco Provincia de Bs. As. a favor de la cada una de las Seccionales de la Comisaria de Lanus.

- ✓ La suma total de $79,260.30 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 30/100 CTVS), correspondiente al 10% a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

UNIDAD SANITARIA	COMISARIA	CANTIDAD DE HS	IMPORTE	90%	10%
Lanus Oeste	Comisaría de Lanus Seccional 1º	469	59,094.00	53,184.60	5,909.40
1º Mayo	Comisaría de Lanus Seccional 2º	672	84,672.00	76,204.80	8,467.20
Valentín Alsina	Comisaría de Lanus Seccional 3º	672	84,672.00	76,204.80	8,467.20
Villa Jardín	Comisaría de Lanus Seccional 5º	643.5	81,081.00	72,972.90	8,108.10
San Martín	Comisaría de Lanus Seccional 6º	653	82,278.00	74,050.20	8,227.80
Monte Chingolo	Comisaría de Lanus Seccional 6º	252	31,752.00	28,576.80	3,175.20
Nicolás Natiello	Comisaría de Lanus Seccional 6º	665	83,790.00	75,411.00	8,379.00
Miranda Norgreen	Comisaría de Lanus Seccional 9º	666	83,916.00	75,524.40	8,391.60
Luis Maspero	Comisaría de Lanus Seccional 4º	272	34,272.00	30,844.80	3,427.20
Preventiva	Comisaría de Lanus Seccional 2º	672	84,672.00	76,204.80	8,467.20
Zoonosis	Comisaría de Lanus Seccional 6º	654	82,404.00	74,163.60	8,240.40
		6,290.50	**792,603.00**	**713,342.70**	**79,260.30**

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas y por Secretario de Salud.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1114

Lanús, 18 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-177/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN Nº 939 – VILLA JARDIN" ubicado en la Calle Potosí Nº 2651.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 25 de Abril de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN Nº 939 – VILLA JARDIN" ubicado en la Calle Potosí Nº 2651, con un Presupuesto Oficial de Pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA ($ 7.946.030,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-177/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoria Programática 55. Fondo Educativo – Partida 4.2.1. Objeto del Gasto 5.4.6 – Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaria de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0115

Lanús, 18 MAR 2019

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha 28 de Febrero del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de Indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 15 de Febrero de 2019, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 241 beneficiarios del partido por un importe de $ 600.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe de fecha 15 de Marzo del corriente año, la Dirección de Contaduría General, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Marzo 2019;

Que el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma $ 144.600 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorícese a abonar la suma de $ 600.- a cada una de las personas detalladas en el Anexo obrante en el expediente remitido por la Secretaría de Desarrollo Humano, correspondiente al pago del mes de Marzo del corriente año, por la suma total de $ 144.600 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II- MARZO 2019 -		
Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	VERA PAULINA	4,512,534
2	ARRUETA BEATRIZ	4,723,600
3	ACOSTA NICASIA	4,752,349
4	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
5	RAMIREZ MARIA ANTONIA	5,245,011
6	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
7	BAEZ PEDRO	7,515,110
8	HERRERA RICARDO	7,663,767
9	MASSAN DANIEL	7,789,705
10	TORRES GERMAN FELIX	10,090,833
11	BELOZO RAMON	10,336,474
12	CANTERO RAMONA	10,807,271
13	ALONSO NORMA ELIDA	10,895,827
14	MARTINEZ NORBERTO	11,017,190
15	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
16	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
17	VERA DIONICIA	11,167,350
18	GAUNA EULOGIA	11,410,129
19	CANTERO ANTONIO	11,612,837
20	BALBUENA RITA ALICIA	11,758,935
21	ALMIRON LILIAN	11,916,567
22	LOPEZ RAUL	12,094,954
23	MOREYRA DELIA	12,353,456
24	FARIAS ALBERTO	12,574,593
25	GARAY NORA	12,652,185
26	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
27	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
28	LOPEZ SILVERIO RAMON	13,293,124
29	MAGALLANES NELIDA	13,522,362
30	GOMEZ ADELA	13,768,171
31	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
32	GOLCALVEZ GLADYS SUSANA	13,890,850
33	LEGUIZAMON ANGELA	14,208,472
34	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
35	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
36	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
37	RODRIGUEZ MARGARITA	16,087,469
38	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
39	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
40	GOMEZ JORGE	16,487,571

41	VILLAFAÑE MARIA CRISTINA	16.518,105
42	MONZON ZULEMA	16.569,669
43	JUAREZ NILDA AZUCENA	16.592,634
44	ORELLANA VICTOR	16.708,705
45	NAVARRO CEFERINA	17.015,541
46	BAEZ EMILIO	17.309,666
47	ACOSTA MIRIAM	17.328,871
48	HERMOSILLA GRACIELA	17.587,998
49	LEZCANO ANIBAL	17.815,247
50	LASTRA CARLOS	17.886,546
51	LUQUE SILVIA	18.087,269
52	TELLO SORAYA FABIOLA	18.146,909
53	ROJAS MIRTA	18.148,803
54	VALLEJOS ELBIO	18.178,610
55	ROCHA JORGE	18.251,752
56	ERHART MARIA ANTONIA	18.462,748
57	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18.714,816
58	ALMIRON NORMA	18.749,258
59	FEITO ESTHER	20.013,994
60	CENTURION CECILIA	20.148,471
61	RAMOS PEDRO	20.198,454
62	MENDOZA HUGO	20.249,812
63	CORBALAN GRACIELA	20.878,069
64	HERRERA GERARDO	21.181,766
65	THIELE IDA PAULA	21.412,381
66	FERNANDEZ PATRICIA CLAUDIA	21.549,488
67	MONZON CLAUDIA	21.648,538
68	DIAS PATRICIA MERCEDES	21.872,461
69	YISCA ALICIA ESTER	22.084,179
70	ZABALA MARIA DEL CARMEN	22.196,883
71	SAAVEDRA CLAUDIA GRACIELA	22.238,343
72	GOMEZ KARINA HAYDEE	22.460,741
73	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22.610,198
74	BORDA SANDRA KARINA	23.098,376
75	LEGUIZA MARIELA ISABEL	23.098,384
76	LOPEZ ANDREA	23.111,080
77	ROMERO HELENA AZUCENA	23.167,507
78	GAITAN ANDREA SILVINA	23.355,441
79	VELAZQUEZ MABEL	23.370,449
80	ALVEZ JAVIER	23.532,167
81	SOSA MARTA	23.802,050
82	LOZA ANA GABRIELA	24.415,332

83	BOGADO DORA	24,577,617
84	ESCOBAR TERESA	24,781,955
85	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24,797,963
86	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
87	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
88	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
89	MORINIGO DELIA FLORINDA	25,222,661
90	SOLIS DANIEL	25,379,906
91	STREET CELESTE MARIA	25,568,972
92	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
93	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
94	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
95	JALA HECTOR	26,753,917
96	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
97	LEIRA HUGO	27,147,934
98	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
99	CARBALLO MARIA EUGENIA	27,274,434
100	AGUIRRE SABRINA	27,372,342
101	RAMOS MARCELA	27,479,810
102	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
103	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
104	GODOY FERMIN ABEL	28,127,930
105	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
106	FERNANDEZ EMILCE GRISEL	29,026,891
107	GENES MAGUNA ALEJANDRA ROMINA	29,124,579
108	GIMENEZ MONICA	29,130,956
109	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
110	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
111	FLEITAS PAOLA ELIZABETH	29,536,949
112	ALFONSO BIBIANA MARISEL	29,709,167
113	AGUIRRE JUAN ANDRES	30,224,666
114	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
115	SANCHEZ JULIA CELSA	30,870,592
116	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
117	LEZCANO FELICITA BEATRIZ	31,204,690
118	GOMEZ MANUEL VICTOR	31,324,620
119	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
120	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
121	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
122	ZELARAYAN HECTOR ISMAEL	31,797,524
123	LEGUIZA TRANSITO GERMAN	32,060,406
124	GOMEZ CINTIA	32,441,647

125	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
126	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
127	RUFINO HUGO ENRIQUE	32,666,032
128	JARA ROMINA	32,698,954
129	FUNES HUGO	32,789,360
130	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
131	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
132	ESCOBAR NELSON	33,490,403
133	VALLEJO SILVIA	33,560,775
134	CARDENES VANINA	33,606,068
135	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
136	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
137	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
138	CASTILLO PABLO DANIEL	34,042,268
139	VERON MARIA LUZ	34,119,064
140	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34,235,424
141	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
142	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
143	BENTO DANIELA ALEJANDRA	35,499,340
144	ACOSTA GUILLERMO ANTONIO	35,617,255
145	ALMIRON LUIS ALBERTO	35,719,731
146	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
147	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
148	AGUIRRE DAIANA FLORENCIA	36,109,607
149	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
150	ROJAS MICAELA	36,214,636
151	CENTURION STELLA	36,405,875
152	GOMEZ YESICA	36,449,577
153	SANCHEZ BRIAN OSCAR	36,990,726
154	AVILA YAMILA	37,118,130
155	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
156	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
157	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
158	RIBERO ROCIO MARIBEL	37,458,249
159	MAIDANA HORACIO DANIEL	37,686,147
160	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
161	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
162	ACOSTA DANIELA	38,215,841
163	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
164	SEQUEIRA CARMEN DANIELA	38,609,362
165	BEHRENS LUCAS	38,661,171
166	LOPEZ CORREA CLAUDIO	38,891,351

167	SALICA MAIRA NOELIA	38,929,557
168	MISTRORIGO RUBEN JOSE	39,118,384
169	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
170	OCHOA EVELYN JANET	39,555,002
171	LOPEZ RUBEN	39,562,798
172	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
173	LOPEZ MARIELA	39,977,887
174	CANTERO MILAGROS AYELEN	40,016,144
175	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
176	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
177	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
178	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
179	BRITOS ANTONELLA ROSARIO	40,128,698
180	AILAN ROSA	40,237,749
181	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
182	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
183	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
184	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
185	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
186	SILVA Y LAPIZ MARCOS ARIEL	40,747,961
187	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
188	SABATINO ERIKA	40,879,918
189	GOMEZ AGUSTIN NICOLAS	41,170,649
190	MELIAN ROCIO MICAELA	41,237,064
191	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
192	PEREZ LAURA CAMILA	41,309,708
193	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
194	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
195	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
196	PATERNO MATIAS EZEQUIEL	41,767,164
197	GIRALDEZ CRISTIAN	41,767,743
198	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
199	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
200	SOTELO GABRIEL	42,233,035
201	ESCOBAR ANALIA YAMILA	42,291,394
202	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
203	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
204	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
205	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
206	BRITEZ TAMARA BELEN	42,902,565
207	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079
208	GOMEZ HAYDEE REGINA	43,220,760

209	FLORES DANIEL	43,257,337
210	CACERES MICAELA	43,260,236
211	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
212	AMARILLA LUJAN	43,397,283
213	RODRIGUEZ AXEL JAVIER	43,727,233
214	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
215	MISTRORIGO CRISTINA FERNANDA	44,002,792
216	LUNA ROBERTO DAMIAN	44,491,295
217	CORREA RODRIGO ELISEO	45,356,955
218	CABRERA BRISA	45,398,690
219	RODRIGUEZ ALAN EZEQUIEL	46,199,216
220	ROTELO GABRIEL	92,233,035
221	MENDOZA JACINTO	92,781,686
222	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
223	ORTELLANADO ILUMINADA	94,182,018
224	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
225	RODRIGUEZ TRINIDAD TERESA	94,506,846
226	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
227	GALARZA GISELLE	94,820,135
228	GALARZA PABLINA	94,830,785
229	GONZALEZ SANDRA SOLEDAD	94,978,042
230	CABAÑAS DIGNA	94,993,634
231	SANCHEZ CECILIA BEATRIZ	95,052,077
232	VERA DORALINA	95,075,208
233	RAMIREZ EVELIN	95,116,056
234	AYALA MAIDANA MAGDALENA	95,149,533
235	SAMANIEGO AYALA GLADYS RAQUEL	95,203,303
236	BENITEZ GULLON MIRTA	95,291,411
237	BAEZ GAMARRA RICARDO MANUEL	95,391,420
238	RODRIGUEZ TRINIDAD MIRTA ELISA	95,446,681
239	AYALA MAIDANA OLGA	95,491,550
240	GALARZA ANGELIA MODESTA	95,614,745
241	ESCOBAR GRACIELA	95,614,799

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. DAMIAN ABIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1116

LANÚS, 18 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente María Elena CRUCEÑO CARCAMO, Legajo Nº 27524/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente María Elena CRUCEÑO CARCAMO, Legajo Nº 27524/8, D.N.I. Nº 27.241.719, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1117

LANÚS, 18 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Josué Tomás OLAIZOLA, Legajo N° 26499/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 28 de marzo de 2019, al agente Josué Tomás OLAIZOLA, Legajo N° 26499/4, D.N.I. N° 41.165.881, al cargo categoría 295, con funciones Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1118

Lanús, 19 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley 16.378/57, el Decreto –Ley 6769/58, las Ordenanzas Nº 10.706, 10.623, 10.624, 10.625, 10.626, 10.627, 10.628 y,

CONSIDERANDO:

Que, por las ordenanzas citadas en el visto, se otorgó la concesión para la prestación del servicio público de transporte urbano de colectivos a Microómnibus Avenida S.A. (recorrido de la línea 520, ramales "B", "B2" y "C"), Microómnibus Este S.A. (recorrido de las líneas 521 y 526), El Urbano S.R.L. (recorrido de las líneas 522 y 527, ramales "B" y "C"), Cía. Andrade R.T.P. S.R.L. (recorrido de la línea 523), Cinco de Agosto S.R.L. (recorrido de la línea 524, ramal "A").

Que las concesiones descriptas precedentemente se otorgaron por un período de DIEZ (10) años con opción a prórroga conforme lo establece el artículo 231 del Decreto –Ley 6769/58.

Que encontrándose próximo el vencimiento de plazo de DIEZ (10) años, de dichas concesiones, y no habiendo las concesionarias completado aún los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 16.378/57 resulta necesario en virtud de la naturaleza pública del servicio extender el plazo para la cumplimentación de los requisitos necesarios para otorgar la prórroga de las concesiones precedentemente descriptas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, en favor de las empresas concesionarias del servicio público de transporte urbano de colectivos del partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, dentro del cual éstas empresas

LANÚS
MUNICIPIO

deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Decreto-Ley 16.378/57 como exigencia insoslayable para obtener la prórroga de dichas concesiones de acuerdo a los establecido por el artículo 231 del Decreto-Ley N° 6769/58.

Artículo 2°: Durante el plazo establecido en el artículo anterior, y como requisito ineludible para la obtención de la prórroga mencionada en el artículo precedente, el servicio público de transporte urbano de colectivo será garantizado por las empresas concesionarias del mismo.

Artículo 3°: Cumplimentados los requisitos exigidos por el Decreto-Ley 16.378/57 y/o fenecido el plazo del artículo 1° la prórroga de la concesión, conforme lo establece el artículo 231 del Decreto –Ley 6769/58, será tramitada y otorgada – de corresponder- por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

Artículo 4°: El Presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 5°: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y sus dependencias. La Subsecretaria de Movilidad Sustentable, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable notificará el presente a todas las líneas de transporte urbano de colectivos del partido de Lanús. Dese amplia difusión del mismo por medio de la Secretaria de Comunicación Social. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, cúmplase y Archívese.-

DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1119

Lanús, 19 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N-932.099/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto.

Que mediante nota de fecha 20 de febrero de 2019, el Defensor del Pueblo, Sr. Alejandro J. Gorrini, informa la participación en el "I Plenario Anual de A.D.P.R.A. 2019" a realizarse los días 28 y 29 de Marzo de 2019, a realizarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia Córdoba, y solicita la suma de $25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) para cubrir los gastos de traslado y concurrencia.

Que mediante el Decreto Nº 1118/19 de fecha 19 de Marzo de 2019, se declara de Interés Municipal el "I Plenario Anual de A.D.P.R.A. 2019" mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Contaduría General en su informe de fecha 25 de Marzo de 2019 informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida 3.7.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1º: Otórgase la suma de dinero peticionada de $ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor del Sr. Alejandro J. Gorrini, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de traslado y concurrencia al "I Plenario Anual de A.D.P.R.A. 2019", a realizarse los días 28 y 29 de Marzo de 2019, a realizarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia Córdoba.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Alejandro J. Gorrini, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida 3.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1120

19 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-409-1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-409-1/2019, referente a "CURSO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SUBNACIONALES", por los cursos del periodo 2019;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 06 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-409-1/2019 a la Firma CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES CEATS – CUIT N° 30-70927265-5, por $ 55.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a los solicitado y ser convenientes a los intereses Municipales;

Que en el informe antes mencionado se deja constancia que la Firma no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES CEATS – CUIT N° 30-70927265-5, con domicilio en la calle Balcarce Nº 329, Piso N° 1, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por "CURSO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SUBNACIONALES", por los cursos del periodo 2019, solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por la suma total de $ 55.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 (Secretaría de Economía y Finanzas) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-409-1/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1121

Lanús, 19 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N°C-932.521/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota el Sr. Alfredo Santos Avalos, DNI 16.104.758, en su carácter de presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús, solicita un subsidio para el financiamiento de los gastos que eroguen los viajes y estadías para un contingente de 4 (cuatro) veteranos de guerra a las Islas Malvinas a efectivizarse entre los dias 11 al 19 de mayo de 2019;

Que se adjunta a la actuación mencionada en el visto el presupuesto de la agencia de viajes y turismo All Clerc por un valor de U$D 4987 (DOLARES CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE) por persona;

LANÚS
MUNICIPIO

Que según lo informado por la Dirección de Contaduría General la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Categ. Prog. 01.01.01.00 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del "CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS", CUIT 30-70707060-5, por un total de U$D 19.948 (DOLARES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO) pagaderos al tipo de cambio Dólar U.S.A. del Banco Nacion tipo vendedor vigente al momento de la emisión de la orden de pago, para el financiamiento de los gastos de viaje y estadía para un contingente de 4 (cuatro) veteranos de guerra a las Islas Malvinas a efectivizarse entre los días 11 al 19 de mayo de 2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor "CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS", CUIT 30-70707060-5, con cheque a nombre del Sr. AVALOS, Alfredo Santos, DNI 16.104.758, en su carácter de Presidente del Centro, por el monto y las condiciones detalladas en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.01.01.00 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Secretario de Gobierno.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

DR. RICARDO BUSACCA
Secretario de Gobierno

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1122

LANÚS, 19 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja de la agente Manuela Anabel SEGHI, Legajo N° 27658/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 29 de marzo de 2019, a la agente Manuela Anabel SEGHI, Legajo N° 27658/0, D.N.I. N° 22.982.744, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de cinco (05) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1123

Lanús, 19 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0031/19 y el Expediente D-4060-1374/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0031/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 1 para contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO C" a ejecutarse en la Zonas del Partido delimitada por las calles Moreno – Beltran –H. Yrigoyen – Rosales – Yerbal – Vernet – Magallanes y Villegas. más Pirovano entre Juncal y Cnel. Pringles y Oliden entre 1° de Mayo y M. Avellaneda. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron trece (13) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: RICAVIAL S.A., COPACRE S.A., LUIS CARLOS ZONIS S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., SACH S.A., LUROVIAL S.R.L., ALTOTE S.A., C.O.V.Y.C. S.A., LAVECO S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., PYPSA S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. y MARLE CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según el Acta de Preselección N° 8 de fecha 25 de Febrero de 2019, obrantes a fs. 5484, las Firmas RICAVIAL S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., SACH S.A., LUROVIAL S.R.L., ALTOTE S.A., C.O.V.Y.C. S.A., LAVECO S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., PYPSA S.A. y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., cumplieron con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica llevada a cabo el 1 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas.-

Que de acuerdo al estudio realizado por la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües quedan desestimadas la propuestas de las Empresas RICAVIAL S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., SACH S.A., C.O.V.Y.C. S.A., LAVECO S.A. y PYPSA S.A.-

Que del informe emitido por la Dirección mencionada las Ofertas válidas a considerar son de las Firmas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., LUROVIAL S.R.L., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. y ALTOTE S.A.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 39.645.500,00) la Oferta de la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., es de Pesos TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 37.325.572,72).-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 68 de fecha 18 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 5,85 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 1 realizada el día 14 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0031/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO C" a ejecutarse en la Zonas del Partido delimitada por las calles Moreno – Beltran –H. Yrigoyen – Rosales –Yerbal – Vernet – Magallanes y Villegas. más Pirovano entre Juncal y Cnel. Pringles y Oliden entre 1° de Mayo y M. Avellaneda, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real en la calle Castro Barros N° 1050 de Banfield y constituido en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3364, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 37.325.572,72), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1374/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 76.78.51. Reconstrucción Pavimentos de Hormigón ABC, Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 1.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-
AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1124

Lanús, 19 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0031/19 y el Expediente D-4060-1373/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0032/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2 para contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO B" a ejecutarse en la Zonas comprendidas por las calles Madariaga – Arias –29 de Septiembre y Alfonsín. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron catorce (14) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: RICAVIAL S.A., LUIS CARLOS ZONIS S.A., ALTOTE S.A., SACH S.A., LAVECO S.A., C.O.V.Y.C. S.A., COPACRE S.A., PYPSA S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA ARG. DE SERVICIOS S.A., LUROVIAL S.R.L., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. y OCSA S.A.-

Que según el Acta de Preselección N° 7 de fecha 25 de Febrero de 2019, obrantes a fs. 5868, las Firmas RICAVIAL S.A., ALTOTE S.A., SACH S.A., LAVECO S.A., C.O.V.Y.C. S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA ARG. DE SERVICIOS S.A., LUROVIAL S.R.L., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., y OCSA S.A. cumplieron con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica llevada a cabo el 1 de Marzo de 2019 a las 10:30 horas.-

Que de acuerdo al estudio realizado por la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües quedan desestimadas la propuestas de las Empresas RICAVIAL S.A., SACH S.A., LAVECO S.A C.O.V,Y.C. S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., OCSA S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA ARG. DE SERVICIOS S.A.-

Que del informe emitido por la Dirección mencionada las Ofertas válidas a considerar son de las Firmas LUROVIAL S.R.L. y ALTOTE S.A.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEITIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 77.821,840,00) la Oferta de la Empresa LUROVIAL S.R.L., es de Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 76.575.646,69).-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 60 de fecha 08 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma LUROVIAL S.R.L. por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 1,60 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 2 realizada el día 13 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0032/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO B" a ejecutarse en la Zonas comprendidas por las calles Madariaga – Arias –29 de Septiembre y Alfonsín, a la Empresa LUROVIAL S.R.L., con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1105, PB de Avellaneda y constituido en la calle Teniente Rangugni N° 2818, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 76.575.646,69), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1373/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 76.78.51. Reconstrucción Pavimentos de Hormigón ABC, Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 2.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-
AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1125

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Nº 904/19 de fecha 8 de Marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 904/19, se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA – CUIT Nº 30-71085793-4, el "SERVICIO PARA LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DL PROGRAMA INTEGRAL DE FESTEJOS DE 75° ANIVERSARIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL);

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 20 de Marzo del corriente año, solicita que se realice al Acto Administrativo correspondiente en el cual se rectifique el Artículo 2° del Decreto mencionado, debido a que se consignó la suma total de $ 1.400.000 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), cuando la oferta más económica resultó ser de $ 1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL);

Que se hace necesario proceder a la rectificación por los motivos citados;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifiquese el Artículo 2° del Decreto Nº 904/19 de fecha 8 de Marzo, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *"ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VOZ E IMAGEN DEL SUR LTDA – CUIT Nº 30-71085793-4, con domicilio en la calle Lavalle N° 437 , Piso N° 3, Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO PARA LA PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DL PROGRAMA INTEGRAL DE FESTEJOS DE 75° ANIVERSARIO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL)."*

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1126

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 302-45/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 63 prevista para el día 01 de Abril de 2019 a las 09:00 hs. referente al Servicio de "HONORARIOS PROFESIONALES – PROPUESTA PARA PLANIFICACION DESARROLLO, DISEÑO Y ENTREGA DE MATERIAL PARA JORNADAS DE CONCIENTIZACION Y EDUCACION VIAL", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.460.000,00 (Pesos Un millón cuatrocientos sesenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdiccion 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, al Tribunal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

.....
.....

LIC. JOSE COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1127

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja del agente Lucas Damián AMEIJEIRAS, Legajo N° 16522/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 31 de marzo de 2019, al agente Lucas Damián AMEIJEIRAS, Legajo N° 16522/6, D.N.I. N° 28.167.785, quién ocupaba un cargo categoría 301, con funciones de Profesor de Educación Física, Personal Destajista con Funciones en Catedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura -Horas Catedra-, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1128

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y las actuaciones corridas por el expediente N° S-89.576/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, visto la declaración espontanea presentada por la Directora General de Diseño y Contenidos dependiente de la Secretaria de Comunicación Social manifestando los actos de inconducta acontecidos el 8 de febrero de 2019 del agente Mario Ernesto Naguila , legajo N° 20883/5.

Que a fojas 3 obra la declaración espontanea practicada por la Directora Daniela Renou ante el área de la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar lo expuesto en la declaración espontanea obrante en expediente S-89576/19, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

Articulo 2°: La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1129

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0033/19 y el Expediente D-4060-1372/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0033/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 3 para contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO A" a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles Andrade – Rosales – Yerbal – Hipólito Yrigoyen – San Martin y Alfonsín. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron quince (15) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: LUIS CARLOS ZONIS S.A., COPACRE S.A., SACH S.A., JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., ALTOTE S.A., LUROVIAL S.R.L., RICAVIAL S.A., C.O.V.Y.C. S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., LAVECO S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA ARG. DE SERVICIOS S.A., RD CONSTUCCIONES S.R.L., ERNESTO TARNOUSKY S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., MARLE CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según el Acta de Preselección N° 9 de fecha 25 de Febrero de 2019, obrantes a fs. 6012 y 6013, las Firmas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., ALTOTE S.A., LUROVIAL S.R.L., RICAVIAL S.A., C.O.V.Y.C. S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., LAVECO S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA ARG. DE SERVICIOS S.A., RD CONSTUCCIONES S.R.L. y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., cumplieron con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica llevada a cabo el 1 de Marzo de 2019 a las 11:00 horas.-

Que de acuerdo al estudio realizado por la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües quedan desestimadas las propuestas de las Empresas RICAVIAL S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., C.O.V.Y.C S.A., LAVECO S.A,-

Que del informe emitido por la Dirección mencionada las Ofertas válidas a considerar son de las Firmas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., RD CONSTRUCCIONES S.R.L., JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A, LUROVIAL S.R.L. y ALTOTE S.A.-

Que si bien la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., presenta la oferta más económica y resultaría pasible de la aplicación del Art. 12 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares, visto que en la Licitación N° 1/2019 se sugirió la adjudicación de la misma empresa y el mencionado artículo establece un límite de adjudicación de un grupo por empresa, de los tres grupos licitados.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA ($ 32.544.370,00) la Oferta de la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L. es de Pesos TRENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 32.167.564,33).-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 59 de fecha 08 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L.., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 1,16 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 3 realizada el dia 12 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0033/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANÚS – GRUPO A" a ejecutarse en la Zona comprendida por las calles Andrade – Rosales – Yerbal – Hipólito Yrigoyen – San Martin y Alfonsín, a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio real en la calle Gorriti N° 2231, Lomas de Zamora y constituido en la calle Azurduy N° 3185, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 32.167.564,33), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1372/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 76.78.51. Reconstrucción Pavimentos de Hormigón ABC, Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 3.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1130

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1620/15, el Decreto N° 2511/16, el Decreto N° 2335/17, el Decreto N° 1626/18, el Decreto N° 4516/18 y el Expediente D-4060-1860/15 Alcance N° 5; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN".-
Que mediante Decreto N° 1620/15 de fecha 8 de julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($119.434.311,26).-

Que por Decreto N° 2511/16 se convalidó la ampliación de 212 días corridos del plazo de ejecución de la obra en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2335/17 se autorizó la ampliación en 180 días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1626/18 se convalidó la ampliación en 270 días corridos del plazo de ejecución de la obra por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 4516/18 se convalidó la ampliación en 333 días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa en inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que por Decreto N° 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 449/2015.-

Que con fecha 23 de enero de 2019, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU 449/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que mediante Ordenanza 12719 se convalidó la adhesión a las Leyes Nacionales N°s 27.271 y 27.397, podrán ser atendidas siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por Estado Nacional y/o Provincial, promulgada por Decreto N° 4732 de fecha 26 de diciembre del 2018 tramitado en el expediente S-89007/18.

Que con fecha 12 de diciembre de 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF- 2018-2018- 64883031 – APN-DNGOPH#MI se aprobó la adhesión de la obra al Plan Nacional de Vivienda.-

Que con fecha 12 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda informa, en relación con la solicitud de determinación de precios en Unidades de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución identificada como RESOL-2017-896-APN-MI para el ACU 449/15, para los proyectos de la referencia con la Rectificación II, con el nuevo monto de obra faltante en UVI de 3.675.559,21 cuyo equivalente en Pesos es $ 110.046.242,62, UVI de referencia 30/11/2018.-

N° OBRA	MONTO DE OBRA FALTANTE EN UVI A FECHA DE ADHESION	% SALDO DE OBRA FALTANTE A LA FECHA DE ADHESION	MONTO DE OBRA FALTANTE EN $ A FECHA DE ADHESION	UVI DE REFERENCIA
				30/112018
1	3.552.322,67	44,94%	$106.356.540,69	$ 29,94
2	123.236,54	7,76%	$ 3.689.701,94	
TOTAL	3.675.559,21		$110.046.242,62	

Que con fecha 12 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda en respuesta a la solicitud efectuada por el Municipio de Lanús y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de Ente Ejecutor del Convenio 449/15 sobre la recomposición de los períodos certificados anteriores, conforme lo estipulado en el apartado del inciso b) Artículo 1° de la Resolución 896-E/2017, adjuntando la planilla de cálculo elaborada.-

Que dicho cálculo refleja la composición de los certificados con anterioridad a la fecha de aprobación de la adecuación del saldo pendiente de ejecución del convenio referido, no así un monto a liquidar el cual será definido por el área pertinente, contemplado en el Artículo 2° inciso 1) de la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU N° 449/15, según lo indicado en el informe de conjunta N° IF- 2018-2018-64883031-APN-DNGOPH#MI.-

LANÚS
MUNICIPIO

Cuadro de Recomposición de períodos anteriores.-

N° OBRA	PERIODO COMPLETO	MONTO CERTIFICADO ADEUDADO	INCREMENTO A RECONOCER RECOMPOSICION PERIODOS ANTERIORES
1	NOV -16 JUL - 18	$ 54.577.166,97	$ 16.919.338,63
2	NOV – 16 JUL - 18	$ 7.099.381,86	$ 2.249.317,03
TOTAL		$ 61.676.548,83	$ 19.168.655,66

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia e

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Procédese a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., con domicilio real en la calle Sarandí N°1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 14 de Julio N° 3030 de la Ciudad de Lanús, por un importe total de Pesos CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 110.046.242,62), de acuerdo a lo determinado por la Addenda 0009 004/19 al Convenio N° 09-097-17 ACU N° 449/15 Plan Nacional de Vivienda, UVI de referencia a la fecha 30/11/18.-

N° OBRA	MONTO DE OBRA FALTANTE EN UVI A FECHA DE ADHESION	% SALDO DE OBRA FALTANTE A LA FECHA DE ADHESION	MONTO DE OBRA FALTANTE EN $ A FECHA DE ADHESION	UVI DE REFERENCIA 30/112018
1	3.552.322,67	44,94%	$106.356.540,69	$ 29,94
2	123.236,54	7,76%	$ 3.689.701,94	
TOTAL	3.675.559,21		$110.046.242,62	

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Apruébase la Recomposición de los certificados con anterioridad a la fecha de aprobación de la adecuación del saldo pendiente de ejecución del convenio referido, contemplado en el Artículo 2° inciso 1) de la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU N° 449/15 correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A. según lo indicado en el informe de firma conjunta IF- 2018-65063391-APN-DNGOPH#MI, por un total de Pesos DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 19.168.655,66).-

Cuadro de Recomposición de periodos anteriores.-

N° OBRA	PERIODO COMPLETO	MONTO CERTIFICADO ADEUDADO	INCREMENTO A RECONOCER RECOMPOSICION PERIODOS ANTERIORES
1	NOV -16 JUL - 18	$ 54.577.166,97	$ 16.919.338,63
2	NOV – 16 JUL - 18	$ 7.099.381,86	$ 2.249.317,03
TOTAL		$ 61.676.548,83	$ 19.168.655,66

La suma de la Determinación indicada en el Artículo 1° y la Recomposición indicada en el Artículo 2° suman un total de Pesos CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 129.214.898,28).-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoria Programática 50.75.56. Barrio Villa Jardín Construcción de 157 Viviendas mas Infraestructura, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Orígen Nacional.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1131

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58, la Ordenanza N° 12.717 promulgada por Decreto Nº 4554 de fecha 10 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo realizar modificaciones al organigrama siempre que con ello no constituya una afectación de recursos financieros no contemplados en el presupuesto de gastos o que no cuente con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que el Organigrama Municipal establece las jerarquías y responsabilidades de los funcionarios integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la diversidad y creciente complejidad de la acción municipal amerita largamente la necesidad de coordinar de manera adecuada las tareas de las diferentes áreas de gobierno con la finalidad de alcanzar el mayor grado de eficacia en la utilización de los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese la denominación de la División Análisis de Proyectos, dependiente del Departamento Evaluación de Proyectos, de la Dirección de Control Ambiental e Industrial, de la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, de la Subsecretaría de Control Comunal, de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la que pasará a denominarse División Antenas.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Lanús, Dr. Diego G. Kravetz, y por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas, Lic. José Antonio Coutado, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas por Decreto Nº 754 de fecha 1º de marzo de 2019.

Artículo 3º: Comuníquese a todas la Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Subsecretaria de Innovación y Tecnologías y al Honorable Concejo Deliberante; Cumplido, Archívese.

DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DESPACHO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1132

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y el Decreto N° 4747/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por Decreto N° 4747/2018, se designa a la agente Vivian Edith ALVAREZ, Legajo N° 13571/3, Jefa del Departamento de Arquitectura dependiente de la Dirección General de Arquitectura e Ingeniería de la Secretaría de Desarrollo Urbano,

Que ocupaba tal cargo en forma interina la Arquitecta Gabriela Noemi FERNANDEZ, Legajo N° 12057/5, quién a la fecha se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo hasta treinta (30) días posteriores a la finalización de su mandato de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°
0593/2015, y por tal motivo debe reintegrarse a su cargo presupuestario,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de Enero de 2019, la designación en carácter de Jefa Interina del Departamento de Arquitectura dependiente de la Dirección General de Arquitectura e Ingeniería de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de la Arquitecta Gabriela Noemi FERNANDEZ, Legajo N° 12057/5, que fuera dispuesta oportunamente, y reintégrase a partir de dicha fecha a su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Arquitecta, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 504, Agrupamiento 3.-

Artículo 2°.- Continúe la Arquitecta Gabriela Noemi FERNANDEZ, Legajo N° 12057/5, en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo hasta treinta (30) días posteriores a la finalización de su designación como Subsecretaria de Infraestructura de la Municipalidad de Almirante Brown.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1133

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto N° 0234/19; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se ha consignado erróneamente el D.N.I y C.U.I.L. de la agente Juana Marcela LISTORTI, Legajo N° 27962/8.

Que resulta necesario subsanar lo mencionado a los fines de evitar posibles errores subsiguientes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el Decreto N° 0234/19, respecto del D.N.I. C.U.I.L. de la agente Juana Marcela LISTORTI, Legajo N° 27962/8, D.N.I. N° 17.018.288, C.U.I.L. N° 27-17018288-5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1134

LANUS, 20 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 4518/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°**.- Dése de baja a partir del día 15 de diciembre de 2018, a la agente Marcela Leticia MONACO, Legajo N° 27376/1, D.N.I. N° 21.433.253, al cargo categoría 289, con funciones de Óptica, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustenable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1135

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nélida Cristina OLMOS, Legajo N° 27857/1, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 11 de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Nélida Cristina OLMOS, Legajo N° 27857/1, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1136

LANÚS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Expediente H-931674/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la ex agente Nélida Aurora HERRERA, Legajo N° 16759/0, ha solicitado el pago de licencias no gozadas.

Que a fojas 5, el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor del ex-agente mencionado.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Articulo 1°. - Procédase a liquidar a favor de la ex-agente Nélida Aurora HERRERA, Legajo N° 16759/0, la cantidad de once (11) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Articulo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1137

LANÚS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Expediente M-932247/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el ex agente Fabián Claudio MORENO, Legajo N° 26220/4, ha solicitado el pago de licencias no gozadas.

Que a fojas 10, el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos ha informado los periodos que deben ser liquidados a favor del ex-agente mencionado.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Procédase a liquidar a favor del ex-agente Fabián Claudio MORENO, Legajo N° 26220/4, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1138

LANÚS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Expediente S-931683/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el ex agente Jorge Ariel SOSA, Legajo Nº 26316/6, ha solicitado el pago de licencias no gozadas.

Que a fojas 5, el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor del ex-agente mencionado.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Procédase a liquidar a favor del ex-agente Jorge Ariel SOSA, Legajo Nº 26316/6, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y trece (13) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1139

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires El Expediente N° R-932.484/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio.

Que por nota de fecha 6 de Marzo de 2019, NICOLAS CRIVARI, DNI 45.925.940, de 13 años, hijo de CRIVARI LILIANA, DNI 29.124.891 y de ROA JUAN ANGEL, DNI 31.122.854, cuenta la situación en la que se encuentran él y su familia, informa el estado de su casa, y manifiesta que en la misma tienen un desagüe donde se juntan cucarachas, ratas, moquitos y sapos, lo cual les provoca enfermedades, solicitando de este modo una ayuda urgente.

Que se forma la actuación en la que consta la certificación negativa de ANSES correspondiente al padre del solicitante, el Sr. Roa Juan Ángel, y la constancia de percepción previsional por parte de la madre, la Sra. Liliana Crivari.

Que del Informe Social de fecha 20 de febrero de 2019, la trabajadora social Ailin F. Ramírez, manifiesta que la Sra. Crivari Liliana percibe una pensión por madre prolifera de $7.783,33 (PESOS SIETE SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), que él Sr. Roa Juan realiza changas, y que el grupo familiar está integrado por ellos dos y sus 7 (siete) hijos.

Que en el informe precedentemente mencionado, la trabajadora social cuenta que se hizo presente en la casa de la familia, sito en la calle Gral. Pintos casa 24, Villa Pora, Lanús Este, informando que la misma se encuentra en estado de deterioro y precariedad, y manifiesta "... *se*

LANÚS
MUNICIPIO

cree necesario que la familia requirente perciba la ayuda económica con el objeto de que el dinero sea utilizado para el arreglo del hogar, así se podrá contribuir dentro de las incumbencias del área al bienestar del grupo familiar... ".

Que la Dirección de Asistencia Crítica en su nota de fecha 11 de Marzo de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto por la trabajadora social, y el estado de deterioro, y las condiciones sanitarias de la vivienda, las cuales afectan directamente a la salud de los niños, solicita que se dé curso a la ayuda económica peticionada.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en su nota de fecha 12 de Marzo de 2019, y de conformidad con el informe de la trabajadora social y lo dispuesto por la Dirección mencionada, solicita se arbitren las instancias necesarias para que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a fin de otorgar una Ayuda Económica de $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), a favor del padre de la familia, el Sr. ROA JUAN ÁNGEL –D.N.I. 31.122.854.

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 21 de Marzo de 2019, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica por la suma total de $ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), a favor del Sr. ROA JUAN ANGEL, D.N.I. 31.122.854, conforme lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano y los antecedentes expuestos en los presentes actuados.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. ROA JUAN ANGEL, D.N.I. 31.122.854, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas
Intendente Municipal

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1140

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 801-18/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 64 prevista para el día 28 de Marzo de 2019 a las 13:00 hs. referente al Servicio de "ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS PARA FERIAS", solicitado por las Secretaria de Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.061.000,00 (Pesos Dos millones sesenta y un mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11- Cat. Prog. 20- Partidas 3.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, al Tribunal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. JOSE COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas.
A/C de la Firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1141

LANÚS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la baja del agente Facundo Exequiel MARTINEZ SAAVEDRA, Legajo N° 27806/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Facundo Exequiel MARTINEZ SAAVEDRA, Legajo N° 27806/7, D.N.I. N° 35.992.619, al cargo categoría 310, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1701, Dirección General de Comunicación, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

FV 601

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1142

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor José Ramón VEGA, D.N.I. N° 29.537.079.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, al señor José Ramón VEGA, D.N.I. N° 29.537.079, C.U.I.L. N° 20-29537079-4, nacido el día 19 de noviembre de 1982, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle de la Peña 1325, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28073/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1143

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta del señor Martín Ariel BARRAGAN, D.N.I. N° 35.994.673.

Que el señor Martín Ariel BARRAGAN, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotor de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Martín Ariel BARRAGAN, D.N.I. N° 35.994.673, C.U.I.L. N° 20-35994673-3, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de diciembre de 1991, con domicilio en la calle Doctor Melo 2950, 1° "B", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28101/0, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Rectificase art 1° x Decreto Nº 1858/19.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1144

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora María Ester FRIAS, D.N.I. N° 18.473.792.

Que la señora María Ester FRIAS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora María Ester FRIAS, D.N.I. N° 18.473.792, C.U.I.L. Nº 27-18473792-8, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 2 de diciembre de 1967, con domicilio en la calle Yerbal 3180, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo Nº 28100/1, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Ratif. ART 1°- x Decreto Nº 3440/19.

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 20 MAR 2019

DECRETO Nº 1145.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la doctora Laura Gabriela MONTES, Legajo N° 24540/7, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 2 de octubre de 2018; el cual fuera recepcionado en la Subsecretaría de Recursos Humanos el 12 de marzo de 2019 y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 2 de octubre de 2018, presentada por la doctora Laura Gabriela MONTES, Legajo N° 24540/7, D.N.I. N° 37.979.966, quién ocupaba un cargo categoría 130 (96), Obstetra, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, seis (06) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1146

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Gustavo Gabriel APREA, Legajo N° 27244/7, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 25 de febrero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 25 de febrero de 2019, presentada por el agente Gustavo Gabriel APREA, Legajo N° 27244/7, D.N.I. N° 38.238.912, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1147

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Débora Soledad CHAMORRO, Legajo N° 27843/8, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 27 de febrero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 27 de febrero de 2019, presentada por la agente Débora Soledad CHAMORRO, Legajo N° 27843/8, D.N.I. N° 35.379.016, quién ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; registrando una antigüedad de un (01) mes y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 20 MAR 2019

DECRETO **Nº** 1148.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la doctora Noelia PALOMINO AMADEO, Legajo N° 23957/4, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 6 de marzo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 6 de marzo de 2019, presentada por la doctora Noelia PALOMINO AMADEO, Legajo N° 23957/4, D.N.I. N° 29.307.991, quién ocupaba un cargo categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 610, Unidad Sanitaria Común General San Martín, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de seis (06) años, cuatro (04) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1149

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Daniel René ALCOBA, D.N.I. N° 26.973.697.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 4 de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Daniel René ALCOBA, D.N.I. N° 26.973.697, C.U.I.L. N° 20-26973697-7, nacido el día 1° de noviembre de 1978, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 158 N° 2520, Berazategui, Código Postal 1880, Legajo N° 28082/0, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1150

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora María Cecilia FERNANDEZ, D.N.I. N° 31.984.597.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 6 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora María Cecilia FERNANDEZ, D.N.I. N° 31.984.597, C.U.I.L. N° 27-31984597-1, nacida el día 29 de octubre de 1985, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Julián Lagos 1952, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28106/5, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1151

LANUS, 20 MAR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Raúl Oscar NUÑEZ, D.N.I. N° 31.918.097.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 18 de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Raúl Oscar NUÑEZ, D.N.I. N° 31.918.097, C.U.I.L. N° 20-31918097-5, nacido el día 20 de junio de 1974, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pasaje San José 113, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28102/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1152

LANUS, 20 MAR 2019.

VISTO,

La Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el art. 70° de la Ordenanza 5896, de Carrera Profesional Sanitaria Municipal, la agente Betiana Paula LLANEZA, Legajo Nº 21157/8, ha solicitado licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Analía Lilian BENVENUTO, D.N.I. N° 28.362.650.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase en carácter de reemplazante en el período comprendido entre el día 26 de diciembre de 2018 al 26 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, a la señora Analía Lilian BENVENUTO, D.N.I. N° 28.362.650, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27243/8, categoría 130 (96), Psicóloga, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones; reemplazante de la agente Betiana Paula LLANEZA, Legajo Nº 21157/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1153

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 0637/2019, con referencia a la designación de la Señora Florencia BENAVENT, DNI N° 37.170.345, Legajo N° 28097/2, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados de dicho Departamento, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Jefatura de Gabinete solicita dejar sin efecto el ingreso de dicho agente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Déjase sin efecto el contenido del Decreto 0637/2019, con referencia a la designación de la Señora Florencia BENAVENT, DNI N° 37.170.345, Legajo N° 28097/2, a quién para todos los fines y como consecuencia de lo expuesto en el exordio no se le debe efectuar liquidación alguna-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1154

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta del señor Manuel Alejandro QUIROGA, D.N.I. N° 25.671.332.

Que el señor Manuel Alejandro QUIROGA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Enfermero.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Manuel Alejandro QUIROGA, D.N.I. N° 25.671.332, C.U.I.L. N° 20-25671332-3, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 17 de febrero de 1977, con domicilio en la calle Pedro Morán 966, Florencio Varela, Código Postal 1888, Legajo N° 28104/7, en un cargo categoría 355, con funciones de Enfermero, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 289, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1155

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Laura Haydee SERRABON, D.N.I. N° 25.911.121.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la señora Laura Haydee SERRABON, D.N.I. N° 25.911.121, C.U.I.L. N° 27-25911121-3, nacida el día 27 de julio de 1977, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Presidente Urquiza 3288, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28109/2, en un cargo categoría 230, Directora de Desarrollo de Recursos Humanos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 3003, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1156

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Gladys Nélida RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.256.494.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Gladys Nélida RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.256.494, C.U.I.L. N° 27-34256494-7, nacida el día 19 de febrero de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alfonsina Storni 163, Valentín Alsina, Código Postal 1824, Legajo N° 28107/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaria de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1157

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 4725/18 y Resolución N° 2019-7-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4725/18 de fecha 20 de Diciembre de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 1ra., conforme a la Solicitud de Pedido N° 3-302-136/18 por la suma de $ 659.352 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS);

Que por Resolución N° 2019-7-GDEBA-MSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se estableció a partir del 14 de Enero del corriente año la categorización de los Servicios de Policía Adicional y los montos correspondientes a los distintos servicios acorde a la categorización que corresponda;

Que en el informe de fojas 73, se solicita desafectar el saldo del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 1776/19, por el monto de ITEM 1 $ 289.200 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS) ITEM 2 $ 348.968 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO);

Que la Dirección General de Compras en el informe de fojas 74, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo del compromiso de la Orden de Compra N° 1748/18, referente al Servicio de Policía Adicional en el Centro de Atención Vecinal;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación por el monto de ITEM 1 $ 289.200 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS) ITEM 2 $ 348.968 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO), del Registro de Compromiso N° 55-0-5502 – Orden de Compra N° 1776/18 adjudicada a la Comisaría de Lanús Seccional 1ra. en forma directa.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Scretaría de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1158

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043 y que el Decreto Nº 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del 1º febrero, para los agentes que prestan servicios en la Dirección de Licencias de Conducir, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Dirección, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1221/2018.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
27780/0	CONTRERAS JUAN CRUZ
27782/8	NUÑEZ LEYES LUCIANA ANAHI
27783/7	QUIROGA LUANA SALOME
27784/6	GARRONE COMINELLI ROCIO AYELEN
27785/5	PEREYRA KAREN BEATRIZ
27786/4	PALANICA JANKOWYJ MAURICIO ALEJANDRO
27787/3	ARAUJO JUAN EDGARDO
27788/2	DUARTE ROCIO BELEN
27789/1	DIAZ BRIAN GABRIEL
27790/0	BAGLIVO AGUSTINA BELEN
27791/9	SANTOS ALEJANDRO SEBASTIAN
27792/9	CARAM ELIAS ALEJANDRO
27793/8	BOCLES IGNACIO
27794/7	GONZALEZ STIVALA DIEGO
27795/5	HERRERA JULIAN
27796/5	RODRIGUEZ NATALIA MARIEL
27797/4	FURCINITTO PABLO
27847/4	SIMON SANDRA LILIANA

Dr. DIEGO O. KRAMER
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1159

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo, ha solicitado el alta de la señora Mariana Lucía CORDOBA, D.N.I. N° 35.423.804.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 6 de marzo de 2019, a la señora Mariana Lucía CORDOBA, D.N.I. N° 35.423.804, C.U.I.L. Nº 27-35423804-2, nacida el día 19 de septiembre de 1990, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Alcorta 1285, Burzaco, Código Postal 1852, Legajo N° 28141/8, en un cargo categoría 260, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1160

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita designar en los cargos creados por Ordenanza 12758, a los agentes que se detallan a continuación.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designaciones de los agentes Pablo Agustín CHIARAMONTE, Legajo N° 25541/9; Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 26493/0; Pablo Adrián MORALES, Legajo N° 26243/5; Cristian Marcelo PETERS, Legajo N° 26513/9 y Pedro Damián WOJAT, Legajo N° 24416/5, que fueran dispuestas oportunamente.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Pablo Agustín CHIARAMONTE, Legajo N° 25541/9, en un cargo categoría 232, Director General de Seguridad, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 322, Subsecretaría de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 26493/0, en un cargo categoría 232, Director General de Seguridad Interna, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 322, Subsecretaría de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Pablo Adrián MORALES, Legajo N° 26243/5, en un cargo categoría 230, Director de Lucha Contra el Narcotráfico, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1517, Coordinación Lucha Contra el Narcotráfico, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Cristian Marcelo PETERS, Legajo N° 26513/9, en un cargo categoría 230, Director de Seguridad Interna, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 6°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Pedro Damián WOJAT, Legajo N° 24416/5, en un cargo categoría 230, Director de Seguridad Ciudadana, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 7°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, al señor Javier CAVALLARO, D.N.I. N° 29.846.173, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 23092/2, en un cargo categoría 232, Director General de Centro Único de Comando y Control, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 322, Subsecretaría de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 8°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 9°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1161

LANUS, 20 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 244/19, a las Sandra Fabiana PLACANICA, Legajo N° 13612/5 y Nancy Andrea MONFORTE, Legajo N° 13823/1, quienes prestan servicios en la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 1° de abril de 2019, para las agentes Sandra Fabiana PLACANICA, Legajo N° 13612/5 y Nancy Andrea MONFORTE, Legajo N° 13823/1, quienes prestan servicios en la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1162

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Mariela Alejandra SPACCAROTELLA, D.N.I. N° 32.936.350.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de febrero de 2019, a la doctora Mariela Alejandra SPACCAROTELLA, D.N.I. N° 32.936.350, C.U.I.L. N° 27-32936350-9, nacida el día 16 de febrero de 1987, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Gobernador Irigoyen 135, 5° "A", Lanús Oeste, Código Postal 1822, en un cargo categoría 129 (95), Médica Pediatra, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1163

Lanús, 20 MAR 2019.

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/68 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656 y las actuaciones corridas por el expediente Nº D-89.681/19, y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente ESPECHE, Ariel Raúl, Legajo N° 23467/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Vía Publica,

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 30 ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ESPECHE, Ariel Raúl, legajo N° 23467/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1164

LANUS, 20 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 0625/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Johanna Belén DI IORIO, D.N.I. N° 38.601.924, C.U.I.L. N° 27-38601924-5, nacida el día 28 de octubre de 1994, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Martin de Gainza 659, Caballito, Código Postal 1405, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 0631/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Orlando Jesús JIMENEZ, D.N.I. N° 29.200.486, C.U.I.L. N° 23-29200486-9, nacido el día 22 de diciembre de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Campichuelo 775, Gerli, Código Postal 1869, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1165

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de la agente Karen Vanesa RAMIREZ, Legajo N° 25744/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 25 de marzo de 2019, a la agente Karen Vanesa RAMIREZ, Legajo N° 25744/6, categoría 289, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9, funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 1166

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos solicita la designación de los agentes que se detallan a continuación.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Alejandro Ramón AVILA, Legajo N° 14085/4, en un cargo categoría 230, Director de Gestión de Residuos, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefe de la División Administrativa, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Sergio Daniel SANTOS, Legajo N° 15127/8, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Administrativa Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento; reemplazante en el cargo que reserva el agente Alejandro Ramón AVILA, Legajo N° 14085/4.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1167

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo, ha solicitado el alta de la señora Bárbara Sofía SOTO, D.N.I. N° 38.840.634.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 15 de marzo de 2019, a la señora Bárbara Sofía SOTO, D.N.I. N° 38.840.634, C.U.I.L. N° 27-38840634-3, nacida el día 27 de junio de 1995, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Pringles 1535, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28167/6, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1168

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Raúl Andrés CAZEAUX, D.N.I. N° 28.297.164.

Que el señor Raúl Andrés CAZEAUX, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médico.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Raúl Andrés CAZEAUX, D.N.I. N° 28.297.164, C.U.I.L. Nº 20-28297164-0, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 4 de agosto de 1980, con domicilio en la calle Lino Lagos 1430, La Matanza, Código Postal 1770, con Legajo Nº 28166/7, en un cargo categoría 350, con funciones de Médico, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1169

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir de 1° de abril de 2019, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

Artículo 2°.- Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $3.000

25941/9	MOLDES JORGE DAVID AUGUSTO
26241/7	CASAS LEONARDO DAVID
20538/0	GOMEZ MARINA CARLA
26803/7	MEZA SIXTO RAMON

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1170

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Martha Cecilia ORTIZ, D.N.I. N° 26.359.143.

Que la señora Martha Cecilia ORTIZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada en Enfermería.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019, a la señora Martha Cecilia ORTIZ, D.N.I. N° 26.359.143, C.U.I.L. N° 20-26359143-8, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 1° de diciembre de 1977, con domicilio en la calle Ituzaingo 3962, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo Nº 28168/5, en un cargo categoría 354, con funciones de Licenciada en Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 133 (99), correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del dos por ciento (2 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del tres por ciento (3 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 4°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1171

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Daniela Belén LÓPEZ, D.N.I. N° 35.363.394.

Que la señora Daniela Belén LÓPEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Psicopedagoga.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Daniela Belén LÓPEZ, D.N.I. N° 35.363.394, C.U.I.L. Nº 27-35363394-0, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 22 de octubre de 1990, con domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen 6085, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28163/0, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicopedagoga, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1172

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Comunicación Social, ha solicitado el alta del señor Ignacio MACHADO, D.N.I. N° 40.812.614.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, al señor Ignacio MACHADO, D.N.I. N° 40.812.614, C.U.I.L. N° 20-40812614-3, nacido el día 5 de septiembre de 1997, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Eva Perón 4264, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28169/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Médios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1173

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Paula Andrea CONDENANZA, D.N.I. N° 29.695.497.

Que la señora Paula Andrea CONDENANZA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Obstétrica.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Paula Andrea CONDENANZA, D.N.I. N° 29.695.497, C.U.I.L. Nº 27-29695497-2, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 27 de agosto de 1972, con domicilio en la calle Coronel Gregorio Pomar 4319, C.A.B.A., Código Postal 1426, Legajo N° 28149/0, en un cargo categoría 353, con funciones de Obstétrica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1174

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 17, del expediente Nº S-89489-19 (H.C.D. Nº D-00074-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 17, del expediente Nº 89489-S-19, (H.C.D. Nº D-00074-19), por la cual se convalida la firma del Acuerdo de Establecimiento de Relaciones Hermanas entre la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile , y el Municipio de Lanús , que tiene la finalidad de entablar entre ellas, acciones de vinculación y cooperación entre ambos Pueblos.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12766, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Comunicación Social, Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1175

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24/25, del expediente Nº D-89479-19 (H.C.D. Nº D-00062-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 24/25, del expediente Nº 89479-D-19, (H.C.D. Nº D-00062-19), por la cual se modifica los términos del Artículo 5°, Capítulo 3, Sub rubro III, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene" de la Ordenanza Impositiva, como así también sus valores.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12767, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1176

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 38/41, del expediente Nº S-89049-18 (H.C.D. Nº D-00535-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 38/41, del expediente Nº 89049-S-18, (H.C.D. Nº D-00535-18), por la cual se deroga la Ordenanza N° 9237/2001 sobre habilitación y funcionamiento de "Panaderías Mecánicas y/o Artesanales" y/o Confiterías"; Sucursal de Panadería, "Sucursal de Confitería", "Despacho de Pan" en el Municipio de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12768, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido , remítase a la Subsecretaria de Control Comunal.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1177

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 27, del expediente Nº D-89012-18 (H.C.D. Nº D-00044-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 27, del expediente Nº 89012-D-18, (H.C.D. Nº D-00044-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires , el Convenio Especifico para desarrollar acciones conjuntas a fin de generar espacios de cooperación y articular estrategias de materia promoción y prevención de la salud pública en la Unidad de Pronta Atención 24 (UPA 3) B° Villa Jardín, del Partido de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12769, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Comunicación Social, de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1178

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25 del expediente Nº 925352-R-18 (H.C.D. 00008-D-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 25 del expediente Nº 925352- R-18 (H.C.D. 00008-D-19), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle SAN CARLOS N° 1878, PB, "B", Edificio 10, Escalera 3, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos del joven EMILIANO FEDERICO BRUMER (Discapacitado) D.N.I. Nº 33.528.262, del automóvil, Citroën Berlingo Furgón1.9D Full Familiar ,dominio HDH459, siendo este el vehículo con el que movilizan al joven en cuestión.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12770; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1179

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 57 del expediente Nº L- 916770/17, (H.C.D. D-00060-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 57 del expediente Nº L-916770/17, (H.C.D. D-00060-19), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $5.675,12 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON 12/100), a favor del Sr. Lio Néstor Arturo – D.N.I. N° 7.783.151, en concepto de 11 días de Licencia no Gozada/11, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda – Legajo N° 17785/8 (fallecida).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12771; publiquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1180

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 58 del expediente Nº L- 916770/17, (H.C.D. D-00060-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 58 del expediente Nº L-916770/17, (H.C.D. D-00060-19), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $15.477,60 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 60/100), a favor del Sr. Lio Néstor Arturo – D.N.I. N° 7.783.151, en concepto de 30 días de Licencia no Gozada/12, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda – Legajo N° 17785/8 (fallecida).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12772; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1181

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 59 del expediente Nº L- 916770/17, (H.C.D. D-00060-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 59 del expediente Nº L-916770/17, (H.C.D. D-00060-19), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $15.477,60 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 60/100), a favor del Sr. Lio Néstor Arturo – D.N.I. N° 7.783.151, en concepto de 30 días de Licencia no Gozada/13, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda – Legajo N° 17785/8 (fallecida).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12773; publiquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1182

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 60 del expediente Nº L- 916770/17, (H.C.D. D-00060-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 60 del expediente Nº L-916770/17, (H.C.D. D-00060-19), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $15.477,60 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 60/100), a favor del Sr. Lio Néstor Arturo – D.N.I. N° 7.783.151, en concepto de 30 días de Licencia no Gozada/14, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda – Legajo N° 17785/8 (fallecida).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12774; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1183

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61 del expediente Nº L- 916770/17, (H.C.D. D-00060-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 61 del expediente Nº L-916770/17, (H.C.D. D-00060-19), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $15.477,60 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON 60/100), a favor del Sr Lio Néstor Arturo – D.N.I. N° 7.783.151, en concepto de 30 días de Licencia no Gozada/15, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda – Legajo N° 17785/8 (fallecida).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12775; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1184

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 62/63 del expediente Nº L- 916770/17, (H.C.D. D-00060-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 62/63 del expediente Nº L-916770/17, (H.C.D. D-00060-19), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $5.159,20 (PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CON 20/100), a favor del Sr Lio Néstor Arturo – D.N.I. N° 7.783.151, en concepto de 10 días de Licencia no Gozada/16, perteneciente a la ex agente Rellan Griselda – Legajo N° 17785/8 (fallecida).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12776; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remitase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1185

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 31, del expediente Nº C-927566-18 (H.C.D. Nº D-00067-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 31, del expediente Nº 927566-C-18, (H.C.D. Nº D-00067-19), por la cual se convalida el Contrato de Comodato suscripto entre el Municipio de Lanús y el Centro de Jubilados y Pensionados "El Canillita de Oro", que tiene por objeto, la entrega en préstamo de un espacio específico y determinado dentro de la Plaza Villa Obrera.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12777, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Dirección Instituciones de la Sociedad Civil.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1186

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 51 del expediente Nº 89427-D-19 (H.C.D. 00057-D-19),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 51 del expediente Nº 89427- D-19 (H.C.D. 00057-D-19), por la cual se modifica el Articulo 42°, del Título X, de la Ordenanza N° 12737/18.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12778; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1187

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22 del expediente Nº 88679-H-18 (H.C.D. 00328-C-18),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 22 del expediente Nº 88679- H-18 (H.C.D. 00328-C -18), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle MAXIMO PAZ, Nº 240, de la localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la señora CALIGIURI SILVINA VERONICA (Discapacitada), D.N.I. Nº 22.875.397,espacio que será utilizado por ambulancia o automóvil remis, vehículos que trasladan a la señora en cuestión.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12779; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1188

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 13, del expediente Nº S-89462-19 (H.C.D. Nº D-00048-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2018, obrante a fs. 13, del expediente Nº 89462-S-19, (H.C.D. Nº D-00048-19), por la cual se exime al Personal de la Subsecretaria de Movilidad Sustentable, que dentro de sus funciones conduzcan vehículos oficiales, al pago de las tasas Municipales establecidas en la Ordenanza Fiscal Impositiva, referente a la obtención y/o renovación de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12780, publiquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y Jefatura de Gabinete cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1189

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 32, del expediente Nº S-89425-19 (H.C.D. Nº D-00046-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 32, del expediente Nº 89425-S-19, (H.C.D. Nº D-00046-19), por la cual se convalida el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Municipio de Lanús y la Asociación de Productores y Realizadores Independientes, que tiene por objeto, la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académicos, culturales, y educativos y de generación de empleo en todo lo vinculado a las industrias creativas y audiovisuales.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12781, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Comunicación Social, de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Producción.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1190

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 44, del expediente Nº C-915091-17 (H.C.D. Nº D-00018-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 44, del expediente Nº 915091-C-17, (H.C.D. Nº D-00018-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 8.624,69 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, CON 69/100), a favor del Sr. Chaparro Leonardo Daniel – D.N.I. N° 28.174.356, en concepto de 21 días de Licencia no Gozada 2015, perteneciente al ex agente Chaparro Carlos Antonio – Legajo N° 22494/7 (fallecido).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12782, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1191

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 55/55 vta., del expediente Nº G-910232-17 (H.C.D. Nº D-00056-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 55/55 vta., del expediente Nº 910232-G-17, (H.C.D. Nº D-00056-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 963,96 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 96/100), a favor de la agente González Silvana Noemí – D.N.I. N° 18.179.004 – Legajo N° 22158/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C., proporcional correspondiente al año 2013.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12783, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1192

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 56/56 vta., del expediente Nº G-910232-17 (H.C.D. Nº D-00056-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 56/56 vta., del expediente Nº 910232-G-17, (H.C.D. Nº D-00056-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 3.546,13 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 13/100), a favor de la agente González Silvana Noemí – D.N.I. N° 18.179.004 – Legajo N° 22158/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C., proporcional correspondiente al año 2014.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12784, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1193

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 57/57 vta., del expediente Nº G-910232-17 (H.C.D. Nº D-00056-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 57/57 vta., del expediente Nº 910232-G-17, (H.C.D. Nº D-00056-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 6.390,06 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA, CON 06/100), a favor de la agente González Silvana Noemí – D.N.I. N° 18.179.004 – Legajo N° 22158/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C., proporcional correspondiente al año 2015.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12785, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1194

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 58/58 vta., del expediente Nº G-910232-17 (H.C.D. Nº D-00056-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 58/58 vta., del expediente Nº 910232-G-17, (H.C.D. Nº D-00056-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 10.229,13 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE, CON 13/100), a favor de la agente González Silvana Noemí – D.N.I. N° 18.179.004 – Legajo N° 22158/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C., proporcional correspondiente al año 2016.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12786, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1195

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 40, del expediente Nº S-87870/18 (H.C.D. D-00017-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 40 del expediente Nº S-87870/18 (H.C.D. D-00017-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 8.984,68 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON 68/100), a favor del agente Rauna Juan Domingo – D.N.I. N° 24.549.668, Legajo N° 21210/2 en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12787; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1196

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 41, del expediente Nº S-87870/18 (H.C.D. D-00017-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 41 del expediente Nº S-87870/18 (H.C.D. D-00017-19), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 14.847,55 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON 55/100), a favor del agente Rauna Juan Domingo – D.N.I. N° 24.549.663, Legajo N° 21210/2 en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12788; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remitase a la Secretaría de Economia y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1197

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 50/50 vta., del expediente N° D-87618-18 (H.C.D. N° D-00009-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 50/50 vta., del expediente N° 87618-D-18, (H.C.D. N° D-00009-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 16.460,41 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA, CON 41/100), a favor de la agente Sarrailh Mariana Pilar – D.N.I. N° 29.362.774 – Legajo N° 26592/6, en concepto de Haberes correspondientes al mes de Marzo de 2017.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12789, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1198

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se modifica el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 9979, Expediente H.C.D. Nº 00539-B-18.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, por la cual modifica el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 9979, Expediente H.C.D. Nº 00539-B-18.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12790; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1199

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23 del expediente Nº 88915-H-18 (H.C.D. 00429-B-18),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 23 del expediente Nº 88915- H-18 (H.C.D. 00429-B-18), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle LAVALLEJA Nº 3027, de la localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la joven AGÜERO CAMILA (Discapacitada), D.N.I. Nº 41.065.274, de automóviles remis o ambulancias, siendo estos medios de transporte con los que se moviliza.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12791; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1200

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 31 del expediente Nº 87934-H-18 (H.C.D. S-00144-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 31 del expediente Nº 87934-H-18 (H.C.D. S-00144-18), por la cual se autoriza sobre el frente de su domicilio, sito en la calle Salta 1531, de la Localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y descensos de la señora Mattera Clara Maria (Discapacitada), D.N.I. N° 4.276.032, de automóviles remis con los que la señora se moviliza.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12792; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1201

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 30, del expediente Nº C-928577-18 (H.C.D. Nº D-00068-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 30, del expediente Nº 928577-C-18, (H.C.D. Nº D-00068-19), por la cual se convalida el Contrato de Comodato Suscripto entre la Municipalidad de Lanús, y la Asociación Civil "Centro Recreativo de Jubilados Parque Udabe" , el cual tiene por objeto la entrega en préstamo de un espacio determinado dentro del Parque Gral. San Martín.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12793, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Comunicación Social, de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1202

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 60, del expediente Nº V-905320-16 (H.C.D. Nº D-00602-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 marzo de 2019, obrante a fs. 60, del expediente Nº 905320-V-16, (H.C.D. Nº D-00602-17), por la cual se modifica el Artículo 1° de las Ordenanzas N° 12.468 y N° 12.469.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12794, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1203

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 43, del expediente Nº C-911133/17 (H.C.D. D-00002-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 43 del expediente Nº C-911133/17 (H.C.D. D-00002-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 1.484,19 (PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON 19/100), a favor de la agente Carrizo Kopel Romina Suyay – D.N.I. Nº 35.863.502, Legajo Nº 24465/1 en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12795; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1204

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 70, del expediente Nº D-87095/18 (H.C.D. D-00007-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 70 del expediente Nº D-87095/18 (H.C.D. D-00007-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 63.433,28 (PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, CON 28/100), a favor del agente Aguilar Juan Manuel – D.N.I. N° 12.941.567, Legajo N° 20019/0 en concepto de Haberes correspondientes al año 2017, S.A.C. proporcional y Asignaciones Familiares.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12796; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1205

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 37, del expediente Nº F-927100-18 (H.C.D. Nº D-00006-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 37, del expediente Nº 927100-F-18, (H.C.D. Nº D-00006-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 26.126,77 (PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS, CON 77/100), a favor de la ex agente Fernández Graciela Virgilia, Legajo N° 11979/9 – D.N.I. N° 17.396.781, en concepto de 32 días corridos de Licencia no Gozada 2016.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12797, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1206

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 41, del expediente Nº D-87839/18 (H.C.D. D-00001-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 41 del expediente Nº D-87839/18 (H.C.D. D-00001-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 5.904,93 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO, CON 93/100), a favor de la agente Stella Angela María del Rosario – D.N.I. N° 17.443.075, Legajo N° 12689/4 en concepto de Haberes correspondiente al mes de Agosto 2017 y Adicional por Asistencia Perfecta.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12798; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1207

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 39, del expediente Nº D-88762/18 (H.C.D. D-00003-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 39 del expediente Nº D-88762/18 (H.C.D. D-00003-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 3.441,62 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON 62/100), a favor del agente Coscione Guido Francisco – D.N.I. N° 16.966.864, Legajo N° 23591/8 en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional, correspondiente al año 2015.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12799; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1208

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 40, del expediente Nº D-88762/18 (H.C.D. D-00003-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 40 del expediente Nº D-88762/18 (H.C.D. D-00003-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 8.490,38 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, CON 38/100), a favor del agente Coscione Guido Francisco – D.N.I. Nº 16.966.864, Legajo Nº 23591/8 en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional, correspondiente al año 2016.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12800; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1209

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 36/37, del expediente Nº S-87869-18 (H.C.D. Nº D-00004-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2019, obrante a fs. 36/37, del expediente Nº 87869-S-18, (H.C.D. Nº D-00004-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 778,29 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, CON 29/100), a favor del agente Coppola Leandro Javier – D.N.I. N° 27.279.252 – Legajo N° 24313/3, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2017.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12801, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1210

Lanús, 20 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 46, del expediente Nº A-920010/18 (H.C.D. D-00005-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fojas 46 del expediente Nº A-920010/18 (H.C.D. D-00005-19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $390,06 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA, CON 06/100), a favor de la agente Acosta Natalia Lorena – D.N.I. N° 24.665.469, Legajo N° 20776/0 en concepto de Racionamiento y Alimentos correspondientes a Diciembre 2016.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12802; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1211

LANÚS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Educación y Cultura, ha solicitado la baja de la agente Moira Anabel ARROYO, Legajo N° 27019/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 31 de marzo de 2019, a la agente Moira Anabel ARROYO, Legajo N° 27019/1, D.N.I. N° 23.112.705, al cargo categoría 290, con funciones Asesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de un (01) año y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Coincidente con el 3º x Decreto Nº 1627/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1212

LANUS, 20 MAR 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, solicita designar a los agentes que se mencionan a continuación.

Que los agentes reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019, la designación de la agente Paula Fabiana PERRETTA, Legajo N° 27317/8, categoría 230, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Paula Fabiana PERRETTA, Legajo N° 27317/8, en un cargo categoría 232, Directora General de Recursos Humanos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 18 de marzo de 2019, al señor Bruno ROSENTHAL, D.N.I. N° 35.236.576, C.U.I.L. N° 23-35236576-9, nacido el día 16 de julio de 1990, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Colombres 1059, 7° "D", C.A.B.A., Código Postal 1238, Legajo N° 28109/2, en un cargo categoría 230, Director de Control Operativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1213

LANUS, 20 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Denomínase Departamento Control de Cargos dependiente de la Dirección Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos, al Departamento Logística y Gestión.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Noelia Romina CHARRA, Legajo N° 16527/1, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Control de Cargos, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría JC (35), Jefa Terminal de Computación, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Mirian Patricia CANTARERO, Legajo N° 21261/6, en un cargo categoría JC (35), Jefa Interina Terminal de Computación dependiente Departamento Control de Cargos, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de la Sección Control Presupuestario, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1214

LANUS, 20 MAR 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Denomínase Sección Decretos y Resoluciones dependiente de la División Emisión de Decretos y Resoluciones del Departamento Decretos y Control de Carga de la Dirección General de Recursos Humanos, a la Sección Control Presupuestario.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Matías Raúl MACCHI, Legajo N° 24284/6, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Decretos y Resoluciones, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1215

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la recategorización de la agente Maria Belén SALAS, Legajo N° 25252/0.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 25 de marzo de 2019, de la agente Maria Belén SALAS, Legajo N° 25252/0, de un cargo categoría 292, a un cargo categoría 290, con funciones de Preceptora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quien se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1216

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Yamila Elizabet ALVAREZ, D.N.I. N° 39.920.188.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Yamila Elizabet ALVAREZ, D.N.I. N° 39.920.188, C.U.I.L. N° 27-39920188-3, nacida el día 14 de noviembre de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Donato Álvarez 4750, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28146/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1217

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Director de Centros Comerciales, al agente Héctor Gabriel SALAS, Legajo N° 28094/5.

Que el agente indicado, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 7 de febrero de 2019, la designación del agente Héctor Gabriel SALAS, Legajo N° 28094/5, Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 7 de febrero de 2019, al agente Héctor Gabriel SALAS, Legajo N° 28094/5, en un cargo categoría 230, Director de Centros Comerciales, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 2207, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1218

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de los agentes que a continuación se detallan.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Gustavo Damián MININ, Legajo N° 27580/4, de un cargo categoría 285, a un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Rocío Celeste BENENATI, Legajo N° 27495/1, de la Secretaría Jefatura de Gabinete, a la Dirección General de Recursos Humanos, Oficina 305 y procédase a la recategorización en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 23.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1219

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Nahuel Ricardo MEZA, Legajo N° 28090/9,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 18 de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Nahuel Ricardo MEZA, Legajo N° 28090/9, de la Oficina 801, Secretaría Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Obras Particulares, Oficina 510, categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, en razón de encontrarse en uso de licencia anual el funcionario antes mencionado, lo hará el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio COUTADO, quién se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1220

LANUS, 20 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, la Ordenanza N° 12758, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Transfiérase la Dirección General de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno que fuera creada por el artículo 14 de la a la Ordenanza N° 12.758, de fecha 22 de Febrero de 2019, junto con el cargo de Director General, Categoría 232; a la órbita de la Subsecretaria de Recursos Humanos, Secretaria Jefatura de Gabinete, a partir del día 01 de Marzo de 2019, la que pasará a denominarse "Dirección General de Relaciones Laborales", cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente . ----------

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de Marzo de 2019, al Sr. Héctor Osvaldo Zurdo, DNI 12.174.442, con legajo 256803 al cargo de Director General de Relaciones Laborales, Categoría 232, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Secretaría Jefatura de Gabinete. ----------

Artículo 3°: Conformo establece el Artículo 2° del Decreto a 106/19, incorpórese a partir de la misma fecha el pago de la "Bonificación por Función "del CINCUENTA Y CINCO (55%) de su sueldo Básico (Cat. 232).----------

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Licenciado José Antonio Coutado.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTORIO COUTADO
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

1. Verificar e intimar el cumplimiento de las normas legales vigentes

2. Recibir y atender denuncias de conflictos individuales y colectivos por incumplimiento de la legislación laboral vigente.

3. Intervenir en el tratamiento de las cuestiones relativas a enfermedades laborales, con arreglo a la legislación vigente

4. Colaborar en la reglamentación del CCT vigente.

5. Como miembro de la junta de Calificaciones y ascensos colaborar en el control y presupuesto de cargos, en corridas, pedidos de nombramientos interinos, etc.

6. Responsable junto con el Sub Secretario, en el proceso de los Concursos de cargos(decretos, Cronograma y planificación del proceso, colaborar en el armado de exámenes, material de estudio, inscripciones, etc)

7. Participar y supervisar en forma interna la puesta en marcha de la CARRERA ADMINISTRATIVA del Municipio

8. Colaborar con el sector de CAPITAL HUMANO en las dificultades que se presentan sobre casos de reubicación o disponibilidad de trabajadores con tareas pasivas por cuestiones de salud, enfermedades de larga duración, articulando con el ICAM si fuera necesario Capacitación específica para nuevas o distintas tareas.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, participará en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1221

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N-932.396/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.

Que mediante el Decreto Nº 1081/19 de fecha 14 de Marzo de 2019, se declara de Interés Municipal la participación del equipo de Judo en el **"Campeonato Nacional Apertura"**, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina, entre los días 11 y 14 de abril del corriente;

Que mediante nota adjunta al Expediente mencionado en el visto, el Sr. Narváez Gabriel, en su carácter de entrenador de Judo del equipo de Lanús Municipio, solicita un subsidio al equipo de judo que presenta al Municipio, para solventar los costos de arancel anual federativo, arancel anual por institución, arancel anual confederación, inscripción transporte y hotelería para los 10 (diez) competidores que participaran en el **"Campeonato Nacional Apertura"** mencionado;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia el programa del torneo mencionado y el presupuesto de la inscripción, transporte y hotelería;

Que mediante nota de fecha 18 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la suma de $ 33.500 (PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS), para solventar los gastos de aranceles de la Federación Argentina de Judo, con cargo a rendir cuentas, según los detalles y presupuestos mencionados precedentemente;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 21 de Marzo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. NARVÁEZ GABRIEL FRANCISCO, DNI 20.955.134, en su carácter de entrenador del Equipo de Judo Lanús Municipio, por un total de $ 33.500 (PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS), para el financiamiento del viaje y los gastos mencionados, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. NARVÁEZ GABRIEL FRANCISCO, DNI N° 20.955.134 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduria y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1222

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Nº 1.992/2018 y Expediente Nº S-89.570/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto Nº 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley Nº 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y SANTIAGO RIVAS O´CONNOR;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica contable para la confección, seguimiento, elaboración de proyectos e implementación del plan de infraestructura y hábitat en el Barrio de Villa Porá, correspondiente al Plan de Integración social y Urbana. Por un plazo de vigencia de Marzo a Diciembre de 2019;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar su función de auxiliar técnico contable en la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo confeccionar un informe al finalizar el período, sobre los cambios que tuvieren lugar en caso de existir modificaciones en la planificación del plan urbano; la planificación presupuestaria de las obras a ejecutar, supervisar los procesos licitatorios; desarrollar y mejorar el proyecto de infraestructura de conformidad con los objetivos del Plan; como así también realizar las sugerencias que considere funcionales a la Secretaría, con el fin de alcanzar los objetivos antes mencionados;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra por el período comprendido de Marzo a Diciembre de 2019 que se encuentra agregado en el expediente en visto, suscripto por el Sr. RIVAS O´CONNOR, SANTIAGO - D.N.I. Nº 35.320.493 - y el Municipio de Lanús.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a el Sr. RIVAS O´CONNOR, SANTIAGO - D.N.I. Nº 35.320.493, la suma total de $ 348.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 10 (DIEZ) pagos mensuales de $ 34.800,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS) por el período de marzo a diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. RIVAS O´CONNOR, SANTIAGO - D.N.I. N° 35.320.493 - la suma mencionada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 22 MAR 2019

DECRETO N° 1223

Visto las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Señor Intendente Municipal, recomponer el salario de los trabajadores;

Que en ese orden de ideas y dentro de las posibilidades económicas –financieras del Municipio, se fueron elaborando distintas propuestas superadoras;

Que se maximizo la oferta de incremento de salarios de los trabajadores, sin descuidar la finalidad del Estado Municipal;

Que en el marco de Paritarias el Sindicato aceptó la propuesta efectuada por el Ejecutivo Municipal la cual quedó establecida en el Acta Paritaria N° 3/2019, para el primer tramo se determina:

Un incremento salarial del 8%(ocho por ciento) a partir del 1° de febrero de 2019 sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de diciembre de 2018.

Que con motivo de haberse arribado a un acuerdo con la Organización Gremial el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que la normativa legal le confiere:

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del 1° de febrero de 2019, la Escala Salarial para el primer tramo del aumento para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Cátedra, de acuerdo al anexo I.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos; remitiendo las autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III Avellaneda.

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ANEXO 1

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/02/19

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Bonific. 2006 10%	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
	PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO						
	JERARQUICO CON ESTABILIDAD						
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig, Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	45,901.20		45,901.20	918.02	459.01	1,147.53
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	41,581.77		41,581.77	831.64	415.82	1,039.54
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	37,307.90		37,307.90	746.16	373.08	932.70
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	28,080.86		28,080.86	561.62	280.81	702.02
JC/35	J.Terminal de Computación	26,273.46		26,273.46	525.47	262.73	656.84
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm, Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	22,432.51		22,432.51	448.65	224.33	560.81
JE/33	Capataces	20,586.89		20,586.89	411.74	205.87	514.67
	JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD						
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	31,844.18		31,844.18	636.88	318.44	796.10
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	30,036.84		30,036.84	600.74	300.37	750.92
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	25,777.75		25,777.75	515.56	257.78	644.44
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	23,932.11		23,932.11	478.64	239.32	598.30
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	31,844.18		31,844.18	636.88	318.44	796.10
DE 2/76	Maestro a Cargo de Direccion de Jardin de Infante	30,036.84		30,036.84	600.74	300.37	750.92
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	25,777.75		25,777.75	515.56	257.78	644.44
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infar	23,932.11		23,932.11	478.64	239.32	598.30
	PERSONAL DE PLANTA						
24		15,566.24	1,556.62	17,122.86	311.32	155.66	389.16
23		14,866.01	1,486.60	16,352.61	297.32	148.66	371.65
22		14,165.70	1,416.57	15,582.27	283.31	141.66	354.14
21		13,465.52	1,346.55	14,812.07	269.31	134.66	336.64
20		12,765.35	1,276.54	14,041.89	255.31	127.65	319.13
19		12,065.10	1,206.51	13,271.61	241.30	120.65	301.63
18	(Ingreso Personal Profesional)	11,463.32	1,146.33	12,609.65	229.27	114.63	301.63
17		11,113.23	1,111.32	12,224.55	222.26	111.13	301.63
16		10,861.48	1,086.15	11,947.63	217.23	108.61	301.63
15		10,511.38	1,051.14	11,562.52	210.23	105.11	305.84
14	(Ingreso Personal Docente)	10,210.40	1,021.04	11,231.44	204.21	102.10	305.84
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	9,909.58	990.96	10,900.54	198.19	99.10	305.84
12		9,734.47	973.45	10,707.92	194.68	97.34	305.84
11		9,608.78	960.88	10,569.66	192.18	96.09	305.84
10		9,433.62	943.36	10,376.98	188.67	94.34	305.84
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	9,258.58	925.86	10,184.44	185.17	92.59	305.84
64	Practicante Mayor en Medicina	7,501.33	750.13	8,251.46			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

		suma fija	Sdo. Adic. por func.
Valor hora cátedra	52.45	12.50	10%
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	925.86		
Falla de Caja (agent. de gestión que mane	750.00		
Falla de Caja (pers. de tesorería que man	1350.00		
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesor	2700.00		
Titulo Secundario	750.00		
Titulo Terciario/ Universitario	1250.00		
Premio por Presentismo	1410.00		
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06		

PREMIO A COND. N-1	18.46
PREMIO A COND. N-2	9.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

ANEXO I

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/02/2019

CAT.	DENOMINACION		CANT. HORAS	SUELDOS BASICOS	Bonif. Espec. C.M.S.M	BONIF. 2006 10%	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	34,250.66	783.99	3,425.07	38,459.72	685.01	34[illegible].51	1,027.52
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	30,917.69	783.99	3,091.77	34,793.45	618.35	30[illegible].18	927.53
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	29,066.03	783.99	2,906.60	32,756.62	581.32	29[illegible].66	871.98
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	26,288.56	783.99	2,628.86	29,701.41	525.77	26[illegible].89	788.66
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	28,029.10	783.99	2,802.91	31,616.00	560.58	28[illegible].29	840.87
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	27,584.70	783.99	2,758.47	31,127.16	551.69	27[illegible].85	827.54
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	19,437.42	783.99	1,943.74	22,165.15	388.75	194[illegible].37	583.12
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	30,228.87	783.99	3,022.89	34,035.75	604.58	302[illegible].29	906.87
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	24,209.75	783.99	2,420.98	27,414.72	484.20	242[illegible].10	726.29
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	28,724.09	783.99	2,872.41	32,380.49	574.48	287[illegible].24	861.72
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	23,039.38	783.99	2,303.94	26,127.31	460.79	230[illegible].39	691.18
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	27,219.31	783.99	2,721.93	30,725.23	544.39	272[illegible].19	816.58
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	21,868.99	783.99	2,186.90	24,839.88	437.38	218[illegible].69	656.07
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	22,400.07	783.99	2,240.01	25,424.07	448.00	224[illegible].00	672.00
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	18,548.63	783.99	1,854.86	21,187.48	370.97	185[illegible].49	556.46
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	21,330.22	783.99	2,133.02	24,247.23	426.60	213[illegible].80	639.91
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	17,692.75	783.99	1,769.27	20,246.01	353.85	176[illegible].93	530.78
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	20,260.39	783.99	2,026.04	23,070.42	405.21	202[illegible].60	607.81
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	16,836.87	783.99	1,683.69	19,304.55	336.74	168[illegible].37	505.11
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	23,017.29	783.99	2,301.73	26,103.01	460.35	230[illegible].17	690.52
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	20,178.09	783.99	2,017.81	22,979.89	403.56	201[illegible].78	605.34
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	21,913.15	783.99	2,191.32	24,888.46	438.26	219[illegible].13	657.39
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	19,231.68	783.99	1,923.17	21,938.84	384.63	192[illegible].32	576.95
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	20,809.02	783.99	2,080.90	23,673.91	416.18	208[illegible].09	624.27
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	18,285.29	783.99	1,828.53	20,897.81	365.71	182[illegible].85	548.56
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	17,956.10	783.99	1,795.61	20,535.70	359.12	179[illegible].56	538.68
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	14,252.79	783.99	1,425.28	16,462.06	285.06	142[illegible].53	427.58
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	17,133.14	783.99	1,713.31	19,630.44	342.66	171[illegible].33	513.99
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	13,635.58	783.99	1,363.56	15,783.13	272.71	136[illegible].36	409.07
129	(95) Profesional.	asist	24.00	16,310.18	783.99	1,631.02	18,725.19	326.20	163[illegible].10	489.31
130	(96) Profesional.	asist	18.00	13,018.35	783.99	1,301.84	15,104.18	260.37	130[illegible].18	390.55
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	25,362.72	783.99	2,536.27	28,682.98	507.25	253[illegible].68	760.88
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	24,128.28	783.99	2,412.83	27,325.10	482.57	241[illegible].28	723.85
133	(99) Profesional.	asist	36.00	22,893.85	783.99	2,289.38	25,967.22	457.88	228[illegible].94	686.82
134	(47) Profesional.	asist	30.00	19,602.01	783.99	1,960.20	22,346.20	392.04	196[illegible].02	588.06
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	23,716.81	783.99	2,371.68	26,872.48	474.34	237[illegible].17	711.50
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	25,002.68	783.99	2,500.27	28,286.94	500.05	250[illegible].00	750.08
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	27,625.86	783.99	2,762.59	31,172.44	552.52	276[illegible].26	828.78
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	26,226.83	783.99	2,622.68	29,633.50	524.54	262[illegible].27	786.80
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	25,263.97	783.99	2,526.40	28,574.36	505.28	252[illegible].64	757.92
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	26,185.68	783.99	2,618.57	29,588.24	523.71	261[illegible].86	785.57
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	26,646.53	783.99	2,664.65	30,095.17	532.93	266[illegible].47	799.40
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	24,868.94	783.99	2,486.89	28,139.82	497.38	248[illegible].69	746.07
143	Div. Asist . 36 Hs.	asist	36.00	27,831.60	783.99	2,783.16	31,398.75	556.63	278[illegible].32	834.95
180	Profesional.	asist	18.00	15,625.48	783.99	1,562.55	17,972.02	312.51	156[illegible].25	468.76
181	Profesional.	asist	18.00	14,925.31	783.99	1,492.53	17,201.83	298.51	149[illegible].25	447.76
182	Profesional.	asist	18.00	14,223.17	783.99	1,422.32	16,429.48	284.46	142[illegible].23	426.70
183	Profesional.	asist	18.00	13,512.13	783.99	1,351.21	15,647.33	270.24	135[illegible].12	405.36
184	Profesional.	asist	18.00	13,018.35	783.99	1,301.84	15,104.18	260.37	130.18	390.55

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas dias hábiles	6923.39
Guardias Medicas dias no hábiles	7884.99
Guardias Médicas dias hábiles jefes	7338.80
Guardias Medicas dias no hábiles jefes	8358.09

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas dias hábiles	8308.07
Guardias Medicas dias no hábiles	9461.99
Guardias Médicas dias hábiles jefes	8806.56
Guardias Medicas dias no hábiles jefes	10029.71

*VALOR DEL MODULO	6069.01
Sueldo Basico Categoria 9	9,258.58
Sueldo Basico Categoria 13	9,909.58
Sueldo Basico Categoria 122	19,231.68

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas dias hábiles	2477.40
Guardias Medicas dias no hábiles	2972.87

Anotaciones Complementarias a consignar:

* El monto del concepto Bonificación Especial Año 2006, consignado en escala, es al efecto de expresar el total de un sueldo conformado, debiendo seguir liquidando la misma como en la actualidad, el 10% de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10184.

* La Bonificación Especial C.M.S.M. No será tenida en cuenta para la base de cálculo de la Bonificación Especial Año 2006.

ANEXO I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/02/19

CATEG.	Sueldo Basico por funcion	ADICIONAL POR FUNC. 10%	Increm. Salarial 2008	Increm. Salarial 2009	Adicional Salarial Extr./09	Increm. Salarial 2010	Increm. Salarial 2011	Increm. Salarial 2012	Increm. Salarial 2013	Increm. Salarial 2014	Increm. Salarial 2015	Increm. Salarial 2016	Compensación por MVM	Increm. Salarial 2017	Increm. Salarial 2018	Increm. Salarial 2019	TOTAL
283	756.98	75.70	164.79	148.31	100.00	227.41	380.76	442.86	526.26	759.88	1,072.27	1,347.49	51.00	1,209.00	1,379.91	691.41	**9,334.03**
284	800.61	80.06	174.29	156.86	100.00	240.52	401.21	466.64	554.52	800.69	1,129.86	1,419.85		1,263.18	1,441.78	722.41	**9,752.48**
285	1,269.48	126.95	276.36	248.73		381.38	594.96	691.98	822.30	1,187.33	1,675.46	2,105.49		1,873.16	2,138.18	1,071.34	**14,463.11**
287	1,454.31	145.43	316.60	284.94		436.91	681.58	792.73	942.03	1,360.21	1,919.40	2,412.05		2,145.89	2,449.50	1,227.33	**16,568.90**
288	1,745.17	174.52	379.92	341.93		524.29	817.90	951.28	1,130.43	1,632.25	2,303.28	2,894.46		2,575.07	2,939.39	1,472.79	**19,882.68**
289	1,777.75	177.78	387.01	348.31		534.08	833.16	969.03	1,151.53	1,662.71	2,346.27	2,948.46		2,623.13	2,994.25	1,500.28	**20,253.75**
290	1,907.30	190.73	415.22	373.70		573.00	893.88	1,039.65	1,235.46	1,783.89	2,517.27	3,163.37		2,814.31	3,212.48	1,609.62	**21,729.88**
291	2,600.31	260.03	566.09	509.48		781.20	1,218.67	1,181.17	1,630.02	2,353.61	3,321.20	4,173.64		3,713.10	4,238.62	2,123.77	**28,670.91**
292	2,940.61	294.06	640.17	576.15		883.43	1,378.15	1,335.75	1,843.33	2,661.61	3,755.83	4,719.82		4,199.02	4,793.31	2,401.70	**32,422.94**
310	1,667.50					333.50	520.26	605.10	719.06	1,038.26	1,465.11	1,841.15		1,637.99	1,867.31	935.62	**12,630.86**
	5,800.00												245.00	1,209.00	1,378.26	690.58	**9,322.84**

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	Adicional por Func. 10%	Increm. Salarial 2008	Increm. Salarial 2009	Adicional Salarial Extr./09	Increm. Salarial 2010	Increm. Salarial 2011	Increm. Salarial 2012	Increm. Salarial 2013	Increm. Salarial 2014	Increm. Salarial 2015	Increm. Salarial 2016	Increm. Salarial 2017	Increm. Salarial 2018	Increm. Salarial 2019	TOTAL
295	Vig. Y Ctrol. Op. De Monitorero	800.61	80.06	174.29	156.86	100.00	240.52	401.21	466.64	554.52	800.69	1,129.86	1,419.85	1,263.18	1,441.78	722.41	**9,752.48**
296	Sup. De Monitoreo	1,269.48	126.95	276.36	248.73		381.38	594.96	691.98	822.30	1,187.33	1,675.46	2,105.49	1,873.16	2,138.18	1,071.34	**14,463.11**
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	1,907.30	190.73	415.22	373.70		573.00	893.88	1,039.65	1,235.46	1,783.89	2,517.27	3,163.37	2,814.30	3,212.48	1,609.62	**21,729.88**
298	Jefe -Coordinador	2,600.31	260.03	566.09	509.48		781.20	1,218.67	1,181.17	1,630.02	2,353.61	3,321.20	4,173.64	3,713.10	4,238.62	2,123.77	**28,670.91**

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.
350	APS Mens. Profesional médico	30	22,346.20
351	APS Mens. Profesional médico	24	18,725.19
352	APS Mens. Profesional no médico	30	22,346.20
353	APS Mens. Licenciados	30	22,346.20
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	25,967.22
355	APS Mens. Aux. Form., Técnico y Aux. Enferm.	35	21,729.88
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	16,568.90

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	36,000.00
316	(B) Coordinador Administrativo	18,000.00
317	(C) Asistente Administrativo	9,000.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del bolsón vigente por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 22 MAR 2019

N° 1224

DECRETO

Visto las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10.846 estableció modificaciones de la Ordenanza N° 5.896 de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que el Artículo N° 60 de la Ordenanza N° 10.846 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer el valor del módulo básico, utilizable para el cálculo de los sueldos básicos de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que con motivo de haberse arribado a un acuerdo con la Organización Gremial, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que la normativa legal le confiere:

DECRETA

Artículo 1°: Fijase el valor del Módulo Básico a que hace mención el Artículo N°60 de la Ordenanza N° 5.896 y modificatorias; conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir del 1° de Febrero de 2019 $ 6,069.01

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, Dr. Sieli Gustavo, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos; remitiendo las autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III Avellaneda.

DIEGO GABRIEL KRAVTEZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE LANÚS

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 22 MAR 2019

DECRETO N° 1225

Visto las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de Paritarias el Sindicato acepto la propuesta efectuada por el Ejecutivo Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°12 de la Ordenanza Complementaria 2019, se faculto al Departamento Ejecutivo a modificar los valores de las Horas para el "Personal Destajista con Funciones en Cátedra" (Categoría 301) durante el transcurso del año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que la normativa legal le confiere:

DECRETA

Artículo 1°: Fijase el valor de la Hora para la Categoría 301 "Personal Destajista con Funciones en Cátedra"; conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir del 1° de Febrero de 2019 $ 52,45

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos; remitiendo las autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III Avellaneda.

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 1226

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 15, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Abril de 2019, la Sra. Francinelli Karina Andrea DNI 23.235.115, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Que con fecha 1° de Junio de 2019, el Sr. Fernández Omar Alejandro DNI 35.630.164, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Abril de 2019, el contrato de obra, del, Sra. Francinelli Karina Andrea DNI 23.235.115, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 2°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Junio de 2019, el contrato de obra, del Sr. Fernández Omar Alejandro DNI 35.630.164, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1227

LANUS, 12 2 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-110/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 69 prevista para el día 03 de Abril de 2019 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA" para ser realizado en el Sector comprendido de la Avenida Eva Perón entre las Calles Rivadavia y Remedios de Escala, solicitado por las Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de 1.800.000,00 (Pesos Un millón ochocientos mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 01- Partidas 3.3.7. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1228

LANUS, 22 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-129/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 68 prevista para el día 08 de Abril de 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "CEMENTO" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de 1.914.000,00 (Pesos Un millón novecientos catorce mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 01- Partida 2.6.5. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1229

LANUS, 22 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-94/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 67 prevista para el día 03 de Abril de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTEFACTOS Y PROYECTORES PARA LUMINARIAS LED" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 790.811,50 (Pesos Setecientos noventa mil ochocientos once con 50/100 centavos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 01- Partida 2.9.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1230

LANUS, 22 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-112/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 66 prevista para el día 01 de Abril de 2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE PINTURERIA" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.977.051,10 (Pesos un millón novecientos setenta y siete mil cincuenta y uno con 10/100 centavos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 01- Partidas 2.5.5. y 2.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1231

LANUS, 22 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-302-4/2019 por el cual se llamó a la Licitación Pública N° 17 referente a la adquisición de "INSUMOS PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL – PLAN DE SEÑALIZACION 2019", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Pública N° 17 llevada a cabo el día 18 de Febrero del 2019 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "INSUMOS PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL – PLAN DE SEÑALIZACION 2019" surge que todos los Oferentes presentados en el Acto de Apertura quedaron desestimados por no presentar la Circular n° 1 y garantía de mantenimiento de oferta insuficiente según consta en el Acta respectiva.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 29 - 2do llamado para el día 10 de Abril de 2019 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "INSUMOS PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL – PLAN DE SEÑALIZACION 2019", solicitado por Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $7.786.660,00 (Pesos Siete millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Articulo N° 1 del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 – Partidas 2.5.8, 2.8.4 y 2.5.5. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación II Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1232

LANUS, 22 MAR 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-111/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 65 prevista para el día 29 de Marzo de 2019 a las 11:00 hs. referente al "SERVICIO MANTENIMIENTO DE REFACCION DEL MURO PERIMETRAL Y VEREDAS EXTERNAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por las Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $1.970.000,00 (Pesos Un millón novecientos setenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 21- Partida 3.3.2. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1233

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 532/19 y expediente D-89.652/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 532 de fecha 14 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 39 para el día 22 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., referente a la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS PROVINCIALES DEL PARTIDO DE LANUS", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-36/2019 por la suma total de $ 950.962,50 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, CON 50/100);

Que por Acta N° 61 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOS LTDA. – CUIT N° 30-71254264-7, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 11 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 39 llevada a cabo el día 22/02/2019 a las 12:00 hs. referente a la referente a la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS PROVINCIALES DEL PARTIDO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-36/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOS LTDA. – CUIT N° 30-71254264-7 – Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1.196 de la Localidad de Llavallol y con domicilio constituido en la calle Andrade N° 947 de la Localidad de Lanús, por la la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS PROVINCIALES DEL PARTIDO DE LANUS", por ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 950.962,50 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, CON 50/100).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesore. General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1234

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de servicio de limpieza y mantenimiento;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-86, referente al Servicio de "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES", para ascensor y montacargas del Cementerio Municipal, ascensor en Medicina Preventiva, ascensor en la Casa de la Cultura, ascensor para discapacitados, privado y público en el Palacio Municipal, ascensor en la Secretaría de Desarrollo Humano y ascensor en la Escuela Especial N° 504;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 15 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICE MEGA S. R. L. – CUIT N° 30-71007474-3, por la suma de $ 923.220 (PESOS NOVECIENTOS VENTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma SERVICE MEGA S. R. L. – CUIT N° 30-71007474-3 – Proveedor Municipal N° 4250, con domicilio en la Avenida Monroe N° 5.642 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al Servicio de "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES", para ascensor y montacargas del Cementerio Municipal, ascensor en Medicina Preventiva, ascensor en la Casa de la Cultura, ascensor para discapacitados, privado y público en el Palacio Municipal, ascensor en la Secretaría de Desarrollo Humano y ascensor en la Escuela Especial N° 504, por la suma total de $ 923.220 (PESOS NOVECIENTOS VENTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1235

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-106/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-106, referente a "PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA", con exhibición en pantallas de la vía pública dentro del partido de Lanús, durante un periodo de 15 días desde el inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 1º de Marzo de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-106/19 a la firma VIAGRAPHICS MIDIOS S.A. – CUIT N° 30-71208983-7, por $ 353.111,40 (PESOS TRESCIENTOS CINCUETA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON 40/100 CTS.), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma VIAGRAPHICS MIDIOS S.A. – CUIT N° 30-71208983-7, con domicilio en la Calle O´Higgins 435, Lanús, referente a "PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 353.111,40 (PESOS TRESCIENTOS CINCUETA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON 40/100 CTS.), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduria General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-106/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC.PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1236

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-140/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-140, referente a "PROPAGANDAS EN RADIO", por la difusión de spots de interés municipal en la radio FM ROCK AND POP 95.9, por la difusión de spots de interés municipal en la radio LA 990 AIRE DE VERDAD y por la difusión de spots de interés municipal en la radio COLONIA AM 550, en todos los casos, durante 5(cinco) meses desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 13 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma PRAXIS S. R. L. – CUIT N° 30-70833367-7, por $ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma PRAXIS S. R. L. – CUIT N° 30-70833367-7– Proveedor Municipal N° 5565, con domicilio en la Avenida Pueyrredón N° 1.716 – Piso 6 – Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDAS EN RADIO", por la suma total de $ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-140/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

Rectifícase art 1º x decreto Nº 2105/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1237

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-138/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-138, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "CRONICA NOTICIAS SABADOS", que se emite por la señal de Crónica HD, con la conducción de Augusto Pomar y Juan Cruz Sanz, durante 6 (seis) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 13 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma AJP PRODUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-70879736-3, por $ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma AJP PRODUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-70879736-3 – Proveedor Municipal N° 3894, con domicilio en la Calle San Benito de Palermo N° 1.555 – Piso 3 – Depto. A de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la suma total de $ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-138/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1238

22 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-127/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-127/2019, referente a "PROPAGANDA EN TV", durante siete (7) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, por spot de interés municipal en el programa "ADELANTANDO LAS NOTICIAS" en el canal METRO;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 06 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-127/2019 a la Firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO – CUIT N° 20-21464552-2, por $ 306.250,00 (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por ajustarse a los solicitado, ser su precio corriente en plaza y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma ESPANTOSO CHRISTIAN ALBERTO – CUIT N° 20-21464552-2, con domicilio en la calle Dr. Arturo Melo N° 2.913, Piso N° 7, Dpto. "A", Lanús, Provincia de Buenos Aires, por "PROPAGANDA EN TV", durante siete (7) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 306.250,00 (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 (Secretaría de Comunicación Social) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-127/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1239

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-139/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-139/19, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de interés municipal, en horarios rotativos dentro de la programación de AM 750 LA OTRA PAGINA, durante un período de 9 (nueve) meses desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 13 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS – CUIT N° 30-65330946-1, por $ 544.500 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS – CUIT N° 30-65330946-1 - Proveedor Municipal N° 5747, con domicilio en la Venezuela N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 544.500 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-139/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1240

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos N° 4683/18, 0096/19 y 0426/19 y expediente D-89.599/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 4683 de fecha 17 de Diciembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 179 para el día 27 de Diciembre de 2018 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "VEHICULOS", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-1601-140 y 3-1601-141/2018, por la suma total de $ 1.127.500,00 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS);

Que por el Acta de Apertura N° 179 de fecha 27/12/2018 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentó un solo oferente;

Que por Decreto N° 96 de fecha 11 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 3 -2do. llamado- para el día 24 de Enero de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "VEHICULOS", según las características de las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente,

Que por el Acta de Apertura N° 3 de fecha 24/01/2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentó un solo oferente;

Que por Decreto N° 426 de fecha 5 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 34 -3er. llamado- para el día 15 de Febrero de 2019 a las 09:00 hs., "VEHICULOS", según las características de las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente;

Que por Acta N° 50 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-50474453-8, por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 34 -3er. llamado- llevada a cabo el día 15/02/2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "VEHICULOS", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-1601-140 y 3-1601-141/2018.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S. A. – CUIT Nº 30-50474453-8, con domicilio en la Av. Presidente Perón N° 1.001 de Villa Bosch, por la adquisición de "VEHICULOS", por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.372.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 76 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.5.1 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1241

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decretos N° 4682/18 y 207/19, y expediente D-89.568/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4682 de fecha 17 de Diciembre de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 72 para el día 23 de Enero de 2019 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO PANTALLA MOVIL Y ESCENARIO", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2018, por la suma total de $ 4.800.000 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL);

Que por el Acta de Apertura N° 72 de fecha 23/01/2019 quedó denegada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentaron dos oferentes y uno quedó desestimado;

LANÚS
MUNICIPIO

Que por Decreto N° 207 de fecha 25 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 9 -2do. llamado- para el día 11 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO PANTALLA MOVIL Y ESCENARIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido y por el monto mencionados precedentemente;

Que mediante el Acta N° 67 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma THOR SOLUCCIONES S. A – CUIT N° 30-71441412-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébase a Licitación Pública Nº 9 llevada a cabo el día 11 de febrero de 2019 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO PANTALLA MOVIL Y ESCENARIO", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2018.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación mencionada en el artículo 1° del presente, a la firma THOR SOLUCCIONES S. A, CUIT Nº 30-71441412-3, con domicilio en la calle FRAGATA LA ARGENTINA N° 1.671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Proveedor Municipal N° 4821, por la suma total de $ 4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1242

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° J-932.150/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por nota de fecha 24 de enero de 2019 adjunta al Expediente mencionado en el visto, el Sr. Basualdo Miguel, DNI 16.718.292, en su carácter de presidente de la Junta Vecinal 29 de Septiembre, solicita un subsidio para poder reparar la única cancha que disponen, dado que en la misma se realizan actividades de futbol infantil, hockey y actividades de esparcimiento al aire libre, sito en la calle Chubut 2532, Lanús Oeste;

Que a fojas 2 y 3 se adjuntan los presupuestos de las empresas de materiales de construcción "El Luchador" y "Caraza" por un valor de $180.125 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTICINCO) y $147.850 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) respectivamente;

Que a fojas 7 y siguientes se adjunta la constancia impositiva que acredita los datos de la Junta Vecinal 29 de Septiembre, como así también las copias de las actas de asambleas llevadas a cabo;

Que a fojas 21 luce nota de la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo en la que en el marco del programa Volver al Club manifiesta las medidas e iniciativas que se llevan a cabo respecto de los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro , otorgándoles beneficios para dichos fines;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano a fojas 23, solicita un subsidio por la suma de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL) con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de reparación de la cancha;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 12 de Marzo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio a favor del Sr. Basualdo Miguel Ángel, DNI 16.718.292, en su carácter de presidente de la Junta Vecinal 29 de Septiembre, por la suma de $100.000 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuenta, para la reparación de la cancha sito en la calle Chubut 2532, Lanús Oeste, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Basualdo Miguel Ángel DNI 16.718.292, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la firma de la Secretaria de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1243

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-131/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-131, referente a la "MANO DE OBRA", para realizar el tomado de juntas, en las zonas de Lanús Este, comprendido en las calles Alfonsín, Centenario Uruguayo, 29 de Septiembre, Esquiú y Madariaga, y en las Zonas de Lanús Oeste en las calles Rivadavia, Marco Avellaneda, San Martín y Brasil;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de $ 2.280.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Articulo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, referente a "a la "MANO DE OBRA", para realizar el tomado de juntas, por la suma total de $ 2.280.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1244

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley N°6769/58 y el Expediente D-4060-72/19;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1059/2019 se llama a Licitación Privada N° 59 para el día 26 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs. a los fines de contratar la Obra "CONSTRUCCION DE TERRAZAS PEATONALES PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL CENTRO DE LANUS" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que por haber sido mal confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares resulta necesario postergar el llamado;

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Postergase para el día 04 de Abril de 2019 a las 11:00 hs la Licitación Privada N° 59 – 1° Llamado, a los fines de contratar la Obra "CONSTRUCCION DE TERRAZAS PEATONALES PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL CENTRO DE LANUS".

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1059/2019.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C Secretaría de Seguridad y
Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1245

LANUS, 25 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización de los agentes que a continuación se detallan.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de Marzo de 2019, al agente Francisco Javier ZARACHO, Legajo N° 13692/1, en un cargo categoría JD (34), Supervisor Interino Barrido de Calles Área 2 en la Sección Supervisión General de Barrido de la División Limpieza Urbana del Departamento de Barrido en el área de la Dirección de Barrido, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 210; Dirección General de Higiene Urbana con reserva de su cargo presupuestario categoría JE (33), Capataz de la Vía Publica, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de Marzo de 2019, al agente José Luis TORRES, Legajo N° 15590/4, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino de la Vía Publica en la Calles Pavimentadas de la Sección Controlador de Recolección de Residuos Urbanos de la División Limpieza Urbana del Departamento Barrido en el área de la Dirección de Barrido, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 210; Dirección General de Higiene Urbana con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Peón, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6, Reemplazante del agente Francisco Javier ZARACHO, Legajo N° 13692/1.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, del agente Ignacio BARRIOS, Legajo N° 15927/8, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 20, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, del agente Rubén Andrés ROJAS, Legajo N° 16054/0, de un cargo categoría 20, a un cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1246

LANUS, 25 MAR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 302-48/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 71 prevista para el día 05 de Abril de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "CARTELES NOMENCLADORES – PLAN SEÑALIZACION 2019", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 800.000,00 (Pesos Ochocientos mil).

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 2.7.4. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduria; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1247

Lanús, 25 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-156/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR ARCHIVO PLANTA BAJA – EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL LANUS".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 70, para el día 11 de Abril de 2019, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR ARCHIVO PLANTA BAJA – EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 1.793.466,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-156/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66 Puesta en valor y reparaciones varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1248

Lanús,

25 MAR 2019

VISTO:

El informe de recepción N° 60-0-650/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar los trámites necesarios para abonar el Certificado N° 17 de la Obra "Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria Polo Educativo Villa Jardín", con fondos Municipales hasta que ingresen los recursos provenientes del Gobierno Nacional, los cuales han sido gestionados oportunamente y que ingresarán en breve a las Cuentas Bancarias del Municipio;

Que la Factura B N° 0003-00000333 por la suma de $ 2.946.597,91 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON 91 CENTAVOS), correspondiente al Proveedor DAFRE S. A., obrante en el presente, se adjunta a las actuaciones;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no han sido ingresados;

Que la Dirección de Contaduría General solicita el pago por la suma de $ 2.946.597,91 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON 91 CENTAVOS), correspondiente a la Factura B N° 0003-00000333;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total $ $ 2.946.597,91 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON 91 CENTAVOS) a favor del Proveedor DAFRE S. A., perteneciente a la Obra "Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria Polo Educativo Villa Jardín"; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 59.82.53 - Partida 5.4.6 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma $ 2.946.597,91 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON 91 CENTAVOS) a favor del Proveedor DAFRE S. A., correspondiente al pago de la Factura B N° 0003-00000333, perteneciente a la Obra "Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria Polo Educativo Villa Jardín".

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en la presente actuación a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1249

Lanús, 25 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-46/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que por Artículo 1° de la RESOL-2019-7-GDEBA-MSGP, determina que a partir del 14 de enero del corriente año, los montos por hora de servicio correspondientes a los distintos servicios de Policía Adicional: **a)** Servicio de categoría 1: pesos ciento treinta y siete ($ 137.-); **b)** Servicio de categoría 2: pesos ciento noventa y cinco ($ 195.-); **c)** Servicio de categoría 3: pesos: pesos doscientos treinta y cinco ($ 235.-); **d)** Servicios de categoría 4: pesos ciento veintiséis ($ 126.-); **e)** Servicios de categoría 5: pesos doscientos setenta y cuatro ($ 274.-);

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-46/2019, referente a "6.600 HORAS DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la custodia en el Nuevo Centro de Fiscalías, ubicado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.980, durante el período de abril a diciembre de 2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL 1ra. DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma total de $ 831.600,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la COMISARIA LANÚS SECCIONAL 1ra. DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, referente a "6.600 HORAS DEL SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", por la suma total de $ 831.600,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

124P

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 831.600,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS), afectándose a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 45 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 15306/3 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional 1ra.
- ✓ 10% restante del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 574/6 Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1250

Lanús, 25 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos Nº 4.711/18 y 496/19, Solicitud de Pedido Nº 3-801-61/2018, el expediente Nº D-89.519/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo Nº 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto Nº 4.711 de fecha 18 de Diciembre de 2018, se llamó a Licitación Pública Nº 74 para el día 24 de Enero de 2019 a las 12:00 hs., referente al: "ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES PARA FERIAS", solicitado por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en Solicitud de Pedido Nº 3-801-61/2018;

Que el Acta de Apertura Nº 74 de fecha 24/01/2019, se presentaron tres oferentes, B.A. SANI S.A. -Proveedor Municipal Nº 3980-, ECOSAN S.A. -Proveedor Municipal Nº 4721- y LUMI CONSTRUCCIONES S.A. -Proveedor Municipal Nº 4934- surgiendo que la firma B.A. SANI S.A. al momento de la apertura de los sobres no presenta las Circulares Nº 1 y 2, quedando la misma desestimada;

Que por Informe Técnico de fecha 06 de febrero de 2019, proporcionado por Jefatura de Gabinete, observa que la firma LUMI CONSTRUCCIONES S.A. no presenta la documentación firmada en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; tal como se establece en el Punto 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por ende queda desestimada su oferta;

Que por Decreto Nº 496 de fecha 11 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Pública Nº 16 -2do. llamado- para el día 28 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., referente al Servicio de: "ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES PARA FERIAS", solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en Solicitud de Pedido Nº 3-801-61/2018;

Que por Acta Nº 70 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma ECOSAN S.A. -Proveedor Municipal Nº 4721 - CUIT Nº 30-70769684-9, por la suma total de $ 9.836.100,00 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.: Apruébase la Licitación Pública Nº 16 -2do. llamado- llevada a cabo el día 28/02/2019 a las 12:00 hs., por el Servicio de: "ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES PARA FERIAS", según características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-801-61/2018, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma ECOSAN S.A. -Proveedor Municipal N° 4721 - CUIT N° 30-70769684-9, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227, Don Torcuato, la Solicitud de Pedido N° 3-801-61/2018, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 9.836.100,00 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1251

LANÚS, 25 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja de la agente Beatriz Nancy CALVO, Legajo Nº 24035/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente Beatriz Nancy CALVO, Legajo Nº 24035/0, D.N.I. Nº 26.552.276, al cargo categoría 310, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de seis (06) años, un (01) mes y trece (13) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1252

LANÚS, 25 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Walter Fabián VITALE, Legajo Nº 23408/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dése de baja a partir del día 12 de abril de 2019, al agente Walter Fabián VITALE, Legajo Nº 23408/3, D.N.I. Nº 22.183.116, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de deporte Social, registrando una antigüedad de siete (07) años, once (11) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1253

LANÚS, 25 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja del agente Daniela Mariel LOPEZ, Legajo N° 27500/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 1° de abril de 2019, a el agente Daniela Mariel LOPEZ, Legajo N° 27500/8, D.N.I. N° 33.458.054, al cargo categoría 310, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1254

Lanús, 25 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Articulo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Articulo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaría de Salud, solicita por nota de fecha 11 de Enero del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA";

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA", por la suma de $ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL), con un importe máximo por factura de $ 4.000 (PESOS CUATRO MIL), cuyo responsable será la Dra. Grassano Romina - Legajo N° 24900/9 - D.N.I. N° 29.904.374.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente, Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 06 – Categoría Programática 01 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 4to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblando gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 5to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Secreta de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 7mo.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 8vo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 1255

Lanús, 25 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0213/19 y el Expediente D-4060-91/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0213/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 18 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION TERRAZA 4TO.PISO – PALACIO MUNICIPAL" sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron posteriormente, en tiempo y forma con la documentación observada en el Acto de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00) la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., es de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 1.652.272,00).-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 64 de fecha 14 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 3,27 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 18 - realizada el día 12 de Febrero de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 0213/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "IMPERMEABILIZACION TERRAZA 4TO. PISO – PALACIO MUNICIPAL" sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3868, Partido de Lanús, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 1.652.272,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-91/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66 – Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" , Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 18.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1256

Lanús, 25 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4741/18, el Decreto N° 0219/19 y el Expediente D-4060-1350/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 4741/18 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 183 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO – 1° ETAPA" a ejecutarse en el predio sito en la calle José Mármol N° 23, Lanús Oeste. -

Que atento que en el acto de apertura realizado el 15 de Enero de 2019 tuvo un solo oferente, se sugirió realizar un Segundo Llamado.-

Que por Decreto N° 0219/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 24 – Segundo Llamado - para contratar la Obra antes mencionada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas VIAL–BA S.A. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 1.579.361,00) la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., es de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.893.125,34).-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 53 de fecha 28 de Febrero de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales, y se encuentra un 19,87 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 24 – Segundo Llamado - realizada el día 08 de Febrero de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0219/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO – 1° ETAPA" a ejecutarse en el predio sito en la calle José Mármol N° 23, Lanús Oeste, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.893.125,34), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1350/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.65 – Defensoría del Pueblo – Puesta en Valor, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" , Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 24.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1257

Lanús, 26 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-96/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-96, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot de interés Municipal en el programa "Ojalá nos perdonen" conducido por Pablo Maradei y Martín Pietruska en radio Dime (AM 1420) durante tres (3) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra; y la difusión de dos (2) spots por programa en el programa "Argentina Macondo" conducido por Nacho Otero y Rodrigo Alegre que se emite por Radio con vos (FM 89.9) durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra y a "PROPAGANDA EN WEB" por la difusión de un Banner de interés Institucional en el sitio "Vivobaires.com" durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 25 de Febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-96/19 a la firma DUO PRODUCTORA S.R.L. – CUIT N° 30-71577251-1, por $ 493.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

1252

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma DUO PRODUCTORA S.R.L. – CUIT N° 30-71577251-1, con domicilio en la Calle Tasso Nº 2672, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO" Y "PROPAGANDA EN WEB", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 493.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-96/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC.PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1258

Lanús, 26 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-72/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-72, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO", por la publicación de un banner en la página web "www.enlamira" y la difusión de dos (2) spots en el programa "En la Mira" que se emite por radio FM Secla 106.1 MHZ ambos servicios durante ocho (8) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras en el Informe de fecha 28 de Febrero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-72/19 a la firma CARMONA LORENA EDITH – CUIT N° 27-29133760-6, por $ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa de CARMONA LORENA EDITH – CUIT N° 27-29133760-6, con domicilio en la Calle Fabián Onsari Nº 1326, Wilde, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO", durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-72/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC.PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

1259

Lanús, 26 MAR 2019

Visto:

La Ordenanza N° 12.621 promulgada por Decreto N° 3387, las modificaciones presentadas para la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2019, la Resolución Nº 87/2013 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), y

Considerando:

Que la mencionada Ordenanza en su artículo Nº 17 delega la potestad de su reglamentación, con el objeto de establecer de manera inequívoca la definición clara y precisa de lo que deberá interpretarse como estructura soporte de antena y sus infraestructuras relacionadas, distintos tipos, características, alturas y otras especificaciones técnicas, reglamentación del uso del espacio privado y público y los procedimientos para el funcionamiento del Registro Municipal de Obras Civiles de Estructuras Soporte de Antenas (REMUOCESA) y para toda tramitación relativa a la regularización, construcción, instalación, habilitación, inspección y verificación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión y otros y sus infraestructuras relacionadas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Objeto El presente decreto tiene por objeto reglamentar la instalación y mantenimiento de estructuras soporte de antenas de

telecomunicaciones (rango de 100 KHz a 300 GHz), radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión y otros y sus infraestructuras relacionadas, ubicadas dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación Será de aplicación obligatoria a todas las estructuras soporte de antenas mencionadas en el artículo precedente, existentes al momento de la promulgación del presente decreto o a instalarse en un futuro, en el ámbito del partido de Lanús. Las estructuras existentes tendrán un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días corridos para adecuarse al presente.

Artículo 3°: Autoridad de Aplicación Será Autoridad de Aplicación del presente decreto reglamentario la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, dependiente de la Agencia de Control Comunal, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la que se constituirá como Ventanilla Única para cualquier gestión que deban realizar los sujetos alcanzados, procediendo a la derivación y coordinación interna para los procedimientos de inscripción en el REMUOCESA, en adelante el Registro, factibilidad, solicitud y otorgamiento del permiso de obra, habilitación e inspección y verificación de las estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas.

Artículo 4°: Sujetos Los sujetos serán: Operadores de Servicios de Telecomunicaciones ("OST"), Operadores Independientes de Infraestructura Pasiva ("OIIP"), como asi tambien toda persona humana u organización cuya actividad principal declarada sea la instalación de estructura pasiva portante de antenas u otro equipamiento de telecomunicaciones que no sea activo y que, para cualquier trámite ante el Municipio, deben estar previamente inscriptos en el Registro.

□ **Instalaciones fijadas sobre una construcción existente**

- Monoposte
- Torre autosoportada
- Mástil arriostrado
- Pedestal
- Vinculo (instalación adosada a pared).-
-

Altura Máxima. Se permitirá la instalación de estructuras fijadas sobre edificación existente, sin sobrepasar los diez (10) metros de la cota de azotea del edificio. La altura del soporte no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la altura total de la masa edificada y, en ningún caso, la sumatoria de la edificación existente y el soporte podrá superar los cuarenta y cinco (45) metros de la cota del nivel 0.00 (nivel del suelo).

Alturas mínimas y distancias de seguridad. Distancia minima no menor a seis (6) metros desde la antena al lugar de acceso al público, salvo en casos donde el/los accesos sean exclusivos para personal técnico autorizado, capacitado y con conocimientos de las normas de seguridad.

□ **De las estructuras sobre luminarias y edificios municipales**

a) Podrá permitirse la instalación de antenas irradiantes en plazas, plazoletas, parques urbanos, avenidas y otros espacios de dominio público municipal ubicados en todo el ejido urbano, sobre columnas soportes existentes, a instalar o reemplazar por el operador interesado, hasta una altura total de veinticuatro (24) metros desde el nivel 0.00 (nivel del suelo).

b) Podrá permitirse la instalación de estructuras soporte de antenas en edificios de dominio municipal, ubicados en todo el ejido urbano.

Artículo 5°: Tipologías morfológicas. Definiciones y Clasificación Las Estructuras, soporte de antenas y sus infraestructuras pueden estar fijadas a nivel del suelo o sobre una edificación existente que constituya la infraestructura necesaria para soportar antenas.

A los fines de esta reglamentación, se entiende como Obras Civiles de estructuras soporte de antenas, a toda actividad o trabajo realizado para la instalación de cualquier tipo de soporte destinado a la colocación de una antena.

- **Instalaciones fijadas a nivel del suelo**

- Monoposte autoportado en todas sus variantes constructivas y columna reticulada.
- Columna de hormigón o similar (con o sin luminarias o soluciones técnica similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del municipio o terceros).
- Torre autosoportada.
- Mástil arriostrado.
- Wicap.
-

Altura Máxima Se permitirá la instalación de estructuras ubicadas a nivel del suelo hasta una altura total de treinta (30) metros desde el nivel 0.00 (nivel del suelo), salvo en los casos que esta reglamentación establezca una altura total menor.

Alturas minimas y distancias de seguridad Distancia minima desde la antena al punto más cercano de acceso público o privado ajeno a las dependencias de la instalación, RADIO, mayor o igual a doce (12) metros en dirección lineal en el espacio.

Altura minima diez (10) metros desde el nivel de suelo a la antena.

En predios privados, distancia mínima desde el soporte de antenas a la línea municipal no menor a tres (3) metros.

La Autoridad de Aplicación y los órganos que la integran promoverán e incentivarán, de conformidad con lo establecido en el Decreto PEN N° 764/00, el uso de una misma estructura portante de antenas y sus infraestructuras relacionadas por parte de más de un Solicitante, a los efectos de disminuir el impacto visual.

Asimismo, el solicitante deberá instalar un cartel identificatorio en el emplazamiento, determinando la propiedad y administración de la instalación, los datos municipales y el teléfono de contacto.

Artículo 6°: Solicitantes En adelante se entiende por "Solicitante" a los sujetos inscriptos en el Registro, los cuales deberán realizar todas las presentaciones en la Ventanilla Única que se menciona en el Artículo 3° del presente reglamento.

Artículo 7°: El Solicitante que requiera operar, regularizar o emplazar estructuras soportes de antenas y equipos complementarios, deberá realizar el trámite de alta en el Registro, siendo ésta condición indispensable para el inicio de cualquier otra tramitación.

Para ello, deberá entregar la siguiente documentación:

-Estatuto Social o Contrato Constitutivo.

-Licencia de OST o – en caso de los OIIP- nota emitida por un Operador de Comunicaciones Móviles (OCM) en la cual se informe que el OIIP tiene un contrato vigente para la construcción de infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

- Constancia de CUIT
- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Listado detallado de instalaciones existentes en el Municipio de Lanús al momento de la inscripción en el Registro, si las hubiese.

Los datos a suministrar para el alta en el Registro, que como Anexo I forma parte del presente, reviste el carácter de Declaración Jurada. En caso de producirse

En los casos de los incisos precedentes, el Departamento Ejecutivo podrá suscribir con las operadoras de servicios de radiocomunicación y radiofrecuencia el/los convenios correspondientes; los cuales luego, deberán ser remitidos a los fines pertinentes al H.C.D.

- **Límites especiales para alturas máximas**

En las parcelas indicadas en el anexo VIII del presente Decreto, se establecen los siguientes límites de altura:

Estructuras a nivel del suelo: La altura máxima deberá ser de veinticuatro (24) metros.

Estructuras sobre edificación: La altura máxima deberá ser de cinco (5) metros, considerados desde la cota de azotea del edificio.

Quedan exceptuadas de cumplimentar los requerimientos de éste artículo aquellas estructuras que fueron instaladas con anterioridad a la aprobación de esta reglamentación.

En todos los casos deberán atenderse especialmente las disposiciones contenidas en los Artículos 6º, 7º y 8º de la Ordenanza Nº 12621.

Deben establecerse condicionantes en función de parámetros arquitectónicos, infraestructurales, tecnológicos, paisajísticos, patrimoniales, morfológicos, urbanísticos y ambientales, a fin de atenuar al máximo el impacto visual y lograr una adecuada integración con el entorno. Asimismo se propenderá a emplazar las instalaciones minimizando el impacto visual, conforme la disponibilidad técnica imperante al momento de proyectar la instalación y lo estándares de continuidad y calidad del servicio de telecomunicaciones.

En la evaluación también se deberá tener en cuenta la adopción de diseños que favorezcan al menor tamaño, la menor complejidad, la minimización de efectos ambientales, la reducción del impacto visual y la disminución de la densidad de potencia de las antenas, todo ello, garantizando condiciones apropiadas de seguridad y evaluando los efectos sinérgicos con otras instalaciones.

Para el caso de otorgarse la aprobación, podría darse traslado para su evaluación -si ello fuera necesario- a la Secretaría de Espacio Público y la Dirección de Obras Particulares.

La presentación efectuada por el solicitante deberá ser evaluada y resuelta dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y se dará por cumplida esta etapa con la entrega del certificado de factibilidad, cuyo modelo figura en el Anexo III, por parte de la Autoridad de Aplicación.

La factibilidad, una vez concedida, tendrá una vigencia máxima de ciento ochenta (180) días hábiles, lapso en el cual el solicitante deberá presentar la documentación que se menciona en la siguiente etapa.

El certificado de factibilidad otorgado, no implicará por si mismo autorización para efectuar instalaciones y/o construcciones de ningún tipo, la cual deberá gestionarse por la vía administrativa correspondiente.

En caso de tratarse de estructuras a instalarse en dominio municipal, la factibilidad otorgada podrá generar la suscripción del correspondiente Convenio entre el Municipio y el Solicitante, cuyo modelo se agrega como Anexo VII.

Artículo 9°: Permiso de Obra.- Obtenida la factibilidad, debe cumplirse la **segunda etapa** que consiste en la solicitud del Permiso de Obra para la construcción, a través de la Ventanilla Única y de forma expresa.

A efectos de obtener dicho permiso, que habilitará a comenzar los trabajos de obra en cota cero, el Solicitante deberá presentar la siguiente documentación: a) Certificado de Factibilidad aprobado.

b) Certificado Dominial actualizado o copia certificada de Contrato de Locación o instrumento similar, vigente, en el que conste expresa autorización del propietario o consorcio de propietarios del edificio o terreno en el que se pretende instalar la estructura.

alguna modificación, deberán notificarlo de forma fehaciente al municipio, debiendo acompañar la documentación que acredite la misma.

La presentación efectuada por el Solicitante será evaluada por la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) dias hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

La acreditación de la personería de los firmantes se considerará con:

-persona humana: DNI;

-apoderados: con copia certificada del poder vigente; y

-representantes legales: con copia certificada de la designación de autoridades en vigencia.

Artículo 8°: Factibilidad Se establece como la **primera etapa** para la instalación de estructuras soporte de antenas y su infraestructura relacionada. El Solicitante, a través de la Ventanilla Única, deberá efectuar pedido expreso, presentando, además, la siguiente documentación:

□ Memoria técnica descriptiva, conforme al Anexo II que forma parte del presente.

La Autoridad de Aplicación recepcionará el pedido y lo remitirá para su evaluación a la Subsecretaría de Innovación Tecnológica.

La Subsecretaria mencionada, de considerar necesaria la adecuación del proyecto original presentado, solicitará las modificaciones que entienda convenientes.

De igual para el caso en que el sitio propuesto para la localización de las estructuras no cumpla con lo establecido en el Artículo 5° del presente Decreto, el Solicitante podrá presentar un estudio que justifique en forma suficiente la excepción que aplicaria.

En estos dos últimos supuestos, la factibilidad se devolverá a la Autoridad de Aplicación para informarle lo observado al solicitante.

q) Para el caso de estructuras en inmuebles privados, el profesional responsable debe estar debidamente matriculado en el registro municipal.

r) Para el caso de estructuras en inmuebles privados y en caso de corresponder, el cálculo de la estructura de soporte y construcción debe estar visado por el colegio profesional correspondiente

La Autoridad de Aplicación recepcionará el pedido y lo remitirá para su evaluación a la Dirección de Obras Particulares la que tendrá en cuenta, para su análisis, lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Municipio de Lanús. Asimismo, de corresponder, podría darse intervención a la Secretaría de Espacio Público.

La presentación efectuada por el solicitante deberá ser evaluada y resuelta dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

De ser aprobado, la Autoridad de Aplicación, solicitará a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la liquidación y emisión del comprobante para el pago de los derechos de construcción que correspondan, otorgándosele al Solicitante, para su cumplimentación, un plazo máximo de siete (7) días corridos desde la fecha de su liquidación.

Acreditado el pago, la Autoridad de Aplicación, otorgará el correspondiente certificado de permiso de obra, cuyo modelo figura como Anexo IV de la presente reglamentación.

El mismo tendrá una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la entrega al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas; vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de obra otorgado.

Por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, a pedido expreso del solicitante y por escrito a través de la Ventanilla Única, se podrá prorrogar dicho plazo de validez, por una única vez y por igual plazo.

c) Convenio entre el Solicitante y el Municipio, aprobado por el HCD, en el caso que las estructuras sean a montar sobre espacios públicos, sobre luminarias y edificios municipales.

d) Estudio de Impacto Ambiental.

e) Autorización de la ANAC (u organismo de aplicación que lo reemplace), para coordenadas declaradas, en caso de corresponder.

f) Designación del Representante Técnico acreditado.

h) Estudio de suelo para las estructuras superiores a 18 metros.

i) Constancia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.

j) Cómputo y presupuesto de la Obra que se pretende autorizar.

k) Plano de construcción de las instalaciones previstas, civil y de electromecánica; detalles técnicos, cálculos y cualquier otro medio analógico y/o escrito que facilite la comprensión de las mismas, firmado por profesional responsable habilitado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

l) En caso de existir, detalle de las obras complementarias, indicando:

1. Cantidad de metros de tendido de cableado aéreo a instalar
2. Construcción de cámaras subterráneas y/o elevadas
3. Instalación de conductos subterráneos (metros)
4. Cantidad de metros a afectar en acera

m) Copia del pedido de interferencias solicitadas a las empresas prestatarias de servicios públicos (Metrogas, Aysa, Edesur, Telecomunicaciones, etc.).

n) Compromiso escrito del Solicitante de proceder al desmonte de las instalaciones cuando éstas dejen de ser utilizadas.

o) Si la estructura se fijara a nivel del suelo, detallar ubicación exacta y cantidades, en caso de ser mas de una.

p) En el caso de utilización de columnas de alumbrado publico, debe indicarse calle con numeración exacta y cantidad de columnas a utilizar.

las tres (3) etapas del trámite, resultando la primera, sin costo, la segunda de pago total y la tercera correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor que corresponde a una nueva habilitación.

Artículo 11°: Habilitación de estructuras preexistentes Para el caso de regularización de estructuras preexistentes, transcurridos noventa (90) días corridos desde la entrada en vigencia del presente, el Solicitante deberá iniciar los trámites correspondientes con la Inscripción en el Registro a través de la Ventanilla Única, de acuerdo a lo reseñado en el Artículo 7° del presente.
Cumplida la inscripción mencionada ut-supra, tendrá que cumplimentar la segunda y tercera etapa, de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 9°, excepto su inciso a, y 10° del presente Decreto.
Asimismo, deberá presentar Informe técnico, suscrito por profesional competente y colegiado, que acredite que la estructura se encuentra en buenas condiciones de conservación.

Artículo 12°: Vigencia de la Habilitación y Cese de Actividades.- Obtenida la habilitación, en ambos supuestos según su origen, podrá perder su validez en caso de que el Solicitante posea deuda impaga de la Tasa por inspección y verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antena y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros a su cargo, información que será brindada periódicamente por la Subsecretaría de Ingresos Públicos a la Autoridad de Aplicación.
Por otra parte, el cese de actividades operará a pedido expreso de parte, a través de presentación escrita a tal fin en la Ventanilla Única; el mismo será procedente cuando se verifique la no existencia de obligaciones tributarias y cuando además, se constate fehacientemente el desmantelamiento y/o desarme de la estructura que se trate. Nunca operará en forma retroactiva.

Por regla general, no serán aceptados trámites de factibilidades, solicitudes de permiso de obra y habilitaciones para múltiples soportes en un mismo espacio físico. No obstante ello, la Autoridad de Aplicación, se reserva el derecho de analizar y posteriormente habilitar las distintas etapas, respecto de aquellos casos que, en principio, se contrapongan con la mencionada regla general.
Finalizada la obra, el Solicitante debe presentar el Plano de Final de Obra Civil y Electromecánica debidamente aprobado y, de corresponder, Copia del certificado de aprobación emitido por el ANAC, respecto de la estructura soporte prevista en la localización pretendida.
Cumplidos estos requisitos, la Autoridad de Aplicación extenderá el Certificado de Final de Obra, conforme al Anexo V.

Artículo 10°: Habilitación de estructuras nuevas.- Obtenido el Certificado de Final de Obra, debe cumplirse la **tercera etapa** que consiste en la solicitud de Habilitación. Para ello deberá mediar pedido expreso por parte del Solicitante, que lo presentará en la Ventanilla Única.
La Autoridad de Aplicación solicitará a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la liquidación y emisión del comprobante para el pago de la Tasa por Habilitación, prevista en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, otorgándosele, al solicitante, para su cumplimentación un plazo máximo de siete (7) días corridos, desde la fecha de liquidación.
En caso de no efectivizarse el pago dentro del plazo establecido, se considerará como desistido.
Acreditado el pago, la Autoridad de Aplicación otorgará la habilitación por escrito, conforme Anexo VI, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presentación.
Luego de obtenida la habilitación, si se realizasen modificaciones y/o adecuaciones a la estructura soporte de antenas, de manera que demanden un recalculo de sus condiciones de estabilidad, el Solicitante deberá cumplimentar

Artículo 15°: Conforme el Artículo 12 de la Ordenanza N° 12.621 los incumplimientos a lo dispuesto en dicha norma, en la presente reglamentación o en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente consisten en:

1) La no regularización de estructuras soporte de antenas preexistentes. Ante dicha situación e independientemente del procedimiento de recupero de las Tasas y/o Derechos adeudados, intereses, multas y actualizaciones, se dictará la clausura de la misma hasta tanto se dé cumplimiento con la regularización correspondiente y, asimismo, se efectuará la pertinente denuncia ante el ENACOM.

2) Instalación de estructuras sin cumplimentar los trámites obligatorios.- Ante dicha situación e independientemente del procedimiento de recupero de las Tasas y/o Derechos adeudados, intereses, multas y actualizaciones, se dictará la clausura de la misma hasta tanto se dé cumplimiento con la regularización correspondiente y, asimismo, se efectuará la pertinente denuncia ante el ENACOM.

3) No cumplimiento con la entrega de la documentación solicitada para verificación y control.- Ante dicha situación e independientemente del procedimiento de recupero de la Tasa adeudada, intereses, multas y actualizaciones, se intimará al infractor bajo apercibimiento de considerar su situación como estructura preexistente y por lo tanto irregular. Procediéndose a actuar conforme el inciso 1) del presente artículo.

En los tres supuestos descriptos, además de proceder conforme el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 7.244 y sus modificatorias, el solicitante será eliminado del Registro y no podrá realizar obras en el municipio hasta regularizar su situación, es decir, el pago total de Tasas y/o Derechos adeudados, intereses, multas y actualizaciones que pudieran corresponder.

Artículo 16°: Deróguese el Decreto N° 4019/18.

Artículo 13°: Conservación y Mantenimiento El titular de la estructura soporte estará obligado a conservar y mantener las mismas y todo elemento que se haya colocado en ellas, en perfecto estado de conservación; como también, proceder a su desmantelamiento y desarme cuando dichas instalaciones dejen de cumplir la función para la cual han sido habilitadas, debiendo el mismo asumir el costo devenido de dichas tareas.

Para el caso que las instalaciones estuvieran construidas sobre un inmueble de propiedad de un tercero, se establece que el propietario y/o consorcio de Propietarios, del inmueble serán solidariamente responsables en caso de abandono del mantenimiento o desarme de las instalaciones por parte del titular.

Todas las estructuras estarán sujetas a un proceso de verificación y fiscalización que deberá realizarse como mínimo una vez por año. Para ello la Autoridad de Aplicación formará y capacitará a su cuerpo de Inspección para la inspección ocular in situ. Adicionalmente, el Solicitante deberá presentar para el proceso de verificación y control, dentro del periodo que se le indique en la Habilitación otorgada, la siguiente documentación:

- Informe suscripto por Ingeniero Civil y/o en Telecomunicaciones, visado por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente, que indique la inalterabilidad actual del soporte
- Informes de mediciones de Radiaciones No Ionizantes (RNI) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.690/2004.

Artículo 14°: Los convenios que puedan suscribirse en ocasión de pretender la utilización de espacio y/o elementos propiedad de esta Municipalidad, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo VII, definirán los valores de canon locativo que deberán abonarse, en función del espacio ocupado y sus características.

Artículo 17°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento todas las Secretarías, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.

DR. DIEGO G. KRAVETZ
JEFE DE GABINETE

ACT. NÉSTOR GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO I
REGISTRO
(Declaración jurada)

1. RAZON SOCIAL:
Persona Física
Apellido y Nombres
D.N.I / C.U.I.T
Persona Jurídica
EMPRESA
C.U.I.T

2. DOMICILIOS
Domicilio Legal
Calle
Teléfono
Domicilio Real
Calle
Teléfono
Mail

3. RESPONSABLE DE LA INSTALACIONES
Apellido y Nombres
D.N.I. / C.U.I.T
Domicilio
Teléfono

4. RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIONES
Apellido y Nombres
D.N.I. / C.U.I.T.
Persona Jurídica
EMPRESA
C.U.I.T.
Teléfono para emergencias

Declaro que los datos consignados en este formulario son completos y correctos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

ANEXO II

Memoria Técnica Descriptiva

1) Resumen Ejecutivo

2) Alternativas de localización:

2.1) Descripción de las alternativas de localización y del criterio adoptado para la selección del emplazamiento más apto.

2.2) Características de las alternativas, tipos constructivos, estructuras con su ingeniería de detalles, y otras especificaciones técnicas particulares.

2.3) Croquis de ubicación y altimetría del emplazamiento. Relevamiento fotográfico y fotomontaje de la instalación y del entorno circundante. Plano a escala que exprese la situación relativa. Datos catastrales. Dominio del/los predio/s.

2.4) Evaluación de las alternativas de localización y de tecnología disponible, seleccionando aquella que dentro de las posibilidades reúna el mejor perfil ambiental.

3) Evaluación ambiental: descripción y análisis de los recursos ambientales del área de influencia del proyecto, realizada en función de **información antecedente.** Deberá involucrar:

3.1- Aspectos Físicos:

3.1.1- Caracterización climática.

Indicar tipo de clima, considerando las últimas estadísticas climatológicas.

3.1.2- Geología – Geomorfología.

Dar las características geológicas dentro del área de influencia de la instalación, indicando litología y tipos de suelos. Describir los rasgos de la superficie del terreno, grado de inundabilidad (escala del detalle).

3.1.3.) Determinación de la línea de base

3.1.3.1.) Niveles de base de radiación electromagnética.

3.1.3.2.) Niveles de base de ruidos.

3.1.4) Otros.

3.1.5) Caracterización y evaluación del paisaje circundante, en cuanto a visibilidad, contexto e intensidad.

3.2- **Aspectos Socioeconómicos y de infraestructura:** descripción del contexto regional. Identificación del área de influencia de la instalación.

3.2.1) Caracterización de las áreas de población urbana y rural comprendidas en el área de influencia del proyecto: población, índices demográficos, distancias involucradas, aspectos socioeconómicos, actividades dominantes.

3.2.2) Memoria y planos de relevamiento a escala, con indicación de usos descriptivos del entorno del proyecto en un radio aproximado de 200 metros. Deberá indicarse la infraestructura de recreación (clubes sociales y deportivos, parques y plazas), infraestructura de salud (hospitales, centros asistenciales, clínicas, institutos geriátricos, centros de diagnóstico), infraestructura de educación (jardines de infantes, escuelas, colegios y guarderías); las actividades productivas de los sectores primario, secundario y terciario, así como las obras de infraestructura, vial, ferrovial, líneas de transmisión de energía eléctrica de media, alta y extra alta tensión, redes troncales y torres de telecomunicaciones, etc., que se localicen dentro del área de influencia del proyecto.

3.2.3) Caracterización de los elementos naturales y artificiales que comprenden el patrimonio histórico-cultural, existencia de áreas o edificios de interés público, o considerados como patrimonio, existencia de áreas protegidas, de interés turístico o paisajístico.

4) Evaluación de impactos Ambientales.

4.1- Identificación y Cuantificación de impactos:

La EIA debe comprender al menos, la estimación de los aspectos sobre los factores ambientales presentes en el área a afectar. Asimismo deberá contemplar una estimación de la incidencia del proyecto sobre las relaciones sociales y cualquier otro factor pasible de ser afectado por dicho proyecto (ruidos, vibraciones, etc.), tendiendo siempre hacia una relación amigable entre la estructura y su entorno.

En cualquier caso se deberá brindar una breve explicación de cada uno de los impactos identificados e indicar el criterio utilizado en la valoración de los mismos.

4.2- Medidas Mitigadoras de los Impactos Negativos:

Cada una de las medidas mitigadoras propuestas deberá ser definida, analizada, caracterizada y coherentemente confrontada con los potenciales impactos negativos identificados.

Asimismo se deberá indicar el momento de aplicación de tales medidas (fases de construcción, pruebas, puestas en marcha u operación, etc.), y su ubicación espacial (general, local, areal, puntual, etc.).

4.3- Planes de Contingencia

Elaboración de un plan de contingencia que contemple las medidas a adoptar y actores involucrados ante la ocurrencia de posibles eventos en relación al entorno en que se emplaza la instalación, considerando la zonas, áreas, instalaciones, bienes o puntos sensibles que puedan resultar potencialmente afectados.

5) Plan de Gestión ambiental: deberá contemplar todas las medidas preventivas y/o correctivas que en el evaluador considere.

El citado plan deberá, si fuese necesario, ser puesto en conocimiento de la población, de organizaciones de Defensa Civil o de Autoridades de establecimientos aledaños, cuando su implementación implique acciones que requieran de su participación.

Contendrá una declaración de la politica en relación con todos los factores integrantes del medio ambiente y el Programa de mantenimiento y control de las estructuras e instalaciones del sistema. (Control que quedara a cargo del Municipio).

Anexo III

MUNICIPIO DE LANUS

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Nº ----------

El Sr. Director General de Control Comunal y Obras Particulares **CERTIFICA** que ha sido otorgada a ..... CUIT:.....con domicilio en la calle: .....Nº ..... de la Localidad ..... de ..... la factibilidad que solicita para la estructura soporte de antenas.

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra ..... Nº ..... Año ..... y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal .....y registrado bajo en número : "Factibilidad 000"

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firmo en LANUS a los..... días del mes..... año .....

Anexo IV

MUNICIPIO DE LANUS

PERMISO DE OBRA

El Sr. Director General de Control Comunal y Obras Particulares **CERTIFICA** que ha sido otorgado a..... CUIT:..... con domicilio en la calle: ..... Nº ..... de la localidad de ..... el permiso que solicita para la instalación de la estructura soporte de antenas, cuya factibilidad fuera registrada bajo el Nº .....

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firmo en LANUS a los..... días del mes..... año .....

Anexo V

MUNICIPIO DE LANUS

CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA

El Sr. Director General de Control Comunal y Obras Particulares **CERTIFICA** que ha sido aprobado el final de obra, correspondiente a la solicitud realizada por .....CUIT:..... con domicilio en la calle: ..... Nº ..... de la localidad de ..... en el Expediente Letra ..... Nº ..... Año ..... para la instalación de una estructura soporte de antenas, cuya factibilidad fuera registrada bajo el Nº .....

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firmo en LANUS a los..... días del mes..... año .....

Anexo VI

MUNICIPIO DE LANUS

CERTIFICADO DE HABILITACION

El Sr. Director General de Control Comunal y Obras Particulares **CERTIFICA** que ha sido HABILITADA la estructura soporte de Antena, correspondiente a la solicitud realizada por .....CUIT:..... con domicilio en la calle: ..... Nº ..... de la localidad de ..... en el Expediente Letra ..... Nº ..... Año ..... , cuenta municipal Nº .....

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firmo en LANUS a los..... días del mes..... año .....

ANEXO VII

CONVENIO MARCO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada en este acto por Néstor Grindetti, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen 3863 partido de Lanús, con facultades suficientes para suscribir el presente (la "Municipalidad"), y **LA OPERADORA** ....., representada en este acto en carácter de apoderados ....., con facultades suficientes, conforme se acredita con copia de la documentación adjunta, con domicilio en .....,se celebra el presente convenio marco para la instalación de estructuras y equipos de telecomunicaciones (el "Convenio") sujeto a las siguientes clausulas:

1. **OBJETO**

La Municipalidad, de acuerdo con el Decreto N° XXX, en los términos de la Ordenanza N° 12.621/18, otorga a la Operadora y esta acepta, el derecho de uso y goce, de los espacios ubicados en las zonas de la jurisdicción de la Municipalidad, identificados en las Actas Acuerdo adjuntas a este Convenio, para la instalación de columnas soporte, mástiles, fast site,wicap u otra estructura de propiedad de la Operadora, de acuerdo a la descripción técnica prevista en el Anexo II del Decreto ..... , (la "Estructura") y respecto de los cuales se suscribirán las respectivas actas acuerdo para la instalación de las Estructuras en los sitios, a las que deberá adjuntarse un croquis con detalle de la pre ingeniería de los mismos.

2. **PLAZO**

2.1.- Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia de este Convenio es de diez (10) años, comenzando el mismo con la firma del Convenio (el "Plazo del Convenio"). La Operadora podrá prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo adicional de diez (10) años, debiendo para ello notificar fehacientemente a la Municipalidad su voluntad en tal sentido, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del Plazo del Convenio.

2.2.- Cada Acta acuerdo individual, en función de la naturaleza del sitio solicitado, contemplará un plazo de locación (en adelante "Plazo de Locación") que no exceda los cinco (5) años para inmuebles municipales y los diez (10) años para espacios públicos. Para este ultimo caso, la Operadora podrá prorrogar la vigencia del Acta Acuerdo, por un periodo adicional de diez (10) años, debiendo para ello notificar fehacientemente a la Municipalidad su voluntad en tal sentido, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del Plazo de Locación.

2.3.- Las Partes acuerdan que mientras se mantenga vigente el Plazo del Convenio, la Operadora podrá requerir la suscripción de actas acuerdo por cada Sitio que desee instalar, conforme el modelo de acta previsto en el Anexo I de este Convenio ("Acta Acuerdo").

2.4.- El comienzo del Plazo de Locación para cada Sitio comenzará una vez otorgado el permiso de obra correspondiente por parte de la Municipalidad.

2.5.- A la conclusión del Plazo de Locación de cada Acta Acuerdo (o de su prórroga, en caso de ser aplicable), la Operadora se obliga a restituir los Sitios correspondientes a la Municipalidad en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo que aquellas alteraciones producidas por el paso del tiempo y aquellas modificaciones realizadas que tengan una profundidad mayor a un metro y medio del suelo, las cuales las Partes acuerdan que no se deberán adecuar.

2.6.- Si se llevara a cabo la terminación, revocación o rescisión de un Acta Acuerdo, por cualquier causa que no sea imputable exclusivamente a la Operadora, y -consecuentemente- la Operadora no pudiera disponer del uso y goce por todo el Plazo de Locación comprometido en el Acta Acuerdo correspondiente, las Partes acuerdan que, previamente a llevar a cabo la terminación, revocación o rescisión del Acta Acuerdo respectiva, la Municipalidad ofrecerá un espacio alternativo de similares características, técnicamente viable -a criterio de la Operadora-, y que el Precio abonado por adelantado que no haya sido devengado, será asignado para la utilización del espacio alternativo ofrecido por la Municipalidad y aceptado por la Operadora.

3. CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación a cargo de la operadora se pacta de acuerdo a lo siguiente:
Por la utilización del inmueble municipal o espacio público de cada Sitio, por una Estructura menor a los 18 metros la suma de $..... (pesos.....).- mensuales, mientras que el valor por una Estructura mayor a los 18, será la suma de $..... (pesos .....) – mensuales (el "Precio").
El Precio de cada Sitio podrá actualizarse a pedido del Municipio, a partir del vencimiento del primer año de vigencia del comienzo del Plazo de Locación de cada Acta Acuerdo, una sola vez al año. En su caso, será aplicable la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en un periodo de doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.
La obligación de pago del Precio por cada Sitio comienza a una vez otorgado el permiso de obra correspondiente por parte de la Municipalidad.
En caso que la Operadora decida pagar el precio de un sitio por un periodo de 5 (cinco) años por adelantado, el precio se reducirá en un 25% (veinticinco).

4. DESTINO DE LOS SITIOS

La Operadora destinará los Sitios al montaje e instalación de Estructuras, con los respectivos equipamientos tecnológicos y accesorios que resulten necesarios para la presentación de los servicios de la Operadora.
Queda expresamente acordado que la Operadora podrá subalquilar y/o ceder, total o parcialmente, los Sitios y sus correspondientes Actas Acuerdo a empresas TICs u a operadores neutrales de infraestructura, sin necesidad de obtener el consentimiento de la Municipalidad, siempre y cuando estas empresas u operadoras se encuentren inscriptas en el REMUOCESA. Se entiende por empresas TICs a aquellas empresas cuyo objetivo es la prestación de los servicios de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y de las Telecomunicaciones, conforme la definición del artículo 6 de la Ley 27.078.

5. OBRAS

A efectos de realizar las tareas de montaje e instalación de las Estructuras, como así también el tendido de la respectiva fibra óptica que sea necesario, la Operadora deberá presentar a la Municipalidad el proyecto de instalación y tendido de fibra óptica que corresponda, de acuerdo a lo determinado en el Decreto Reglamentario de la Ordenanza 12.621. Asimismo, la Operadora acuerda que deberá dar cumplimiento a la normativa Municipal y aportar los seguros de ART del personal asignado a las obras y un seguro de responsabilidad civil por su actividad.

La Municipalidad autoriza a la Operadora a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas en el Sitio con sus correspondientes cableados y conexiones. A tal fin la Operadora deberá presentar a la Municipalidad el proyecto de construcción para la aprobación previa.

6. ACCESO - ENERGÍA

La Municipalidad otorga a la Operadora el derecho de paso al sitio a título gratuito, y a cualquiera de sus sublocatarios o representantes autorizados de las empresas TICs con quien la Operadora se vincule contractualmente con relación al Sitios, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Si en algún momento la Operadora no pudiese conectar los Sitios con energía eléctrica, la misma podrá realizar una conexión a la fuente de energía de la Municipalidad, utilizando para ello la línea central y en ningún caso la luminaria. A los efectos de mensurar el real consumo de energía, la Operadora instalará -a su costo- uno o más contadores de energía eléctrica, a fin de que el mismo registre el consumo originado en los Sitios. El consumo indicado por el contador será a cargo de la Operadora.

Las Partes acuerdan que la Operadora podrá poner un medidor independiente en cada Sitio, y el consumo indicado por este medidor estará a cargo de la Operadora.

La Municipalidad entregará a la Operadora la documentación y permisos correspondientes para requerir el servicio de energía directamente del prestador.

La Municipalidad declara conocer y aceptar el carácter esencial que reviste esta cláusula, así como su consiguiente obligación de pago de todo consumo de energía eléctrica debido a la necesidad de suministro de energía para el correcto funcionamiento del equipamiento de la operadora y de las empresas TICs relacionadas con él. La Operadora notificará a la Municipalidad el momento a partir del cual el medidor propio de energía eléctrica quede efectivamente conectado y en funcionamiento.

A partir de esa fecha, la Operadora dejará de abonar su parte de energía eléctrica consumidos a través del medidor de la Municipalidad y la Operadora abonará directamente a la empresa proveedora de energía por sus consumos, quedando sin efecto-a partir de esa fecha- la obligación de pago de los importes previstos en esta cláusula en concepto de gastos de energía eléctrica.

7. IMPUESTOS – TASAS – SERVICIOS

Al margen del Precio de cada Acta Acuerdo, la Operadora deberá abonar las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente y los impuestos y servicios contratados por ella que correspondan.

8. FORMA DE PAGO

El pago del Precio y, así como el de energía eléctrica, en caso de corresponder, se realizará los primeros 10 (diez) días de cada mes.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la Municipalidad, sirviendo el comprobante de transferencia de suficiente recibo de pago:

Cuenta: 5063-51383/8

Banco: Provincia de Buenos Aires

CBU/ALIAS: 0140035901506305138383

CUIT: 30-99900100-5

La falta de pago en término devengará un interés equivalente a la tasa activa para descuentos de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco Nación Argentina, vigente al último día hábil del mes anterior a la efectivizarían del pago.

Cada pago realizado debe ser comunicado por la Operadora por mail a recursosybancoslanus@gmail.com y divisionantenaslanus@gmail.com, adjuntando constancia de deposito o transferencia.

9. AUTORIZACIONES

La suscripción del presente Convenio implica la autorización necesaria a los fines de que la Operadora gestione y obtenga ante las empresas prestadoras la correspondiente conexión de la energía necesaria para el funcionamiento de los sitios.

En el supuesto de falta otorgamiento a la operadora de cualquier autorización, habilitación, autorización de pre factibilidad y/o permiso de obra que sean necesarios, sobre un determinado Sitio, y que no haya sido posible consensuar su reemplazo por otro Sitio, independientemente de la causa, la Operadora se reserva el derecho de terminar y/o rescindir, total o parcialmente, el Acta Acuerdo correspondiente, debiendo enviar una notificación por escrito de su decisión a la Municipalidad con 5 (cinco) días de antelación.

En tal supuesto, la Municipalidad deberá reintegrar a la Operadora, dentro de los 5 (cinco) dias de restitución del Sito, los periodos no devengados del Precio pagados en forma adelantada, si fuera el caso.

10. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se obliga a:
-Permitir el tendido de la infraestructura necesaria para proveer al Sitio de los servicios que requiere la operadora o las empresas TICs con las cuales la operadora se relacione.
-Permitir las tareas de mantenimiento por parte de la operadora y/o de sus contratistas y/o cualquier tercero autorizado por la operadora, en forma ininterrumpida, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. La obligación asumida en este apartado por la Municipalidad no eximirá a la Operadora de solicitar la previa autorización de la Municipalidad, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, la Operadora deberá, en forma simultánea, comunicar a la Municipalidad de dicha emergencia.
-La Municipalidad entregará a la Operadora toda la documentación y permisos necesarios para que esta pueda gestionar ante la prestadora de suministro eléctrico la correspondiente conexión al servicio de energía trifásica 3x380 V disponible en el Sitio.
-Expedir los permisos y autorizaciones Municipales correspondientes dentro de un plazo no mayor de 60 días desde cada presentación.

El presente Convenio no reviste ni otorga exclusividad alguna en favor de la Operadora; razón por la cual, la Municipalidad podrá suscribir convenios similares a éste sin impedimento alguno.

11. RESPONSABILIDAD DE LA OPERADORA

La Operadora deberá:

- Cumplimentar todos los requisitos definidos en el Decreto Reglamentario de la Ordenanza 12.621.-
- Pagar el Precio.-
- Pagar el consumo del servicio de energía eléctrica que la operadora utilizare hasta la instalación de medidores propios conforme se indica en la cláusula 6 de este Convenio.

La Operadora será responsable del mantenimiento del Sitio.

12. RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan que la Operadora podrá rescindir cualquier Acta Acuerdo o este Convenio, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo de Locación, en cualquier momento.
Para que proceda tal rescisión, la Operadora deberá comunicar su voluntad por escrito en tal sentido a la Municipalidad con una antelación de al menos 60 días previos al de la fecha prevista como de restitución del Sitio o Sitios.
En tal caso deberá desmantelar las Estructuras instaladas de acuerdo con el punto 2 (dos) del presente. Caso contrario y hasta tanto eso ocurra, seguirán vigentes las obligaciones económicas asumidas.
La rescisión anticipada no generara el reclamo de los montos anticipados del Precio o tasas.

13. INCUMPLIMIENTOS – MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes-o su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá si la Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento –o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos 15 días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir –o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra Parte; y dará derecho a la Parte cumplidora a exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento –o el cumplimiento incompleto o defectuoso- con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere ocasionado, incluyendo el lucro cesante y los daños indirectos.
Ante la falta de pago del Precio por parte de la Operadora, la mora se producirá automáticamente y de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa alguna. Esta situación le permitirá a la Municipalidad reclamar a la Operadora el pago del Precio impago con más intereses por mora que se computarán conforme a la tasa activa para operaciones comerciales del Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento del plazo de pago y hasta el momento del efectivo pago del Precio más los intereses.

Ante un incumplimiento de la Municipalidad, la Operadora podrá permanecer utilizando el o los Sitios conforme este Convenio. Ante un incumplimiento de la Operadora respecto de un Acta Acuerdo, la Municipalidad no podrá terminar el Convenio si no que el reclamo se llevará a cabo únicamente respecto del Acta Acuerdo del Sitio que genera el incumplimiento, independiente del resto de las Actas Acuerdos de los Sitios bajo este Convenio.

14. IMPUESTO DE SELLOS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio no tiene carácter económico debido a que cada Sitio contará con un contrato individual, respetando los términos y condiciones aquí acordadas y, consecuentemente, el impuesto a los sellos, en caso de ser aplicable, será respecto de cada Acta Acuerdo individual por Sitio. En razón de ello, y a efectos de evitar la aplicación de dicho impuesto, las Partes acuerdan que la aceptación de las Actas Acuerdos se deberá perfeccionar mediante una aceptación tácita por intermedio de una carta propuesta.

15. DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del Convenio, las Partes constituyen sus domicilios en el Municipio de Lanús.

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – JURISDICCIÓN

En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del Convenio, las partes deberán tratar de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de 30 días, antes de iniciar otra clase de procedimiento. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado cuando, habiendo transcurrido el plazo de 30 días contados desde el inicio de las negociaciones, las Partes no hubieran alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes acuerdan someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la jurisdicción del Municipio de Lanús.

De conformidad, las Partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las Partes, en la localidad del Partido de Lanús a los XXXX días de XXXX del año 2019.

Anexo I

ACTA ACUERDO

Lanús, ... de ..... de 2019

Ref. Acta Acuerdo – Sitio .....

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires (en adelante la "Municipalidad"); y ....., CUIT N° ..... representada por el señor ....., DNI N° ..... en su carácter de ....., con domicilio legal en ..... y domicilio constituido en la calle ..... del Partido de Lanús en el que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, (en adelante "La Operadora") convienen en celebrar este Acta Acuerdo que establece de manera especifica las condiciones contractuales con relación al Convenio que las Partes suscribieron el día ..... para la instalación de estructuras en determinados Sitios de la Municipalidad para la instalación de equipos y Estructuras (en adelante el "Convenio").

En razón de ello, se establecen las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad da en locación a la operadora y esta acepta el Sitio ....., ubicado en ....., conforme croquis que se agrega como Anexo A.

SEGUNDA: Teniendo en consideración que la altura del Sitio será de .....metros, el Precio es de $ ..... (Pesos .....) , mensuales el que deberá ser abonado por mes adelantado, en la forma establecida en la cláusula Novena del Convenio Marco.

TERCERA: El plazo de Locación, diez (10) años para el caso de espacios publicos y cinco (5) años para el caso de inmuebles municipales, comenzará el dia en que la Municipalidad haga entrega del permiso de obra correspondiente al Sitio.

CUARTA: La energía necesaria para el funcionamiento del Sitio y de los equipos y Estructura se regirá por lo establecido en el Convenio.

QUINTA: La Operadora cede a la Municipalidad el uso de la estructura soporte a los fines de instalar brazos para la colocación de luminarias, cámaras de seguridad y/o cualquier otro uso de interés social, en la medida que el uso cedido no impida o perjudique la

funcionalidad de la estructura. Dicha cesión se realiza con carácter gratuito por todo el término del contrato de locación

SEXTA: Los términos y condiciones del Convenio son de aplicación a este Acta Acuerdo. En caso de divergencia entre los términos del Convenio y los de la presente Acta Acuerdo, prevalecerán los contenidos en el Convenio.

En la ciudad de Lanús, a los ..... del mes de ..... de 2019 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO VIII

CIRCUNSCRIPCION	SECCION	FRACCION	MANZANA	PARCELA	NOMENCLATURA
I	R		100	19	I-R-100-19
I	R		100	20a	I-R-100-20a
I	R		100	21	I-R-100-21
I	R		100	22	I-R-100-22
I	R		100	23	I-R-100-23
I	R		100	24a	I-R-100-24a
I	R		100	25a	I-R-100-25a
I	R		100	26	I-R-100-26
I	R		99	19	I-R-99-19
I	R		99	20a	I-R-99-20a
I	R		99	17	I-R-99-17
I	R		99	18	I-R-99-18
I	R		99	23	I-R-99-23
I	R		99	24a	I-R-99-24a
I	R		99	21	I-R-99-21
I	R		99	22	I-R-99-22
I	R		98	18c	I-R-98-18c
I	R		98	23	I-R-98-23
I	R		98	24	I-R-98-24
I	R		98	25	I-R-98-25
I	R		98	26	I-R-98-26
I	R		98	19	I-R-98-19
I	R		98	20	I-R-98-20
I	R		98	21	I-R-98-21
I	R		98	22	I-R-98-22
I	R		97	19	I-R-97-19
I	R		97	27	I-R-97-27
I	R		97	26	I-R-97-26
I	R		97	25	I-R-97-25
I	R		97	24	I-R-97-24
I	R		97	23	I-R-97-23
I	R		97	22	I-R-97-22
I	R		97	21	I-R-97-21
I	R		97	20	I-R-97-20
I	R		97	28	I-R-97-28
I	R		97	29	I-R-97-29
I	R		103	8	I-R-103-8
I	R		103	7	I-R-103-7
I	R		103	4	I-R-103-4
I	R		103	3	I-R-103-3
I	R		103	6	I-R-103-6
I	R		103	5	I-R-103-5
I	R		103	1	I-R-103-1
I	R		103	2	I-R-103-2
I	R		104	9	I-R-104-9
I	R		104	8	I-R-104-8
I	R		104	7	I-R-104-7
I	R		104	6	I-R-104-6
I	R		104	5	I-R-104-5
I	R		104	4	I-R-104-4

	R		104		3	I-R-104-3	
	R		104		2	I-R-104-2	
	R		104		1	I-R-104-1	
	R		101		11	I-R-101-11	
	R		101		10	I-R-101-10	
	R		101		2b	I-R-101-2b	
	R		101		3	I-R-101-3	
	R		101		4	I-R-101-4	
	R		101		5	I-R-101-5	
	R		101		6	I-R-101-6	
	R		101		7a	I-R-101-7a	
	R		101		8b	I-R-101-8b	
	R		101		9	I-R-101-9	
	R		101		1a	I-R-101-1a	
	R		101		2a	I-R-101-2a	
	R		102		9	I-R-102-9	
	R		102		8	I-R-102-8	
	R		102		7	I-R-102-7	
	R		102		1	I-R-102-1	
	R		102		2	I-R-102-2	
	R		102		5	I-R-102-5	
	R		102		6	I-R-102-6	
	R		102		3	I-R-102-3	
	R		102		4	I-R-102-4	

PASTOR FERREYRA
CNL LUGONES
DR LUIS A MASPERO
CAMILO V CAVOUR
RAMON FRANCO
MONS ROMULO DI GIORNO
MINISTRO RIAM
CNL LEONARDO ROSALES
MACHADO
DR ARTURO F MELO
ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA
JUAN DE GARAY
NIPOLITO YRIGOYEN
VALENTIN CONCEIRO
ALAMBRADO/PAREDON/LIMITE PROPIEDAD

	G		80		1b	I-G-80-1b	
	G		80		1a	I-G-80-1a	
	G		80		2	I-G-80-2	
	G		80		3	I-G-80-3	
	G		80		4	I-G-80-4	
	G		77		19	I-G-77-19	
	G		77		18	I-G-77-18	
	G		77		21	I-G-77-21	
	G		77		20	I-G-77-20	
	G		77		23	I-G-77-23	
	G		77		22	I-G-77-22	
	G		77		16a	I-G-77-16a	
	G		76		14	I-G-76-14	
	G		76		13	I-G-76-13	
	G		76		12	I-G-76-12	
	G		75		6	I-G-75-6	
	G		75		7	I-G-75-7	
	G		75		4	I-G-75-4	
	G		75		5	I-G-75-5	
	G		74		14	I-G-74-14	
	G		74		13	I-G-74-13	
	G		74		16	I-G-74-16	
	G		74		15	I-G-74-15	
	G		74		19	I-G-74-19	
	G		74		18	I-G-74-18	
	G		74		20	I-G-74-20	
	G		73		21	I-G-73-21	
	G		73		22	I-G-73-22	
	G		74		4a	I-G-74-4a	
	G		73		15	I-G-73-15	
	G		73		16	I-G-73-16	
	G		73		14a	I-G-73-14a	
	G		73		19	I-G-73-19	
	G		73		20	I-G-73-20	
	G		73		17	I-G-73-17	
	G		73		18	I-G-73-18	
	G		72		17	I-G-72-17	
	G		72		16	I-G-72-16	
	G		72		15	I-G-72-15	
	G		72		20c	I-G-72-20c	
	G		72		19	I-G-72-19	
	G		72		18	I-G-72-18	
	G		71		15a	I-G-71-15a	
	G		71		14	I-G-71-14	
	G		71		15b	I-G-71-15b	
	G		71		13	I-G-71-13	
	G		70		24	I-G-70-24	
	G		70		22	I-G-70-22	
	G		70		23	I-G-70-23	
	G		70		20	I-G-70-20	
	G		70		21	I-G-70-21	

	G		70		19	I-G-70-19	
	G		70		18	I-G-70-18	
	G		70		17	I-G-70-17	
	G		70		16	I-G-70-16	
	G		70		15	I-G-70-15	
	G		70		14	I-G-70-14	

CIRCUNSCRIPCION	SECCION	FRACCION	MANZANA	PARCELA	NOMENCLATURA
I	G		83	3	I-G-83-3
I	G		83	4	I-G-83-4
I	G		83	1	I-G-83-1
I	G		83	2	I-G-83-2
I	G		83	7	I-G-83-7
I	G		83	8	I-G-83-8
I	G		83	5	I-G-83-5
I	G		83	6	I-G-83-6
I	G		83	9	I-G-83-9
I	G		84	2a	I-G-84-2a
I	G		84	1	I-G-84-1
I	G		84	3	I-G-84-3
I	G		84	4	I-G-84-4
I	G		84	5	I-G-84-5
I	G		84	6	I-G-84-6
I	G		86	2	I-G-86-2
I	G		86	1	I-G-86-1
I	G		86	4	I-G-86-4
I	G		86	3a	I-G-86-3a
I	G		86	6	I-G-86-6
I	G		86	5	I-G-86-5
I	G		86	8	I-G-86-8
I	G		86	7	I-G-86-7
I	G		81	7	I-G-81-7
I	G		81	6	I-G-81-6
I	G		81	5	I-G-81-5
I	G		81	4	I-G-81-4
I	G		81	3	I-G-81-3
I	G		81	2	I-G-81-2
I	G		81	1	I-G-81-1
I	G		82	9a	I-G-82-9a
I	G		82	8a	I-G-82-8a
I	G		82	5	I-G-82-5
I	G		82	4	I-G-82-4
I	G		82	7	I-G-82-7
I	G		82	6	I-G-82-6
I	G		82	1b	I-G-82-1b
I	G		82	3	I-G-82-3
I	G		82	2	I-G-82-2
I	G		79	6	I-G-79-6
I	G		79	5a	I-G-79-5a
I	G		79	4	I-G-79-4
I	G		79	3	I-G-79-3
I	G		79	10	I-G-79-10
I	G		79	9	I-G-79-9
I	G		79	8	I-G-79-8
I	G		79	7	I-G-79-7
I	G		79	2	I-G-79-2
I	G		79	1a	I-G-79-1a
I	G		79	11	I-G-79-11

CIRCUNSCRIPCION	SECCION	FRACCION	MANZANA	PARCELA	NOMENCLATURA
II	H		63	1	II-H-63-1
II	H		63	6	II-H-63-6
II	H		63	7	II-H-63-7
II	H		63	5	II-H-63-5
II	H		63	4a	II-H-63-4a
II	H		63	2	II-H-63-2
II	H		63	3a	II-H-63-3a
II	H		63	10	II-H-63-10
II	H		63	8	II-H-63-8
II	H		63	9	II-H-63-9
II	H		64	3	II-H-64-3
II	H		64	4	II-H-64-4
II	H		64	5	II-H-64-5
II	H		64	6a	II-H-64-6a
II	H		64	1	II-H-64-1
II	H		64	2	II-H-64-2
II	H		64	6b	II-H-64-6b
II	H		64	7	II-H-64-7
II	H		64	8	II-H-64-8
II	H		64	9	II-H-64-9
II	H		65	1	II-H-65-1
II	H		65	4b	II-H-65-4b
II	H		65	4e	II-H-65-4e
II	H		65	2	II-H-65-2
II	H		65	3a	II-H-65-3a
II	H		65	7	II-H-65-7
II	H		65	4f	II-H-65-4f
II	H		65	6a	II-H-65-6a
II	H		59	8	II-H-59-8
II	H		59	6	II-H-59-6
II	H		59	7a	II-H-59-7a
II	H		59	4	II-H-59-4
II	H		59	5	II-H-59-5
II	H		60	1	II-H-60-1
II	H		60	10	II-H-60-10
II	H		60	6	II-H-60-6
II	H		60	7	II-H-60-7
II	H		60	8	II-H-60-8
II	H		60	9	II-H-60-9
II	H		60	2	II-H-60-2
II	H		60	3	II-H-60-3
II	H		60	4	II-H-60-4
II	H		60	5	II-H-60-5
II	H		61	8	II-H-61-8
II	H		61	9	II-H-61-9
II	H		61	6	II-H-61-6
II	H		61	7	II-H-61-7
II	H		61	10a	II-H-61-10a
II	H		61	1	II-H-61-1
II	H		61	4	II-H-61-4

AV GRL SAN MARTIN
CATAMARCA
BOGOTA
CANADA
CNL SEGUI
ENRIQUE FERNANDEZ
MANUEL OCAMPO
GDOR RAMON BALCARCE
CNL DIELIA
CNL SAYOS
TACUARI
SANTIAGO PLAUL
LA RIOJA
MENDOZA
HUMBERTO 1RO

II	H		61		5	II-H-61-5	
II	H		61		2	II-H-61-2	
II	H		61		3	II-H-61-3	
II	H		62		1	II-H-62-1	
II	H		62		2	II-H-62-2	
II	H		62		3	II-H-62-3	
II	H		62		4	II-H-62-4	
II	H		62		5	II-H-62-5	
II	H		62		7	II-H-62-7	
II	H		62		6	II-H-62-6	
II	H		62		9a	II-H-62-9a	
II	H		62		8	II-H-62-8	
II	H		62		9b	II-H-62-9b	
II	H		59		2	II-H-59-2	
II	H		59		3	II-H-59-3	
II	H		59		1a	II-H-59-1a	
II	H		54		12	II-H-54-12	
II	H		54		11	II-H-54-11	
II	H		54		10	II-H-54-10	
II	H		54		9	II-H-54-9	
II	H		54		15	II-H-54-15	
II	H		54		14a	II-H-54-14a	
II	H		54		13	II-H-54-13	
II	H		54		7	II-H-54-7	
II	H		54		8	II-H-54-8	
II	H		53		24	II-H-53-24	
II	H		53		18	II-H-53-18	
II	H		53		17	II-H-53-17	
II	H		53		20a	II-H-53-20a	
II	H		53		19	II-H-53-19	
II	H		53		21	II-H-53-21	
II	H		53		20b	II-H-53-20b	
II	H		53		23	II-H-53-23	
II	H		53		22	II-H-53-22	
II	H		53		16	II-H-53-16	
II	H		53		15	II-H-53-15	
II	H		52		26	II-H-52-26	
II	H		52		25	II-H-52-25	
II	H		52		23	II-H-52-23	
II	H		52		24	II-H-52-24	
II	H		52		21b	II-H-52-21b	
II	H		52		22a	II-H-52-22a	
II	H		52		19	II-H-52-19	
II	H		52		20	II-H-52-20	
II	H		52		17b	II-H-52-17b	
II	H		52		18a	II-H-52-18a	
II	H		51		17	II-H-51-17	
II	H		51		18	II-H-51-18	
II	H		51		19	II-H-51-19	
II	H		51		20	II-H-51-20	
II	H		51		25a	II-H-51-25a	

GRAL PAZ
CNL MENDEZ
COTAGAITA
MANUEL CORVALAN
GRL GUIDO
CONDARCO
SITIO DE MONTEVIDEO
TUCUMAN
EVA PERON
CALLE S/N
CNL JOSE RONDEAU
LUIS CHORROARIN
GRL PINTO
PITAGORAS
CNL PRINGLES
CNL CHILAVER
DIRCK HENRY KLOOSTERMAN

II	H		51		26a	II-H-51-26a	
II	H		51		21	II-H-51-21	
II	H		51		22	II-H-51-22	
II	H		51		23	II-H-51-23	
II	H		51		24	II-H-51-24	
II	H		50		19	II-H-50-19	
II	H		50		20	II-H-50-20	
II	H		50		17	II-H-50-17	
II	H		50		18	II-H-50-18	
II	H		50		24	II-H-50-24	
II	H		50		25	II-H-50-25	
II	H		50		21a	II-H-50-21a	
II	H		50		23	II-H-50-23	
II	H		50		26a	II-H-50-26a	
II	H		50		26b	II-H-50-26b	
II	H		49		13	II-H-49-13	
II	H		49		14	II-H-49-14	
II	H		49		15	II-H-49-15	
II	H		49		16	II-H-49-16	
II	H		49		17	II-H-49-17	
II	H		49		18	II-H-49-18	
I	H		55			I-H-55-	
II	H		49		19	II-H-49-19	
II	H		49		20a	II-H-49-20a	
II	H		49		20b	II-H-49-20b	

CIRCUNSCRIPCION	SECCION	FRACCION	MANZANA	PARCELA	NOMENCLATURA
I	V		28	1a	I-V-28-1a
I	V		27	8a	I-V-27-8a
I	V		27	13	I-V-27-13
I	V		27	12	I-V-27-12
I	V		27	15	I-V-27-15
I	V		27	14	I-V-27-14
I	V		27	17	I-V-27-17
I	V		27	16	I-V-27-16
I	V		27	18	I-V-27-18
I	U		42	1	I-U-42-1
I	U		42	2	I-U-42-2
I	V		39	1	I-V-39-1
I	V		38	16	I-V-38-16
I	V		38	17	I-V-38-17
I	V		38	18	I-V-38-18
I	V		38	19	I-V-38-19
I	V		38	20	I-V-38-20
I	V		38	21	I-V-38-21
I	V		38	22	I-V-38-22
I	V		38	23	I-V-38-23
I	V		39	32	I-V-39-32
I	V		39	31	I-V-39-31
I	V		39	30	I-V-39-30
I	V		39	29	I-V-39-29
I	U		19	40	I-U-19-40
I	V		39	36	I-V-39-36
I	U		19	39	I-U-19-39
I	V		39	35	I-V-39-35
I	V		39	34	I-V-39-34
I	V		39	33	I-V-39-33
I	U		19	36	I-U-19-36
I	U		19	35	I-U-19-35
I	U		19	38	I-U-19-38
I	V		39	38	I-V-39-38
I	U		19	37	I-U-19-37
I	V		39	37	I-V-39-37
I	V		16	12	I-V-16-12
I	V		16	13	I-V-16-13
I	V		16	10b	I-V-16-10b
I	V		16	11	I-V-16-11
I	U		19	34	I-U-19-34
I	U		19	33	I-U-19-33
I	U		19	32a	I-U-19-32a
I	U		18	16c	I-U-18-16c
I	U		18	16d	I-U-18-16d
I	U		18	18a	I-U-18-18a
I	U		18	18b	I-U-18-18b
I	U		18	19	I-U-18-19
I	U		18	20	I-U-18-20
I	U		18	21a	I-U-18-21a

I	U		18	21b	I-U-18-21b	
I	U		19	1	I-U-19-1	
I	U		33	21	I-U-33-21	
I	U		33	22	I-U-33-22	
I	U		33	23	I-U-33-23	
I	U		33	24	I-U-33-24	
I	U		33	25	I-U-33-25	
I	U		33	26	I-U-33-26	
I	U		18	14b	I-U-18-14b	
I	U		18	13	I-U-18-13	
I	U		18	12	I-U-18-12	
I	U		18	10a	I-U-18-10a	
I	V		28	26	I-V-28-26	
I	V		28	27a	I-V-28-27a	
I	V		28	22	I-V-28-22	
I	V		28	23	I-V-28-23	
I	V		28	24	I-V-28-24	
I	V		28	25	I-V-28-25	
I	V		28	19a	I-V-28-19a	
I	V		28	18a	I-V-28-18a	
I	V		28	21	I-V-28-21	
I	V		28	20	I-V-28-20	
I	U		47	36	I-U-47-36	
I	U		47	33	I-U-47-33	
I	U		47	32a	I-U-47-32a	
I	U		47	35	I-U-47-35	
I	U		47	34	I-U-47-34	
I	V		17	32	I-V-17-32	
I	V		17	33	I-V-17-33	
I	U		47	30	I-U-47-30	
I	U		47	31a	I-U-47-31a	
I	U		33	1a	I-U-33-1a	
I	U		32	18c	I-U-32-18c	
I	U		32	17	I-U-32-17	
I	U		32	15d	I-U-32-15d	
I	V		63	11b	I-V-63-11b	
I	V		63	10	I-V-63-10	
I	V		63	9	I-V-63-9	
I	V		17	29	I-V-17-29	
I	V		63	8	I-V-63-8	
I	V		17	28	I-V-17-28	
I	V		63	7	I-V-63-7	
I	V		17	30c	I-V-17-30c	
I	V		63	6f	I-V-63-6f	
I	V		17	30b	I-V-17-30b	
I	V		63	6e	I-V-63-6e	
I	V		17	25b	I-V-17-25b	
I	V		63	6d	I-V-63-6d	
I	V		17	25a	I-V-17-25a	
I	V		63	6c	I-V-63-6c	
I	V		17	27	I-V-17-27	

I	V		63		6a	I-V-63-6a
I	V		17		26	I-V-17-26
I	V		16		20	I-V-16-20
I	V		16		21	I-V-16-21
I	V		16		18	I-V-16-18
I	V		16		19	I-V-16-19
I	V		16		16	I-V-16-16
I	V		16		17	I-V-16-17
I	V		16		14	I-V-16-14
I	V		16		15	I-V-16-15
I	V		64		1a	I-V-64-1a
I	V		16		22	I-V-16-22
I	V		17		1e	I-V-17-1e
I	V		50		11	I-V-50-11
I	V		50		13	I-V-50-13
I	V		50		12	I-V-50-12
I	V		64		30	I-V-64-30
I	V		64		29	I-V-64-29
I	V		64		34	I-V-64-34
I	V		50		20	I-V-50-20
I	V		64		33	I-V-64-33
I	V		50		19	I-V-50-19
I	V		64		32	I-V-64-32
I	V		50		22	I-V-50-22
I	V		64		31a	I-V-64-31a
I	V		50		21	I-V-50-21
I	V		64		38	I-V-64-38
I	V		50		15	I-V-50-15
I	V		64		37d	I-V-64-37d
I	V		50		14	I-V-50-14
I	V		64		36	I-V-64-36
I	V		50		17a	I-V-50-17a
I	V		64		35	I-V-64-35
I	V		50		16	I-V-50-16
I	V		38		11	I-V-38-11
I	V		38		12a	I-V-38-12a
I	V		38		14	I-V-38-14
I	V		38		15	I-V-38-15
I	U		42		20	I-U-42-20
I	U		42		18	I-U-42-18
I	U		42		19	I-U-42-19
I	U		42		16	I-U-42-16
I	U		42		17	I-U-42-17
I	U		42		15	I-U-42-15
I	V		51		32	I-V-51-32
I	V		51		31	I-V-51-31
I	V		51		34	I-V-51-34
I	V		51		33	I-V-51-33
I	V		51		36	I-V-51-36
I	V		51		35	I-V-51-35
I	U		47		1a	I-U-47-1a

CIRCUNSCRIPCION	SECCION	FRACCION	MANZANA	PARCELA	NOMENCLATURA
II	K		48	9	II-K-48-9
II	K		48	8	II-K-48-8
II	K		48	11	II-K-48-11
II	K		48	10	II-K-48-10
II	K		48	5	II-K-48-5
II	K		48	4	II-K-48-4
II	K		48	7	II-K-48-7
II	K		48	6	II-K-48-6
II	K		48	1a	II-K-48-1a
II	K		48	3	II-K-48-3
II	K		48	2	II-K-48-2
II	K		63	10a	II-K-63-10a
II	K		63	7a	II-K-63-7a
II	K		63	9	II-K-63-9
II	K		49	6	II-K-49-6
II	K		49	5	II-K-49-5
II	K		49	4	II-K-49-4
II	K		49	3	II-K-49-3
II	K		49	2	II-K-49-2
II	K		49	1a	II-K-49-1a
II	K		48	37	II-K-48-37
II	K		48	36	II-K-48-36
II	K		63	4a	II-K-63-4a
II	K		48	35	II-K-48-35
II	K		63	3a	II-K-63-3a
II	K		48	34	II-K-48-34
II	K		63	6	II-K-63-6
II	K		48	32	II-K-48-32
II	K		63	5	II-K-63-5
II	K		48	31	II-K-48-31
II	K		48	30a	II-K-48-30a
II	K		48	29a	II-K-48-29a
II	K		63	2a	II-K-63-2a
II	K		48	29a	II-K-48-29a
II	K		63	1a	II-K-63-1a
II	K		48	28	II-K-48-28
II	K		48	26b	II-K-48-26b
II	K		48	27	II-K-48-27
II	K		48	24	II-K-48-24
II	K		48	25a	II-K-48-25a
II	K		62	7	II-K-62-7
II	K		48	22	II-K-48-22
II	K		62	8	II-K-62-8
II	K		48	23	II-K-48-23
II	K		62	9	II-K-62-9
II	K		48	20	II-K-48-20
II	K		48	21	II-K-48-21
II	K		48	18	II-K-48-18
II	K		48	19	II-K-48-19
II	K		48	16	II-K-48-16

MONS JUAN VLADNIK
MARCOS GONZALEZ BALCARCE
LUIS VERNET
LEON ORTIZ DE ROSAS
JUAN DE ZABORZA
MARCO AVELLANEDA
12 DE MAYO
DOM ORIONE
AV GRL SAN MARTIN
HERNANDARIAS
COLON
LIBERTAD
CATAMARCA
CANADA
GRECIA
HERNANDO DE MAGALLANES
SAN VLADIMIRO
YERBAL
MANDEL CASTRO

I	V		51	37	I-V-51-37	
I	V		6	16c	I-V-6-16c	
I	V		6	16b	I-V-6-16b	
I	V		6	16a	I-V-6-16a	
I	V		6	15c	I-V-6-15c	
I	V		6	15b	I-V-6-15b	
I	V		6	14a	I-V-6-14a	
I	V		6	13	I-V-6-13	
I	V		6	11	I-V-6-11	
I	V		6	12	I-V-6-12	
I	V		6	10	I-V-6-10	
I	V		6	8	I-V-6-8	
I	V		6	9a	I-V-6-9a	
I	V		6	6	I-V-6-6	
I	V		6	7	I-V-6-7	
I	V		6	4	I-V-6-4	
I	V		6	5	I-V-6-5	
I	V		6	2	I-V-6-2	
I	V		6	3	I-V-6-3	
I	V		51	1	I-V-51-1	
I	V		51	29	I-V-51-29	
I	V		51	30	I-V-51-30	
I	V		51	28	I-V-51-28	

II	K		48	17	II-K-48-17	
II	K		48	14	II-K-48-14	
II	K		48	12	II-K-48-12	
II	K		48	13	II-K-48-13	
II	K		60	5a	II-K-60-5a	
II	K		60	6a	II-K-60-6a	
II	K		60	3a	II-K-60-3a	
II	K		60	4	II-K-60-4	
II	K		60	1	II-K-60-1	
II	K		60	2	II-K-60-2	
II	K		59	12	II-K-59-12	
II	K		59	11	II-K-59-11	
II	K		59	10	II-K-59-10	
II	K		59	6	II-K-59-6	
II	K		59	7	II-K-59-7	
II	K		59	8	II-K-59-8	
II	K		59	9	II-K-59-9	
II	K		59	2	II-K-59-2	
II	K		59	3a	II-K-59-3a	
II	K		59	4	II-K-59-4	
II	K		59	5	II-K-59-5	
II	K		59	1a	II-K-59-1a	
II	K		58	10a	II-K-58-10a	
II	K		58	9	II-K-58-9	
II	K		62	2	II-K-62-2	
II	K		42	20c	II-K-42-20c	
II	K		62	3	II-K-62-3	
II	K		42	21	II-K-42-21	
II	K		42	22	II-K-42-22	
II	K		62	1	II-K-62-1	
II	K		42	23	II-K-42-23	
II	K		62	5b	II-K-62-5b	
II	K		42	24	II-K-42-24	
II	K		62	6b	II-K-62-6b	
II	K		42	25	II-K-42-25	
II	K		62	4	II-K-62-4	
II	K		42	26	II-K-42-26	
II	K		62	5a	II-K-62-5a	
II	K		42	17	II-K-42-17	
II	K		42	19	II-K-42-19	
II	K		42	18	II-K-42-18	
II	K		61	3a	II-K-61-3a	
II	K		43	24	II-K-43-24	
II	K		61	4a	II-K-61-4a	
II	K		43	25	II-K-43-25	
II	K		61	5	II-K-61-5	
II	K		43	22	II-K-43-22	
II	K		61	6	II-K-61-6	
II	K		43	23	II-K-43-23	
II	K		61	7	II-K-61-7	
II	K		43	28	II-K-43-28	

II	K		61		8a	II-K-61-8a
II	K		43		29a	II-K-43-29a
II	K		61		9a	II-K-61-9a
II	K		43		26	II-K-43-26
II	K		61		10b	II-K-61-10b
II	K		43		27	II-K-43-27
II	K		61		1	II-K-61-1
II	K		61		2	II-K-61-2
II	K		60		8a	II-K-60-8a
II	K		60		7	II-K-60-7
II	K		43		21	II-K-43-21
II	K		43		19c	II-K-43-19c
II	K		43		19b	II-K-43-19b
II	K		40		24	II-K-40-24
II	K		40		25	II-K-40-25
II	K		40		22	II-K-40-22
II	K		40		23	II-K-40-23
II	K		40		20	II-K-40-20
II	K		40		21	II-K-40-21
II	K		40		18a	II-K-40-18a
II	K		40		19	II-K-40-19
II	K		53		9	II-K-53-9
II	K		41		26	II-K-41-26
II	K		53		10	II-K-53-10
II	K		41		27	II-K-41-27
II	K		53		7	II-K-53-7
II	K		41		28	II-K-41-28
II	K		53		8	II-K-53-8
II	K		41		29	II-K-41-29
II	K		53		5	II-K-53-5
II	K		41		22	II-K-41-22
II	K		53		6	II-K-53-6
II	K		41		23	II-K-41-23
II	K		53		3	II-K-53-3
II	K		41		24	II-K-41-24
II	K		53		4	II-K-53-4
II	K		41		25	II-K-41-25
II	K		53		17	II-K-53-17
II	K		53		18	II-K-53-18
II	K		53		15	II-K-53-15
II	K		41		18a	II-K-41-18a
II	K		53		16a	II-K-53-16a
II	K		41		21	II-K-41-21
II	K		53		13	II-K-53-13
II	K		53		14	II-K-53-14
II	K		53		11	II-K-53-11
II	K		53		12	II-K-53-12
II	K		53		26	II-K-53-26
II	K		53		25	II-K-53-25
II	K		53		24	II-K-53-24
II	K		53		23	II-K-53-23

II	K		53	22	II-K-53-22	
II	K		53	21	II-K-53-21	
II	K		53	20	II-K-53-20	
II	K		53	19	II-K-53-19	
II	K		41	30	II-K-41-30	
II	K		38	27	II-K-38-27	
II	K		38	28	II-K-38-28	
II	K		38	25	II-K-38-25	
II	K		38	26	II-K-38-26	
II	K		38	29	II-K-38-29	
II	K		38	30a	II-K-38-30a	
II	K		38	20	II-K-38-20	
II	K		38	23	II-K-38-23	
II	K		38	24	II-K-38-24	
II	K		38	21	II-K-38-21	
II	K		38	22	II-K-38-22	
II	K		58	2	II-K-58-2	
II	K		58	1a	II-K-58-1a	
II	K		58	4	II-K-58-4	
II	K		58	3	II-K-58-3	
II	K		58	6	II-K-58-6	
II	K		58	5	II-K-58-5	
II	K		58	8	II-K-58-8	
II	K		58	7	II-K-58-7	
II	K		39	20	II-K-39-20	
II	K		39	21	II-K-39-21	
II	K		39	22a	II-K-39-22a	
II	K		39	23b	II-K-39-23b	
II	K		39	24a	II-K-39-24a	
II	K		39	26a	II-K-39-26a	
II	K		39	27a	II-K-39-27a	
II	K		39	28a	II-K-39-28a	
II	K		39	19	II-K-39-19	
II	K		39	30	II-K-39-30	
II	K		39	29	II-K-39-29	
II	K		50	16	II-K-50-16	
II	K		50	15	II-K-50-15	
II	K		50	20	II-K-50-20	
II	K		50	17b	II-K-50-17b	
II	K		50	12a	II-K-50-12a	
II	K		50	11	II-K-50-11	
II	K		50	14	II-K-50-14	
II	K		50	13	II-K-50-13	
II	K		50	7	II-K-50-7	
II	K		50	6	II-K-50-6	
II	K		50	9b	II-K-50-9b	
II	K		50	8	II-K-50-8	
II	K		50	3	II-K-50-3	
II	K		50	2	II-K-50-2	
II	K		50	5a	II-K-50-5a	
II	K		50	4	II-K-50-4	

II	K		51		1	II-K-51-1
II	K		51		2	II-K-51-2
II	K		51		3	II-K-51-3
II	K		51		4	II-K-51-4
II	K		50		31	II-K-50-31
II	K		50		32	II-K-50-32
II	K		50		33	II-K-50-33
II	K		50		34	II-K-50-34
II	K		50		27	II-K-50-27
II	K		50		28	II-K-50-28
II	K		50		29	II-K-50-29
II	K		50		30	II-K-50-30
II	K		50		21	II-K-50-21
II	K		50		22a	II-K-50-22a
II	K		50		24a	II-K-50-24a
II	K		50		26	II-K-50-26
II	K		49		23a	II-K-49-23a
II	K		37		13a	II-K-37-13a
II	K		49		22	II-K-49-22
II	K		37		17	II-K-37-17
II	K		49		21	II-K-49-21
II	K		37		15	II-K-37-15
II	K		49		19a	II-K-49-19a
II	K		49		18	II-K-49-18
II	K		49		17a	II-K-49-17a
II	K		49		16	II-K-49-16
II	K		49		15	II-K-49-15
II	K		49		14	II-K-49-14
II	K		49		13	II-K-49-13
II	K		49		12	II-K-49-12
II	K		49		11a	II-K-49-11a
II	K		49		10	II-K-49-10
II	K		37		18a	II-K-37-18a
II	K		49		9	II-K-49-9
II	K		49		8a	II-K-49-8a
II	K		49		7	II-K-49-7
II	K		49		38	II-K-49-38
II	K		50		1a	II-K-50-1a
II	K		49		36	II-K-49-36
II	K		49		37	II-K-49-37
II	K		49		34d	II-K-49-34d
II	K		49		35a	II-K-49-35a
II	K		49		34b	II-K-49-34b
II	K		49		34c	II-K-49-34c
II	K		49		32	II-K-49-32
II	K		49		33	II-K-49-33
II	K		49		30	II-K-49-30
II	K		49		31	II-K-49-31
II	K		49		28	II-K-49-28
II	K		49		29	II-K-49-29
II	K		49		25	II-K-49-25

K—

II	K		49		26	II-K-49-26	
II	K		52		7b	II-K-52-7b	
II	K		52		7a	II-K-52-7a	
II	K		52		7d	II-K-52-7d	
II	K		52		7c	II-K-52-7c	
II	K		52		9	II-K-52-9	
II	K		52		8	II-K-52-8	
II	K		52		11a	II-K-52-11a	
II	K		52		10a	II-K-52-10a	
II	K		52		1c	II-K-52-1c	
II	K		52		1b	II-K-52-1b	
II	K		52		1e	II-K-52-1e	
II	K		52		1d	II-K-52-1d	
II	K		52		4	II-K-52-4	
II	K		52		2a	II-K-52-2a	
II	K		52		6	II-K-52-6	
II	K		52		5	II-K-52-5	
II	K		52		19c	II-K-52-19c	
II	K		52		19d	II-K-52-19d	
II	K		52		20	II-K-52-20	
II	K		52		21a	II-K-52-21a	
II	K		52		22c	II-K-52-22c	
II	K		52		23c	II-K-52-23c	
II	K		53		1	II-K-53-1	
II	K		53		2	II-K-53-2	
II	K		52		12	II-K-52-12	
II	K		52		13	II-K-52-13	
II	K		52		15	II-K-52-15	
II	K		52		16	II-K-52-16	
II	K		52		17	II-K-52-17	
II	K		52		18	II-K-52-18	
II	K		52		19a	II-K-52-19a	
II	K		52		19b	II-K-52-19b	
II	K		51		17a	II-K-51-17a	
II	K		51		16	II-K-51-16	
II	K		51		14a	II-K-51-14a	
II	K		51		13	II-K-51-13	
II	K		51		20	II-K-51-20	
II	K		51		19	II-K-51-19	
II	K		51		18	II-K-51-18	
II	K		51		17b	II-K-51-17b	
II	K		51		8	II-K-51-8	
II	K		51		7	II-K-51-7	
II	K		51		6	II-K-51-6	
II	K		51		5	II-K-51-5	
II	K		51		12	II-K-51-12	
II	K		51		11a	II-K-51-11a	
II	K		51		10	II-K-51-10	
II	K		51		9	II-K-51-9	
II	K		51		29a	II-K-51-29a	
II	K		51		30a	II-K-51-30a	

II	K		51		27a	II-K-51-27a	
II	K		51		28a	II-K-51-28a	
II	K		51		32	II-K-51-32	
II	K		51		33	II-K-51-33	
II	K		51		30c	II-K-51-30c	
II	K		51		31	II-K-51-31	
II	K		51		22d	II-K-51-22d	
II	K		51		22e	II-K-51-22e	
II	K		51		21	II-K-51-21	
II	K		51		22c	II-K-51-22c	
II	K		51		26b	II-K-51-26b	
II	K		51		26c	II-K-51-26c	
II	K		51		24	II-K-51-24	
II	K		51		25	II-K-51-25	

CIRCUNSCRIPCION	SECCION	FRACCION	MANZANA	PARCELA	NOMENCLATURA
I	J		69	30	I-J-69-30
I	J		69	31	I-J-69-31
I	J		69	27	I-J-69-27
I	J		69	28	I-J-69-28
I	J		69	29a	I-J-69-29a
I	J		69	29b	I-J-69-29b
I	P		7	1	I-P-7-1
I	P		7	2	I-P-7-2
I	P		6	3	I-P-6-3
I	J		71	8a	I-J-71-8a
I	P		6	2	I-P-6-2
I	P		6	5	I-P-6-5
I	J		71	10	I-J-71-10
I	P		6	4	I-P-6-4
I	J		71	9	I-J-71-9
I	P		6	1	I-P-6-1
I	J		41	26	I-J-41-26
I	J		41	23a	I-J-41-23a
I	J		71	18	I-J-71-18
I	J		71	17	I-J-71-17
I	J		71	20	I-J-71-20
I	J		71	19	I-J-71-19
I	P		6	7	I-P-6-7
I	J		71	12a	I-J-71-12a
I	P		6	6	I-P-6-6
I	J		41	9a	I-J-41-9a
I	J		71	11	I-J-71-11
I	J		71	16	I-J-71-16
I	J		71	15	I-J-71-15
I	J		71	23	I-J-71-23
I	J		71	24a	I-J-71-24a
I	J		71	21a	I-J-71-21a
I	J		71	22	I-J-71-22
I	J		41	30	I-J-41-30
I	J		60	10	I-J-60-10
I	J		41	31a	I-J-41-31a
I	J		60	7a	I-J-60-7a
I	J		41	27	I-J-41-27
I	J		41	29	I-J-41-29
I	J		41	34a	I-J-41-34a
I	J		41	32	I-J-41-32
I	J		41	33	I-J-41-33
I	P		7	9	I-P-7-9
I	P		7	8	I-P-7-8
I	P		7	7	I-P-7-7
I	P		7	6b	I-P-7-6b
I	P		7	6a	I-P-7-6a
I	P		7	5	I-P-7-5
I	P		7	4	I-P-7-4
I	P		7	3	I-P-7-3

GUIDI HECTOR
TUCUMAN
GRL FERRE
GRAL EMILIO MITRE
GUILLERMO GAEBELER
CORDOBA
SALTA
ITUZAINGO
9 DE JULIO
MARGARITA WEILD
LAS PIEDRAS
GRL ARIAS
DIP DOMINGO PURITA
ONCATIVO
DR DOMINGO N BASAVILBASO
GRL O'HIGGINS
ANATOLE FRANCE
ALAMBRADO/PAREDON/LIMITE PROPIEDAD
FFCC ROCA
PRES DOMINGO SARMIENTO
29 DE SEPTIEMBRE
HIPOLITO YRIGOYEN
PRES QUINTANA
DR ARTURO F MELO
25 DE MAYO
MINISTRO BRIN
VICENTE T DAMONTE
JOAQUIN V GONZALEZ
VELEZ SARSFIELD
TUCUMAN
JUAN PINERO
GDOR IRIGOYEN

I	P		7		10	I-P-7-10
I	P	I			5	I-P-I-5
I	P	I			4e	I-P-I-4e
I	P	I			3	I-P-I-3
I	P	I			1a	I-P-I-1a
I	J		68		1a	I-J-68-1a
I	J		68		1b	I-J-68-1b
I	J		68		2c	I-J-68-2c
I	J		68		3b	I-J-68-3b
I	J		68		4a	I-J-68-4a
I	J		68		5	I-J-68-5
I	J		68		6	I-J-68-6
I	J		68		7	I-J-68-7
I	J		68		8	I-J-68-8
I	J		68		9	I-J-68-9
I	P		9		1	I-P-9-1
I	J		68		10	I-J-68-10
I	P		9		2	I-P-9-2
I	J		75		28	I-J-75-28
I	J		75		29a	I-J-75-29a
I	P		8		2a	I-P-8-2a
I	J		75		25	I-J-75-25
I	P		8		1a	I-P-8-1a
I	J		75		26b	I-J-75-26b
I	P		8		4	I-P-8-4
I	P		8		3a	I-P-8-3a
I	P		8		6	I-P-8-6
I	P		8		5a	I-P-8-5a
I	P		8		7a	I-P-8-7a
I	P		9		6a	I-P-9-6a
I	P		9		5	I-P-9-5
I	P		9		4a	I-P-9-4a
I	P		9		3	I-P-9-3
I	P		9		9	I-P-9-9
I	P		9		8	I-P-9-8
I	P		9		7a	I-P-9-7a
I	J		69		22	I-J-69-22
I	J		69		21	I-J-69-21
I	J		69		20	I-J-69-20
I	J		69		26	I-J-69-26
I	J		69		25	I-J-69-25
I	J		69		24	I-J-69-24
I	J		69		23	I-J-69-23
I	J		74		25	I-J-74-25
I	J		74		26a	I-J-74-26a
I	J		74		23	I-J-74-23
I	J		74		24a	I-J-74-24a
I	J		74		21	I-J-74-21
I	J		74		22	I-J-74-22
I	P		11		1	I-P-11-1
I	P		11		2	I-P-11-2

I	P		11		3	I-P-11-3
I	P		10		6	I-P-10-6
I	P		10		5	I-P-10-5
I	P		10		7b	I-P-10-7b
I	P		10		7a	I-P-10-7a
I	P		10		2	I-P-10-2
I	P		10		1	I-P-10-1
I	P		10		4	I-P-10-4
I	P		10		3a	I-P-10-3a
I	J		75		20	I-J-75-20
I	J		75		21a	I-J-75-21a
I	J		75		23	I-J-75-23
I	J		75		24	I-J-75-24
I	J		75		16	I-J-75-16
I	J		75		17	I-J-75-17
I	J		75		18	I-J-75-18
I	J		75		19	I-J-75-19
I	J		75		12a	I-J-75-12a
I	J		75		13	I-J-75-13
I	J		75		14	I-J-75-14
I	J		75		15	I-J-75-15
I	J		75		9	I-J-75-9
I	J		75		10	I-J-75-10
I	J		75		11a	I-J-75-11a
I	J		50		3	I-J-50-3
I	J		50		4	I-J-50-4
I	P		11		9a	I-P-11-9a
I	J		50		5	I-J-50-5
I	P		11		8	I-P-11-8
I	J		50		6a	I-J-50-6a
I	P		11		7	I-P-11-7
I	P		11		6	I-P-11-6
I	P		11		5	I-P-11-5
I	J		50		1	I-J-50-1
I	P		11		4	I-P-11-4
I	J		50		2	I-J-50-2
I	J		50		8b	I-J-50-8b
I	J		50		9	I-J-50-9
I	J		50		10	I-J-50-10
I	J		50		11a	I-J-50-11a
I	J		72		19	I-J-72-19
I	J		72		18	I-J-72-18
I	J		72		17a	I-J-72-17a
I	J		72		16	I-J-72-16
I	P		12		1	I-P-12-1
I	P		12		3	I-P-12-3
I	P		12		2	I-P-12-2
I	J		72		20a	I-J-72-20a
I	P		12		5a	I-P-12-5a
I	J		72		10b	I-J-72-10b
I	P		12		4	I-P-12-4

I	P		12		8a	I-P-12-8a
I	P		12		7	I-P-12-7
I	J		72		15	I-J-72-15
I	P		12		11b	I-P-12-11b
I	J		72		14	I-J-72-14
I	J		72		13	I-J-72-13
I	J		72		12	I-J-72-12
I	J		73		27	I-J-73-27
I	J		73		28a	I-J-73-28a
I	J		73		29	I-J-73-29
I	J		51		23a	I-J-51-23a
I	J		40		3a	I-J-40-3a
I	J		40		2	I-J-40-2
I	J		73		20a	I-J-73-20a
I	J		51		26	I-J-51-26
I	J		40		1	I-J-40-1
I	J		73		22	I-J-73-22
I	J		51		25	I-J-51-25
I	J		73		23	I-J-73-23
I	J		51		28	I-J-51-28
I	J		73		24	I-J-73-24
I	J		51		27a	I-J-51-27a
I	J		73		25	I-J-73-25
I	J		51		30	I-J-51-30
I	J		73		26	I-J-73-26
I	J		51		29	I-J-51-29
I	J		51		31	I-J-51-31
I	J		40		9	I-J-40-9
I	J		51		32	I-J-51-32
I	J		40		10	I-J-40-10
I	J		51		33	I-J-51-33
I	J		40		7	I-J-40-7
I	J		51		34	I-J-51-34
I	J		40		8	I-J-40-8
I	J		51		35	I-J-51-35
I	J		40		5b	I-J-40-5b
I	J		51		36	I-J-51-36
I	J		40		6	I-J-40-6
I	J		51		37	I-J-51-37
I	J		40		4	I-J-40-4
I	J		40		5a	I-J-40-5a
I	J		76			I-J-76-

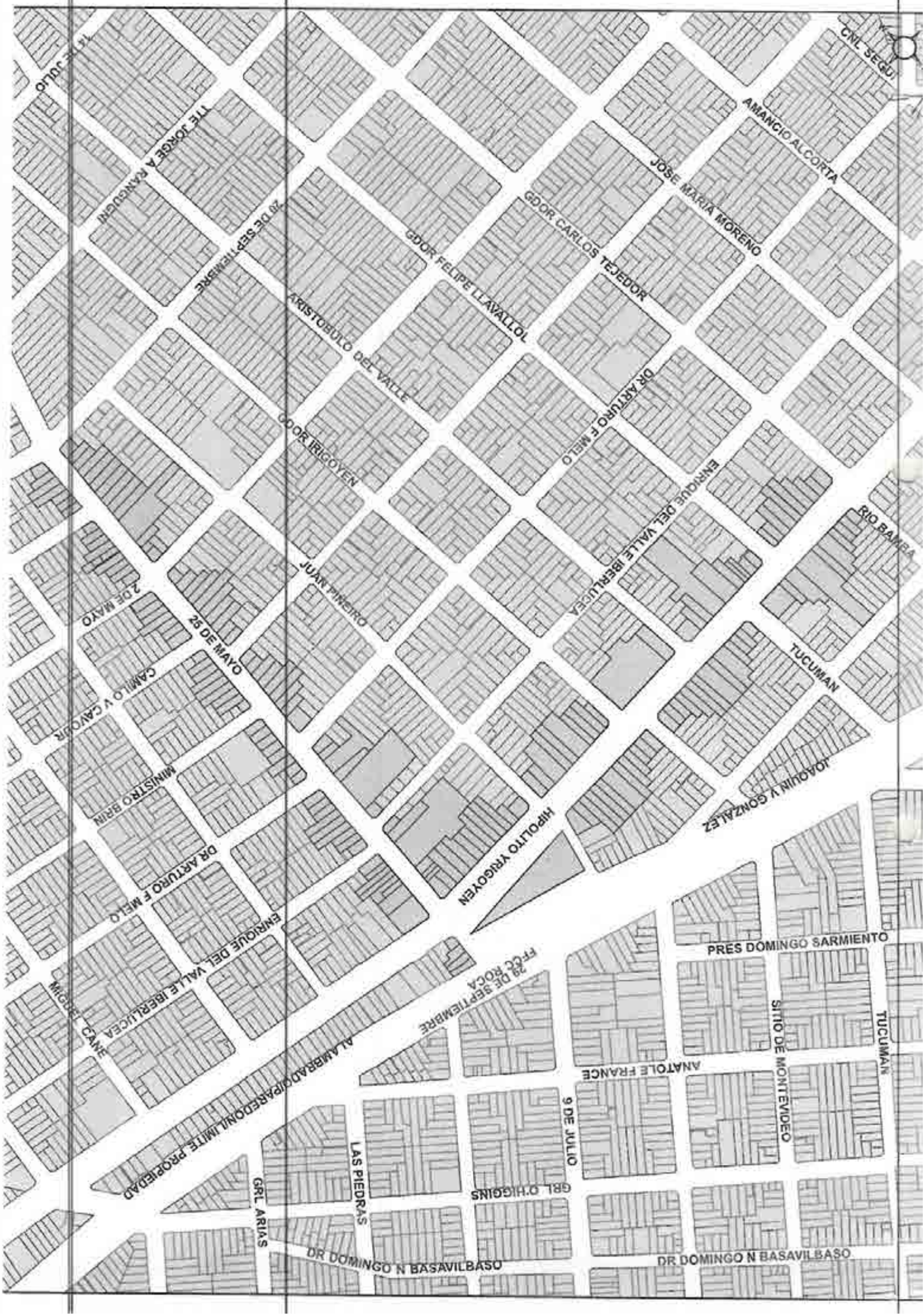
CNL SEGUI
AMANCIO ALCORTA
JOSE MARIA MORENO
GDOR CARLOS TEJEDOR
GDOR FELIPE LLAVALLOL
ARISTOBULO DEL VALLE
GDOR IRIGOYEN
DR ARTURO E MELO
ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA
RIO BAMBA
TUCUMAN
JOAQUIN V GONZALEZ
HIPOLITO YRIGOYEN
JUAN PINEIRO
25 DE MAYO
2 DE MAYO
CAMILO V CAVOUR
MINISTRO BRIN
PRES DOMINGO SARMIENTO
SITIO DE MONTEVIDEO
ANATOLE FRANCE
9 DE JULIO
LAS PIEDRAS
GRL ARIAS
GRL O'HIGGINS
DR DOMINGO N BASAVILBASO
29 DE SEPTIEMBRE
FFCC ROCA
ALAMBRADO/PAREDON/LIMITE PROPIEDAD

CIRCUNSCRIPCION	SECCION	FRACCION	MANZANA	PARCELA	NOMENCLATURA
I	B		79	12	I-B-79-12
I	B		79	10	I-B-79-10
I	B		102	1a	I-B-102-1a
I	B		79	11	I-B-79-11
I	B		102	2	I-B-102-2
I	B		102	3	I-B-102-3
I	B		101	10	I-B-101-10
I	B		101	9	I-B-101-9
I	B		101	3	I-B-101-3
I	B		101	4	I-B-101-4
I	B		101	1	I-B-101-1
I	B		101	2	I-B-101-2
I	B		101	7	I-B-101-7
I	B		101	8	I-B-101-8
I	B		101	5	I-B-101-5
I	B		101	6	I-B-101-6
I	B		100	10	I-B-100-10
I	B		100	9	I-B-100-9
I	B		75	9	I-B-75-9
I	B		75	8	I-B-75-8
I	B		75	11a	I-B-75-11a
I	B		75	10a	I-B-75-10a
I	B		74	21	I-B-74-21
I	B		74	22	I-B-74-22
I	B		74	19	I-B-74-19
I	B		74	20	I-B-74-20
I	B		107	4	I-B-107-4
I	B		74	17	I-B-74-17
I	B		107	5	I-B-107-5
I	B		74	18	I-B-74-18
I	B		107	6	I-B-107-6
I	B		74	16	I-B-74-16
I	B		74	25	I-B-74-25
I	B		74	23	I-B-74-23
I	B		74	24	I-B-74-24
I	B		106	2	I-B-106-2
I	B		106	1a	I-B-106-1a
I	B		106	4	I-B-106-4
I	B		106	3	I-B-106-3
I	B		107	1	I-B-107-1
I	B		107	3	I-B-107-3
I	B		107	2	I-B-107-2
I	B		73	20	I-B-73-20
I	B		73	21	I-B-73-21
I	B		73	22	I-B-73-22
I	B		73	23	I-B-73-23
I	B		73	16a	I-B-73-16a
I	B		73	18a	I-B-73-18a
I	B		73	19	I-B-73-19
I	B		73	24	I-B-73-24

I	B		73	25	I-B-73-25	
I	B		73	26	I-B-73-26	
I	B		72	25	I-B-72-25	
I	B		72	24	I-B-72-24	
I	B		72	23	I-B-72-23	
I	B		72	22	I-B-72-22	
I	B		72	21	I-B-72-21	
I	B		72	20	I-B-72-20	
I	B		72	19	I-B-72-19	
I	B		72	17a	I-B-72-17a	
I	B		71	23	I-B-71-23	
I	B		71	22	I-B-71-22	
I	B		71	25	I-B-71-25	
I	B		71	24	I-B-71-24	
I	B		71	26a	I-B-71-26a	
I	B		71	17	I-B-71-17	
I	B		71	19	I-B-71-19	
I	B		71	18	I-B-71-18	
I	B		71	21	I-B-71-21	
I	B		71	20	I-B-71-20	
I	B		70	20	I-B-70-20	
I	B		70	19	I-B-70-19	
I	B		70	18	I-B-70-18	
I	B		70	17	I-B-70-17	
I	B		70	16	I-B-70-16	
I	B		70	15	I-B-70-15	
I	B		70	14	I-B-70-14	
I	B		70	13	I-B-70-13	
I	B		70	12	I-B-70-12	
I	B		69	24a	I-B-69-24a	
I	B		69	24b	I-B-69-24b	
I	B		69	22d	I-B-69-22d	
I	B		69	23b	I-B-69-23b	
I	B		69	19	I-B-69-19	
I	B		69	18	I-B-69-18	
I	B		69	21	I-B-69-21	
I	B		69	20	I-B-69-20	
I	B		69	15	I-B-69-15	
I	B		69	17	I-B-69-17	
I	B		69	16	I-B-69-16	
I	B		68	12a	I-B-68-12a	
I	B		68	13a	I-B-68-13a	
I	B		68	9a	I-B-68-9a	
I	B		68	10a	I-B-68-10a	
I	B		68	11	I-B-68-11	
I	B		87	1	I-B-87-1	
I	B		87	3	I-B-87-3	
I	B		87	2	I-B-87-2	
I	B		87	5	I-B-87-5	
I	B		87	4	I-B-87-4	
I	B		63	23	I-B-63-23	

I	B		87		7	I-B-87-7
I	B		63		22	I-B-63-22
I	B		87		6	I-B-87-6
I	B		63		21	I-B-63-21
I	B		87		9	I-B-87-9
I	B		63		19a	I-B-63-19a
I	B		87		8	I-B-87-8
I	B		63		18a	I-B-63-18a
I	B		63		16a	I-B-63-16a
I	B		41		31a	I-B-41-31a
I	B		41		27	I-B-41-27
I	B		41		28	I-B-41-28
I	B		64		8	I-B-64-8
I	B		41		29	I-B-41-29
I	B		41		30	I-B-41-30
I	B		64		6	I-B-64-6
I	B		41		24	I-B-41-24
I	B		64		7	I-B-64-7
I	B		41		25	I-B-41-25
I	B		41		26a	I-B-41-26a
I	B		64		5	I-B-64-5
I	B		41		26b	I-B-41-26b
I	B		40		32a	I-B-40-32a
I	B		40		31	I-B-40-31
I	B		40		30	I-B-40-30
I	B		40		29	I-B-40-29
I	B		40		27a	I-B-40-27a
I	B		40		26	I-B-40-26
I	B		40		25a	I-B-40-25a
I	B		40		23a	I-B-40-23a
I	B		88		1	I-B-88-1
I	B		88		2	I-B-88-2
I	B		88		3	I-B-88-3
I	B		88		4	I-B-88-4
I	B		88		5b	I-B-88-5b
I	B		88		7	I-B-88-7
I	B		88		8	I-B-88-8
I	B		88		9	I-B-88-9
I	B		56		14	I-B-56-14
I	B		56		13	I-B-56-13
I	B		90		4d	I-B-90-4d
I	B		56		12	I-B-56-12
I	B		90		4c	I-B-90-4c
I	B		56		11	I-B-56-11
I	B		56		17a	I-B-56-17a
I	B		56		14b	I-B-56-14b
I	B		95		3	I-B-95-3
I	B		57		12	I-B-57-12
I	B		57		13	I-B-57-13
I	B		95		1	I-B-95-1
I	B		95		2	I-B-95-2

I	B		57		11	I-B-57-11
I	B		96		2	I-B-96-2
I	B		86		4	I-B-86-4
I	B		57		16c	I-B-57-16c
I	B		96		3	I-B-96-3
I	B		86		5a	I-B-86-5a
I	B		57		17	I-B-57-17
I	B		86		7a	I-B-86-7a
I	B		57		14	I-B-57-14
I	B		96		1a	I-B-96-1a
I	B		86		9	I-B-86-9
I	B		57		15	I-B-57-15
I	B		86		1	I-B-86-1
I	B		86		2	I-B-86-2
I	B		57		18	I-B-57-18
I	B		86		3	I-B-86-3
I	B		89		5a	I-B-89-5a
I	B		85		2d	I-B-85-2d
I	B		89		4	I-B-89-4
I	B		85		1a	I-B-85-1a
I	B		89		7	I-B-89-7
I	B		89		6	I-B-89-6
I	B		89		1	I-B-89-1
I	B		89		3	I-B-89-3
I	B		89		2	I-B-89-2
I	B		62		14	I-B-62-14
I	B		62		13	I-B-62-13
I	B		85		8a	I-B-85-8a
I	B		62		16	I-B-62-16
I	B		85		7	I-B-85-7
I	B		62		15	I-B-62-15
I	B		85		5a	I-B-85-5a
I	B		62		18d	I-B-62-18d
I	B		85		3a	I-B-85-3a
I	B		62		17c	I-B-62-17c
I	B		62		19	I-B-62-19
I	B		62		20	I-B-62-20
I	B		62		21	I-B-62-21
I	B		62		22a	I-B-62-22a
I	B		90		1	I-B-90-1
I	B		90		2	I-B-90-2
I	B		90		3	I-B-90-3
I	B		97		8	I-B-97-8
I	B		97		9	I-B-97-9
I	B		97		6	I-B-97-6
I	B		97		7	I-B-97-7
I	B		97		10	I-B-97-10
I	B		38		24a	I-B-38-24a
I	B		38		22a	I-B-38-22a
I	B		38		27	I-B-38-27
I	B		38		26	I-B-38-26

I	B		98		5	I-B-98-5
I	B		38		18a	I-B-38-18a
I	B		98		1b	I-B-98-1b
I	B		38		21	I-B-38-21
I	B		38		20	I-B-38-20
I	B		96		4	I-B-96-4
I	B		96		5	I-B-96-5
I	B		96		6	I-B-96-6
I	B		96		7	I-B-96-7
I	B		96		8a	I-B-96-8a
I	B		96		9a	I-B-96-9a
I	B		96		10	I-B-96-10
I	B		96		11	I-B-96-11
I	B		97		1	I-B-97-1
I	B		84		8a	I-B-84-8a
I	B		84		7	I-B-84-7
I	B		97		3	I-B-97-3
I	B		97		2	I-B-97-2
I	B		97		5	I-B-97-5
I	B		97		4	I-B-97-4
I	B		84		2	I-B-84-2
I	B		84		1	I-B-84-1
I	B		84		6	I-B-84-6
I	B		84		5	I-B-84-5
I	B		84		4	I-B-84-4
I	B		84		3	I-B-84-3
I	B		82		8	I-B-82-8
I	B		82		2	I-B-82-2
I	B		82		3a	I-B-82-3a
I	B		99		9	I-B-99-9
I	B		82		5a	I-B-82-5a
I	B		82		7	I-B-82-7
I	B		99		7	I-B-99-7
I	B		99		8	I-B-99-8
I	B		99		4a	I-B-99-4a
I	B		99		6	I-B-99-6
I	B		82		1d	I-B-82-1d
I	B		100		8	I-B-100-8
I	B		83		6	I-B-83-6
I	B		100		7	I-B-100-7
I	B		83		4c	I-B-83-4c
I	B		100		6	I-B-100-6
I	B		83		8	I-B-83-8
I	B		100		5	I-B-100-5
I	B		83		7	I-B-83-7
I	B		100		4	I-B-100-4
I	B		83		2	I-B-83-2
I	B		100		3	I-B-100-3
I	B		83		1	I-B-83-1
I	B		100		2	I-B-100-2
I	B		83		4b	I-B-83-4b

I	B		100		1	I-B-100-1
I	B		83		3	I-B-83-3
I	B		80		21	I-B-80-21
I	B		80		19	I-B-80-19
I	B		80		20	I-B-80-20
I	B		80		16c	I-B-80-16c
I	B		80		18	I-B-80-18
I	B		80		16a	I-B-80-16a
I	B		80		16b	I-B-80-16b
I	B		98		10	I-B-98-10
I	B		98		11	I-B-98-11
I	B		98		12	I-B-98-12
I	B		98		6	I-B-98-6
I	B		98		7	I-B-98-7
I	B		98		8	I-B-98-8
I	B		98		9	I-B-98-9
I	B		99		1a	I-B-99-1a
I	B		99		3	I-B-99-3
I	B		99		2	I-B-99-2
I	B		39		26	I-B-39-26
I	B		39		25	I-B-39-25
I	B		39		24	I-B-39-24
I	B		39		23	I-B-39-23
I	B		39		30	I-B-39-30
I	B		39		29a	I-B-39-29a
I	B		39		28	I-B-39-28
I	B		39		27	I-B-39-27

PJE. CONVENTO
PJE. CATAMARCA
HONDURAS
DIPUTADO PEDRERA
PJES. BERNARDINO RIVADAVIA
CUYO
CUYO CUE
COLOMBRES
LUCRANIA
GDOR. OLMEDO
CNEL. ERREJACHO
CALLAO
PASO DE LA PATRIA
VERA CRUZ
FTE. RICARDO BALBIN
FORMOSA
JUAN LARREL
JEAN JAURES
JOSE IGNACIO BUCCI
PARAGUAY
BRASIL
RCA. ARGENTINA
FLORIDA
JUAN DOMINGO PERON
ITAPIRU
PASO DE BURGOS
CHOELE CHOEL
CNEL. OSORIO
PEDRO CHUTRO
CNEL. MOLDES
ARMENIA
CNEL. MURGUIONDO
QUIMILI
VALPARAISO
R. DE ESCUDA DE SAN MARTIN
VIRREY SANTIAGO DE LINIERS
YATAY
LOMAS VALENTINAS
GDOR. JOSE FRAGUEIRO
VIAS DEL FFCC
CALLE SIN
CNEL. CHILA
GDOR. MOLDES
EDUARDO MADERO
HUAYRA
CALAFATE
MARAÑA

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1260

26 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-30, 3-302-31/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-30 y 3-302-31/19, referentes a "REPARACIÓN DE MAQUINARIAS";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-302-30 y 3-302-31/19, a la firma ANDRES N. BERTOTTO S.A.I.C - CUIT N° 30-50390418-3, por la suma de $ 305.720,13 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE, CON 13/100), por ajustarse a lo solicitado y ser convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma ANDRES N. BERTOTTO S.A.I.C - CUIT N° 30-50390418-3 – Proveedor Municipal N° 5760, con domicilio en la Ruta Provincial 6 KM 5.5, referente a "REPARACIÓN DE MAQUINARIAS", por la suma total de $ 305.720,13 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE, CON 13/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 42 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1261

LANUS, 26 MAR 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 201-5/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 72 prevista para el día 09 de Abril de 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "IMPRESIONES, CARTELES y FLYERS", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.481.000,00 (Pesos Un millón cuatrocientos ochenta y un mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, Invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1262

Lanús, 26 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-249/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "VEREDAS SOBRE HIPOLITO YRIGOYEN Y BARRAGAN – REMEDIOS DE ESCALADA".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 73, para el día 12 de Abril de 2019, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra "VEREDAS SOBRE HIPOLITO YRIGOYEN Y BARRAGAN – REMEDIOS DE ESCALADA", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS ($ 1.750.900), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-249/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.64 Veredas Av. Hipólito Yrigoyen, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Retifícase x Dto Nº 2214/18

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1263

LANÚS, 26 MAR 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja del agente Juan Carlos BARRERA, Legajo Nº 18514/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dése de baja a partir del día 12 de abril de 2019, al agente Juan Carlos BARRERA, Legajo Nº 18514/3, D.N.I. Nº 13.699.222, al cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1302, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, siete (07) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1264

LANUS, 28 MAR 2019

VISTO:

Que por Decreto N° 82 de fecha 11 de Enero de 2019 se determina el Cronograma de Concursos de Cargos para el año en curso, en el marco del Decreto 2290/18.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar a dicho Cronograma a la **SECRETARIAS**, de **COMUNICACIÓN SOCIAL**, y **DESARROLLO HUMANO** omitidos en dicho Decreto.

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto el Decreto N° 82 de fecha 11 de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Establecese en el **ANEXO I** el Cronograma de las convocatorias a Concurso durante el año 2019, para cubrir los cargos vacantes o que se encuentren ocupados en forma interina, en las respectivas Secretarias.

ARTICULO 3°: Las convocatorias a Concursos de cada una de las Secretarias, se realizara oportunamente en forma individual, con el respectivo acto administrativo en el marco de lo dispuesto por el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ.-

ARTICULO 5°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a todas las Secretarías

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

CRONOGRAMA DE CONCURSOS DE CARGOS PARA EL AÑO 2019

SECRETARIAS	MES DE CONVOCATORIA
SEGURIDAD Y MOV. SUSTENTABLE – JEFATURA DE GABINETE	ABRIL
COMUNICACIÓN SOCIAL – DESARROLLO HUMANO -GOBIERNO	MAYO
ECONOMIA Y FINANZAS	JUNIO
SALUD	JULIO
CULTURA Y EDUCACION	AGOSTO
ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	SEPTIEMBRE

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1265

28 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2019, referente a "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA";

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 11 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2019, a la firma LAMBERTUCCI JORGE ALEJANDRO – CUIT N° 20-10928473-5, por la suma de $ 325.500 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma LAMBERTUCCI JORGE ALEJANDRO – CUIT N° 20-10928473-5, con domicilio en la Calle 8 altura 4.846 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para la "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 325.500 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-115/2019, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1266

Lanús, 28 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente B-931.127/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 17 de enero de 2019 adjunta al Expediente de referencia, Sr. Bersanini Rodrigo, padre de Valentina Bersanini, solicita una suma de dinero para solventar los gastos de participación de la deportista en el Mundial de Taekwon-do de Inzell, el cual se llevara a cabo en Alemania entre los días 20 y 30 de abril de 2019;

Que mediante el Decreto Nº 439/19 de fecha 06 de Febrero de 2019, se declara de Interés Municipal la participación de Valentina Tais Bersanini Zagnoni, DNI 45.785.834, en el **"Mundial de Taekwon-do"** mencionado precedentemente.

Que mediante nota de fecha 13 de febrero de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la suma de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de participación de la deportista en el Mundial referido;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 25 de Febrero del corriente año informa que la presente erogación se Impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. BERSANINI ONETO, Rodrigo Iñigo, DNI 25.675.913, padre de BERSANINI ZAGNONI Valentina Tais, DNI 45.785.834, quien participara del "Mundial de Taekwon-do" un total de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), para el financiamiento del viaje y los gastos mencionados, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. BERSANINI ONETO RODRIGO IÑIGO, DNI 25.675.913 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1267

Lanús, 28 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", los Decretos N° 98/19 y 425/19, el expediente D-89.608/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de

LANÚS
MUNICIPIO

distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 98 de fecha 11 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 5 para el día 28 de Enero de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-16/2019, por la suma total de $ 1.584.555 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO);

Que por el Acta de Apertura N° 5 de fecha 28/01/2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentó un solo oferente;

Que por Decreto N° 425 de fecha 5 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 35 -2do. llamado- para el día 19 de Enero de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", según las características de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;

Que por Acta N° 58 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PAPELERA ZARATE de SUSANA IRMA FRIAS – CUIT N° 27-05971666-8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 35 -2do. llamado- llevada a cabo el día 19/02/2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-16/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma PAPELERA ZARATE de SUSANA IRMA FRIAS – CUIT Nº 27-05971666-8 - Proveedor Municipal N° 4125, con domicilio en la calle General Pintos N° 444 de la Localidad de Lomas de Zamora, la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.584.555 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Modifícase el Anexo III, X Decreto Nº 1427/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1268

LANUS, 28 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018 el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en la **Subsecretaría Producción** y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I a** postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II**.
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guia de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas.

b) Finalizado el examen escrito, a todos los postulantes se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el **Anexo VI**.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo I del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 8 a 14hs.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Subsecretaria de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **18/03/2019 y 04/04/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaría de RR.HH. sito en el 4ª piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°: En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula.

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente Concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k)y I) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°: La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO DE NEGOCIOS,** perteneciente a la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION.-

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

Apellido/ y Nombre/s:	
Domicilio Real Actualizado:	
Número de Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	

Antecedentes Laborales:	

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:	

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado	

Estudios Terciarios y/o Universitarios:	
Carrera Cursada:	
Establecimiento:	
Año de Inicio y Finalización:	

Otros Estudios:	

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)	

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1°: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Artículo 2°: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**	**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**	**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**	**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**	**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria con el 50 % de asignaturas aprobadas**	**5 puntos**
6	**Por Titulo Universitario de Grado**	**6 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**	**7 puntos**
8	**Por Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 punto**
10	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, (0,50)por cada uno, ...**	**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

III. **Examen Escrito.** Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º: **Comité de Evaluación**. El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º: **Características del Examen**. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º: **Entrevista**. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º: **Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º: **Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales.
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º: **Publicación del Orden de Mérito Definitivo.** EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º: Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el INTENDENTE, en uso de sus facultades.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

Temática de Evaluación

Correspondiente al concursos, del ANEXO II:

1) Jefatura de Departamento de Promoción y Desarrollo de Negocios

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

OBLIGATORIA (GENERAL PARA TODO EMPLEADO)

En: http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58
2. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
3. Ley de Procedimientos Administrativos N° 7.647/70
4. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267
5. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
6. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
7. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario
8. Decreto Provincial Nª 2980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades
9. Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI

CRONOGRAMA

CALENDARIO PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH (PNCRRHH)	
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	18/03/19 AL --- 04/04/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	09/04/2019
EXAMEN ESCRITO	22/04/2019
ENTREVISTA PERSONAL	23/04/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	26/04/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 03/05/2019 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	12/05/2019

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Cuevas Rubén	Subsecretario de Producción
Mirta Ponzone	Director I.C.A.M.
Hector Osvaldo Zurdo	Director General de Relaciones Laborales
Hector Gabriel Salas	

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, participará en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

Modifícase Anexo VII x Decreto Nº 1420/19.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1269

LANUS, 28 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018 el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en la **Subsecretaría de Control Comunal y Obras Particulares** y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I a** postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II**.
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas.

b) Finalizado el examen escrito, a todos los postulantes se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el **Anexo VI**.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo I del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV.**

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII.**

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 8 a 14hs.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Subsecretaría de Recursos Humanos

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **18/03/2019 y 16/04/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaría de RR.HH. sito en el 4º piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°: En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula.

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente Concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k)y l) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°: La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION CONTROL TECNICO,** perteneciente a la DIRECCION PARA LA HABILITACION DE OBRAS PARTICULARES, de la SUBSECRETARIA DE CONTROL COMUNAL Y OBRAS PARTICULARES.-

2) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION CATASTRO,** perteneciente a la DIRECCION PARA LA HABILITACION DE OBRAS PARTICULARES, de la SUBSECRETARIA DE CONTROL COMUNAL Y OBRAS PARTICULARES.-

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

Apellido/ y Nombre/s:
Domicilio Real Actualizado:
Número de Teléfono/Celular:
Correo Electrónico:

Antecedentes Laborales:

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado

Estudios Terciarios y/o Universitarios:
Carrera Cursada:
Establecimiento:
Año de Inicio y Finalización:

Otros Estudios:

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1º: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Artículo 2º: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**	**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**	**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**	**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**	**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria con el 50 % de asignaturas aprobadas**	**5 puntos**
6	**Por Título Universitario de Grado**	**6 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**	**7 puntos**
8	**Por Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 punto**
10	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, (0,50)por cada uno, ...**	**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

III. **Examen Escrito.** Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º: **Comité de Evaluación**. El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º: **Características del Examen**. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º: **Entrevista**. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º: **Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º: **Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales.
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º: **Publicación del Orden de Mérito Definitivo**. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º: Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el INTENDENTE, en uso de sus facultades.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

Temática de Evaluación

Correspondiente a los DOS (2) Concursos, del ANEXO III:

1) **JEFE DE DIVISION CONTROL TECNICO**

2) **JEFE DE DIVISION CATASTRO**

- Ordenanza Código de Edificación de Lanús 5687/83 y sus correspondientes modificatorias, Ordenanza N° 11152/11 y Ordenanza n° 12741/18

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, participará en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI

CRONOGRAMA

CALENDARIO PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH (PNCRRHH)	
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	18/03/19 AL --- 16/04/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS: 1 y 2	24/04/2019
EXAMEN ESCRITO	29/04/2019
ENTREVISTA PERSONAL	30/04/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	08/05/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 15/05/2019 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	21/05/2019

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Carlos Tagliafico	Subsecretario de Control Comunal y Obras Particulares
Gastón Mauro Cochello	Director General de Control Comunal y Obras Part.
Diego Antonio Di Lernia	Director de Control Comunal y Obras Particulares
Héctor Osvaldo Zurdo	Director General de Relaciones laborales

Modifícase Anexo III x Decreto Nº 1429/19 -

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1270

LANUS, 28 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Decreto-Ley N° 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018 el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en la **Subsecretaría DE OBRAS PARTICULARES** y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I a** postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II**.
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas.

b) Finalizado el examen escrito, a todos los postulantes se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el **Anexo VI**.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo I del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 8 a 14hs.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Subsecretaria de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **18/03/2019 y 04/04/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaría de RR.HH. sito en el 4ª piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°: En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula.

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente Concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k)y I) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°: La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCION MESA DE ENTRADA,** perteneciente a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PARTICULARES.-

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

Apellido/ y Nombre/s:
Domicilio Real Actualizado:
Número de Teléfono/Celular:
Correo Electrónico:

Antecedentes Laborales:

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado

Estudios Terciarios y/o Universitarios:
Carrera Cursada:
Establecimiento:
Año de Inicio y Finalización:

Otros Estudios:

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1º: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Artículo 2º: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**	**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**	**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**	**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**	**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria con el 50 % de asignaturas aprobadas**	**5 puntos**
6	**Por Título Universitario de Grado**	**6 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**	**7 puntos**
8	**Por Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 punto**
10	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, (0,50)por cada uno, ...**	**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

III. **Examen Escrito.** Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º: **Comité de Evaluación**. El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º: **Características del Examen**. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º: **Entrevista**. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º: **Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º: **Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales.
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º: **Publicación del Orden de Mérito Definitivo**. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º: Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el INTENDENTE, en uso de sus facultades.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

Temática de Evaluación

Correspondiente al concurso, del ANEXO II:

1) JEFATURA DE SECCION MESA DE ENTRADA

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

OBLIGATORIA (GENERAL PARA TODO EMPLEADO)

En: http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58
2. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
3. Ley de Procedimientos Administrativos N° 7.647/70
4. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267
5. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
6. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
7. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario
8. Decreto Provincial Nª 2980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades
9. Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI

CRONOGRAMA

CALENDARIO PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH (PNCRRHH)	
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	18/03/19 AL --- 04/04/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO 1	09/04/2019
EXAMEN ESCRITO	12/04/2019
ENTREVISTA PERSONAL	15/04/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	26/04/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 03/05/2019 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	12/05/2019

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Carlos Tagliafico	Subsecretario de Control Comunal y Obras Particulares
Gaston Mauro Cochello	Director General de Control Comunal y Obras Particulares
Diego Antonio Di Lernia	Director de Control Comunal y Obras Particulares
Héctor Osvaldo Zurdo	Director General de Relaciones laborales

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, participará en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

Modifícase Anexo VII x Decreto Nº 1430/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1271

LANUS, 28 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018 el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en la **Subsecretaría Movilidad Sustentable** y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I a** postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II**.
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guia de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas.

b) Finalizado el examen escrito, a todos los postulantes se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el **Anexo VI**.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo I del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 8 a 14hs.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Subsecretaría de Recursos Humanos

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **18/03/2019 y 04/04/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaria de RR.HH. sito en el 4ª piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°: En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula.

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente Concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k)y I) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la Inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°: La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCION DE DATOS ANTROPOMETRICOS,** perteneciente a la DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR, de la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.-

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

Apellido/ y Nombre/s:
Domicilio Real Actualizado:
Número de Teléfono/Celular:
Correo Electrónico:

Antecedentes Laborales:

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado

Estudios Terciarios y/o Universitarios:
Carrera Cursada:
Establecimiento:
Año de Inicio y Finalización:

Otros Estudios:

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1º: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Articulo 2º: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**	**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**	**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**	**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**	**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria con el 50 % de asignaturas aprobadas**	**5 puntos**
6	**Por Título Universitario de Grado**	**6 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**	**7 puntos**
8	**Por Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 punto**
10	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, (0,50)por cada uno, ...**	**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

III. **Examen Escrito**. Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º: **Comité de Evaluación**. El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º: **Características del Examen**. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º: **Entrevista**. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º: **Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º: **Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales.
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º: **Publicación del Orden de Mérito Definitivo**. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º: Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el INTENDENTE, en uso de sus facultades.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

Temática de Evaluación

Correspondiente al concurso, del ANEXO II:

1) Jefatura de Sección Datos Antropométricos

1- Ley Nacional de Transito 24449, Título III, Capítulo II

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/818/texact.htm

2- Decreto Reglamentario de la Ley 24449, N° 779, Anexo I, Título III, Capítulo II

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30389/norma.htm

3- Ley Provincial de Tránsito N° 13927

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13927.html

4- Decreto reglamentario de la Ley 13927, N° 532/09, Anexo II.

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/09-532.html

5- Disposición de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial N° 26 sobre Nuevas Categorías de Licencias de Conducir. (Copia a disposición en la Dirección de Licencias de Conducir.)

6- Disposición N° 40 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial sobre Obtención de Categorías Profesionales a mayores de 65 años. (Copia a disposición en la Dirección de Licencias de Conducir).

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI

CRONOGRAMA

CALENDARIO PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH (PNCRRHH)	
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	18/03/19 AL --- 04/04/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO "1" DEL ANEXO II	09/04/2019
EXAMEN ESCRITO	16/04/2019
ENTREVISTA PERSONAL	17/04/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	23/04/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 30/04/2019 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	09/05/2019

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Jorge Matanic	Subsecretario de Movilidad Sustentable
Juan Miguel Compá	Director General de Fiscalización y Control de Tránsito
Andrés Guaglianone	Director General de Movilidad y Transporte
Suelen González	Director de Licencias de Conducir
Héctor Osvaldo Zurdo	Director General de Relaciones laborales

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1272

LANUS, 28 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018 el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en la **Secretaría de Comunicación Social** y reúna los requisitos enunciados en el Anexo I, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato acargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el Anexo II.
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el Anexo VI, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el Anexo III del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el Anexo III.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el Anexo VII del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al Anexo V del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas.

b) Finalizado el examen escrito, a todos los postulantes se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el Anexo VI.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo II del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el Anexo IV del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el Anexo IV.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el Anexo VIII.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 8 a 14hs.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. PABLO MAROLLA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **08/04/2019 y 16/04/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaría de RR.HH. sito en el 4º piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°:En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula.

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k) y I) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°: La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCION COMUNICACIÓN SOCIAL**, en la Secretaría de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

Apellido/ y Nombre/s:
Domicilio Real Actualizado:
Numero de Teléfono/Celular:
Correo Electrónico:

Antecedentes Laborales:

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado

Estudios Terciarios y/o Universitarios:
Carrera Cursada:
Establecimiento:
Año de Inicio y Finalización:

Otros Estudios:

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1º: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Artículo 2º: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**	**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**	**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**	**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**	**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria con el 50 % de asignaturas aprobadas**	**5 puntos**
6	**Por Título Universitario de Grado**	**6 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**	**7 puntos**
8	**Por Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 puntos**
10	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, 0,50 por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

III. **Examen Escrito.** Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º: **Comité de Evaluación**. El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º: **Características del Examen**. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º: **Entrevista**. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º: **Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º: **Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales.
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º: **Publicación del Orden de Mérito Definitivo**. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º: Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el INTENDENTE, en uso de sus facultades.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

OBLIGATORIA (GENERAL PARA TODO EMPLEADO)

En: http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58
2. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
3. Ley de Procedimientos Administrativos N° 7.647/70
4. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267
5. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
6. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
7. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario

OBLIGATORIA (ESPECIFICA PARA EL PUESTO)

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378575atajos-de-teclado-imprescindibles-para-premiere-y-photoshop.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378630audiovisual.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378665guia-didactica-narrativa-y-lenguaje-cinematografico.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378698iluminacion-profesional-el-estudio.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378721la-ley-de-la-mirada-y-como-usarla-en-tus-retratos.pdf

LANÚS
MUNICIPIO

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378748la-regla-de-los-tercios-y-del-horizonte.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378815photoshop-basic.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378837photoshop-cc-2018.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378866profundidad-de-campo-velocidad-de-obturacion-y-sensibilidad-iso.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378912que-es-la-temperatura-color.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378937raw-o-jpg.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378969tipos-de-corte-y-tecnicas-de-montaje.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551378991tipos-de-planos-en-cine-y-fotografia.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551379012todo-sobre-los-diferentes-formatos-de-video-y-redes-sociales.pdf

http://intranet.lanus.gob.ar/contenido/documentos/archivos/1551379035tutorial-adobe-premiere-pro.pdf

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI

CRONOGRAMA

CALENDARIO PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH (PNCRRHH)	
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	08/04/19 AL 16/04/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	19/04/2019
EXAMEN ESCRITO	07/05/2019
ENTREVISTA PERSONAL	09/05/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	13/05/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 20/05/2019, INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	06/06/2019

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII
COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Diego Kravetz	Jefe de Gabinete
Pablo Marolla	Secretario de Comunicación Social
Román Rodríguez	Subsecretario de Contenido y Producción Audiovisual
Mariano Iglesias (suplente)	Subsecretario de Gobierno
Víctor Brites (suplente)	Director General de Audiovisual

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, participará en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

Modifícase anexo II, V, VI, VII x Decreto Nº 1431/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1273

LANUS, 28 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018 el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invítase al personal de planta permanente que revista en la **Subsecretaría Movilidad Sustentable** y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I a** postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II**.
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas.

b) Finalizado el examen escrito, a todos los postulantes se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el **Anexo VI**.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo I del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV.**

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII.**

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 8 a 14hs.

Artículo 10°: Registrese, comuniquese, publiquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Subsecretaria de Recursos Humanos

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **18/03/2019 y 04/04/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaría de RR.HH. sito en el 4ª piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°: En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula.

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente Concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k)y I) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°: La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO COORDINACION SERVICIOS DE CALLE,** perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO, de la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.-

2) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION CONTRALOR DE TRANSITO,** perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO, de la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.-

3) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCION INSPECTORES TURNO MAÑANA,** perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO, de la SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.-

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

Apellido/ y Nombre/s:
Domicilio Real Actualizado:
Número de Teléfono/Celular:
Correo Electrónico:

Antecedentes Laborales:

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado

Estudios Terciarios y/o Universitarios:
Carrera Cursada:
Establecimiento:
Año de Inicio y Finalización:

Otros Estudios:

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1º: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Artículo 2º: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**	**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**	**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**	**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**	**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria con el 50 % de asignaturas aprobadas**	**5 puntos**
6	**Por Titulo Universitario de Grado**	**6 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**	**7 puntos**
8	**Por Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 punto**
10	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, (0,50)por cada uno, ...**	**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

III. **Examen Escrito.** Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º: **Comité de Evaluación**. El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º: **Características del Examen**. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º: **Entrevista**. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º: **Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º: **Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales.
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º: **Publicación del Orden de Mérito Definitivo**. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º: Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el INTENDENTE, en uso de sus facultades.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

Temática de Evaluación

Correspondiente a los TRES (3) concursos, del ANEXO III:

1) **Departamento de Coordinación de Servicios de Calle**

2) **Sección Inspectores Turno Mañana**

3) **Sección Inspectores Turno Tarde**

*- **LEY 24449 LEY DE TRANSITO**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/818/texact.htm

*- **LEY 26363 LEY NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140098/norma.htm

*- **DTO 779/95 ANEXO I**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30389/dto779-1995-anexo1.htm

*- **DTO 27/2018 MODIF 24449 CAPITULO VI**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/305736/norma.htm

*- **DTO 32/2018 MODIF 779/95**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/305742/norma.htm

*- **DTO 26/2019**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318584/norma.htm

*- **LEY DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 13927**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13927.html

*- **DTO 532/09**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/09-532.html

LANÚS
MUNICIPIO

*- **LEY 15002 MODIF 13927**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-15002.html

*- **DTO 1350 MODIF 532/09**

http://www.gob.gba.gov.ar/intranet/digesto/PDF/D1350-18.pdf

*- **CODIGO DE FALTAS MUNICIPALES** - ***Texto Actualizado según T.O. por Decreto N° 8526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes 10.269 y 11.723.***

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/d-8751.html

*- **CODIGO PENAL TITULO XI – DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA – CAPITULO IV. CAPITULO VI**

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm

*- **LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-16378.html

*- **DECRETO 6864/1958**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/58-6864.html

*- **BOLETO ESTUDIANTIL SECUNDARIOLEY 10695**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-10695.html

*- **RÉGIMEN LEGAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGASLEY 10837**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-10837.html

*- **DECRETO 4460/91**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/91-4460.html

LANÚS
MUNICIPIO

*- **MARCO REGULATORIO DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR: RESOLUCIÓN N° 122/18**

http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/R0122-18%20MI.htm

*- **ORDENANZA MUNICIPAL 5665/83**

*- **ORDENANZA MUNICIPAL 11825/14**

*- **CÓDIGO DE TRÁNSITOY TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LANUS**

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI

CRONOGRAMA

CALENDARIO PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH (PNCRRHH)	
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	18/03/19 AL --- 04/04/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS: 1 - 2 y 3	09/04/2019
EXAMEN ESCRITO	12/04/2019
ENTREVISTA PERSONAL	15/04/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	23/04/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 30/04/2019 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	09/05/2019

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Jorge Matanic	Subsecretario de Movilidad Sustentable
Juan Miguel Compá	Director General de Fiscalización y Control de Tránsito
Andrés Guaglianone	Director General de Movilidad y Transporte
Suelen González	Director de Licencias de Conducir
Héctor Osvaldo Zurdo	Director General de Relaciones laborales

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, participará en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1274

Lanús, 28 MAR 2019

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/68 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656 y las actuaciones corridas por el expediente Nº D-89.663/19, y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente PEREYRA, Marcelo Adrián, Legajo N° 24944/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Higiene Urbana.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 26 ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente PEREYRA, Marcelo Adrián, Legajo N° 24944/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

.//

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1275

Lanús, 28 MAR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente R-932.273/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Articulo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto el "Real Gym y Deportes Asociación Civil", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Articulo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/44.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 50 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°: Reconócese como Institución de bien público a "Real Gym y Deportes Asociación Civil", con domicilio legal en la calle Margarita Weild 2441/45, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

//

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionaste deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

.Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarias de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1276

Lanús, 28 MAR 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3376/18 y el expediente D-4060-455/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3376/18 se adjudicó la obra "REMODELACION DE OFICINAS DE APOYO Y NUEVA SALA DE REUNIONES MACSUR", a ejecutarse en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, sito en Avenida 25 de Mayo N° 131, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS ($ 1.959.472,08), con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 455/18.-

Que con fecha 28 de Febrero de 2019 la Dirección de Control de Obras, informa que habiendo detectado la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones.-

ITEMS	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIOS $ UNIT	TOTAL
1	INSTALACION ELECTRICA				
1.1	Provisión y Colocación de Luminarias LED interiores de techo. Pantalla 60x60 de embutir – consumo 15w –oficina y sala	u	5	$ 2.518,46	$ 12.592,30
2	HORMIGON ARMADO				
2.1	Vigas de encadenado interior mamposteria	m³	12	$13.395,72	$ 160.748,64
3	REJAS				
3.1	R1 Hierro ángulo malla schulman para V1	u	2	$ 5.335,28	$ 10.670,56
3.2	R2 Hierro ángulo malla schulman para V2	u	1	$ 3.102,42	$ 3.102,42
4	CONTRAPISOS Y CARPETAS				
4.1	Ejecución de contrapisos de cascote 7 cm por nivel cloacal y pluvial	m²	127	$ 686.71	$ 87.212.17
				TOTAL	$ 274.326,09
1	CONTRAPISO Y CARPETA				
1.1	Carpeta niveladora (Incluye aislación hidrófuga horizontal)	m²	127	$ 103,80	$ 13.182,60
1.2	Ejecución de contrapiso de cascote 7cm	m²	127	$ 686,71	$ 87.212,17
				TOTAL	$ 100.394,77
				TOTAL	$ 374.720,86

Que la Empresa TECYMAQ. S.A. presentó presupuesto e informe correspondiente a los trabajos adicionales descriptos, cuyo monto asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 374.720,86).-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Articulo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar sesenta (60) días corridos de ampliación del plazo de ejecución.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la realización de los trabajos adicionales de la Obra: "REMODELACION DE OFICINAS DE APOYO Y NUEVA SALA DE REUNIONES MACSUR", a ejecutarse en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, sito en Avenida 25 de Mayo N° 131, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ. S.A., con domicilio legal en la calle Perú N° 1481 – Piso 1 – Oficina B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pirovano N° 1595 de Lanús Este, por un monto de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 374.720,86).-

ARTICULO 2°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.77- Mejoras en Edificios, Museos y Centros Culturales, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4°: Otórgase un plazo de quince días (15) días de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1277

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0087/19, el Decreto N° 0491/19 y el Expediente D-89264/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0087/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 1 para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RAMPAS MECANICAS ESTACION LANÚS" a ejecutarse en la Estación Lanús, Rampas con acceso desde calle 29 de Septiembre y desde 20 de Octubre, Lanús Este y Oeste Partido de Lanús. -

Que atento que en el acto de apertura realizado el 25 de Enero de 2019, el cual resultó sin oferentes, por lo que se realizó un Segundo Llamado.-

Que por Decreto N° 0491/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 37 – Segundo Llamado - para contratar el Servicio antes mencionado.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que las Firmas CONSULTORA EN URBANIZACIONES ESPECIALES S.A. Y NELTEC S.R.L., no certificaron Estatuto según lo establecido en el Art. 13 Inc. e) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que las Firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y FEMYP S.R.L., cumplieron sin observaciones con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 1.579.361,00) la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., es de Pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 1.584.000,00).-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 65 de fecha 18 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma FEMYP S.R.L., por ser la oferta, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 18 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 37 – Segundo Llamado - realizada el día 22 de Febrero de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0491/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RAMPAS MECANICAS ESTACION LANÚS" a ejecutarse en la Estación Lanús, Rampas con acceso desde calle 29 de Septiembre y desde 20 de Octubre, Lanús Este y Oeste Partido de Lanús, a la Empresa FEMYP S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Pte. Quintana N° 840 del, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE ($ 1.869.120,00), con un plazo de doce (12) meses consecutivos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-89264/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01– Conducción, Partida 3.3.3. Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 37.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-
AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1278

Lanús, 28 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0416/19 y el Expediente D-4060-71/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 71/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 31 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 5 – LANÚS ESTE" a ejecutarse en el predio sito en la calle Bustamante N° 2615, Lanús Este.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firma INDUSTRIAS POLET S.A., cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumplió en tiempo y forma con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTO NOVENTA Y DOS ($ 2.028.992,00) la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., es de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 1.973.576,00).-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 54 de fecha 01 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales, y se encuentra un 2,73 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 31 realizada el día 20 de Febrero de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 0416/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 5 – LANÚS ESTE" a ejecutarse en el predio sito en la calle Bustamante N° 2615, Lanús Este, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271, San Martin Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán N° 68 Piso 13, Dpto. B, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 1.973.576,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-71/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" , Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 31.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1279

Lanús, 28 MAR 2019

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por el Sr. Martinez, Ricardo Ezequiel y el expediente M-932848-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Martinez, Ricardo Ezequiel, solicitando un subsidio para poder solventar los gastos del traslado y la participación en el evento de Rugby, "Test Match", a realizarse en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, entre los días 18 de mayo y 02 de junio del corriente año;

Que el joven deportista es integrante de la Selección Argentina de Rugby de Sordos;

Que Ezequiel reside y entrena en nuestro distrito, y es un orgullo que represente al Municipio ante un evento de tal envergadura;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Y por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal la participación de Martínez, Ricardo Ezequiel en el "Test Match" a realizarse en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, entre los dias 18 de mayo y 02 de junio del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE
DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1280

Lanús, 28 MAR 2019

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por la Sra. Tamanini Sandra Fabiana y el expediente T-932811-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Tamanini, Sandra Fabiana, solicitando un subsidio para poder solventar los gastos de la participación de su hija, Criso Tamanini, Agostina, en el "Sudamericano de patinaje artístico", a realizarse en la ciudad de Joinville, Brasil, entre los días 19 y 30 de abril del corriente año;

Que la patinadora fue seleccionada por la Confederación Argentina de Patín en el "Evaluatorio Clasificatorio Sudamericano 2019";

Que la joven deportista reside y entrena en nuestro distrito, y es un orgullo que represente al Municipio ante un evento de tal envergadura;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Y por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal la participación de Criso Tamanini, Agostina, en el "Sudamericano de Patinaje Artístico" a realizarse en la ciudad de Joinville, Brasil, entre los días 19 y 30 de abril del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE
DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1281

Lanús, 28 MAR 2019

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por el Sr. Alborcen, Nestor Victor y el expediente A-932822-19;

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Alborcen, Nestor Victor, solicitando un subsidio para poder solventar los gastos de la participación de su hija, Alborcen, Florencia Cecilia, en el "Sudamericano de patinaje artístico", a realizarse en la ciudad de Joinville, Brasil, entre los días 19 y 30 de abril del corriente año;

Que la patinadora fue seleccionada por la Confederación Argentina de Patín en el "Evaluatorio Clasificatorio Sudamericano 2019";

Que la joven deportista clasificó con el primer puesto en la disciplina de "Danza patinaje artística sobre ruedas";

Que Florencia reside y entrena en nuestro distrito, y es un orgullo que represente al Municipio ante un evento de tal envergadura;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Y por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal la participación de Alborcen, Florencia Cecilia en el "Sudamericano de Patinaje Artístico" a realizarse en la ciudad de Joinville, Brasil, entre los días 19 y 30 de abril del corriente año.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Desarrollo Humano.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE
DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1282

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido 3-207-89/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de servicio de limpieza y mantenimiento;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-89, referente a "SERVICIO DE REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN ELECTRICA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL", ubicado en la calle Coronel Aguilar 3302 de la localidad de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 1 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/19 a la firma ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO – CUIT N° 23-20013391-9, por la suma de $ 607.572 (PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º.: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO– CUIT N° 23-20013391-9, con domicilio en la calle 120 entre Milazzo y 42 A Nº 4209, Berazategui, correspondiente a la solicitud de pedido 3-207-89/19, referente al "SERVICIO DE REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN ELECTRICA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicio Públicos, por la suma total de $ 607.572 (PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-89/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y por de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1283

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0169/19 y el Expediente D-4060-105/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0169/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 7 para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES DEL PARTIDO DE LANÚS" a realizarse durante nueve (9) meses, involucra cincuenta y ocho (58) Establecimientos Escolares, agrupados en seis (6) Zonas A-B-C-D-E y F.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron seis (6) oferentes;

Que según el Acta de Preselección N° 13 de fecha 11 de Marzo de 2019, se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., LA ELECTRICA S.R.L., FB. CONSTRUCCIONES S.R.L. e INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que en el Acta indicada precedentemente, la Firma LA ELECTRICA S.R.L. quedó desestimada en el Acto de Apertura según lo estipulado en el Art. 17 Inc. A del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obras Públicas, como así también la Firma INDUSTRIAS POLET S.A. quedó desestimada por no presentar la Circular N°1

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 20 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEVEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 30.326.400,00) la cual será distribuida por las Zona A es de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS ($ 4.730.400,00), Zona B es de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.504.400,00), Zona C es de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS ($ 4.730.400,00), Zona D es de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 4.471.200,00), Zona E es de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 5.572.800,00) y Zona F es de Pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 5.767.200,00), la Oferta de la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., es de Pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 10.709.999,82) por las Zonas A y B, la Oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., es de Pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 9.491.256,00) por las Zonas B y C, y la Oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., es de Pesos CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL ($ 5.103.000,00).-

LANÚS
MUNICIPIO

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 71 de fecha 26 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., las Zonas A y F, por un importe total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 10.709.999,82), a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., las Zonas B y C, por un importe total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 9.491.256,00) y a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., la Zona D, por un importe total de CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL (5.103.000,00) por ser las ofertas que se ajustan técnica y económicamente a lo solicitado, se adecuan a los Pliegos Licitatorios y resultan convenientes a los intereses municipales.-

Que es dable destacar que para la adjudicación, la Secretaria de Desarrollo Urbano, se encuadró en lo estipulado en el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Asimismo se deja sin efecto la propuesta de la Zona E, la cual será ejecutada por cuerda separada, según los principios consagrados en el Art. 25.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 7 realizada el día 26 de Febrero de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 0169/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en Av. Belgrano N° 223- Piso 2 – Dpto. 4 de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 10.709.999,82) las Zonas A y F, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Florida N° 835, Piso 3, Oficina 337 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 9.491.256,00) las Zonas B y C y a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL ($ 5.103.000,00) la Zona D, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-105/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 – Fondo Educativo, Partida 3.3.1. Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. para los Centros Educativos Municipales. y Partida 3.3.1. Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales, objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. para los Establecimientos Provinciales.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 7.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1284

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO

La Ordenanza 11.988 y el expediente 89644-S-2019.

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaria de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- 06/03 Pitch Night Networking de emprendedores, se realizará en Lobeers , Del Valle Iberlucea 2734, Lanús.
- 08/03 Dentro del marco del Día Internacional de la Mujer se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de Mayo 131, Lanús las siguientes actividades: Inauguración de la muestra Fotográfica "Mujeres" bajo la dirección de Ana Alvarado. Obra Danza Teatro "La Cicatriz" bajo la dirección de Carla Lanzi. Presentación de la cantante Viru Kumbieron,
- 15/03 Obra de teatro: "Sola no eres Nadie", con la dirección de Ana Alvarado, interpretada por Mariano Mazzei, se realizará en la Casa de la Cultura.
- 16/03 y 17/03 Encuentro cervecero San Patricio, en el Complejo Cultural Leonardo Favio.

- 22/03 MACSUR Literario con las escritoras Gilda Manso y Mabel Pagano, en el Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 29/03 Día Mundial del Teatro, Fiesta Teatral en el Barrio, se realizará en la Plaza Gral. Martín Güemes, (Plaza Villa Obrera), Villa Lujan, Lanús Este.
- 30/03 Festejo 110 años de la Asociación Vecinal Gerli, que se encuentra en Bustamante y Lacarra y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1°: Declaráse de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos que se realizarán en el mes de Marzo 2019 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones:

- 06/03 Pitch Night Networking de emprendedores, se realizará en Lobeers , Del Valle Iberlucea 2734, Lanús.
- 08/03 Dentro del marco del Día Internacional de la Mujer se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de Mayo 131, Lanús las siguientes actividades: Inauguración de la muestra Fotográfica "Mujeres" bajo la dirección de Ana Alvarado. Obra Danza Teatro "La Cicatriz" bajo la dirección de Carla Lanzi. Presentación de la cantante Viru Kumbieron,
- 15/03 Obra de teatro: "Sola no eres Nadie", con la dirección de Ana Alvarado, interpretada por Mariano Mazzei, se realizará en la Casa de la Cultura.
- 16/03 y 17/03 Encuentro cervecero San Patricio, en el Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 22/03 MACSUR Literario con las escritoras Gilda Manso y Mabel Pagano, en el Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 29/03 Día Mundial del Teatro, Fiesta Teatral en el Barrio, se realizará en la Plaza Gral. Martín Güemes, (Plaza Villa Obrera), Villa Lujan, Lanús Este.

LANÚS
MUNICIPIO

30/03 Festejo 110 años de la Asociación Vecinal Gerli, que se encuentra en Bustamante y Lacarra

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.

LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1285

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1758/18 y el Expediente D-4060-74/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1758/18 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA", a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, del Partido de Lanús, a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de Pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 53.369.040,69) con un plazo de ejecución de 270 días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente D-4060-74/18.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota N° 49394 (7204) de fecha 04 de Febrero de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura Vivienda e Infraestructura Social con fecha 11 de Marzo de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de ciento veintiún (121) días corridos, por razones de orden climático sus consecuencias y por las dificultades existentes en el sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tares aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañería de YPF, retrasando las tareas., en el Sector 2 y 3, comprendido entre Cnel. Millán y Mariano Moreno el inicio de las tareas fue autorizado 5 meses posteriores al inicio de las obras, por las mismas razones expuestas en el Sector 1 y en el Sector 4, comprendido entre Puente Alsina y Valparaíso, plazoleta Sector Lacarra, ocurrieron demoras en la confección del Convenio de Uso Precario entre el Municipio y Aysa retrasando el inicio de las tareas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en ciento veintiún (121) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR MAGEN DE RIBERA", a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, del Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa COPACRE S.A, por razones de orden climático sus consecuencias y por las dificultades existentes en el sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tares aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañería de YPF, retrasando las tareas., en el Sector 2 y 3, comprendido entre Cnel. Millán y Mariano Moreno el inicio de las tareas fue autorizado 5 meses posteriores al inicio de las obras, por las mismas razones expuestas en el Sector 1 y en el Sector 4, comprendido entre Puente Alsina y Valparaíso, plazoleta Sector Lacarra, ocurrieron demoras en la confección del Convenio de Uso Precario entre el Municipio y Aysa retrasando el inicio de las tareas.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1286

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4727/18 y el Expediente D-4060-1141/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 4727/18 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 71 para contratar la Obra "ESTACIONAMIENTO NAVE OSORIO - VILLA JARDIN" -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes: DAFRE S.A. e INDUSTRIAS MAS S.R.L.

Que según surge del Acta de Preselección N° 5 obrante a fs. 562, ambas firmas cumplieron con la documentación requerida en los Pliegos de correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del sobre N° 2 - Etapa Económica, llevada a cabo el 25/02/2019 a las 12:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 2.752.747,00) la Oferta de la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L. es de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 3.300.000,00) es un 19.88% mayor al mismo

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 56 de fecha 06 de Marzo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 19,88% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 71 realizada el día 25 de Enero de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4727/18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "ESTACIONAMIENTO NAVE OSORIO – VILLA JARDIN", a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271, San Martin Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Cañada de Gómez N° 2232 - Piso 3 - Dpto. E, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Héctor Noya N° 2646 de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 3.300,000.00), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1141/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.51. Nave Osorio Fondo, Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 71.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1287

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-163/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR Y PINTURA CHIMENEA EN POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en las calles Cnel. Osorio y Av. Carlos Pellegrini, en Lanús Oeste.-

Que el día 26 de febrero del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 12 de Marzo de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($ 490.000,00), la Oferta de la Empresa DAFRE S.A., de Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 489.999,00), es un 0,00021 % menor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DAFRE S.A.., por ser la oferta más económica, que resulta técnicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 0.00021% por debajo del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra: "PUESTA EN VALOR Y PINTURA CHIMENEA EN POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en las calles Cnel. Osorio y Av. Carlos Pellegrini, en Lanús Oeste, con la Empresa DAFRE S.A., con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini N° 27 - Piso 4to. Dpto. H de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 1436, Lanús Oeste, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 489.999,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-163/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.53. Nave Pellegrini, Nuevo Jardín de Infantes y Escuela Primaria, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO Nº 1288

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; las Leyes Nº 14.656 y Nº 14.828 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Decreto Municipal Nº 708 de fecha 28 de febrero de 2019; el Expediente Administrativo Nº S-89737-2019.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nº 14.828 la Provincia de Buenos Aires creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires", compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública.

Que en esa línea, por Decreto Municipal Nº 708 de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó el sistema denominado "Legajo Digital", mediante el cual se reemplaza en forma total y definitiva el legajo en soporte papel.

Que por el Artículo 3 del decreto referido se estableció a la Subsecretaria de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, como la Autoridad de Aplicación del sistema "Legajo Digital".

Que el Artículo 5 del Decreto Nº 708 dispone que cuando el obligado a gestionar su Legajo Digital no cumpliera con los requerimientos de la Autoridad de Aplicación para la creación y/o actualización de su Legajo Digital personal será notificado por medio fehaciente por cinco (5) días hábiles administrativos, en el último domicilio denunciado en el legajo en soporte papel del agente.

Vencido dicho plazo sin que el empleado comparezca a cumplir con las obligaciones requeridas se iniciará el correspondiente sumario por la causa prevista en el Artículo 107, inciso 4, de la Ley Nº 14.656.

Que a fs. 1 de las actuaciones administrativas Nº S-89737-2019 obra carta documento remitida a la agente Martina Candela GRECO, Legajo Nº 26505/0, intimándola para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comparezca ante las oficinas de Recursos Humanos de esta Municipalidad a los efectos de dar cumplimiento con el trámite de legajo digital, bajo apercibimiento de aplicar sanciones administrativas pertinentes.

Que a fs. 2 luce la correspondiente constancia de recepción de la carta documento remitida.

Que encontrándose la agente debidamente notificada y no habiendo dado cumplimiento con los requisitos exigidos a los efectos de implementar el sistema de Legajo Digital, la Subsecretaria de Recursos Humanos solicitó el inicio del correspondiente sumario administrativo (fs. 3).

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica (fs. 4) y, en consecuencia, correspondería proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo respecto de la agente GRECO, Martina Candela, Legajo Nº 26505/0, a fin de investigar el incumplimiento incurrido por la agente y determinar las sanciones disciplinarias que pudieren corresponderle siguiendo la normativa vigente.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario ordenado en el artículo precedente.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1289

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-163/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-163, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y EN WEB", por el auspicio institucional en el programa radial "LINEA DE NOTICIAS, que se emite por radio ECO AM 1220, y por la publicación de banners digitales de interés municipal en los portales de noticias (HTP://FONOTICIASONLINE.COM.AR), (HTP://LINEADENOTICIAS.COM.AR), (WWW.INFORMEPOLITICO.COM.AR), (HTP://INFOSALUDNEWS.COM) y (HTP://INFOENERGIANEWS.COM), en todas las propuestas, durante 6 (seis) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma INFOMEDIA CONSULTING S. R. L. – CUIT N° 30-70946355-8, por la suma de $ 1.260.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma INFOMEDIA CONSULTING S. R. L. – CUIT N° 30-70946355-8 – Proveedor Municipal N° 5482, con domicilio en la Av. Santa Fé N° 1.752 – Piso 3 – Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y EN WEB", por la suma total de $ 1.260.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la sum
determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1
del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y d
Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen e
consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente
la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegació
Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

1290

DECRETO Nº

LANUS, 29 MAR 2019

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 207-162 y 165/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 77 prevista para el día 10 de Abril de 2019 a las 13:00 hs. referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAZAS Y POLO GASTRONOMICO", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.800.000,00 (Pesos Un millón ochocientos mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 74.01- Partidas 3.3.7. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1291

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-61/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 60 – VILLA CARAZA", ubicada en la calle Coronel Molideno N° 3200.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 76 para el día 16 de Abril de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 60 – VILLA CARAZA", ubicada en la calle Coronel Molideno N° 3200, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($ 1.999.143,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-61/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoria Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los gobiernos provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de esté requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1292

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-60/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. N° 5 – LANUS OESTE", ubicada en la calle San Vladimiro esquina Coronel Molinedo, Villa Caraza.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 74 para el día 15 de Abril de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. N° 5 – LANUS OESTE", ubicada en la calle San Vladimiro esquina Coronel Molinedo, Villa Caraza, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 1.935.176,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-60/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1293

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-89142/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y el Señor KRUUSE JORGE MARTIN, D.N.I. N° 21.107.104;

Que en el presente Contrato de Obra el contratista se compromete a realizar la tarea de líder de Proyecto Eliminación de Basurales por Espacios Recreativos, para lo cual se encomienda al CONTRATISTA, el desempeño de su función en las condiciones que se indican en los artículos subsiguientes, teniendo vigencia el presente Contrato durante el período Marzo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.: Autorizase a abonar al Sr. KRUUSE JORGE MARTIN - D.N.I 21.107.104-, la suma total de $ 225.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 9 (nueve) cuotas mensuales de $ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) cada una, correspondientes a los meses de Marzo a Noviembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. KRUUSE JORGE MARTIN - D.N.I. N° 21.107.104 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 1- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Rehf. Act N° 12 x Decreto DE 3334/19.

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1294

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-89817/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y el Sr. CARDOZO FABIAN RAFAEL, D.N.I N° 26.753.358;

Que en el presente Contrato de Obra el contratista se compromete a realizar la tarea de asistente dentro del "Proyecto UNOPS-AySA Conexiones Cloacales", para lo cual se encomienda al CONTRATISTA, el desempeño de su función en las condiciones que se indican en los artículos subsiguientes, teniendo vigencia el presente Contrato durante el período Marzo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a CARDOZO FABIAN RAFAEL - D.N.I 26.753.358, la suma total de $ 198.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la

LANÚS
MUNICIPIO

Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 9 (nueve) cuotas mensuales de $ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) cada una, correspondiente a los meses de Marzo a Noviembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de CARDOZO FABIAN RAFAEL- D.N.I. N° 26.753.358 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Ratif. Ord. Nº 1º y Decreto Nº 3335/19

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1295

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-89743/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y la Sra. CARDOZO LAILA YANINA, D.N.I N° 39.592.052;

Que en el presente Contrato de Obra el contratista se compromete a realizar la tarea de asistente dentro del "Proyecto UNOPS-AySA Conexiones Cloacales", para lo cual se encomienda al CONTRATISTA, el desempeño de su función en las condiciones que se indican en los artículos subsiguientes, teniendo vigencia el presente Contrato durante el período Marzo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.: Autorizase a abonar a la Sra. CARDOZO LAILA YANINA , D.N.I 39.592.052, la suma total de $ 198.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la

LANÚS
MUNICIPIO

Municipalidad de Lanús y lo citado, pagaderos en 9 (nueve) pagos mensuales de $ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) cada una, correspondiente a los meses de Marzo a Noviembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de CARDOZO LAILA YANINA, D.N.I. N° 39.592.052 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1296

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-89818/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y el Señor MARCARIAN LEANDRO ARIEL, D.N.I. N° 31.583.996;

Que en el presente Contrato de Obra el contratista se compromete a realizar la tarea de asesoramiento en el marco del Plan Estratégico "LANUS 2030" al Municipio de Lanús, respecto al estado actual de las distintas industrias predominantes en el Municipio realizado a través de encuestas, teniendo vigencia el presente Contrato durante el período Marzo a Agosto del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoria Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.: Autorízase a abonar al Sr. MARCARIAN LEANDRO ARIEL - D.N.I 31.583.996, la suma total de $ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales de $ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) cada una, correspondientes a los meses de Marzo a Agosto del año 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del mismo.

ARTICULO 2°.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. MARCARIAN LEANDRO ARIEL - D.N.I. N° 31.583.996 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 1- Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1297

Lanús, 29 MAR 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-53/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN N° 941 – VILLA CARAZA", ubicado en la calle Perez Galdos Esquina Colon.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 78 para el día 23 de Abril de 2019, a las 10:00hs., a los fines de contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN N° 941 – VILLA CARAZA", ubicado en la calle Pérez Galdos Esquina Colon, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO ($ 1.151.531,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-53/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los gobiernos provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

DECRETO Nº 1298

Lanús, 29 MAR 2019

Visto:

La nota de fecha 18 de marzo del corriente en la cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos según el ingreso estimado para este Ejercicio por la suma de $ 115.000.- en relación a la retribución generada bajo el Programa Incubadora dependiente de la Dirección Nacional de Capital Emprendedor del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 115.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 37
"Incubadora"
Origen Nacional – Afectados (32) ..... $ 115.000.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de $ 115.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16
Categoría Programática 40
Fuente de Financiamiento 1.3.3.
Partida 2.1.1..... $ 20.000.-
Partida 3.4.9..... $ 95.000.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Cultura y Educación, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 29 MAR 2019

DECRETO: 1299

VISTO:

El Expediente Nº G-931.216-2019, iniciado por el Sr. GIACOMINI Martín Edgardo, DNI 35.210.860, con domicilio en Lituania 646, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños padecidos en la calle Cnel. Méndez 3350; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por si solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que no acompaña documentación probatoria que compruebe el daño, ni pruebas que certifiquen el mismo.

Que a fs. 20, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el señor Martín Edgardo Giacomini, DNI 35.210.860, a fojas uno del expediente G-931261-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

R. DARIO IEZZI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 300

Lanús, 29 MAR 2019

Visto, la presentación efectuada en el Expediente O-929413/2018, por el Señor Orechia, Javier Alejandro-DNI Nº 17.833.732, con domicilio en la calle Guido 4397, Monte Chingolo del Partido de Lanús, solicitando la entrada de Sepelios de la Casa Orechia e/Hijos S.R.L., al Cementerio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el presentante no acredita con la documentación que acompaña, derecho o interés legitimo en el requerimiento formulado con relación a la Casa Orechia e/Hijos S.R.L.-

Que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes.

Que el presentante ha sido notificado en forma fehaciente a través de CU-523962249 CON FECHA 12/12/2018 Y CU- 8619311537 de fecha 11/01/2019 TAL COMO CONSTA A FS. 8 Y 9, sin haber comparecido ante este Municipio.-

Que de acuerdo a estos antecedentes las simples manifestaciones del solicitante sin acreditación alguna, no alcanza para otorgar la solicitud de acceso al Cementerio Municipal.-

Que, por todo lo expuesto y el dictamen obrante a fs. 11 emitido por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desestímase la petición formulada por el Sr. Orechia Javier Alejandro, DNI Nº 17.833.732, en nombre de la Casa de Sepelios "Casa Orechia e Hijos S.R.L." toda vez que no ha acreditado fehaciente su derecho o interés legitimo en el presente requerimiento administrativo.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos , notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.S.

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS